

R. 19. 219

EL CENSOR, PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

TOMO III.º



MADRID:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEON
AMARITA.

665 665212

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 13.

SABADO, 28 DE OCTUBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 20
DE OCTUBRE Y SIGUIENTES.

Instruccion pública.

Haríamos agravio á la ilustracion del Congreso y á la de nuestros lectores si nos detuviésemos á probar de cuánta importancia es un buen sistema de instruccion pública en toda nacion que quiera ser independiente, libre, feliz, opulenta, respetada y virtuosa. Porque solo el ridículo empeño de sostener paradojas para lucir el ingenio ha podido afirmar que la libertad y bien estar de los hombres consisten en la ignorancia y la barbarie; que por consiguiente las tribus errantes y salvages son mas di-

chosas que las sociedades cultas, y que las artes y las ciencias han corrompido el corazón humano. Si los hombres no pueden ser felices si no son libres, ni libres sin ser independientes; si para defender y conservar su independencia es menester que puedan resistir á sus enemigos: y si para rechazarlos es indispensable que esten reunidos en sociedades populosas, ricas y opulentas; si estas no pueden serlo sin agricultura, industria y comercio, y si para que corran en abundancia estas tres fuentes de la riqueza pública son necesarias las ciencias y las artes; ¿podria ni aun ponerse en duda la necesidad de un buen sistema de enseñanza general que proporcione y facilite los medios de cultivarlas? Si hubiese todavía quien dudase de que entre cuantas cosas influyen sobre la grandeza, poder y prosperidad de las naciones, la principal, la primera y quizá la única, es la instrucción de sus individuos; no tiene mas que recorrer la historia de todas ellas. Allí verá que en todos tiempos, y bajo todos los climas habitables, los pueblos mas ilustrados fueron siempre los mas felices y poderosos: y que los que permanecieron salvages, pasaron una vida inquieta, precaria y misera-

ble; y siempre en guerra unos contra otros, desaparecieron al fin de sobre la haz de la tierra. Hoy mismo ¿cuánto mas feliz es bajo todos aspectos la parte de América ocupada por los europeos, que todo el resto poblado por naciones bárbaras? El continente entero del Africa entregado á la despoblacion, á la ignorancia y á la esclavitud, ¿no alimentaria muchos millones de hombres civilizados y libres, si la luz de las ciencias y de las artes hubiera penetrado en sus vastos desiertos? Entre las naciones mismas que han salido del estado primitivo de barbarie, ¿qué triste espectáculo presentan aquellas que no han llegado á un grado tal de ilustracion que puedan llamarse verdaderamente civilizadas? ¿Qué costumbres tan ridículas ó tan atroces! ¿Qué supersticiones tan groseras! ¿Qué usos y estilos tan extravagantes! ¿Qué guerras tan crueles! ¿Qué miseria! ¿Qué pobreza! Examínese el estado del Egipto, de la Turquía, de la Persia, del Indostan, del Mogol, del Japon, de la Tartaria; compárese la suerte de estos payses desgraciados con la de las naciones cultas de Europa y de América, y se verá como bajo los climas mas rigidos, y en los terrenos mas áridos é ingratos ali-

menta el globo en su parte occidental muchas naciones ricas y populosas: cuando la parte oriental no ofrece mas que la imagen de la despoblacion y la miseria, bajo el cielo mas benigno, en los paises mas fértiles, y en medio de las campiñas mas riuueñas. Y aun cuando los hechos no demostrasen que la instruccion y la cultura son las que hacen felices y poderosas las sociedades humanas, la razon sola probaria teóricamente que los pueblos mas cultos deben tener una inmensa superioridad en todos géneros sobre aquellos que esten todavía mas atrasados en la civilizacion. Porque no pudiendo haber ni buen gobierno, ni sabias leyes, ni floreciente agricultura, ni adelantada industria, ni ventajoso comercio, ni grande riqueza nacional, sin que á la creacion y perfeccion de todos estos ramos concurran y presidan las artes y las ciencias; es matemáticamente demostrable que donde unas y otras sean cultivadas con mas esmero, y por un número mayor de individuos, harán aquellos mas rápidos progresos hasta llegar un dia al colmo de la perfeccion posible.

Mas si la ilustracion asegura la felicidad y el poder de las naciones, ¿no influirá tambien

y con igual ventaja sobre la probidad de sus individuos? ¿Acaso la moralidad del ciudadano que ha cultivado su razon con el estudio, no será superior á la del ignorante y del rústico, que conservando una buena parte de la grosería de los salvages, entregado á funestos errores y absurdas preocupaciones, y dominado tal vez de inclinaciones brutales, vive bajo el yugo de la estupidez, y expuesto á cometer crímenes horrendos? La naturaleza procura sin duda excitar y fortificar en nosotros una tierna sensibilidad que temple el ardor de las pasiones, y contenga los extravíos del amor propio; pero estas felices disposiciones son casi perdidas para el desgraciado que no ha extendido, fortificado y perfeccionado con el estudio las facultades intelectuales que recibió de la naturaleza. No es esto decir, que en situaciones difíciles y en el acceso de una violenta pasion, los sabios mas eminentes no se entreguen acaso á los mismos excesos que los ingenios menos cultivados. Pero si el hombre que piensa, y que conoce su dignidad y sus obligaciones, deja de cumplirlas alguna vez, y no procede siempre con la cordura y rectitud que eran de esperar de su cultivado talento, ¿qué su-

cederá en iguales circunstancias con el ignorante y embrutecido, á quien solo puede contener en sus arrebatos el temor de los castigos corporales? Ello es innegable que el hábito de la meditacion, el ejercicio continuado de las potencias intelectuales, la contemplacion de la naturaleza, la lectura de buenos libros, en suma el estudio de las ciencias y el trato con las musas, modifican felizmente el caracter, suavizan las costumbres, inspiran sentimientos generosos, excitan las pasiones dulces y benéficas, y corrigen las inclinaciones viciosas: y que de las ciencias y artes en general, puede decirse tambien lo que respecto de las llamadas liberales decia con tanta razon Ovidio, á saber que

....Ingenuas didicisse fideliter artes
Emollit mores, nec sinit esse feros.

Este es un hecho comprobado por la historia de todos los pueblos civilizados, cuyas costumbres han sido mas suaves, humanas y civilmente mejores, á medida que sus habitantes han sido mas ilustrados. La delicadeza y finura en el trato social, el mayor amor á los placeres, y un cierto grado de afeminacion, inevitables consecuencias de la ilustracion y cultura, excluyen sí varias

virtudes selváticas y obscuras, útiles solo al individuo; pero no las civiles y políticas, que son las que importan á la comunidad de los ciudadanos, y ni aun las guerreras de que alguna vez puede esta necesitar. Testigos, Atenas, Cartago y Roma, en la antigüedad, y en nuestros dias la América inglesa, la Francia, y la Inglaterra misma. La afeminacion, ó como vulgarmente se llama, la corrupcion de costumbres, que Rousseau echaba en cara á los delicados franceses de su tiempo, no les ha impedido hacer prodigios de valor y de heroismo en las guerras de la revolucion: y si estos se han repetido entre nosotros en la de nuestra independencia, no deben atribuirse, como lo han dicho algunos apóstoles de la ignorancia, al atraso en que nos tenia el despotismo civil y religioso, sino al contrario, á que á pesar de tales trabas, nuestra ilustracion era mayor de la que nos suponian los extrangeros. No insistiremos mas sobre este punto, porque es imposible que un hombre de buena fe se atreva á negar, que pues nuestros errores y nuestros vicios son los que nos extravian del camino de la virtud, el estudio y la instruccion deben ser los medios mas pode-

rosos para impedir estos extravíos; siendo incontestable que la ciencia se dirige á corregir los errores del entendimiento, y á encaminar hácia obgetos útiles las inclinaciones de la voluntad. ¿Qué ingrato sería el hombre, que debiendo á las letras y al estudio su celebridad y sus felices disposiciones para manejar la pluma, emplease su elocuencia en impugnar tan incontestables y consoladoras verdades! Su conciencia le estaría gritando mientras escribiese, que la instruccion sirve de preservativo contra los insidiosos alhagos de las pasiones, ilustra al hombre sobre sus verdaderos intereses, le enseña sus obligaciones, y le prepara para cumplirlas; que la aficion á los placeres intelectuales, incompatibles con la grosería de la sensualidad, defiende nuestro corazón contra la seduccion de los sentidos: que la ciencia es un amigo prudente, instruido por la experiencia de todos los siglos, que acompañándonos á todas partes en el camino de la vida, no nos permite descarriarnos hácia las sendas de la corrupcion y del error; y en suma que si la virtud es el principio de la sabiduría, la sabiduría es ordinariamente la compañera de la virtud.

Supuesta, pues, la importancia ó mas bien la necesidad de la ilustracion en todos ramos; y que el mayor beneficio que los gobiernos pueden hacer á los pueblos, es el de un buen sistema de enseñanza general, entremos ya en el examen del plan que las Cortes han discutido y decretado en varias sesiones, para llenar tan importante como difícil obgeto. Nada diremos sobre el deplorable estado en que se hallaba entre nosotros la enseñanza pública antes de la última guerra, y se halla todavía: cuadro tan triste nada nos enseñaría mas que la necesidad del remedio. Apresurémonos pues á ver si el que propone la comision es el que conviene en las circunstancias actuales de la Nacion, y el que deseaban con impaciencia todos los amantes de la luz; pues á los amigos de las tinieblas, claro es que no puede contentarles sino el que fuese formado con el preciso fin de embrutecernos.

Once son los títulos de que consta la ley propuesta, los cuales analizaremos y comentaremos por su orden, apoyando cuanto nos parezca bien imaginado; y combatiendo cualquiera disposicion que á nuestro juicio sea menos acertada, por cualquier título

que lo sea , es decir, ya que sea errado el principio en que se funde , ya que no sea practicable , ya que no ofrezca ventaja alguna , aun cuando llegára á realizarse.

Título 1.º Bases generales. Nada hay que decir acerca de los artículos 1.º y 2.º, en los cuales se establece «que toda enseñanza »costeada por el Estado, ó dada por cualquier corporacion con autorizacion del »gobierno será pública y uniforme; y que »en consecuencia será uno mismo el método de enseñanza é idénticos los libros elementales que se destinen á ella.» No sucede lo mismo con el 3.º en que se dice «que »la enseñanza pública será gratuita.» Este admite muchas excepciones , y debiera haber sido examinado muy despacio antes de haber sancionado por una ley esta prometeda , pero imposible , generosidad.

En primer lugar, quedando establecido en los dos artículos precedentes que toda enseñanza «dada por cualquier corporacion ha de ser pública,» si se manda luego que toda la que tenga esta calidad de pública será gratuita , es consecuencia forzosa que haya de serlo la que proporcionare alguna corporacion autorizada por el gobierno. Pero ¿con qué derecho ni este, ni las Cortes, ni la ley,

ni autoridad alguna del mundo, ha de obligar á una corporacion á quien solo se autoriza para que enseñe, á que lo haga gratuitamente? Si la nacion no da nada á la corporacion enseñante por este servicio, ¿cómo ha de poder privarla del derecho eterno que tiene todo el que trabaja á vivir de su trabajo, y á recibir alguna indemnizacion de parte de aquellos en cuyo beneficio se desvela? Egemplo práctico: el gobierno autoriza en el dia á las PP. de la Escuela pia para que enseñen las primeras letras y las humanidades: ellos por su instituto lo hacen sin interés; pero supongamos que no tuviesen tal voto, que exigiesen alguna retribucion de los discípulos, y los padres de estos conviniesen en pagarla: ¿por qué razon, ni con que título se habia de precisar á los Escolapios á que renunciassen á este producto de su industria y laboriosidad? Hay mas: su enseñanza no es en el hecho enteramente gratuita. Es verdad que nada piden á los asistentes externos, y que á los colegiales no les ponen en cuenta el trabajo de enseñarlos , pero cargando á cada uno de ellos mas de lo que valen el aliraento , casa y asistencia, se hacen pagar tambien la enseñanza: y hacen muy bien , y nadie debe llevarlo á

mal. El padre que pone su hijo en uno de los colegios de la Escuela pia, ademas de tener que mantenerle y cuidarle en un todo, si le tuviese en su casa, habria de pagar al maestro y al domine que le enseñasen. Debe pues mirar á los escolapios como maestros y domines que no se diferencian de los seculares, sino en que visten habitos clericales, y viven juntos en un mismo edificio. Así es que con lo que les queda de la pension de los colegiales, deducido todo el gasto que estos hacen, mantienen la comunidad; pues sabido es que no tienen haciendas, y que la cuestuacion no les produce lo suficiente para su manutencion. Prescindiendo de colegios cerrados, los PP. dominicos enseñan públicamente y con autorizacion del gobierno lo que ellos llaman filosofia y teología: hasta ahora han dado de valde su lecciones; pero como no estan obligados á darlas, si en adelante, para continuar en este ejercicio impusiesen á sus alumnos una contribucion pecuniaria, y estos quisiesen pagarla, ¿porqué se les habia de prohibir á aquellos religiosos este honroso medio de proveer á su subsistencia con menos gravamen del público, que el que ocasiona la cuesta? Parece que los legisladores no han tenido presen-

tes estos egemplos, y las justísimas razones en que se funda ó fundaria la práctica contraria á su absoluta decision, ó que no han acertado á expresar con exactitud su idea. Quisieron sin duda decir que toda enseñanza costeada *totalmente* por la Nacion, será gratuita, ó lo que es lo mismo que en este caso los maestros no podrán exigir y ni aun recibir retribuciones pecuniarias de parte de los discípulos: cosa indisputable. Pero si esto es lo que quisieron decir, debieron explicarse en términos claros y precisos, porque tratándose de una ley, nada debe haber en ella obscuro, vago ni indefinido. Mas en este caso restaba todavía que examinar, si la Nacion ha de pagar *completamente* la enseñanza en que han de ocuparse los maestros de todas clases que el gobierno nombra mediata ó inmediatamente. La comision, ni aun ha indicado siquiera la cuestion, ni en el Congreso se ha ventilado; pero por el contesto entero de la ley, parece que se supone resuelta por la afirmativa, y en este sentido hemos dicho que esta prometida generosidad será impracticable, y se quedará en proyecto. Veámoslo brevemente, advirtiendo que no comprenderemos en nuestros cálcu-

los, por no complicarlos, la enseñanza pública en los dominios de ultramar, debiendo ser su coste diferente que en la península.

Empecemos por la primera enseñanza, ó como vulgarmente se dice por las escuelas de primeras letras. La ley manda que en todo pueblo que llegue á 100 vecinos haya una escuela de esta clase; que en los de menor poblacion se proporcione tambien esta enseñanza por los medios que estimen las diputaciones provinciales; y que en los de gran vecindario se establezca una escuela por cada 500 vecinos. Ejecutado el plan, resultará que habiendo un maestro en cada uno de los pueblos que tienen desde 100 hasta 500 vecinos, en cuya clase se hallan la mayor parte de los de España, y en los de gran vecindario uno por cada 500; y debiéndose proporcionar tambien la primera enseñanza aun á los lugares pequeños, no será muy errado suponer un maestro de primeras letras por cada 250 vecinos. La ley reserva á las diputaciones provinciales el fijar la renta anual que deberán tener los maestros de las escuelas *públicas* (nacionales sería mas exacto, porque públicas podrán serlo las establecidas por cuenta de particulares), como tambien las jubilaciones de los que se im-

posibiliten: y aunque nosotros no podemos saber á punto fijo la cuota que señalarán las diputaciones, nos parece casi seguro que el *minimum* no bajará de tres mil reales anuales, y el *maximum* no pasará de nueve mil. En el pueblo mas reducido no puede vivir un maestro con menos de siete reales y medio diarios y casa, y con esta y 25 podrá subsistir en las grandes ciudades. Tendremos, pues, por término medio 6000 reales vellon al año por cada maestro; y siendo estos diez mil, 60 millones de gasto para solo el sueldo de los que estén en actual ejercicio. Añádanse las jubilaciones de los que se imposibiliten, el alquiler de las casas destinadas á escuelas, algunos gastos inevitables para la conservacion del mueblage necesario á estos establecimientos, libros y otros efectos que habrán de darse gratuitamente á los niños pobres; y no parecerá exagerado suponer, que si la Nacion ha de costear íntegramente la primera enseñanza, habrá que destinar para esta setenta millones de reales. ¿Y por qué? ¿Y para qué? ¿Por qué un gasto tan enorme, pudiéndose obtener el mismo resultado sin ningun gravámen del erario público? ¿A qué fin cargarse la Nacion con el pago de la prime-

ra enseñanza de todos aquellos niños, cuyos padres pueden y deben costearla? ¿En qué nacion se hace? Y si en las que son mucho mas ricas y opulentas que la nuestra, no se conoce esta prodigalidad, ¿daremos nosotros el ejemplo, cuando no podemos cubrir los demas gastos que necesariamente son y deben ser nacionales, como los del ejército, marina, etc.? He aqui lo que resulta de entregarse á pomposas é impracticables teorías cuando se trata de cosas prácticas. Todo lo que la nueva ley tenia que hacer en esta parte, estaba reducido á prevenir que se establezcan en número suficiente escuelas de primeras letras en todos los pueblos en que pueden sostenerse, que son casi todos los del reino: que al maestro se le pague por los propios la casa, y se le dé del mismo fondo una indemnizacion por los niños pobres, á los cuales deberá enseñar de valde, y que por los hijos de los vecinos pudientes reciba la retribucion mensual y semanal, que el uso tiene autorizada, ó la que graduen y fijen los ayuntamientos. ¿Con qué justicia se quiere cargar á la comunidad entera el gasto de la enseñanza de los niños, cuyos padres tienen medios para pagarla? Proporcionar á los hijos la ins-

truccion indispensable para que se puedan llamar hombres, ¿no es una obligacion de los que les dieron el sér? Pues ¿por qué se les ha de eximir de satisfacer su coste cuando pueden hacerlo? La Nacion no debe pagar mas que por aquellos niños pobres, que sin este auxilio de la madre comun quedarian privados de la instruccion que la Constitucion exige para gozar de los derechos de ciudadanos. Haciendo lo que dejamos indicado, á saber que los niños pudientes contribuyan, y que de propios se pague el alquiler de la casa-escuela, y se dé al maestro una indemnizacion proporcionada al número de pobres que tenga que enseñar, el erario público nada tendrá que satisfacer, y los propios tampoco sufririan una carga muy gravosa: 1.º porque suponiendo el *minimum* de la indemnizacion por los pobres 500 reales, y el *maximum* dos mil; tendríamos el término medio de 1250 reales; y añadiendo 350 por el alquiler medio de la casa, y 100 reales por gastos sueltos de los mismos niños; resultaria un total de 1700 reales por cada escuela, y siendo estas diez mil, un gasto anual de 17 millones, sufrido por los propios, en lugar del de 70 pagados por el erario. La diferencia en las sumas no es des-

preciable, y el modo de cubrir este gasto no deberá tampoco ser indiferente. 2.º Los 17 millones no serian tampoco satisfechos íntegramente por los propios; porque deberian ponerse á disposicion de los ayuntamientos todas las rentas destinadas á la primera enseñanza por fundaciones de particulares; y de estas hay bastantes en el reyno, en cuyo caso los propios solo tendrian que cubrir el *deficit* á que estas no alcanzasen. Mas aun cuando aquellos hubiesen de pagarlo todo; ¿no es esta una obligacion local? ¿no se paga del mismo fondo al médico y al cirujano?

Pasemos á la segunda enseñanza. La ley dispone que esta se proporcione en otras tantas universidades, como sean las provincias en que se divida el territorio. Supongamos que estas sean 40, que ciertamente no bajarán de este número, y mas bien subirán, y veamos cuál será su coste. Primero, habria 15 profesores de varios ramos que luego enumeraremos, y si han de ser bastante hábiles para enseñar lo que se les pide, no nos parece que su mérito y trabajo estarán bastante recompensados, sino tienen una dotacion anual de 12 mil reales, á lo menos, señaladamente habiendo de vivir en la

capital de la provincia, ó en otro pueblo grande, donde todo está algo mas caro que en las poblaciones cortas. Tenemos pues por esta parte 180,000 reales anuales. Ademas, habrá en cada una de dichas universidades una biblioteca, una escuela de dibujo, un laboratorio químico, un gabinete de fisica, otro de historia natural y productos industriales, otro de modelos de máquinas, un jardin botánico, y un terreno destinado para la agricultura práctica; y claro es que cada uno de estos establecimientos pide un cierto número de empleados, y ademas ocasiona gastos considerables para su conservacion: aquí no hablamos de los muy crecidos que habrá que hacer para establecerlos. No podemos calcular aquellos á punto fijo; pero nos parece que para dotaciones de bibliotecario y oficiales, maestro y celadores de dibujo, ayudante y mozo del laboratorio químico, maquinista del gabinete de fisica, disecador y algun otro empleado del de historia natural, conservador de los modelos, jardineros y trabajadores para el botánico y ensayos de agricultura; no será mucho suponer 180 mil reales; así como para materias primeras del laboratorio químico, y demas gastos de toda esta gran-

de enseñanza, otros 120 mil. Tendremos, pues, un total de 400 mil reales por cada universidad de provincia, y por todo gasto de la segunda enseñanza, la suma de 16 millones.

Tercera enseñanza: teología, derecho civil y canónico. Siendo trece las cátedras destinadas á proporcionar estos estudios, diez las universidades de Europa en que han de establecerse, y no debiendo bajar la dotacion de los profesores de 18,000 reales al año; se ve que el coste total será de 2,340,000 reales.

Escuelas especiales de medicina, cirugía y farmacia. Diez y seis serán las cátedras en cada escuela ó colegio, seis el número de estos, y la dotacion de los profesores no deberá bajar á nuestro juicio de 24,000 reales. Costarán pues los catedráticos solos 2,304,000 reales. Pero como ademas ha de haber en cada escuela «el número competente de disectores y ayudantes, una biblioteca, un anfiteatro y gabinete anatómicos, un laboratorio químico y farmacéutico, una coleccion de instrumentos quirúrgicos, otra de las drogas y de los seres naturales que tienen uso en estas ciencias, y un jardin de plantas medicinales;»

y como los sueldos de los empleados en todos estos establecimientos, el acopio anual de materias primeras, y los gastos de conservacion, han de subir á mas que la dotacion de los catedráticos; no será mucho suponer el coste total de las seis escuelas á otros tantos millones de reales; pero si se quiere rebajar á cinco ú á cuatro, no hay inconveniente: tomemos el término medio de cinco.

Veterinaria: cuatro escuelas, que no pueden costar menos de dos millones, á medio millon cada una: y no tiramos por largo.

Agricultura práctica: las tres de Europa, millon y medio; que no es tampoco demasiado.

Nobles artes: seis academias: ¿será mucho medio millon por el gasto total de cada una? No nos lo parece.

Música: una sola; pongamos otro medio millon.

Comercio: siete escuelas: no las graduemos tampoco por de mayor coste que la de música: tendremos tres millones y medio.

Astronomía y navegacion: otras tres; algo mas costarán que las anteriores por razon de los observatorios, instrumentos, y mayor número de maestros; pero démoslas por igualmente costosas: millon y me-

dio. Observaremos de paso que en el proyecto impreso hay un grave error de imprenta. Se dice que estas escuelas serán seis para toda España, y enumerando los lugares de Europa, América y Asia, en donde han de establecerse, resultan siete, si mal no hemos contado; á saber, Cartagena, San Fernando, el Ferrol, Lima, Santa Fe, Havana y Manila.

Lengua arábiga: tres cátedras, que costarán poco, aun cuando la dotacion de cada una sea de veinte mil reales; 60,000.

Escuela politécnica: seis profesores: su dotacion no deberá bajar de 24,000 reales, 144,000; y añadiendo 86,000 para algunos gastos indispensables, 200,000.

Artillería, ingenieros, minas, canales, puentes y caminos, ingenieros geógrafos, construccion naval: seis escuelas, cuyo coste no puede bajar de tres millones, y quiera Dios no suba.

Un depósito geográfico y otro hidrográfico: ¿bastaria medio millon para ambos? Sea.

Universidad central: 19 cátedras, á 30,000 reales, porque se supone que los maestros serán sabios de primer orden, y este destino el último ascenso en su carrera, 570,000

reales: ayudantes y gastos hasta 700,000.

Academia nacional: 48 individuos de número. Estos no tendran mas que una módica indemnizacion por las horas de tiempo que dedican á la asistencia y desempeño de las tareas literarias que se les encomiendan. Sin embargo nos parece que no deberá bajar de seis mil reales: 288,000: portero y algun otro dependiente, y ciertos gastos: todo 300,000.

Direccion general de estudios: siete directores á 80,000 reales cada uno 560,000 reales; secretaría y gastos de escritorio otros 40,000.

Biblioteca nacional. Aunque no se hace mencion de ella es claro que ha de quedar: y su coste, ya segun la planta que hoy tiene, ya bajo cualquiera otra que se dé á este establecimiento, no puede bajar de medio millon, porque hay que gastar mucho en la compra de libros.

Pensiones: A los alumnos de las universidades de provincia, tres de á 400 ducados, 13,200 rs. en cada una: total 580,000 reales. (Serán pagados de los fondos de las respectivas provincias; pero qué el importe se envíe por ellas al tesoro público, ó á la universidad directamente, siempre es

la Nación quien paga). A tres discipulos de la universidad central y escuelas especiales, la pension suficiente para mantenerse con comodidad y decoro, en el pays extranjero á que se les envie á completar su instruccion: creemos que no bajará de 18,000 reales: tendremos pues, 54,000 al año. Pero en unas y otras pensiones hay que observar, que irá creciendo progresivamente su importe hasta el número de años que dure cada una. Asi las de las universidades de provincia costarán el primer año que siga á la primera adjudicacion, los 580,000 reales indicados: al 2.º doble, y asi hasta el 6.º, en que ascenderán á 2,840,000 reales: y este será siempre su importe de alli adelante; porque en cualquier año, si una 6.a parte de los agraciados deja de percibir las suyas, entra otra 6.a parte á disfrutar las vacantes. En las de los viageros, como no se designa el tiempo que han de durar, no se puede fijar exactamente su importe. Mas suponiendo la duracion de cuatro años, tendremos ya al 4.º año, despues de la primera adjudicacion, 216,000 reales, que unidos á 2,840,000 reales, compondran un total de 3,056,000 reales anuales para solo pensiones.

Jubilaciones de los maestros y catedráticos. Es difícil fijar el importe de esta partida, ni aun por aproximacion; porque su cálculo encierra muchos datos muy variables; pero no será excesivo el de un millon anual para los jubilados de todas clases.

Sumemos ya las partidas indicadas.

Escuelas de primeras letras.	70,000,000
Universidades de provincia.	16,000,000
Escuelas de teología y jurisprudencia.	2,340,000
Id. de medicina, cirugía y farmacia.	5,000,000
Id. de veterinaria.	2,000,000
Id. de agricultura.	1,500,000
Academias de nobles artes.	3,000,000
Id. una de música.	500,000
Escuelas especiales de astronomía y navegacion.	1,500,000
Cátedras de árabe.	60,000
Escuela politécnica.	200,000
Id. de artillería, ingenieros, etc.	3,000,000
Depósitos geográfico, é hidrográfico.	500,000
Universidad central.	700,000
Academia nacional.	300,000
Direccion general de estudios.	600,000
Biblioteca nacional.	500,000
Pensiones.	3,056,000
Jubilaciones.	1,000,000
Total.	rs. VII. III,756,000

Si la nacion estuviese en el dia, ó pudiese estar pronto en estado de señalar 112 millones de reales en cada un año para los gastos de la enseñanza pública, sin que hiciesen falta para otros objetos no menos importantes, cuales son canales, caminos, puentes, hospicios, hospitales, casas de expósitos, y otros establecimientos de beneficencia (prescindimos del egercito, la armada, la toga, la diplomacia, la dotacion de la corona, la administracion civil etc.), podria no parecer excesiva la partida; pero de buena fe: una nacion oprimida con una deuda de diez y seis mil millones, la cual cuando esté liquidada y consolidada devengará un rédito anual de trescientos millones á lo menos; una nacion cuyas rentas actuales no pasan mucho de esta suma; una nacion tan atrasada en agricultura, industria y comercio; una nacion que no tiene aun la mitad de la poblacion que puede alimentar su feraz suelo; una nacion que reduciendo sus gastos á lo mas indispensable, y no pagando todavía los réditos de la deuda, está negociando un empréstito de doscientos millones para cubrir el deficit de las mas urgentes necesidades, una nacion semejante, ¿podrá, no decimos ahora, pe-

ro ni dentro de un siglo, emplear ciento doce millones de reales para costear gratuitamente á sus individuos una enseñanza general, tan dispendiosa y de tanto lujo, por decirlo así, que no la hay igual ni en la riquísima Inglaterra, ni en la no menos opulenta Francia? Y si no puede ni podrá hacerlo en muchísimos años, ¿á qué apresurarse á decretar hoy una cosa materialmente impracticable? No se ha visto que esta especie de fanfarronada legislativa, lejos de acreditararnos á los ojos de las otras naciones cultas, nos hace despreciables y ridículos á los de todo hombre sensato. ; Cuarenta jardines botánicos, y seis ademas de plantas medicinales en la pobre España, cuando la Francia que paga tres mil doscientos y mas millones de contribucion anual, no tiene mas que diez de los primeros, y ninguno de los segundos! ¿No se ve que esto es levantar torres en el ayre? Lo mismo decimos de los laboratorios de química, y los gabinetes de fisica é historia natural. ¿Se ha calculado lo que costará el solo formarlos? ; Cuarenta y seis laboratorios, cuarenta gabinetes de fisica, y otros tantos de historia natural, costeados por el gobierno ó la nacion! De los úl-

timos no hay acaso otros tantos en la Inglaterra, la Francia, la Italia, la Bélgica y la Alemania. ¿Y se quiere hacer en una nacion de diez millones de habitantes lo que no se hace en las mas ricas, mas pobladas y mas cultas de la Europa? Pero en España hay tantas rentas destinadas ya á la enseñanza, tantas fundaciones de particulares consagradas al mismo objeto, que con solo aplicarlas á su primitivo destino, y administrarlas con economía, podrán cubrir la suma de los 112 millones. Asi discurren algunos que no se han acercado á examinar si el hecho es cierto; pero si lo hiciesen, verian que está muy distante de serlo, y que dentro de poco las rentas de las universidades, colegios y demas establecimientos literarios existentes en el dia, llegarán á ser casi nulas; porque consistiendo por la mayor parte en diezmos, ya se sabe la suerte que tendrá muy en breve esta contribucion, que desde el año próximo quedará reducida á la mitad, y no tardará en ser abolida enteramente.

(Se continuará.)

Reflexiones sobre el epilogo de la memoria de M. DE SAINT-AULAIRE en defensa de M. DECAZES, y sobre otros escritos nuevamente publicados.

Ya hemos visto en el número anterior la defensa de aquel ilustre ex-ministro contra las acusaciones del partido aristocrático. El epilogo de la memoria de M. de Saint-Aulaire contiene la objeccion mas poderosa que los liberales han hecho contra la administracion de Mr. Decazes. Respondiendo á ella, no se contenta el autor con hacer ver cuántos bienes debe la Francia á aquel ministro: prueba tambien que los pasos que ha dado á favor del sistema constitucional, no los ha podido dar, ni con toda la firmeza necesaria para su inmediata consolidacion, ni con toda la prontitud que deseaban y pedian los amigos de la libertad. Prueba que el amigo del trono y de los pueblos, colocado al frente del ministerio en circunstancias tan difíciles y rodeado de tantos enemigos, debia proceder con la mayor

prudencia, si queria consolidar su obra. Su caida le ha impedido perfeccionarla: pero no por eso se le ha de quitar el mérito de haberla fortificado hasta tal punto, que ya es imposible su destruccion. Este, este es el gran delito de Decazes á los ojos de la aristocracia: este es el motivo del odio eterno que le profesan, y de las absurdas acusaciones con que pretenden oprimirlo, á pesar de que nadie mejor que los ultrarealistas conocen el afecto sincero de aquel ministro al rey y á la familia real. Oygamos á M. de Saint-Aulaire esponer la acusacion y la defensa con el vigor y delicadeza que caracterizan su estilo.

«¡Ojalá, dice, que M. Decazes no tuviese mas acusadores que los Donnadiou. Yo respondo ahora á los que le reprehenden mas por el bien que dejó de hacer, que por el mal que ha hecho... No dejo de conocer la fuerza de este argumento, que es quizá el mas especioso de cuantos se han opuesto á la administracion de los cuatro años últimos. ¿Por qué han inutilizado la ordenanza de 5 de setiembre? ¿porque no se valiera de ella para fundar sólida y francamente el gobierno representativo? ¿por qué no aseguraron las garantías que los intereses de la

Francia actual reclaman para su defensa ó seguridad?

«En efecto, si el gobierno constitucional es la condicion necesaria de la existencia de la dinastía y del orden social en Francia, es porque este gobierno es el único que puede asegurar la conservacion de los nuevos intereses, que se creen facilmente en peligro. Mientras la Francia no tenga una garantía en esta parte, no estará sosegada; y si el gobierno se la niega, el pueblo podrá estraviarse, pidiéndola á los hombres que cree mas opuestos al antiguo régimen.

«La necesidad mas imperiosa de la Francia es esta garantía, y el ministro que no lo conozca, ó conociéndolo, no tenga espíritu para establecerla, no merece ni el título de hombre de estado, ni el de buen ciudadano. Yo adopto esta doctrina en toda su extension; pero sostengo que no debe aplicarse á M. Decazes.»

«En la lucha, que empezó desde la restauracion entre los intereses antiguos y los nuevos, ha combatido constantemente á favor de estos.

«La lucha era difícil, los sucesos varios. M. Decazes ha sido derrotado definitivamente: echarle en cara su derrota, seria añadir

la ingratitude á la injusticia. Sus *enemigos* le han apreciado mejor. La vivacidad de sus ataques, constantemente dirigidos contra él solo; la alegría desmesurada que les causó su caída; su encarnizamiento en perseguirle todavía, manifiestan el temor que les inspiraba: no á la verdad por los intereses del trono, sino porque era un hombre nuevo, libre de las preocupaciones aristocráticas, y cuyo favor con el monarca era independiente de los emigrados y de los nobles. Esta era la guerra de los intereses nuevos con los antiguos, de las instituciones nuevas con las esperanzas y los recuerdos del antiguo régimen. M. Decazès estaba en medio del campo de batalla, y por convicción, por principios, por fidelidad al rey, favorecía los intereses nuevos y las instituciones hijas de la revolución; pero las favorecía con la progresión lenta y moderada que afianza el buen éxito, y que exige la situación delicada de un ministro.

«Se pregunta ¿por qué no retiró de los empleos á los *enemigos de las nuevas instituciones*? También se le podría preguntar, ¿por qué se ha dejado vencer? ¿Le era mas fácil desarmar á sus *enemigos* que resistirles? Pero se dirá: su pusilanimidad les dió

fuerzas: si los hubiera atacado con vigor, los hubiera vencido. Este resultado es probable, y hubiera sido cierto, si el sistema constitucional se hallase establecido completamente: porque la acción de este sistema se dirige á asegurar el triunfo de la verdadera superioridad, y á destruir todas las pretensiones de la vanidad. Pero cuando la Francia estaba invadida por las tropas extranjeras, y por las leyes de excepción, cuando era preciso sostener á un mismo tiempo la autoridad del trono, la independencia nacional y las primeras bases del sistema constitucional apenas bosquejado, entonces no era posible vencer en un solo día todos los obstáculos, y trastornar todas las resistencias que la plenitud del gobierno constitucional hubiera disipado en un momento. Aunque los intereses del antiguo régimen son numéricamente muy débiles, aunque no ofrecen á la monarquía hereditaria y constitucional de los Borbones sino un apoyo fragil y engañoso, sin embargo los defensores obstinados de aquel régimen ocupan una posición importante. Son incapaces de defender el trono; pero aspiran al derecho exclusivo de ocupar sus accesos. Esta circunstancia, cuya causa está en la historia misma de la re-

volucion, aumenta una dificultad mas en la política interior de la Francia. M. Decazes ha sufrido todo el peso de esta dificultad, que no desaparecerá hasta que las instituciones liberales se desenvuelvan completamente.

«Una coalicion poderosa, obligada á adoptar las formas constitucionales, se resignaba á ello, con la esperanza de hacer la contrarrevolucion por medio de la carta, de ingerir los abusos del antiguo régimen en un simulacro de libertad, y de entregar el monopolio del gobierno representativo á los que tienen desde tiempo muy antiguo el monopolio de la corte: esta era una grande locura y un gran delito contra la monarquía y contra la Francia. Nadie se ha opuesto á esta empresa mas que M. Decazes... nadie ha hecho mas para reprimirla en el tiempo presente é imposibilitarla en el futuro. Esta es la gloria de su administracion: el tiempo y las instituciones deben hacer lo que falta: pero era preciso tambien trabajar por la conservacion del régimen representativo, sin la cual no debia esperarse mejoras. La ordenanza de 5 de setiembre, la ley de elecciones, la vuelta de los desterrados, la ley de recluta, la promocion de los pares, y en los

últimos tiempos, aunque bajo auspicios diferentes, el aumento de la cámara de los diputados, son los grados sucesivos ó las consecuencias precisas de este sistema... Las pequeñas concesiones hechas á la aristocracia, las contemplaciones y aun los mismos yerros, son nada comparados con este resultado definitivo, que corrige y asegura todo lo demas. Hay ya levantada una barrera invencible contra las tentativas de estos hombres á quienes M. Decazes no pudo vencer; pero cuya derrota inevitable ha preparado.»

No es posible defender con mas arte, y al mismo tiempo con mas verdad, al hombre amante de su patria, acusado de no haber hecho mas de lo que pudo. La corte le impedia completar la obra; y no se retiró, esperando ocasiones ventajosas para adelantarla, ó temiendo que retrogradase en otras manos. Tenemos motivo para creer que los amigos de la libertad no abandonarán á M. Decazes, cuando vemos que se emplean en su defensa escritores muy señalados por su patriotismo.

Para que se vea hasta qué punto era preciso ser prudente en la situacion que se hallaba M. Decazes, es preciso no olvidar que la faccion aristocrática de Francia, cono-

ciendo que sus protensiones pugnan directamente con las luces, los deseos y los intereses de la nacion, no reconoce otro apoyo que el de las potencias aliadas; y su política ha consistido siempre en persuadir á la familia real, que se halla en el mismo caso que los privilegiados. M. Decazes se veía en la precisión de contemporizar con muchas potencias, tanto para no comprometer la independencia y la felicidad de su patria, amenazada en dos invasiones sucesivas, como para sostener el trono, que en una guerra estrangera, á la cual se seguiria inmediatamente la civil, hubiera estado á pique de perecer. Se hallaba rodeado de la influencia aristocrática, apoyada por las fuerzas de la santa alianza, de los terrores de la familia real, y tambien (porque nada se debe ocultar) de los furorés anárquicos de un corto número de personas, que son conocidos en el dia con el nombre de ultraliberales. Los gabinetes extrangeros llevaron á mal la ley de elecciones; y fue necesario todo el arte de M. Decazes, para disipar los temores que una ley tan *democrática* les inspiraba.

La eleccion de M. Gregoire para la cámara de 1819, pareció al partido aristocrático un argumento invencible contra a-

quella ley; y como un nombramiento de esta especie comprometia al rey y á su ministro, no solo con la aristocracia interior, sino con la santa alianza, el mismo M. Decazes lo atribuyó al abuso que el partido ultraliberal hizo de la ley de elecciones. Este fue el origen, como dice muy bien M. de Pradt en su libro *Affaire de la loi de elections*, de los ataques que empezó el ministerio contra la ley, que con tanto ahineo habia sostenido en la sesion anterior, á pesar de la cámara de los Pares. Es fuerza confesarlo: en aquella época no hubo quien no creyese que la eleccion de Mr. Gregoire para diputado, procedió, no del partido ultraliberal, cuya influencia es casi nula en Francia, sino de una imprudencia de los liberales de Grenoble, irritados contra el partido opuesto, por el espíritu perseguidor del general Donnadieu. Y el mismo M. de Pradt, en la obra citada, atribuye al descontento de los grenobleses, y al deseo de manifestarlo en las elecciones, aquel nombramiento impolitico. Pero noticias mas exactas de los sucesos ocurridos en aquella eleccion, nos han descubierto, que el nombramiento de M. Gregoire se debe á la influencia del partido ultra-realista. M. Chopin de Arnouville, que era pre-

fecto del departamento del Isere en la época de aquellas elecciones, acaba de publicar una memoria con este título: *Noticia de algunos hechos históricos, relativos á la eleccion de M. Gregoire en 1819 en el departamento del Isere*. De estos hechos, cuya autenticidad no es posible poner en duda, consta que en el primer escrutinio M. Gregoire tuvo 480 votos, y le faltaron 30 para ser diputado; Mr. Rogniat, candidato del ministerio tuvo 350, y el marques Planelli de Lavalette, candidato del partido aristocrático, 220: que al dia siguiente el partido de Gregoire se hallaba reducido á 446 votos, y que en el segundo escrutinio tuvo 512, que bastaban para ser diputado. Ganó pues 66 votos: estos no podian ser del partido de M. Rogniat, que en el segundo escrutinio tuvo 353 votos: luego fueron del partido aristocrata de M. Lavalette, que se halló reducido en dicho escrutinio á 112.

Aun hay mas. Un elector ultra-realista propuso á los partidarios de M. Rogniat, que reuniesen todos sus votos á favor de M. Lavalette. Se negaron redondamente á esta proposicion; y se irritó de tal modo, que prorrumpió en invectivas escandalosas contra el gobierno, los ministeriales y la ley

de elecciones: declaró muchas veces que *su partido votaria á M. Gregoire, y de este modo probaria, que la ley de elecciones era mala: que era forzoso que mudase el estado de las cosas de un modo ú otro, y que la eleccion de M. Gregoire seria un pretexto muy feliz*. Dicho esto, salió del jardin donde habia hecho esta propuesta, acompañado de los silvidos de los electores. Este furioso ultrarealista, cuando dió su voto en el escrutinio último, presentó una papeleta, en que habia escrito con letras muy grandes: *Gregoire ex-senador*; y otro del mismo partido enseñaba á todos una papeleta igual, y decia: *Tragamos á Gregoire para vomitar al prefecto*.

Es indudable, pues, que aquel nombramiento, origen y pretexto de tantos escándalos, se debió al partido aristocrático, que en esta ocasion, lo mismo que en todas las demas antes y despues de la revolucion, ha seguido constantemente la táctica de valerse de todos los desvarios que él mismo provoca, para desacreditar el sistema liberal. No puede oirse sin indignacion, que se llamen defensores del trono los mismos que votan para la representacion nacional, al que creen enemigo de la familia augusta de los Borbones. No tiene

ninguno de los caracteres que distinguen ni al vasallo de un rey absoluto, ni al súbdito de una monarquía moderada, ni á un ciudadano que ama su patria. Altivos y sediciosos en los principios del reinado de Luis XVI; fugitivos en la época del peligro, enemigos de toda libertad, intrigando perpétuamente para desacreditar la Francia ante las naciones extranjeras, atizando el fuego de la discordia en su pays, no son ni realistas, ni ciudadanos, ni hombres: solo son *aristocratas*: es decir, orgullo, incapacidad y furor. ¿Y despues de tantas maquinaciones para encender la guerra civil, y consumir la contra-revolucion, se atreverán todavía á hablar de su pureza?

Copiarémos lo que resta del epílogo de Saint-Aulaire, porque es muy á propósito para dar á conocer el estado actual de la Francia.

«Yo he dicho en la tribuna que los intereses antiguos formaban en Francia una verdadera coaliccion... he añadido que este partido respetaba poco la autoridad del monarca, y que parece que reconoce un rey distinto del rey. Desde entonces los escritores que sostienen aquel partido, fingen verse obligados á defender al príncipe

inmediato al trono, como si tuviesen el derecho de comprometerlo en la causa de sus pasiones, de sus pretensiones y de sus odios. ¿Qué, atacar su partido es ultrajar al príncipe? ¿Quién les autoriza á nombrarle gefe de su faccion? ¿Se creen invulnerables á la sombra del nombre augusto de que abusan? Esos hombres que decian, no ha mucho, que los ministros del rey abusaban de su nombre, de su firma y de su autoridad, ¿se indignan ahora porque he dicho, que era posible que abussasen del nombre de un príncipe?

«Desde el principio de este año, se ha caminado mucho en direccion opuesta á la que indicaba la ordenanza del 5 de setiembre. ¿Se nota mas facilidad en la marcha? ¿La resistencia que encontraba el poder, cede ahora á menores esfuerzos? ¿La tranquilidad pública está mas asegurada? ¿El pueblo es mas feliz? Si es muy difícil engañarse en esta materia, es muy fácil conocer la causa de una progresion tan triste. Los intereses nuestros se han creido amenazados; y mientras se aumente este temor, mas intensos serán los síntomas perniciosos.

«Felizmente la combinacion misma de de nuestro gobierno ofrece un remedio

contra los errores del poder, y contra la inquietud de los pueblos. Ya es tarde para combatir la carta: existe de derecho, y tarde ó temprano existirá de hecho. Queriendo retardar el gobierno representativo, se le ha dado madurez y consistencia: la proposicion de las elecciones por dos grados ha producido el aumento de la cámara. Todas las tentativas contra la libertad legal darán motivo á nuevas garantías. La Francia, tanto por su situacion como por la sabiduría de su rey, está á cubierto de las medidas enérgicas que proponen los Donnadien de 1815 y de 1820. Aunque se haya suspendido la obra constitucional, el gobierno representativo podrá desenvolverse y proseguirla. El abogado Berrier habla con dolor de la irreparable ordenanza de 5 de setiembre. En efecto, es tan irreparable como la carta y sus consecuencias, desplegándose con lentitud, pero con seguridad, testificarán á los siglos futuros la sabiduría de nuestro monarca, y el celo de un ministro que no ha inutilizado aquella ordenanza tan importante, pues sus efectos son irrevocables, aunque él haya caído."

Estas reflexiones son convincentes: los dos partidos que luchan hoy en Francia,

deben conocer toda su fuerza; y las elecciones próximas decidirán la cuestion importantísima de que se trata, no solo para la Francia, sino tambien para toda la Europa. Para la Francia: porque si los electores nombran para la cámara de los diputados á los hombres mas conocidos por su liberalismo, es indudable que el ministerio se verá obligado á renunciar al ejercicio de las leyes de escepcion, y á la influencia de las clases privilegiadas; y en este caso la mayor garantía que se podrá ofrecer al pueblo francés, de la conservacion del sistema representativo, será restablecer al frente del ministerio á M. Decazes; á ese mismo hombre, que minó, casi sin sersentido, las esperanzas de la aristocracia, y contra el cual se dirigen actualmente todos los furores del partido privilegiado. Para toda la Europa; porque consolidándose en Francia el sistema liberal, los payses donde se ha adoptado ya, ó se adopte en lo sucesivo, no tendrán mucho que temer de los gabinetes, que quieren el ejercicio del poder absoluto en su casa y en la agena: mucho mas, si las naciones libres continuan dando, como hasta aqui, egemplos de orden y de moderacion, de respeto á la religion, de

amor á la familia reynante, y con esta conducta quitan todo pretexto para la agresion á la malignidad y á la prepotencia. Debemos desear que el establecimiento de los gobiernos libres no cueste sangre y lágrimas á la Europa.

No son estos los deseos de la faccion aistocrática de Francia. Conoce bien que está muy próxima la ruina total de sus esperanzas y pretensiones, y trata de impedir por todos los medios posibles esta dolorosa catástrofe. Nosotros no sabemos todavía de qué artificios se valen ya para influir en las elecciones, ya para precipitar al gobierno en nuevas imprudencias: solo podemos hablar de lo que dan de sí el espíritu y la letra de los periódicos y folletos de aquella faccion; esto basta para conocer sus temores y deseos.

Tenemos á la vista dos de estos folletos en que se manifiesta la malignidad del partido. El primero es una nueva diatriba, aunque indirecta, contra el ex-ministro. Tiene por titulo. *Conspiracion militar. Memoria justificativa, por un oficial frances, implicado en la conspiracion de 19 de agosto de 1820.* Es digno de observacion, que un oficial, acusado como reo de traycion, omi-

za su nombre en el escrito que publica para su defensa. Es verdad que el escrito no es tanto una defensa suya, pues en él confiesa y se arrepiente de su crimen, como una acusacion del ministerio pasado, y aun del presente, contra el cual conspiraba: toda la memoria se reduce á lo siguiente: *Yo soy partidario de la monarquía y de la familia de Borbon; yo veia que el ministerio de Decazes y aun el presente, apartaban de los empleos á los mas realistas, y los daban á los que manifestaban opiniones favorables á la libertad. Yo me persuadí que el objeto del ministerio era conspirar contra el trono; y creí que mi deber era conspirar como los ministros.* Estas atroces y absurdas inculpaciones que suponen malignidad y plan, y que por otra parte no defienden del rigor de las leyes, no pueden haber salido de la pluma del conspirador anónimo; y mientras no se publique su nombre, tenemos derecho para creer que es la calumnia mil y una del partido privilegiado contra M. Decazes. La circunstancia de envolver en una misma acusacion al ministro antiguo y á los actuales, que tan mal han merecido de la libertad en la última sesion, probaria una de dos cosas: ó que el ministerio actual es-

tá ya cansado de someterse vergonzosamente á la faccion aristocrática, ó que esta le juzga poco vigoroso, ya para sostener los debates de la sesion próxima, ya para anticiparse á ellos con un golpe ministerial. Quizá estos dos motivos obren simultáneamente. La aristocracia no reconoce mas amigos que sus esclavos: es menester servirla, servirla bien, y no hacer mas que servirla, só pena de incurrir en su eterno odio.

El otro folleto es de un magistrado, autor de la Redaccion de las leyes en las monarquias; obra publicada en 1789, y tiene por título: *Carta de un antiguo magistrado al vizconde de Chateaubriant, sobre el abuso de la representacion nacional*. Su estilo es incoherente y enrevesado, como el del autor de la legislacion primitiva, é imita ridículamente la manera brillante é ingeniosa de su corresponsal; pero á pesar de la obscuridad en que se encubre, y de la dificultad que cuesta adivinarle la intencion, se sacan en limpio de este escrito los principios siguientes:

1.º *La soberanía no reside en el pueblo, sino en el monarca; y esto de derecho divino; lo que prueba con la autoridad de Aristóteles, muy inteligente como todo el*

mundo sabe, en materias de derecho. La aceptacion del pueblo mas bien tácita que esplicita, se supone que recae sobre el primer gefe de una dinastia real, *cuando observa las máximas eternas de la justicia*. Asi los descendientes de Gensiskan reynan de derecho divino, porque aquel conquistador, observando las máximas eternas de justicia, arrasó como 300 ciudades del Asia y degolló sus habitantes. Todo esto es muy claro; y si la sagrada escritura está algo severa contra el despotismo de los monarcas, es porque el pueblo judío abjuró la teocracia; cuando pidió un rey. Es imposible reunir mas desatinos en menos palabras.

2.º *La representacion nacional es una cosa muy buena, pero no debe servir para dar leyes, sino para votar las contribuciones; y los ingleses son muy tontos en no haber dejado la soberanía del poder legislativo en manos del rey. Los legisladores antiguos, añade, como Solon, Carondas, Licurgo etc., eran solos. La ley no debe ser el resultado de las intrigas y partidos de una numerosa corporacion, sino de las meditaciones de un solo hombre. El amigo de la unidad comete aqui un yerro histórico*

muy grande. Es cierto que aquellos legisladores dieron las leyes fundamentales y constitutivas de sus repúblicas; pero cuando en cualquiera de ellas se trataba de leyes secundarias, ¿quién las dictaba? ¿Era este ó el otro legislador? ¿Era uno solo? No: era el pueblo entero; y todas las repúblicas de Grecia y de Italia, á pesar *del derecho divino*, se dieron leyes que las hicieron felices y gloriosas. Nosotros hemos substituido á aquellas democracias imposibles de realizar en el dia, el régimen constitucional. No faltaba mas, sino que nos digera que Roma, Cartago, Atenas y Esparta no estaban tan bien constituidas como los imperios de los Cambises, Nabucodonosores y Sardanápalos.

3.º *Las arengas de la tribuna son perniciosas, cuando se interpela la opinion de las masas populares.* Jamas puede ser dañoso invocar la opinion pública, y para los diputados esta invocacion es un deber. Falta que nos explique, qué entiende por *masas populares*, y hasta qué punto puede llegar la invocacion: porque en fin, á nadie le puede ser prohibido citar las personas ó corporaciones que tienen su misma opinion. Este principio se dirige á

atacar la *publicidad de las sesiones legislativas*.

4.º *La carta constitucional tiene cierta tendencia á la republica: por eso los editores del Conservador han hecho muy bien en poner por epigrafe la carta y los buenos.* Habla despues de la interpretacion de aquel código fundamental, y dice que debe interpretarse para el *máyor orden* de la sociedad. Ya sabemos que en el lenguaje de los ultra-realistas, los *buenos* son exclusivamente los privilegiados, y el *orden* es la tiranía. Nada es mas ridículo que la *tendencia de la carta al republicanismo*.

5.º *Las máximas que establecen la existencia de las familias distinguidas son tan inmutables como los dogmas de la religion.* Y estos son los hombres que han nacido para defender el trono y el altar! Para ellos tambien descendió del cielo la aristocracia.

6.º *Lo que el rey quiere es siempre lo mejor.* Aquí la adulacion está generalizada y reducida á *ciencia*. Que no se fien los reyes de estos aduladores: la historia de los siglos bárbaros nos manifiesta lo que saben hacer cuando pueden atacar el trono impunemente.

7.º *Las calamidades de la Inglaterra*

han procedido del sistema representativo. Con mas razon se diria, que han procedido de no haber tenido sistema fijo. Nadie ignora que hasta la espulsion de los Estuardos, no se consolidó la constitucion inglesa; y el mayor argumento á favor de la libertad, es la experiencia de la prosperidad y engrandecimiento progresivo de la Gran Bretaña desde que se radicó en ella el régimen constitucional.

8.º *El rey de Francia podrá modificar la carta, cuando guste.* Medrados estan los franceses, si sus derechos y libertades han de depender de los ministros y de los cortesanos.

9.º *Existe un vínculo que une el trono y el altar.* Esta proposicion dicha en toda su oscuridad, puede inducir á errores de mucha consecuencia: el autor debia explicarla. Si quiere decir, que la religion añade una sancion divina á las leyes protectoras del orden y de la justicia, no nos quejarémos mas que de la palabra *trono*, en cuyo lugar debe substituirse *potestad civil*. Si quiere decir, que el poder espiritual debe proteger todas las pretensiones del monarca y al contrario, esta máxima es la piedra fundamental del oscurantismo.

Un código, fundado sobre los principios de la citada obra, seria muy á propósito para hacer retrogradar la Europa por lo menos hasta el siglo XV, que es el siglo de oro de la aristocracia, ya que no hasta el X, que es su siglo heroico.

No podemos omitir, ya que tocamos esta materia, una reflexion inserta en un dialogo tambien aristocrático, que se imprimió no ha mucho en París, con el título de *Diner de Vincennes*. Despues de haber calumniado, segun el uso, á los constitucionales, llamándolos republicanos, revolucionarios, etc., añade: «que jamas el rey podrá acceder á las pretensiones de la clase privilegiada: porque no olvidará que la política de los reyes de Francia se ha dirigido constantemente á abatir el poder de los barones.» Esta reflexion seria muy justa, si la aristocracia actual renovase las pretensiones ambiciosas de los siglos bárbaros. No es tan necia como todo eso. Sus miras actuales son apoderarse de la cámara de los diputados, como lo estan del palacio y de la cámara de los pares: representar ellos solos la nacion para reducir á cero la influencia de la opinion pública y de las luces del siglo: cuando sean irrevoca-

blemente dueños del poder legislativo y del ministerio, sus empresas serán mas vastas. ¿Quién puede calcular el límite que pondrá entonces á su ambición? Lo que es cierto es, que si no la atajan, ella por su naturaleza está dispuesta á llegar hasta la oligarquía feudal, que era el gobierno de aquel hermoso siglo, tan preconizado por los escritores de su partido con el nombre del *buen tiempo antiguo*.

Y estos escritos y estos folletos tan serviles, tan anticonstitucionales, los deja correr el ministerio, la censura y los tribunales, sin la menor animadversion, al mismo tiempo que los escritores que defienden la libertad, tienen que medir sus palabras, y aun no les basta, para libertarse de las vejaciones mas injustas. Esto es reproducir el apólogo del perro, alanceado por haber ladrado á un protestante, y que no hubiera sufrido ningun castigo, si hubiera mordido á un católico. Cuando el espíritu de partido dirige el espíritu del gobierno, no se deben extrañar los mas funestos resultados.

Los periódicos serviles respiran la misma animosidad que siempre, y emplean la misma saña. La frase con que se cubre como con

una egida impenetrable, es esta: *Debemos defender el trono contra la revolucion*. Pero ¿por qué no se explica esta palabra? La revolucion ha tenido diferentes épocas: ha producido males y bienes: ha dejado pretensiones justas y pretensiones injustas: ¿por qué no separan estas ideas? O mas bien, ¿por qué no olvidan todo lo pasado, y se fijan exclusivamente en la carta constitucional, emanada del trono, á cuyo favor pelean? Pero ¡ah! que ese es el verdadero motivo de tantas vociferaciones. No quieren el trono de Luis XVIII, sino un trono á gusto de ellos. En 1815 se oia decir á algunos realistas exaltados de Tolosa, que *Luis XVIII se habia vuelto napoleonista*. ¿No es idéntica esta frase con la que ya hemos citado arriba: *la carta tiene cierta tendencia al republicanismo*? ¿Qué se puede esperar de hombres de esta especie?

El feliz acontecimiento que ha dado á la Francia un heredero del trono, no ha sido para los ultrarealistas mas que un nuevo recurso para insultar y calumniar á los liberales. Se valen hasta de los mismos infortunios de la familia real, para denigrar ruilmente á sus adversarios. Todos los periódicos se han esmerado en manifestar la alegría

pública, en referir hasta las menores circunstancias del nacimiento del duque de Burdeos; pero con esta diferencia, que los liberales se han contenido en los justos límites del júbilo inocente que debe producir en todo buen ciudadano un suceso útil al estado, y que asegura la propagación de la dinastía. Los ultrarealistas no se han contentado con eso: porque no creen que manifiestan su adhesión á la augusta familia de los Borbones, sino atizan con todas sus fuerzas el fuego de la discordia. A sus gritos de alegría se mezclan gritos de furor y de provocación. Acusan á los periódicos del partido contrario, ya porque callan, ya porque hablan como ciudadanos, ya porque citan versos de Racine, que seguramente, si resucitase ahora, se admiraría de ser contado entre los revolucionarios. El pobre *Constitucional* en su número del 2 de octubre, después de una observación muy patriótica acerca del nombre de *Enrique*, impuesto al príncipe recién nacido, se queja así de la persecución de los exclusivos: «nos acusan, porque no nos alegramos en el nacimiento del hijo de un príncipe infeliz: ¿y qué motivos tenemos para entristecernos? Nacido bajo el imperio de la constitución, educado bajo los

auspicios del autor de la carta, este niño, si llega al trono, nos asegurará el mayor de todos los beneficios, que es la libertad sometida á las leyes. ¿Qué deseamos nosotros? Príncipes que amen la Francia. El nombre de Enrique nos parece el mas feliz agüero. ¿Qué necesita la Francia? príncipes acostumbrados desde la infancia á creer que la felicidad de los reyes consiste en la concordia del poder y de la libertad. El alumno de Luis XVIII será un rey constitucional.

«¿Cómo responderemos á la violencia de nuestros adversarios? El uno acusa nuestro silencio, el otro nuestras palabras... El crimen del silencio nos parece una nueva invención del espíritu de partido; crimen, que se escapó á la sagacidad de Montesquieu y Beccaria.

«No les faltaba mas que censurarnos por haber citado hermosos versos de Racine. ¡Felices los reyes, si los que se creen enemigos del trono, les hablasen siempre en el lenguaje de aquellos versos! Nosotros quisiéramos que el príncipe pudiese oírlos ya de la boca de su abuelo.»

El *Estandarte blanco*, en su número del 4 de octubre, celebra aquel fausto acontecimiento con las mas imprudentes provoca-

ciones. «En el momento en que la Francia entusiasmada no puede contener su alegría, ¿qué cosa será imposible al gobierno, si sabe aprovecharse de su victoria, y qué se podrá rehusar al monarca, cuando pida en nombre del heredero de su corona? ¿Los malos no han pronunciado ya su anatema? Su pesar, en medio de la alegría pública, ¿no prueba suficientemente que no son franceses? ¿Y les confiaremos la suerte de la Francia?... Mientras los *realistas* (1) no compongan la mayoría de las cámaras y de las administraciones, en vano Dios nos protegerá: pereceremos. Es imposible reunir con tanta perfección la estupidez y la impudencia, la blasfemia y la hipocresía. A lo menos no nos quejarémos de que ocultan sus proyectos: el rey mismo lo conoce: conoce también sus talentos y sus virtudes: conoce mejor que esos furiosos el estado de la Francia; y no se espondrá, por darles gusto y cederles el poder, que es lo que ellos quieren, á encender otra vez en aquel país la antorcha de la guerra civil.

(1) Cuidado que esta palabra no significa aquí los constitucionales, sino los que quisieran que el gobierno se aprovechase de su victoria.

Ya se deja entender que los españoles, portugueses y napolitanos tenemos la dicha de ser aborrecidos en extremo de esa facción, enemiga de las luces y del liberalismo. Pero los napolitanos obtienen la primacía en ese eterno rencor por las razones que diremos despues. Como el apoyo de los serviles de Francia consiste en las fuerzas extranjeras, debe causarles un grande enojo todo lo que se oponga á la influencia de la santa alianza en los negocios interiores de aquel reyno, y ya se ve que el grito de la libertad, que va pasando de naciou en naciou, no es muy favorable á la omnipotencia de la santa alianza.

Los editores del *Estandarte blanco* se han descubierto sin pensarlo en su número del 10 de octubre. Citan las siguientes palabras del *Constitucional* de Nápoles, periódico liberal: *esperamos, que cuando los soberanos aliados tengan noticias mas exactas de nuestros negocios, conocerán que la naciou napolitana que ha dado tan grandes pruebas de moderacion en medio de una crisis tan peligrosa, no puede ser tachada de atentado al orden social; y despues (son palabras del Estandarte blanco), como si los liberales se arrepintiesen de haber imitado, aunque débil-*

mente , el language de la *sumision* , añade el Constitucional : *la potencia que pensase en atropellar los derechos de un pueblo independiente , no lo haria con impunidad.*

Los serviles exigen , pues , de todos los pueblos de la Europa una *sumision* á las determinaciones de la santa alianza , como la que ellos la profesan . ¡ Ah ! si ellos fueran tan fuertes , como quieren dar á entender , no buscarian su apoyo en las armas extranjeras , sino en la voluntad de su nacion ; ni establecerian esa *sumision* absurda é injusta de los pueblos y de los gobiernos á la confederacion de algunos monarcas .

Pero ¿ por qué , al mismo tiempo que maltratan con tanta acrimonia á los napolitanos , hablan con mas decoro de los españoles , y casi nada de los portugueses ? ¿ Por qué , siendo una misma la causa del odio , hay tanta diferencia en sus efectos ostensibles ? ¿ Por qué el *Monitor* llega hasta disculpar la revolucion de España , y excluye de todo perdon á los napolitanos , que no han hecho ni mas ni menos que nosotros ? La razon es muy clara : la reunion de tropas austriacas en la Lombardia , y el desagrado que han manifestado los gabinetes de las grandes potencias por el estableci-

miento del sistema constitucional en Nápoles , han persuadido á los aristocratas franceses , que en breve quedará oprimida la libertad en Italia , en virtud de la misma fuerza armada con que cuentan para oprimirla en Francia . Insultan á un enemigo que creen próximo á la ruina ; y en su servilismo estúpido miran como una osadía muy punible el que se atreva á defender su libertad contra las grandes potencias , si se determinan estas á atacarla . Por la misma razon manifiestan la mas indecente alegría , cuando hablan de la escision de Sicilia , aunque esta isla quiere tambien constitucion , y aunque su desmembramiento del reyno de Nápoles disminuya el poder de la familia de los Borbones que tanto afectan amar .

La España y el Portugal no se hallan en el mismo caso que Nápoles . Su posicion geográfica , y la leccion que dió á la Europa en la última guerra , hacen que se mire como imposible atacarla ; y si juzgan que la Italia podrá ser sojuzgada por la fuerza , nos hacen el honor de creernos inaccesibles á otro ataque que no sea el de la seduccion . Esta es en nuestro entender la causa de que nos traten con mas respeto .

No hay duda que la Europa está ac

tualmente en un estado de crisis. Su decision depende de las elecciones próximas para la cámara de diputados de París, y del colorido político que en consecuencia de ellas adopte el ministerio francés: porque las potencias de Europa, antes de decidirse á emprender una lucha cruel, general y devastadora, cuyo éxito no hay inteligencia humana que pueda preveer, han de examinar con mucho cuidado qué es lo que tendrán que temer ó que esperar de la nacion francesa. Por eso nos ha parecido á propósito manifestar, como lo hemos hecho en este número y en el anterior, cuáles son las fuerzas de los dos partidos enemigos, cuáles sus temores y sus esperanzas, y los medios de que se vale cada uno para hacer triunfar su causa. Solo añadiremos una reflexion, y es, que si los liberales de Francia dejan pasar la ocasion que ahora se les presenta para consolidar el sistema constitucional, quizá no hallarán otra en mucho tiempo: porque si eligen malos diputados, en una época tan crítica, ¿quién los esperará mejores en lo sucesivo?

En el número 6.º de nuestro periódico hicimos ver los inconvenientes, ó por mejor decir, los enormes daños que se siguen del *espíritu de partido*, trazando algunos cuadros que á nuestro entender representan con bastante exactitud los extravíos á que conduce una tan detestable manía. Cualquiera que se dedique á hacer la aplicacion de algunos de ellos, echará de ver los grandes obstáculos que ponen á la marcha de las ideas liberales, porque destruyen aquella preciosa armonía y union que forman la basa principal del régimen representativo.

Mas entre todos los inconvenientes que arroja de sí esta funesta locura, ninguno nos parece mayor que las trabas que opone á la formacion del *espíritu público*, que tan necesario es para el progreso de las luces, y para promover todos los ramos de la prosperidad nacional. Pocas son las personas que meditan con la detencion debida los puntos de semejanza y desemejanza que tienen entre sí estos dos espíritus rivales, para poder apreciar las consecuencias desas-

trosas del primero, y los grandes bienes que produce el segundo.

La misma diferencia que hay entre el fanatismo religioso y la verdadera religion, se observa tambien entre el *espíritu de partido* y el *espíritu público*. Ambos toman por divisa exterior el zelo del bien de la patria, y ambos se adornan con un traje tan parecido, que se necesita observarles muy de cerca para no equivocarse al uno con el otro.

El espíritu de partido no reconoce mas patria que su propia faccion, ni otros ciudadanos que los que profesan unas mismas opiniones. Entre ellos la exageracion elevada á oráculo, no admite medio alguno en su modo de calificar los objetos, sino que todo lo que discute ha de ser ó divino ó atroz, ó coronado de laureles ó destinado al vilipendio. La expresion de sus deseos siempre se reduce á dos sentencias ó aforismos que debieran esculpirse á la entrada de todos los sínodos del fanatismo y de la intolerancia, á saber: *Gloria, honor y prosperidad á nuestros amigos; guerra, ultraje, y estermínio á todos los que no participen del furor de nuestro patriotismo*. O en otros términos: perezca la patria, primero que deber su

salvacion á los brazos de aquellos á quienes nosotros aborrecemos.

Desde los descos se pasa inmediatamente á disponer los medios de contentarlos, y por desgracia son siempre preferidos los mas violentos y feroces, como que cada miembro de un partido sirve recíprocamente de estímulo á los demas, y procura sobresalir en celo, ya que no pueda hacerse valer por la fuerza del racionio. Así es que no quieren mostrarse moderados por parecerles que la moderacion no tiene bastante fuerza para deslumbrar á sus clientes.

¡Cuán diferente es el modo de discurrir de aquellos que estan animados del verdadero patriotismo! Entre estos solo se ve franqueza é imparcialidad; los ciudadanos se reunen con el objeto de ilustrarse y de contribuir cada uno de por sí á la mejora de la causa pública, discutiendo con serenidad y sin encono las actas y disposiciones de la autoridad, y prestándola al mismo tiempo la debida obediencia. Aplauden con alegría, y censuran con pena y con circunspeccion: se comunican mutuamente sus luces sin misterio, y sin aquel ayre de importancia que las rebaja tanto de su precio: reunen sus trabajos para evitar ó disminuir los efectos de una providencia injusta ó precipitada. Propagan las sanas doctrinas, y hacen continua guerra al fanatismo y á la intolerancia política. Sus perpétuos enemigos son el crimen y el error voluntario, sin confundir á estos jamas

con la equivocacion inocente, ni con la honesta libertad de pensar.

Dos son á nuestro entender los únicos órganos legítimos del *espíritu público*, por medio de los cuales se manifiestan los deseos del pueblo y los medios de subvenir á sus necesidades. El primero es la representacion nacional, y el segundo la libertad absoluta de la imprenta. El uno sirve de garantía á los pueblos, y el otro de conductor seguro á los que están al frente de ellos para gobernarlos; de modo que la Nación que sepa mantener estos dos baluartes de su libertad, puede contar de seguro con que se defenderá de los trastornos violentos de la anarquía y de los ataques disimulados del poder arbitrario.

Siendo el espíritu público *aquel apego u. afesion mas ó menos activo que toma la porcion ilustrada del pueblo en el sistema general de su gobierno, y en los actos particulares de la administracion*, ¿quién podrá negar que la representacion nacional es el conducto mas seguro y mas noble para expresar la voluntad de los ciudadanos? Reunidas en aquella como en un foco las luces de todo el Estado, tiene esta asamblea el sello de la franqueza y de la imparcialidad, y corresponde con su sabiduría á toda la grandeza de su objeto. Si fuera posible que á pesar de las lecciones de la experiencia, hubiese todavía algunos ministros imprudentes que intentasen sofocar los esfuerzos del *espíritu público*, la opinion se refugia-

ria naturalmente en el seno de la representacion nacional, y en ella adquiriria una nueva fuerza proporcionada á los ataques que se hubiesen dirigido contra ella.

Es inútil advertir, que cuando nosotros decimos que la representacion nacional es un órgano infalible para expresar y formar el espíritu público, no queremos hablar de esas representaciones de mera fórmula, como la que tenia la España durante los últimos reynados, ni tampoco de esas otras que por desgracia se ven todavía en algunos pueblos de Europa. La representacion de que hablamos, es aquella en la cual no tienen influjo alguno ni el poder ministerial, ni los gritos furibundos de los anarquistas, sino la voluntad libre y expedita de los ciudadanos: aquella en que los representantes gozan de toda la independencia necesaria para expresar su opinion, y en la que los representados no calculan los ascensos de aquel á quien dan su voto, sino la idea mas ó menos ventajosa que tienen formada de su mérito. Poco importan las personas cuando se atropellan los principios, y en faltando el mas pequeño grado de libertad en las elecciones, la representacion llega á ser inútil y muchas veces funesta.

El segundo órgano por donde se comunica y se forma el *espíritu público*, es la libertad absoluta de la imprenta. Decimos *libertad absoluta*, no aquella que sanciona la impunidad de los crímenes que pueden cometerse por medio de la imprenta, ó que ca-

rece de leyes *repressivas* de estos crímenes, sino la que no teme el peso de las leyes *preventivas*, las cuales bajo pretexto de evitar los delitos, oponen una traba injusta y absurda al uso libre del pensamiento.

Hemos dicho en varias ocasiones, y no nos cansaremos de repetir, que toda ley ó reglamento que se dirija á prevenir los abusos de la prensa, es un reglamento liberticida, el cual acabará tarde ó temprano por convertir en arma de la tiranía este magnífico baluarte de la libertad nacional. Acabemos una vez de convencernos, de que el uso de la imprenta es absolutamente igual al uso de las manos ó de cualquiera otro miembro del hombre, y que no sería mas ni menos violento, tenérselas atadas para evitar que no hiciese mal uso de ellas, que el obstruir la imprenta para impedir que nadie imprima cosas malas. Téngase un buen código penal que cierre las puertas á la arbitrariedad y al capricho, y castíguense los delitos que se hubieren cometido ya, mas no los que solo se hubiese pensado cometer.

Ahora que los principios de una sabia política han recuperado los derechos que la tenían usurpados el rigor y la pusilanimidad, y que la nacion española esperanzada en una legislacion irrevocable, ha sabido romper las trabas injuriosas del pensamiento, no es posible que el *espíritu público* deje de presentarse tal cual es, es decir, como la manifestacion de los deseos del pue-

blo, y la guia infalible de los que le gobiernen. Todos los principios relativos á estos dos intérpretes de la opinion, se reducen á aquella máxima tan sencilla como incontestable, á saber, libertad absoluta en todo lo esencial á su constitucion, y castigos proporcionados á los delitos que en ella se cometan.

Síguese de lo dicho, que cuando un gobierno quiere de buena fe conocer el *espíritu público*, es indispensable que huya del espíritu de partido como de un motor siempre injusto, y sobre todo en tiempo de turbulencias políticas. Debe huir igualmente de esa fatal obstinacion con que suele empeñarse en dirigir la opinion pública por medio de lo que impropiamente se llama *policia*. Claro es que no aludimos con esta voz á aquella policia benéfica y necesaria que tiene á su cuidado la tranquilidad pública y la seguridad individual, sino aquella que consiste en espiar las acciones secretas, y aun los pensamientos de los hombres, para averiguar si son conformes ó contrarios á las miras de los gobernantes. Por mas que se diga que este es un suplemento de la legislacion generalmente incompleta, lo que sabemos es, que ademas de ser un delito á los ojos de la filosofia, es tambien una falta casi siempre irreparable en política, porque la opinion del público generalmente se convierte contra la autoridad que la atormenta, y cuanto mas se obstinan en limitar su independencia y sus derechos, mas perseve-

ra ella en defenderla y en vengarlos. La masa del pueblo no es tan estúpida como quieren hacernos creer algunos sofistas presuntuosos, antes bien suele apreciar con instinto imparcial los actos del gobierno, y la marcha franca ú oblicua de la administracion.

Este instinto que naturalmente le inclina á decidirse por lo mas justo, no se pronunciará jamas á favor del gobierno, sino cuando todas sus medidas y operaciones lleven el sello de la justicia y de la sabiduría. Pero sobre todo, le enagenará sin recurso desde luego que trate de violentarle. No diremos lo mismo del espíritu de partido, porque como este es igualmente nocivo al reposo de los gobernadores que á la seguridad de los gobernantes, justifica en la autoridad todos los medios legales de rigor para reprimirle, y todos los de la persecucion para triunfar de él. Seria supérfluo detenernos en el uso de los primeros, porque sobre este punto cada una de nuestras leyes necesitaria un comentario; pero acerca de los segundos no podemos menos de hacer dos observaciones harto necesarias en el estado actual del espíritu público.

1.^a Nadie ignora que las dimensiones civiles arrastran tras de sí las explosiones del ódio y los proyectos de venganza. Los individuos que se creen ofendidos por la fuerza de la tempestad, no pueden perdonar á los que en su concepto la han promovido ó excitado; y cuando llega el momento de que todo se restituya al orden, es cuando

renuevan con mas ardor toda especie de tentativas para dilatarle. Entonces las gentes de juicio se convencen de la necesidad urgentísima de fundir todos los partidos en uno, por medio del olvido absoluto de todos los resentimientos, y nadie puede hacer esto con mas rapidez que la autoridad suprema.

En efecto, á la autoridad suprema pertenece, así por razones de política, como por principios de humanidad, prevenir los horrores de la venganza, y los funestos efectos de una reaccion. Ella sola que ha sabido vencer los esfuerzos de sus enemigos, y triunfar de la crisis de los sucesos, puede poner en uso todos los recursos que ha sabido recuperar, para restablecer entre los partidos aquella paz de que han carecido por tanto tiempo. Ella puede hacer que la Nacion, respirando á la sombra de la concordia y del olvido, no vuelva jamas la vista sobre lo pasado sin bendecir lo presente, que es lo que ha de borrar de dia en dia los recuerdos dolorosos de sus males. De este modo el *espíritu público*, libre de una penosa opresion, y rotas las trabas con que le sujetaba el espíritu de partido, podrá ejercer todo su influjo, así para la dicha de la sociedad, como para la instruccion del gobierno.

2.^a Aun cuando no existiesen razones de justicia y de conveniencia para persuadir el sacrificio de los resentimientos, y que únicamente hubiese de dictarle la política, habrá quien crea que son capaces los ultrages

ni los cadahalsos de inspirar adhesion á las nuevas instituciones? ¿Podrá establecerse la concordia universal por medio de una barrera humillante entre los que tuvieron la dicha de no desmentir nunca su celo, y los que tuvieron la desgracia de equivocarse el verdadero objeto de su patriotismo? No, no es posible; la indocilidad suele aumentarse con los castigos; pero no puede resistir á los beneficios; y cuando el abandono y el destierro no hubieran hecho mas que ulcerar los corazones, la generosidad y la clemencia los obligan por fuerza al amor y al reconocimiento. De este modo se formará una dichosa emulacion entre todas las clases de los ciudadanos, y al paso que se destruyan los gérmenes del *espíritu de partido*, recibirá mayor vigor la opinion pública, que es el verdadero apoyo de todos los gobiernos.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

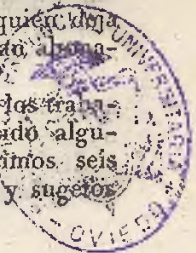
4.^a

Madrid, 27 de octubre de 1820.

Muy afanados estamos, amigo mio, con lo mucho que nos ha caído que hacer estos dias, y si Dios no nos da fuerzas, no sé yo, cómo hemos de salir adelante con tantas dificultades como se presentan. Es el caso, que como esto del patriotismo tiene tantos cabos que atar, cada dia se sus-

citán nuevas dudas sobre el modo de que cada uno reciba aquellos premios á que en diferentes épocas se ha hecho mas ó menos acreedor. No piense usted sin embargo que son tantos los que aspiran á premios, porque lo mas que suele ocuparse diariamente el Congreso en oír las indicaciones de esta clase de súplicas, no pasa de un par de horas, que se van en un abrir y cerrar de ojos. Ya se deja discurrir que como el amor de la patria es tan puro y tan acendrado en los pechos bien nacidos, no pueden permitir en conciencia que esta pase por ingrata á los ojos de la posteridad, que á no ser por esta consideracion, ni se acordarian ellos siquiera de que habia premios en el mundo. No puede usted figurarse cuánto padece mi corazon algunos dias, al ver la calma con que estos señores diputados remiten á la comision ciertas súplicas que en mi concepto deberian ser despachadas aun casi antes de leidas. Esto me parece á mí, como que es hacer una injuria á los que tienen la bondad de presentarlas, porque ¿quién ha de presumir sin temeridad, que nadie venga á exponer hechos que no esten pasados ya en autoridad de cosa juzgada? ¿Ni quién da de citar en su apoyo un testigo *todo el mundo* como suele ser *todo el mundo*?

¿Habrá persona que dude de los trabajos y penalidades que han padecido algunos infelices durante estos últimos seis años, metidos en este Madrid, y sujetos



al triste sueldo de cuarenta mil reales? ¡Ay cuantos suspiros les costaba tomar aquel dinero inconstitucional! Yo les ví á muchos de ellos envueltos en sus capas durante el invierno, y con su bastoncito ligero durante el verano, que era una compasion el mirarlos. ¿Pues qué me dirá usted de los que guardaron un pedacito de la lápida envuelto en un papel con riesgo de sus vidas? ¿Y los que llevaron su heroismo hasta el punto de tener guardado debajo de la estera un egemplar de la Constitucion? ¿Qué premio habrá que baste á recompensar la fortaleza de aquellos que se atrevian, en medio de las persecuciones del despotismo, á rezar un Padre nuestro á sus solas por el alma del difunto *Laci*? ¿Y los que tuvieron la constancia de no suscribirse á la gaceta durante este tiempo?

Vaya que seria nunca acabar si hubiera de referir á usted, aunque no fuese mas que en extracto, las heroicidades ocultas que van saliendo ahora á luz para consuelo de los buenos, y egemplo de las generaciones futuras. Digan los habitantes de las provincias, que son los que mas reparan en estas cosas, si saben ó han oido decir, que no fuesen muy contadas las personas que asistian á los besamanos. Mil veces llegué á temblar por la vida y seguridad de algunos temerarios, que se obstinaron en no abrir un libro, ni escribir una carta en todo el tiempo de su cesantería. ¡Oh almas

fuertes, impertérritas, indomables! ahora es el tiempo de que hagais públicos estos eminentes servicios, y que la patria reconocida os pague el ciento por uno de los sacrificios que hicisteis en su defensa! No os dejeis alucinar de una modestia mal entendida, ni os arredre tampoco el *qué dirán* de las galerias, porque ya tendremos buen cuidado de echar la culpa á los serviles, y de achacar á la envidia todas sus murmuraciones. Procurad ganar los votos de la comision de premios, que lo demas irá saliendo como la propia rosa.

Ya sabe usted que se han prohibido las sociedades patrióticas, á las cuales todo el mundo aduló, menos un papel público, mientras estuvieron voyantes; y aun se presentaron en su defensa tantos articulistas furibundos, que no parecia sino que el haberlas tomado en boca era haber profanado el *Sancta sanctorum*. Pero sucedió cierta ocurrencia, en que se quiso decir que ellas habian tenido parte, y aunque las sociedades no hicieron aquel dia ni mas ni menos que lo que habian hecho anteriormente, se levantó contra ellas un pedrisco tan fuerte de sus mismos padrinos, que casi estuvo tentado á declararse defensor suyo el primero que las habia denunciado á la opinion pública. Por lo que hace á usted y á mí, nadie podrá decir que las hemos alabado ni deprimido, porque jamas hemos hablado de ellas en nuestras cartas; mas como pudiera suceder que usted fuese ten-

tado de la manía de los certámenes, no quiero dejar de darle noticia de dos que acaban de proponerse al público literato de todas las naciones, incluidas las del Norte.

El primero le propone la sociedad que fue patriótica, y ya no lo es, de amigos del orden, la cual convida con un premio de 4,500 reales de vellon al autor de la memoria que se escriba en contra de las difuntas sociedades, dirigida á probar los perjuicios presentes ó futuros que de su continuacion pudiera seguirse al sistema constitucional. Los examinadores sinodales de estos escritos serán, segun el programa, los mas ilustres individuos de la expresada sociedad.

El otro de que me han hablado, me parece doblemente tentador, porque es en efecto doble la cantidad que se propone para premio. Se reduce á depositar 9,000 reales en manos seguras, para el autor del mejor discurso, en que se pruebe que la Inquisicion, que fue santa y ya no lo es, no hizo ni hubiera hecho nunca el menor daño á las luces: que su establecimiento y permanencia no fue un regalo del cielo para consuelo de los hombres: que todos y cada uno de sus ministros no fueron unos santos de Dios, ó que se separaron alguna vez de la mansedumbre y lenitud evangélica. Los autores dirigirán sus discursos, francos de porte, á los jueces del concurso literario, que serán los excelentísimos señores siguientes. El ex-inquisidor general,

don Cristobal Bencomo, don Francisco Eguia, don Blas Ostolaza, don Mariano Martin Esperanza y don Justo Pastor Perez. El término del concurso no se ha de limitar á tres meses, sino que se admitirán discursos, memorias, oraciones fúnebres, centones, y puntos finales por toda una eternidad. Con que no hay que descuidarse en el trabajo, porque ahora no cabe la trillada disculpa de la parcialidad.

Lea usted con mucho cuidado la discusion de los actuales consejeros de Estado, porque no será perdido el fruto de las reflexiones á que ella le dará lugar. Ya yo me sospecho que usted se habrá estado dando de calabazadas sobre cuál es el verdadero objeto de la cuestion, porque en efecto no se descubre á primera vista qué es lo que ha podido dar motivo á unos discursos tan acalorados. Jamas el Congreso ha manifestado dar una importancia igual á ninguno de los graves negocios que ha sometido á su sabiduria, y el peso de las razones ha estado tan próximo á equilibrarse, que no pasó de unidades la diferencia. Viera usted allí los oradores mas célebres arrebatarse unos á otros la palabra, y valerse de todos los recursos de la elocuencia. Cualquiera se habria figurado que la salud de la patria estaba pendiente del éxito de aquella votacion.

Sin embargo, á mí me parece que el Congreso ha discutido con mucha calma y mucha mayor dignidad otros tantos asun-

tos que tocaban mas directamente al bien estar de la Nacion. Pero sin duda habria en este negocio algunas circunstancias ocultas, que sin poderse presentar abiertamente á la discusion, produgesen sin embargo indicaciones suficientes para dar una grande importancia á la disputa.

Por decontado no es del todo indiferente saber, si el gobierno que ha tenido España desde el año de 14 hasta el de 20, es igualmente intruso que el que tuvo desde el año de 8 hasta el de 13. Si los que admitieron destinos por nombramiento de Fernando VII, siendo antes consejeros de Estado por las Cortes, incurren en la misma pena que los que los admitieron de José, habiendo servido á Carlos IV. Si habiéndose destruido la Constitucion, y declarados traydores á los que en adelante la obedecieran, debieron todos los empleados quedarse sin destinos, y no admitir ningun otro, aunque perciesen de hambre ellos y sus familias. Si debieron dejarse todas las plazas vacantes, para que exclusivamente fuesen ocupadas por los enemigos declarados del sistema liberal. Si un individuo que hubiese tenido la gloria de salvar la España, y de enseñar á toda la Europa el camino de la libertad, debe ser considerado como un perseguidor de los buenos, solo por haber impedido que muchos de estos tuviesen la honra de ser ahorcados.

Ya usted ve que todas y cada una de estas cuestiones ofrecen un vasto campo á

las flores de la oratoria, ya que el estrecho sendero de la lógica no produce mas que espinas. A mi me parece que una vez admitido el principio, de que los gobiernos de hecho no son gobiernos ni pueden producir ninguna obligacion, poca duda puede quedar sobre el modo cómo debe tratarse á los que le prestaron obediencia; y asi del mismo modo que se ha dejado por puertas á todos los que no cogieron el hatillo y huyeron de los pueblos cuando la invasion francesa, lo mismo y con igual justicia se debe despojar de sus destinos á todos los que continuaron sirviéndolos á la vuelta del Rey. Añadiria yo mas, y es que no solo se quedasen sin empleo, sino tambien sin poder alegar otros méritos que los que contragesen en adelante; pero les dejaria expeditos los derechos de ciudadanos para que se viera como sabia yo hermanar la justicia con la clemencia.

Las consecuencias inmediatas de la aplicacion de aquel principio serian: 1.^a Que cuando alguno lograse por medio de la fuerza trastornar un gobierno establecido, tendria que abandonar su empresa, por no encontrar quien desempeñase los empleos, y esto le daria mucha rabia. 2.^a Que el que se decidiese una vez á tomarlos, sabria que no habia de dar cuartel á ningun alma viviente, sino llevarlo todo á fuego y sangre hasta el exterminio de todos los que no pensasen como él. 3.^a Que estos que tuviesen la debilidad de tomar

empleos ó de seguir con los que tenían, cuidarian de cobrarse por de pronto el sueldo de los años que pensasen vivir, y como nadie cree que se ha de morir joven, claro es que cobrarían adelantado siquiera medio siglo. 4.^a Que como ya se sabe que los *gobiernos de hecho*, duren lo que duren, tienen por fuerza que caer, los nuevos empleados del *gobierno de derecho* deben considerarse como si hubieran estado trabajando sin cesar en ellos, y por tanto es justo que se cobren todos sus sueldos atrasados hasta el último maravedí, lo cual hace baylar de contento á los contribuyentes. 5.^a Que de este modo resulta que cada empleo se paga dos veces en nombre de la patria, que es la que lo luce. 6.^a y última. Que por este estilo no nos faltará diversion á los que hemos tomado por oficio el reirnos de las estravagancias de los hombres.

Queda de usted afectísimo etc.

El madrileño.

ERRATAS.

Pág. 11. lin. 7. donde dice *han discutido y decretado*; léase *han discutido y en parte decretado*.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 14.

SABADO, 4 DE NOVIEMBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 20
DE OCTUBRE Y SIGUIENTES.

INSRUCCION PUBLICA.

Continúa el artículo 1.º del número anterior.

Hasta aquí hemos considerado la ley relativamente al gasto que ocasionará su ejecución si algun dia llega á verificarse en su totalidad: ahora prescindiendo de la parte económica, examinaremos la literaria solamente.

Titulo 2.º, artículo 5.º La enseñanza se divide en 1.^a, 2.^a y 3.^a Pudieramos observar que la enseñanza general, es decir, la que se proporciona á la generalidad de los ciudadanos sin distincion de profesiones,

tiene tres grados : escuelas primarias , universidades de provincia y universidad central , y que la que se llama tercera , forma en realidad una cuarta clase , que abraza todas las enseñanzas relativas á profesiones particulares ; pero no nos detendremos en una cuestion de voz.

Artículo 6.º y siguientes : *De la primera enseñanza.* La parte literaria de este título , reducida á que en las escuelas de primeras letras se enseñe á leer y escribir correctamente , las reglas elementales de aritmética , y un catecismo de la religion católica , que comprenda tambien una breve exposicion de las obligaciones civiles , y á que en algunos pueblos se dé mas estension á esta enseñanza ; no ofrece materia á críticas muy interesantes. Lo único que no parece muy practicable es , que en las escuelas de primeras letras de los pueblos de mucho vecindario , pueda « enseñarse *completamente* la aritmética , unos sucintos elementos de geometría , y los principios de dibujo necesarios para las artes y oficios. Dificil será hallar maestros de primeras letras que tengan la instruccion necesaria para dar estas lecciones : porque no es regular que el que la tenga , se ponga á maestro de niños. En

este caso será menester agregarles otro maestro para estos elementos , ó establecer una escuela separada , y de cualquier modo siempre habrá un aumento de gasto. Sin embargo , si en la primera enseñanza se adoptase la economía que hemos indicado , debería hacerse este desembolso , y establecerse en todas las ciudades de quince á veinte mil almas arriba , una ó mas escuelas con dos maestros ; el primero de los cuales enseñaria unos sucintos elementos de matemáticas puras , y el segundo los principios de geometría práctica , de mecánica , y de dibujo y delineacion , necesarios para las artes y oficios.

Título 3.º *De la segunda enseñanza.* Artículo 17 y siguientes. Comprendiéndose bajo este título , como dice muy bien la ley « aquellos conocimientos que al mismo tiempo que sirven de preparacion para dedicarse despues á otros estudios mas profundos , constituyen la civilizacion general de una nacion , » esta será la parte en que mas nos detendremos , porque es la mas importante , y en realidad la base del edificio : la primera enseñanza no hace , por decirlo así , mas que preparar el terreno. Ademas tenemos el disgusto de que este título sea entre todos

los que comprende la ley, el que menos llena nuestros deseos.

«Esta enseñanza (dice el texto, artículo 18 y 19) se proporcionará en establecimientos á que se dará el nombre de *universidades de provincia*; y de estas habrá en la península é islas adyacentes una en cada provincia, segun se halle dividido el territorio.» Sigue la enumeracion de las ciudades de Ultramar en que deberá haberlas; lista que no copiamos, porque para nuestro obgeto es inutil. Convenimos en que haya en cada provincia un establecimiento para la segunda enseñanza; pero nos parece sumamente perjudicial que este sea lo que entre nosotros se ha llamado hasta ahora una *universidad*, es decir, un estudio abierto, al cual concurren á las horas señaladas los catedráticos y los discípulos, viviendo estos fuera del edificio, ya en la casa paterna, si son del mismo pueblo, ya en posadas particulares si son de otros de la provincia. Si la ley habla de universidades en este sentido, y parece que sí, pues nada dice de colegios cerrados ni de su organizacion, y ni aun indica siquiera que deberán establecerse; nos atrevemos á decir, que á nuestro juicio no ha podido darse un golpe mas

funesto á la educacion literaria y moral de la juventud española. No ignoramos lo que algunos escritores célebres y recomendables por otros títulos, han declamado contra la educacion dada en los colegios; no se nos oculta que la reunion de jóvenes de corta edad bajo un mismo techo, ofrece algunos inconvenientes morales; pero estos pueden evitarse con un buen reglamento interior y una severa disciplina; y la mala organizacion literaria de algunos colegios, que dió lugar á las declamaciones de aquellos sabios, puede y debe ser reemplazada por una excelente. Además, aun cuando todavía quedase algun pequeño mal que fuese insuperable, y como inherente á la naturaleza misma de estos establecimientos, seria nada en comparacion de las inmensas é incontestables ventajas que ofrecen. Contemplemos primero la sugesion y dependencia en que viven los colegiales, la continua vigilancia que sobre todas sus acciones ejercen los superiores, á cuya direccion estan confiados, la metódica, uniforme y regularísima distribucion de todas las horas, la necesidad en que estan de ocupar en el estudio, y en las prácticas religiosas, las que respectivamente estan destinadas para

estos ejercicios; la imposibilidad de que se entreguen á ningun género de disipacion; el silencio, el recogimiento, el orden que reynan en todos los actos de comunidad fuera de las horas de recreacion; el hábito al trabajo que insensiblemente se contrae, la emulacion que á él estimula y que es tanto mas activa cuanto es mas continuo é inmediato el contacto de los aspirantes á las pequeñas, pero variadas distinciones con que se despierta la natural pereza de los muchachos, y otras varias ventajas que seria prolijo enumerar. Volvamos luego la vista al modo de vivir de los jóvenes, que ausentes de la casa paterna, estan á su discrecion y libertad en una posada de una ciudad populosa; y sin entrar en un paralelo simétrico de ambas situaciones, dígame de buena fe, entre igual número de colegiales y estudiantes sueltos, ¿cuáles serán en circunstancias iguales de índole, aplicacion y talento mas morigerados, mas laboriosos y mas aprovechados? Creemos que ningun hombre de buena fe que conozca las universidades, y mas que todo el corazon humano, y lo que son muchachos de 10 á 16 años, abandonados á sí mismos, negará que la educacion regulada de un

colegio es infinitamente preferible á la libre de las casas particulares, aun entrando las de los padres, parientes y tutores, ¡cuánto mas una posada! Creemos, pues, que la ley deberá mandar expresamente que la segunda enseñanza, costeadá en todo ó en parte por la nacion, se dé precisamente en colegios cerrados, cuya organizacion se fijará por un reglamento particular. Esto no impide que sus aulas esten abiertas tambien para los hijos, parientes ó pupilos de aquellos vecinos de la misma ciudad, que no puedan ó no quieran pagar la pension de un colegio. Entre los que puedan, no serán muchos los que rehusen hacerlo.

Para los de los otros pueblos de la provincia, es indispensable que haya colegios á donde los pudientes envíen sus hijos, y en donde los de los pobres puedan tambien obtener una de las plazas que la nacion deberá pagar para aquellos que hayan dado indicios de un talento particular: de lo cual hablaremos luego. Si así no se hace, sino se establecen para la segunda enseñanza mas que universidades propiamente tales, desde ahora predecimos, y ¡ojala nos engañemos! que de cada veinte muchachos que vengan á ella del resto de la provin-

cia, los diez y nueve se pierden moralmente, no estudian nada, ó á lo menos no aprovechan, ni aun la mitad de lo que en igual tiempo hubieran adelantado en un colegio. No hay que olvidar que la segunda enseñanza empieza lo mas tarde á los diez años, porque ¿quién á esta edad, si ha asistido á la escuela primaria, no sabe leer, escribir, contar y el catecismo? Y un muchacho de diez años, trasplantado desde la casa de sus padres á una posada, donde nadie le manda, ¿dejará de distraerse y pensar mas en diversiones que en el estudio? Él asistirá al aula por cumplir; pero en saliendo, ¿quién le sujetará á que ocupe en el estudio las horas necesarias para la tarea que se le ha señalado? Mal conoce á la juventud el que pretende que de su propia voluntad, sin freno, sugesion ni temor alguno, prefiera la ocupacion y el trabajo á la ociosidad y al divertimento.

Se dirá acaso que la ley no prohibe la ereccion de colegios; pero nosotros insistimos en que no basta permitirla, es necesario mandarla, y exigirla expresamente para la segunda enseñanza por lo menos. Las facultades llamadas mayores pueden enseñarse en universidades, porque los cur-

santes, aunque jóvenes todavía, son ya capaces de manejarse y dirigirse por sí mismos; pero la gramática y primeros estudios preparatorios, á los cuales concurren muchachos de nueve ó diez años, es á nuestro entender indispensable que se den en casas de comunidad, en las cuales los alumnos vivan sugetos á regla, y esten bajo la continua y saludable vigilancia de personas á quienes teman y respeten. Estas casas ofrecen además otras ventajas en la parte económica, de las cuales prescindimos ahora, porque todavía habrá que tocar en este punto. Pasemos ya á los estudios, que segun el proyecto presentado y aprobado ya en esta parte, habrán de componer la segunda enseñanza.

Artículo 20. «En todas las universidades de provincia se establecerán las cátedras siguientes: dos de gramática castellana y de lengua latina: una de geografía y cronología: dos de literatura é historia: dos de matemáticas puras: una de física: una de química y una de botánica. Y no está claro en la gaceta del gobierno, si la botánica se excluye de esta enseñanza y se reserva para la tercera, segun lo indicado por el señor Martel: una de mineralogía y zoología: una de ló-

gica y gramática general: una de economía política y estadística: una de moral y derecho natural: una de derecho público y Constitución. Vamos por partes.

«Dos cátedras de gramática castellana y de lengua latina.» Tal como está el artículo presenta alguna obscuridad; pero habiéndose explicado por el señor Tapia el sentido en que debe entenderse, á saber, que habrá dos cátedras de gramática latina en que al mismo tiempo se enseñe la castellana, estamos de acuerdo con los señores de la comisión, en que con un buen método se puede aprender en dos años, (se entiende si no se estudia otra cosa) bastante latin para entender los libros de facultad mayor escritos en esta lengua, si inmediatamente se empezase á manejarlos. Pero no es este el caso. Según el plan, despues de estudiar dos años de latin, se recorrerán trece cátedras, en las cuales se han de gastar á lo menos seis años, y en todo este tiempo se han de manejar continuamente elementos de sus respectivas ciencias escritos en castellano. Preguntamos ahora, el muchacho que estudió sus dos años de latin, y que luego por espacio de seis no lee mas que libros escritos en otra lengua, ¿no habrá olvidado el poco ó mu-

cho latin que sabia cuando salió del aula de gramática? ¿estará ya en estado de entender corrientemente las obras de teología y jurisprudencia que ha de dar en las clases superiores? Los que así lo supongan, no tienen presente que nada se olvida tan pronto como una lengua muerta, de la cual siempre es muy poco lo que se aprende en dos años, si no se continúa leyendo y traduciendo libros que estén escritos en ella. Mas supongamos que los muchachos nada olviden en los seis años de matemáticas, física, etc. y que concluidos estos estudios preliminares, pueden todavía entender el clarito y afrancesadito latin de las Instituciones teológicas del Lugdunense, ó el no muy difícil de las canónicas de Selvagio; pero ¿entenderán bien á Horacio y á Virgilio, á Tácito y á Salustio? Y si el que completó su carrera de universidad de provincia, y no quiere ser teólogo ni jurista, sino literato, no está en estado de leer los clásicos, ¿dónde irá á aprender el latin necesario para ello? Se dirá tal vez que en la cátedra de literatura podrán perfeccionarse en el latin; pero este es un error, que nosotros combatiremos con todas nuestras fuerzas, porque lo creemos muy perjudicial y de mucha tras-

endencia en la enseñanza de las humanidades. Es materia que hemos meditado mucho, que entendemos algo, y sobre la cual nos parece que podemos presentar algunas ideas útiles, y vamos á hacerlo en beneficio del público, aun á costa de ser algo prolijos y prolongar demasiado este examen.

Es un hecho innegable, que hasta estos últimos años en que se ha generalizado un poco el buen gusto en materia de estilo, no porque se hubiese mejorado el método de la enseñanza pública en cuanto á la literatura, sino por la lectura privada de los buenos libros que de ella tratan; eran pocos, poquisimos en España los que por un trabajo privado, muy constante, llegaban á escribir razonablemente la lengua materna. Sin embargo, el reyno estaba plagado de cátedras de retórica y poética, en las que se ofrecia pomposamente enseñar el «arte de hablar bien.» ¿Cuál pues era la causa de que enseñándose en tantas partes, no se aprendia en ninguna? Muchos motivos habia que indicaremos luego, cuando hablemos de las cátedras de literatura que la nueva ley establece; pero por ahora nos limitaremos al que tiene mas conexion con el punto de que tratamos; á saber, que se miraba el es-

tudio de la retórica y la poética como un apéndice y complemento de la gramática latina; y así se ocupaba en aquellas cátedras una gran parte del tiempo en traducir respectivamente oraciones de Ciceron y arengas de los historiadores, odas de Horacio, elegías de Ovidio, églogas de Virgilio y algunos libros de la Eneida: otra se destinaba á hacer composiciones latinas en prosa y verso, y si se añadia alguno en castellano, esta no era ni podia ser, ni aun legible, porque era imposible que escribiesen sobre nada unos alumnos que no sabian mas que un poco de mala gramática latina, ni habian estudiado ciencia ninguna, y que de consiguiente no tenian todavía el caudal de ideas que se necesita para solo empezar á componer originalmente. Esto sucedia aun en los estudios mejor organizados, como los de las escuelas pias y los de san Isidro de esta corte, de que podemos hablar por experiencia propia; que en cuanto á la dominatura de todo el reyno, bien sabido es lo que en ella se enseñaba con nombre de retórica y poética. De estos hechos notorios deducimos por conclusion, evidente para nosotros, que es un error capital en esta materia mirar el estudio de la literatura como una

continuacion del de la lengua latina, y no dar este completo en sus respectivas cátedras, por la suposicion de que los alumnos se acabarán de perfeccionar en el latin cuando aprendan aquella. Si cuando entran en la cátedra de literatura, no van ya en estado de entender corrientísimamente los clásicos latinos; si hay que detenerse á explicárselos; y si todo el tiempo no se consagra, 1.º á observar en ellos cuanto hay digno de estudio y admiracion, ya en el plan general de la composicion que se analice, ya en cada una de sus partes, y ya en todo lo relativo á los pensamientos, las formas oratorias, las espresiones y la coordinacion de las clausulas; 2.º á examinar del mismo modo los clásicos nacionales de prosa y verso, y 3.º á egercitar mucho á los discípulos en composiciones originales acomodadas á su instruccion, la cual, segun nuestro plan, que luego propondremos, será ya bastante extensa, sino se enseña así la literatura, y sus cátedras se convierten en aulas de gramática; aseguramos desde ahora, y no tememos que el éxito nos desmienta, que será muy escaso el fruto que se sacará de semejante enseñanza. Resumiendo ya lo indicado acerca del estudio de la lengua latina,

decimos, que si esta se ha de aprender como debe saberla todo el que en lo sucesivo haya de seguir la carrera de las letras en cualquier profesion que sea, no bastarán las dos cátedras que se mandan establecer ni los dos años que se asignan para estudiarla. Luego expondremos nuestras ideas sobre toda la segunda enseñanza, y haremos ver cómo podrá conciliarse que por de pronto no se estudien mas que dos años de gramática latina (la castellana va envuelta en ella), y no solo no se olvide lo que en ellos se haya aprendido, sino que los discípulos se perfeccionen mas y mas en el conocimiento de la lengua de los romanos, mas importante en un buen sistema de enseñanza que lo que se imaginan los que, por no saberla, aconsejan que no se estudie, como hacia la zorra que habia perdido la cola.

Una cátedra de geografía, y dos de literatura é historia. Previniéndose en el artículo 28 que los reglamentos particulares fijarán entre otras cosas «el orden sucesivo que «hayan de llevar los estudios,» debemos suponer que la comision no pretende que la geografía y la historia hayan de estudiarse inmediatamente despues de la gramática; porque seria el colmo del absurdo antepo-

nerlas á las matemáticas, sin cuyo auxilio es imposible entender ni aun la nomenclatura técnica de aquellas dos ciencias. Asi no nos detendremos en esta parte, ni negarémos que unos elementos de geografia deban hacer parte de la segunda enseñanza; pero lo que sí observaremos es, que el estudio de la historia no debe ni puede separarse del de la geografia y la cronología, que son, como vulgarmente se dice, los dos ojos de aquella: y menos puede unirse con el de la literatura. No alcanzamos ciertamente cómo ha podido ocurrir á los señores de la comision, literatos y sabios tan distinguidos, que el profesor de literatura haya de enseñar tambien historia. ¿No han tenido presente que en la cátedra de bellas-lettas se examinan los historiadores, únicamente como escritores; pero qué no se entra, ni se puede entrar en el fondo de los hechos que refieren? Se examina y crítica su estilo, su manera de narrar, la oportunidad ó impertinencia de las arengas, lo bien ó mal delineado de los caracteres y retratos, la exactitud, verdad é importancia de las reflexiones; pero no se estudia la historia; es decir, no se examina si los hechos que cuenta el historiador, son verdaderos ó falsos, si

su relacion es ó no conforme con la de los otros que han escrito sobre la materia; si las memorias ó monumentos que tuvo presentes, son ó no auténticos y fidedignos; si su cronología es ó no equivocada; si ignoraba, ó sabia la geografia y topografia de los paises y lugares que fueron teatro de los sucesos que cuenta, etc.: en suma, ¿no se ha visto que una cosa es la crítica literaria de los historiadores, y otra la crítica histórica de sus obras? ¿que si la 1.^a debe hacerse en la cátedra de literatura, la segunda es un ramo absolutamente distinto, que no pertenece á ella en manera alguna? Si al tiempo que un profesor de humanidades examina el carácter y mérito literario de un historiador, hubiese de entrar en el examen histórico de su obra; no bastarian los dos años que se destinan en el plan al estudio de la literatura, para hacer la censura de solos los historiadores antiguos. No era poca empresa entrar á cotejar lo que dice Herodoto, p. eg., sobre el Egipto, con lo que cuenta Diodoro Sículo, y conciliar entre sí á Arriano, Curcio, y Plutarco, en órden á la vida y expediciones de Alejandro. Este solo punto ha prestado materia á M. de Sainte-Croix para componer un enormísimo tomo

en 4.º de marca. Reúnanse pues la geografía, la cronología y la historia, como lo han estado hasta aquí, en donde ha habido cátedras para su enseñanza, y déjese al catedrático de literatura lo que le es propio, que en verdad que no le faltará materia para ocupar los dos años.

Dos de matemáticas puras. Si no ha de darse mas que una lección por día, son indispensables las dos cátedras; pero bastará una, si se asiste á ella por mañana y tarde. Con este motivo observaremos, que aunque en esta parte de la segunda enseñanza hay mil menudencias que deben reservarse á los reglamentos particulares, hay sin embargo ciertos puntos capitales que deben fijarse en la ley general; porque de ellos depende el que sean ó no necesarias ciertas cátedras. Tal es el de que hablamos. Si mientras se estudian las matemáticas no se ha de asistir á otra cátedra, bastará una de aquellas, á la cual concurren los alumnos dos horas por la mañana, y otras dos por la tarde, todos los días lectivos, suponiendo que no haya en todo el año mas que una corta vacación en el mes de agosto, despues de concluidos los exámenes generales; lo cual en nuestro juicio es necesario que se haga así

durante toda la segunda enseñanza.

Una de Física. Con este estudio debe unirse el de la química. Estas dos ciencias no forman en realidad mas que una, como lo saben los que las conocen á fondo. Además una cátedra, á la cual se asista por mañana y tarde, bastará para la enseñanza de los elementos de ambas, porque en ella no deben ni pueden enseñarse en toda su extensión.

Una de mineralogía y zoología. Así ha quedado definitivamente arreglado; y á lo que parece, otra de botánica y agricultura. Sobre los tres primeros ramos juzgamos que deberán reunirse en una sola cátedra con el título de *Historia natural*, en la cual despues de dar una idea general de los cuerpos organizados, tanto animales como vegetales, con los sistemas de clasificación mas acomodados, se darán á conocer igualmente las substancias inorgánicas que encierra el globo en su seno. Con lo cual se podrán dar unos elementos de geología, para tener algun conocimiento de la estructura, formación y composición de la tierra. Es menester partir del principio que en estas escuelas secundarias no se trata de enseñar completamente las ciencias, cuyo

título llevan las cátedras que hay en ellas, sino de dar unos breves elementos que pongan á los jóvenes en estado de entender los libros que de ellas tratan, y de profundizarlas mas adelante. Hablando con propiedad, en estas clases no se enseñan las ciencias, se enseña á estudiarlas, se pone en el camino de aprenderlas. Asi hemos estrañado que durante la discusion del artículo de que hablamos, hayan hecho tanto empeño algunos señores en que se enseñe sola la mineralogía, porque la España es pays montuoso y abundante en minas. ¿No han observado que la mineralogía que puede enseñarse en las escuelas secundarias, se reduce al conocimiento de los minerales y fósiles, por sus caracteres externos, y que esta noticia nada tiene que ver con la minería, ó arte de beneficiar las minas? Lo mismo decimos de la botánica. Aquí no se trata mas que de conocer superficialmente la organizacion de los vegetales, y aprender la nomenclatura técnica de su clasificacion. Lo mismo sucede con la zoología. Esta debe reducirse á una muy ligera idea de la anatomía general de los animales, y su distribucion en clases, géneros y especies. En quanto á la agricultu-

ra, creemos que su estudio no debe entrar en la segunda enseñanza, y que unas cuantas escuelas prácticas, especiales, distribuidas en parages oportunos, y cuyos adelantamientos se propagasen por medio de memorias, y por el zelo de las sociedades económicas, serian mas útiles que estas cátedras, en que no se puede enseñar mas que algunos principios teóricos á personas que no están en estado de hacer su aplicacion, y muchas de las cuales; tal vez las mas, para nada los necesitarán en la vida.

Una de lógica y gramática general. Suponemos que por lógica se entiende la ideología, y que se substituye este estudio utilísimo á las llamadas lógica y metafísica de los escolásticos, en lo cual aplaudimos la inteligencia y buen gusto de la comision; pero añadiremos que á esta cátedra deberá reunirse la de moral, ciencia que bien entendida no es otra cosa que la teoría de la voluntad, íntimamente enlazada con la del entendimiento. Advertiremos tambien que aunque se hace expresa mencion de la gramática general, no se debe creer que esta es una ciencia muy extensa y distinta de la ideología; es un capítulo suyo, y

no muy largo. Además el que haya estudiado las gramáticas particulares de las lenguas latina y castellana; puede aprender en una semana la que se llama general; ó por mejor decir, la tiene ya casi estudiada; porque si aquellas se le han enseñado como se debe, se le habrá hecho entender la clasificación filosófica de todas las palabras posibles, y la teoría de cada una de estas clases; es decir, que se le habrá demostrado que todas las voces de un idioma, se reducen necesariamente á un corto número de clases, y se le habrá explicado la naturaleza de cada una; explicación que comprobada con ejemplos tomados de su propia lengua, le será mas inteligible y provechosa, que dejada en abstracto y en pura teoría.

Una de economía política y estadística.
Juzgamos que esta cátedra no debe entrar en la enseñanza general. 1.º La estadística no es una ciencia: cuando se forma es una operación; después de formada, un depósito de noticias y datos que deberá consultar el hombre público; pero no todos los ciudadanos sin distinción: y los principios teóricos que se pueden dar para saber formar la de una provincia, partido ó

pueblo, estan reducidos á muy poco, y para aprenderlos, no es necesario asistir á ninguna cátedra. 2.º La economía política es ciencia que no puede estudiarse con fruto sino al fin de la carrera literaria: es para hombres formados, no para muchachos que estan haciendo sus primeros estudios, y no tienen todavía ni pueden tener los muchos conocimientos que son indispensables para solo entender los primeros principios de la economía pública. Asi nosotros dejaríamos esta cátedra para el último año de la carrera de leyes, lo cual no impediria que en las universidades mayores en que la hubiese, asistiesen á ella voluntariamente cuantos quisiesen, sin ser precisamente legistas. De todos modos estamos intimamente convencidos de que no debe haberlas en las de provincia, porque serian completamente inútiles para la mayor parte de los alumnos, y absolutamente ininteligible para todos ellos la ciencia que se les enseñase en esta clase.

Una de moral y de derecho natural. Otra de derecho público y Constitucion. Reuniendo la moral á la ideología, de la cual es parte, nos parece que el derecho natural, el público y la Constitucion, deberán enseñarse en una sola cátedra con el título de

principios de legislación universal. En ellos se enseñarán los principios generales, y eternas verdades en que deben fundarse respectivamente todas las leyes políticas, administrativas, comerciales, civiles, criminales, etc., y se aplicarían los concernientes á las primeras, al examen y explicación de la ley fundamental, la primera de todas las llamadas políticas.

Artículo 22. «En la tercera enseñanza se designarán los estudios de la segunda que hayan de exigirse á los alumnos, según las varias profesiones á que se dediquen.» Si la segunda estableciese, según el plan que luego propondremos, este artículo sería inútil; porque todos los estudios que comprenderemos en él, son absolutamente necesarios, no solo para seguir carrera literaria, sino para adquirir la cultura general indispensable al que quiera ser lo que se llama un hombre medianamente instruido; y así cuantos pasasen á la segunda enseñanza, deberían recorrerlos.

Nada se nos ofrece sobre el artículo 23. Pensamos como los señores de la comisión que todos los ramos comprendidos en la segunda enseñanza, deben estudiarse en lengua castellana.

Artículo 24. Aunque ya lo hemos copiado con otro motivo, le repetiremos. «Habrá en cada universidad de provincia una biblioteca pública, una escuela de dibujo, un laboratorio químico, y gabinete de física, otro de historia natural, y productos industriales, otro de modelos de máquinas; un jardín botánico, y un terreno para la agricultura práctica.» Prescindiendo ya de la casi imposibilidad de que jamás, ó á lo menos en siglos, llegue á haber en España tantas bibliotecas públicas, tantos laboratorios, tantos gabinetes de física, de productos industriales, de modelos de máquinas y de objetos de historia natural, y tantos jardines botánicos como resultan de la ley decretada ya en esta parte; observaremos: 1.º que cada una de las escuelas secundarias, ya sean colegios, ya universidades, no necesitan precisamente de una biblioteca pública. Estas, para ser útiles, deberían constar de muchos miles de volúmenes de todas facultades y varia lectura; y la que se necesita para la segunda enseñanza, debería reducirse á un corto número de obras escogidas, relativas á los únicos ramos que allí se enseñan; y á nuestro juicio debería ser reservada á los maestros y alumnos, cui-

dando sin embargo de no franquear á estos mas libros que los que pudiesen convenirles, segun la clase en que estuviesen ó las que ya llevasen recorridas; porque el darles indifereentemente cuantos pidiesen, podria ser perjudicial bajo muchos respectos. Este ya sabemos que es un artículo de reglamento; pero le indicamos, para que se vea que léjos de mandarse que en las escuelas secundarias haya una biblioteca pública, debería prevenirse que la suya fuese privada. Si para los habitantes de la ciudad en que esté la escuela, y aun para los de cualquiera otro pueblo grande, se puede formar una biblioteca pública, hágase enhorabuena; pero sea este un establecimiento independiente, y por consiguiente no se prescriba por ley su precisa ereccion: quede esta recomendada solamente al celo de la diputacion provincial ó del ayuntamiento local: 2.º un pequeño gabinete de física, y un laboratorio químico son sin disputa necesarios; pero los gabinetes de historia natural, productos industriales, y modelos de máquinas, no nos lo parecen, y menos el jardin botánico y el terreno para ensayos de agricultura: las razones quedan indicadas. Solo añadiremos que para los breves elementos de historia

natural, que deben darse en la clase de este título, bastarian estampas bien iluminadas que representen los objetos de que se trate; las cuales deberán ir unidas al tratado elemental que se estudie:

Artículos 25 y siguientes, hasta el 31 inclusive, que es el último del título 3.º No dan lugar á observaciones que merezcan particular atencion.

Se continuará.

DEL DIEZMO.

No es nuestro ánimo en el presente discurso aconsejar la supresion del diezmo en la actualidad. Toda medida relativa á la economía política, debe decidirse por un cálculo de aritmética, mas ó menos facil de ejecutar; pero siempre se necesitan datos exactos para poder confiar en la operacion. Estos datos estan en manos de la autoridad, y ella sola puede verificarlos con fundada esperanza de obtener un resultado seguro. Por tanto la continuacion ó supresion de los diezmos ha de depender forzosamente como medida económica, de las relaciones, que actualmente tenga aquella contribucion eclesiastica con nuestro sistema de hacienda pública, y de las ventajas ó desventajas que presente la medida que se adopte, con respecto á la decente manutencion del clero, al esplendor del culto, á la prosperidad de la nacion, y á la creacion del erario público.

Pero el estado de la cuestion varía esencialmente, y debemos recurrir á principios de un orden superior á los de la aritmética, cuando se presenta bajo este aspecto:

¿los diezmos son de derecho divino el patrimonio de la iglesia? Si se responde afirmativamente, su supresion será una injusticia sacrilega, que no cometerá seguramente la nacion española. Nuestra Constitucion ha proclamado la religion católica con exclusion de toda otra: y el Congreso nacional no privará á la congregacion de los fieles de ninguno de sus derechos. Pero si se responde negativamente á aquella cuestion, y los diezmos no son mas que un asunto de disciplina económica, ó mas bien, una concesion hecha á la iglesia por los pueblos y por los principes piadosos, en este caso la decision pertenece exclusivamente á la política; y en vano se invocaria el nombre sagrado de la religion para sostener intereses meramente temporales, y sometidos por consiguiente á las vicisitudes humanas.

Es necesario, pues, considerar esta cuestion bajo tres aspectos diferentes: segun las relaciones diversas que tiene el diezmo con la religion, con la política y con el estado actual de la hacienda pública en España.

Estamos en el año vigésimo del siglo XIX; y no examinariamos la conexion que tienen los diezmos con nuestra santa reli-

gion, si no estuviéramos convencidos de que hay muchas personas persuadidas con muy buena fe, á que *sin diezmos no hay religion*. Por mas absurda, por mas contraria á la historia eclesiástica que parezca esta proposicion, mientras haya quien la crea ó afecte creerla, es necesario combatirla. No ha mucho que llegó á nuestras manos un escrito de un eclesiástico instruido y respetable, en el cual se trataba de probar, que la supresion de los diezmos seria un atentado contra los derechos de la iglesia. A la verdad todos sus argumentos se reducen á citas traídas inoportunamente, y tanto que el mismo autor, por mas deseos que tuviese de afirmar la procedencia divina del diezmo, no ha podido menos de contentarse con decir que son de *derecho, si no divino, casi divino*. Ahora bien, quisiéramos que se nos explicase qué quiere decir *derecho casi divino*: porque no hay medio; ó una ley ha sido instituida por Dios, ó no: en el primer caso es de derecho divino: en el segundo no: y como ignoramos que pueda haber un caso intermedio entre aquellos dos, ignoramos que pueda haber leyes *casi divinas*. Sabemos qué grado de respeto y obediencia debemos á las leyes que proce-

den de Dios y á las que proceden del hombre; mas no sabemos qué fuerza podria tener si existiese el derecho casi divino. Hemos observado este abuso de palabras, porque en toda disputa el error se esconde bajo una nomenclatura viciosa.

Está impuesta á los fieles la obligacion de mantener los ministros del santuario; y esta obligacion es de derecho natural y divino. Es de derecho natural, porque entre la comunidad de los fieles y el sacerdocio, existe un verdadero contrato, que aunque tácito, no por eso es menos obligatorio. Los sacerdotes en calidad de representantes del gran mediador entre Dios y los hombres, se obligaron por su parte á ofrecer el santo y eterno sacrificio á favor de sus hermanos, y á egercer las ceremonias augustas del culto religioso; y como maestros de la moral evangélica, enseñarla á los pueblos, y á dirigirlos por el camino de la salud: y los fieles por su parte se obligaron á proveerles la decente y moderada subsistencia: porque no pudieron suponer, que los sacerdotes encargados de tantos y tan importantes ministerios, tendrian ademas el tiempo necesario para cuidar de sus intereses, mucho mas cuando el espíritu y la letra del

evangelio los aparta de los negocios temporales. Ahora bien, la obligacion de cumplir un contrato es de derecho natural. Esto es tan evidente, que todas las naciones de que nos habla la historia, sea cual fuere su religion, han cuidado de la subsistencia del cuerpo sacerdotal (1): en todas, este cuerpo, encargado del culto público y de la moral religiosa, ha merecido y obtenido una retribucion.

Si es de derecho natural esta obligacion, y está fundada sobre un principio de eterna justicia, cual es: *el que trabaja para el bien de los demas, es digno de premio*; claro es que pertenece tambien al derecho divino como todas las leyes y máximas del derecho natural. Diremos mas: pertenece al derecho divino, eterno é inmutable, porque como veremos mas adelante, muchas leyes estableció Dios, ya en los tiempos primitivos del mundo, ya en los de la ley escrita, las cuales no debian estar en observancia, segun la misma institucion de ellas

(1) Los romanos no son una excepcion de esta regla. Es verdad que entre ellos los grandes sacerdotios se consideraban como magistraturas; pero los sacrificios y los dones hechos á los dioses servian para la subsistencia de los sacerdotes inferiores.

sino por un tiempo limitado; pero las leyes que pertenecen al derecho natural, que nunca puede ser abrogado, son eternas, y en esta clase está comprendida la obligacion de que los fieles sustenten á los ministros del santuario.

Tambien pertenece al derecho divino escrito: el mismo legislador de los cristianos que dijo á sus discípulos: *Recibisteis gratuitamente, dad gratuitamente*; ha dicho tambien por boca de San Pablo á la comunidad de los fieles, *justo es que coman del altar los que sirven en el altar*. Estos dos testimonios, comparados entre sí, nos manifiestan el espíritu del evangelio, conforme en todo al de la equidad y al de la razon natural. A la verdad, los sacerdotes deben subsistir del altar; mas no deben hacer un tráfico vergonzoso de su ministerio. Las funciones sacerdotales deben ser gratuitas: por eso se le impone á los fieles la obligacion de mantener al sacerdote. Lo primero impedirá que el cuerpo sacerdotal sea demasiado rico contra el espíritu de su institucion: lo segundo le pondrá á cubierto de la indigencia, y le libertará de los cuidados temporales. Debemos advertir en este lugar, que las expresiones del evange-

lio relativas á la abnegacion y descuido absoluto de sí mismos, que recomienda nuestro Señor á los apóstoles, y en ellos á los sacerdotes, suponen necesariamente que el pueblo cristiano debia cuidar de su subsistencia: de otro modo, se les hubiera impuesto una carga pesadísima, y solo se deberian mirar como un consejo. Pero algo mas que consejos son, cuando la tradicion y los cánones han separado en todos los siglos á los sacerdotes de los negocios temporales, y han fulminado sobre este punto prohibiciones muy severas y terminantes.

Establecida ya inconcusamente la obligacion del pueblo católico con respecto á la subsistencia de los sacerdotes, y el derecho de la iglesia para reclamar la dotacion de sus ministros, podemos establecer igualmente la obligacion de los fieles á pagar la fábrica y conservacion de los templos; los vestidos sacerdotales, y los demas objetos que pertenecen al culto público. No se necesita para fundar esta obligacion recurrir á los testimonios de la escritura: basta la sencilla reflexion, comun á las demas cosas que sirven en la vida humana. Es justo, es preciso, que cada uno pague las

cosas de que necesita. Los fieles tienen necesidad del culto público: luego deben pagarlo. Esta obligacion está encerrada en la de ser católicos. Lo que únicamente puede ser materia de discusion, es el mayor ó menor esplendor de las ceremonias religiosas, el mayor ó menor número de ministros que las celebren, y la mayor ó menor riqueza de sus ornamentos. Dios quiere ser adorado en espíritu y en verdad: la pompa y magnificencia del culto público, solo sirve para dar idea de la riqueza ó de la piedad de la nacion que lo paga. Pero lo que no se puede discutir es, que las ceremonias del culto deben hacerse con *decencia*; y aunque esta palabra tenga una significacion variable, no tanto que no se fige en cada caso particular, segun las circunstancias de personas, tiempos y lugares.

Los fieles deben sostener el culto y pagar la subsistencia de sus ministros. Demos un paso mas, y veamos si hay alguna regla fija é invariable que determine irrevocablemente la hipoteca de esta sagrada obligacion, y los fondos de donde se han de sacar las cantidades necesarias para subvenir á aquellos gastos. Los libros del nuevo

Testamento nada decretan sobre esta materia: pues la institucion de la comunidad de los bienes, que notamos ya en vigor en el libro de los *Hechos apostólicos*, no debe considerarse sino como una costumbre establecida por los apóstoles para aquellas circunstancias en que el cristianismo nacia; pero no como obligacion impuesta á todos los fieles que habian de entrar en lo sucesivo en el gremio de la Iglesia, y la prueba es, que apenas se extendió y consolidó el cristianismo, y se hizo imposible la comunidad efectiva de los bienes entre naciones tan diversas en language y situacion geográfica, cesó la institucion, y solo quedó la estrecha obligacion que impone el evangelio de socorrer á los necesitados; obligacion y ley que por sí sola basta á demostrar la santidad y origen divino de la religion cristiana. Ademas han sido condenadas por la Iglesia como heréticas varias sectas que miraban la comunidad de los bienes como una obligacion esencial del cristianismo; y nadie ignora, que en la Iglesia reside la autoridad de interpretar las escrituras, y de señalar cuáles de las instituciones primitivas pertenecen esencial é invariablemente al dogma y á la moral, y cuáles

son de pura disciplina, y por consiguiente mudables segun los tiempos y circunstancias. La comunidad de los bienes no fue, pues, en los principios del cristianismo una ley invariable: fue solo un establecimiento de economia interior, que pudo alterarse ó suprimirse en los siglos posteriores.

Los libros del antiguo testamento señalan en el diezmo el fondo de donde el pueblo de Israel debia deducir la subsistencia de los levitas y sacerdotes; pero parece que en los designios del Altísimo no debia extenderse áquella disposicion al pueblo cristiano; pues ni nuestro divino legislador, ni los apóstoles, ni la Iglesia de los primeros siglos, tan cercana al tiempo de los apóstoles, impusieron á los fieles la obligacion de pagar el diezmo al cuerpo sacerdotal. En vano, pues, se invoca el testimonio de la ley judaica, para elevar el diezmo á la clase de las instituciones de derecho divino, en el pueblo sometido á la religion evangélica: porque Jesucristo que no vino á destruir la ley, sino á consumarla, y la iglesia primitiva, guardan silencio sobre esta materia, y no reclamaron jamas la observancia de la antigua institucion de los hebreos. Cite-

mos, pues, de buena fe, y no confundamos las leyes dictadas por Dios al pueblo de Israel, para él sólo, con la que el mismo Dios ha dictado al pueblo cristiano.

Nadie ignora que el gobierno de Israel era esencialmente teocrático. El poder legislativo residía exclusivamente en los oráculos que el Altísimo se dignaba dar á su pueblo escogido. Por ésta causa los libros del antiguo testamento contienen, no sólo las leyes de la moral universal que la razón del hombre, oráculo también de la divinidad, hace comunes á todos los pueblos del universo; no sólo las leyes, dogmas religiosos y ceremonias del culto que eran peculiares y características del pueblo hebreo, sino también el código civil, el criminal, y hasta los reglamentos de salubridad y policía. Leyendo con atención el Pentateúco, se verá que no están omitidas en la ley dada por Dios ni aun las más leves particularidades en materia de las costumbres, hábitos y usos que forman el carácter de una nación. Dios quiso que su pueblo le tuviese presente aun en las cosas más pequeñas; y toda la existencia civil y doméstica de los israelitas fue objeto de su paternal solicitud.

Las leyes relativas al gobierno de Israel, las que determinan la inmudicia legal, que podemos mirar como un prudentísimo reglamentó de salubridad pública, la designacion de los delitos y de las penas, eran leyes peculiar y esclusivamente hechas para aquel pueblo, y no para otro alguno. El desagrado que manifestó el Señor á Samuel cuando el pueblo pidió un rey, como le tenían las demas naciones, prueba la inutilidad de esta magistratura suprema, en una nacion que colocada inmediatamente bajo la proteccion divina, experimentaba en su legislacion, en sus costumbres y en su gobierno la mano paternal del Altísimo. Dios condescendió con los deseos de su pueblo; mas no por eso dejó de ser el magistrado superior, y la felicidad ó desgracia de los reyes de Israel y Judá, dependió siempre de su sumision ó desobediencia á las determinaciones del Señor.

De estos principios, reconocidos por ciertos entre todos los teólogos, se derivan las siguientes consecuencias: 1.^a que toda aquella parte de la ley, dada por Dios á Israel, que se versa sobre objetos de moral natural, y cuyos principios están fijados en el Decálogo, son obligatorios para todos los

hombres, y mucho mas para el pueblo cristiano que sucedió en la heredad del Señor por la rebeldía de la sinagoga: 2.^a que la parte de la misma ley, relativa al dogma, ha pasado entera á la Iglesia, cuyo fundador completó y suplió lo que faltaba á la antigua ley para la felicidad eterna de los hombres: 3.^a todo lo relativo á los ritos y ceremonias se abrogó por los misterios de la ley de gracia, vivos y eficaces, de los cuales solo fueron un emblema los *mezquinos y débiles elementos* de la ley escrita: 4.^a en fin, la legislacion civil y política del pueblo de Israel, ni obliga á la iglesia cristiana, ni á ningún otro pueblo del universo: era solo para los israelitas, y debió acabarse cuando dejaron de ser una nacion.

Estas consecuencias son legítimas; y sin embargo, ¡cuán poco conocidas han sido en los siglos de la barbarie por desgracia de la humanidad y del pueblo cristiano! ¡cuántas veces para devorar pueblos enteros con el fuego de la persecucion, se han citado aquellas palabras del antiguo testamento, en que el Señor mandaba á su pueblo esterminar las naciones idólatras que habitaban en la tierra de Canaan! ¡Cuántas veces se han querido ahogar los sentimientos de la

humanidad y de la mansedumbre evangélica, presentando los efectos terribles del enojo de Dios contra Saul, por haber este rey perdonado la vida al idólatra Agag! En vano se oponian las palabras de paz y dulzura del evangelio: en vano se citaban las historias de los mártires que propagaron la religion, sufriendo y no matando: en vano san Ambrosio levantó el primero el grito contra Idacio y Valente, primeros apóstoles de la persecucion en la iglesia de Jesucristo. El antiguo testamento se citaba por preferencia, porque lo creian mas favorable á las pasiones bárbaras y supersticiosas de aquellos siglos; y los perseguidores eran cristianos en el nombre, y judíos en los sentimientos.

Tantos destrozos y ruinas, hechos en nombre de un Dios de paz, se hubieran ahorrado, si hubiera habido bastante juicio y critica en aquella época para discernir en la historia y legislacion del pueblo hebreo, lo que era propio y exclusivo de una nacion gobernada inmediatamente por las órdenes del Señor. Dueño y árbitro del universo, pudo haberse valido de su pueblo, como de un instrumento, para castigar los delitos de otras naciones y borrarlos de so-

bre la haz de la tierra. ¿Es esto aplicable al pueblo cristiano en ninguna época? ¿Ha recibido la Iglesia una orden inmediata del Señor para exterminar y destruir? ¡Ah! citemos con mucho tiento y crítica los libros del antiguo testamento: comparémoslos siempre con el espíritu y la letra de la ley evangélica, y sobre todo guardémonos de creer que son, ni deben ser aplicables al pueblo y á la iglesia de Jesucristo las leyes particulares y los egemplos tomados de la historia hebrea.

La ley del diezmo tenia una causa tan justa en aquel pueblo, que es de extrañar, cómo no lo han advertido los que han pretendido deducir de aquella institucion el derecho *casi divino* del sacerdocio cristiano, á ser mantenido de aquella contribucion, y no de otra manera; y mucho mas cuando junto al texto mismo de la ley se da la razon de ella; segun lo que se observa en otras muchas del Levitico y Deuteronomio. Cuando el pueblo de Dios acometió la tierra de Canaan, y exterminó ó ahuyentó sus antiguos habitantes, todas las tribus pelearon, y todas por consiguiente eran acreedoras á tener una parte en el repartimiento de las tierras conquistadas. Cuando Josué, por ór-

den de Dios, hizo la division y señaló los limites de las tribus, la de Leví, reservada por el Señor para las funciones sacerdotales, no obtuvo distribucion alguna. Su continua asistencia al servicio del culto divino no era compatible con los cuidados de la labranza y del pastoreo. La subsistencia de los levitas quedó por la ley del Señor á cargo de todo el pueblo de Israel, y fue hipotecada en el diezmo. Y para que se vea cuán justa fue esta asignacion, obsérvese que aunque á la tribu de Leví solo debía pertenecer en todo rigor de justicia la duodécima parte de los frutos de la tierra, se le dió sin embargo la décima; y el aumento que fué una sexagésima parte de los frutos, se les dió en compensacion de los derechos de propiedad de que carecian, y de la imposibilidad en que se hallaban de enriquecerse indefinidamente, como las demas tribus propietarias. Ademas, que de este aumento debía deducirse tambien el alimento de las familias necesitadas; viudas, huérfanos y peregrinos, y la parte que consumia el propietario y su familia en el banquete que celebraba con ellos.

Estas son las palabras del capítulo 14 de Deuteronomio.

«Decimam partem separabis de cunctis fructibus tuis, quae nascuntur in terra per annos singulos; et comedetis in conspectu Domini Dei tui in loco quem elegerit; ut in eo nomen illius invocetur, decimam frumenti tui et vino et olei, et primogenita de armentis et oribus tuis... et comedes coram Domino Deo tuo, et epulaberis tu et domus tua, et Levita, qui intra portas tuas est. Cave ne derelinquas eum, *quia non habet aliam partem in possessione tua.* Anno tertio separabis aliam decimam ex omnibus, quae nascuntur tibi eo tempore, et repones intra januas tuas. Venietque Levites, qui aliam non habet partem, nec possessionem tecum, et peregrinus, ac pupillus, et vidua, qui intra portas tuas sunt, et comedent et saturabuntur.»

«Separarás la décima parte de todos los frutos que produce anualmente la tierra, y comerás en presencia del Señor tu Dios, en el lugar que eligiere para ser adorado, la décima parte de tu trigo, vino y aceyte, y las primeras crias de tus ganados y ovejas... y comerás en presencia del Señor tu Dios, tú y tu familia, y el Levita de tu pueblo. No lo abandones, *porque no tiene otra parte en tu propiedad.* Al tercer año separarás

otro diezmo de todo lo que te haya nacido en aquel tiempo, y lo traerás á tu casa. Y vendrá el Levita, que no tiene otra parte ni posesion, como tú, y el peregrino, y el huérfano y la viuda, que haya en el pueblo, y comerán, y serán hartos.»

En este pasage está claramente designado el uso de los diezmos para el alimento de los levitas y de los pobres: y porque esta ley se fortaleciese con la sancion religiosa, quiso el divino Legislador, que la entrega del diezmo fuese considerada como un *sacrificio*, y por consiguiente que la acompañase un banquete en las cercanias del lugar sagrado, *in loco, quem elegerit, ut in eo nomen illius invocetur.* Para dar mas fuerza á aquella sancion religiosa, se incluye la ley del diezmo en el Levítico, que puede mirarse como el código ceremonial de los hebreos; y la décima parte de los frutos y de los ganados, en que consistia el alimento de los levitas y de los pobres, se declaro propiedad del Dios de Israel. *Omnes decimae terrae, sive de pomis arborum, sive de frugibus, Domini sunt. Omnium decimarum bovis et ovis et caprae, quae sub pastoris virga transeunt, quidquid decimum venerit, sanctificabitur Domino.*

Está probado, pues; que el diezmo en la ley de Moyses fue concedido á los levitas como un resarcimiento de la propiedad que se le negaba en la distribucion del pais de Canaan. Querer aplicar al pueblo cristiano aquella institucion, á un mismo tiempo civil y religiosa; es manifestamente abusar del texto sagrado, cuando son diferentísimas las circunstancias en la ley escrita y en la de gracia. La contribucion decimal no pertenece á aquella ley que Jesucristo vino á *consumar y no á disolver*. No se necesita prueba de esto; basta observar que el Redentor no impuso aquella obligacion al pueblo cristiano. La única que impone el nuevo testamento á los fieles es la de subvenir al mantenimiento de los sacerdotes.

En los primitivos tiempos de la Iglesia, la comunidad de los bienes hacia inútil toda solicitud en esta materia: pues del fondo común se mantenian sacerdotes y fieles. Pero, como ya hemos observado, semejante comunidad debió cesar apenas se aumentó el número de los cristianos, y se extendió la religion evangélica á todas las provincias del imperio. Las ofrendas de los fieles fueron entonces el único fondo, de donde se deducia el alimento del clero y de los po-

bres y los gastos del culto divino. Estas ofrendas, que se hacian durante la celebracion del santo sacrificio, eran tan pingües, que en tiempo del emperador Aureliano y en medio de las mas crueles persecuciones, el clero era bastante rico, tenia templos suntuosos, y el culto se celebraba con cierta especie de magnificencia. Cuando Constantino dió la paz á la Iglesia, y se presentaban al clero las ofrendas de los emperadores, de los proceres, de los habitantes de casi todo el mundo conocido; la opulencia de los templos y de sus ministros llegó á su colmo. Aun todavía se conserva, como una oeremonia, el recuerdo de la ofrenda antigua, fondo inagotable, que despues de subvenir á las necesidades del cuerpo sacerdotal, y á los gastos de un culto suntuoso, remediaba con abundancia las necesidades de los pobres.

La invasion de los pueblos bárbaros del Norte, que repartieron entre sí el vasto imperio de los Césares, el desorden y miseria que siguieron á aquel trastorno universal, y la multiplicidad de las sectas heréticas, hicieron que disminuyese considerablemente el producto de las ofrendas, y que los obispos cuando fueron admitidos

á los congresos nacionales, despues de la conversion de aquellos pueblos al cristianismo, tratasen de asegurar la subsistencia del clero y del culto católico, estableciendo, como una ley fija y común, la contribucion decimal, que en algunas partes estaba vigente como una costumbre. Este es el origen de los diezmos. Él solo basta para probar, segun la regla crítica de San Agustin, que pues no habia sido conocido en los primitivos tiempos de la Iglesia, no se deriva de la institucion apostólica, ni mucho menos de la institucion divina.

Los diezmos no son, pues, el patrimonio de la Iglesia de derecho divino. Hay una nacion que profesa la religion católica, como religion del estado, y en la cual sin embargo no se paga el diezmo. El sacerdocio y el culto se sostienen del mismo fondo que el egército y la magistratura: es decir, de la masa general de las contribuciones. Si el diezmo fuese un patrimonio señalado á la Iglesia por el mismo Dios, no se contaría á la nacion francesa en el catálogo de los pueblos católicos.

Suelen oponerse dos obgecciones á estas verdades incóntestables. 1.^a «Suprimido el diezmo, la Iglesia careceria de

patrimonio propio.” ¿Por qué? Porque siempre que se verifique que existe un fondo, una asignacion asegurada por la ley nacional, para la decente subsistencia del culto público, aquel fondo es la propiedad de la Iglesia, que tendrá el derecho de reclamar las dotaciones de su templo y sus ministros, como ahora tiene el de reclamar los diezmos. No sabemos que haya diferencia entre ser pagados por el pueblo en masa, representado por su gobierno para este obgeto, ó el serlo parcialmente por los ciudadanos contribuyentes. En ambos casos queda satisfecha la obligacion de los fieles con respecto á la Iglesia, y asegurada la propiedad de esta sobre las sumas que se destinen á tan santo fin. 2.^a «Y los pobres cuyas necesidades se han socorrido siempre con los bienes eclesiásticos, si estos disminuyen, ¿quién los aliviará?»

En primer lugar, que con el estado actual de diezmo, no quedan á la Iglesia muchos recursos para socorrer las necesidades de los pobres. En segundo lugar, que los progresos de la economía política y de un buen régimen de gobierno, disminuirá forzosamente el número de los necesitados.

Ademas, toda nacion civilizada reconoce el alivio de la indigencia, como uno de sus mas sagrados mas sagrados deberes; y este deber se cumplirá: porque en el régimen constitucional es la nacion misma quien destina los fondos públicos. Ultimamente la experiencia y la historia eclesiástica nos enseñan, que un ministro del santuario, penetrado del espíritu del evangelio, y entregado al ejercicio de la caridad, encuentra siempre en sus feligreses ricos los medios de aliviar la miseria y consolar los males de los indigentes. Nadie resiste á la voz y al ejemplo del que predica y practica la mas sublime virtud del cristianismo.

Es indudable, pues, que la contribucion decimal no es mas que uno de los muchos medios con que los pueblos católicos pueden satisfacer la obligacion sagrada de mantener el culto; y que su supresion no es ni puede ser un atentado contra los derechos de la Iglesia, con tal que á la contribucion suprimida, se sustituya otra manera de llenar aquella obligacion. Por consiguiente la supresion del diezmo no es ya mas que una cuestion de economía, que debe ventilarse atendiendo á sus rela-

ciones con la hacienda pública y con la prosperidad de la nacion.

Nosotros no dudamos afirmar, que es casi imposible que una nacion que paga el diezmo, no del producto *neto*, sino del producto total, pueda pagar otra alguna contribucion directa. Varios cálculos se han hecho para determinar qué tanto por ciento es del producto *neto* el diezmo del producto absoluto. Los mas moderados lo hacen subir en España de 25 á 30 por ciento. Sea, tomando un término medio, de 27 por ciento. Ahora bien, una nacion que paga el 27 por 100 de sus productos á la Iglesia, no puede pagar al estado ninguna contribucion directa de consideracion, como por ejemplo, un 10 ó 12 por 100: porque en este caso pagaria mucho mas del tercio de sus productos, y con los dos tercios restantes, mal podria hacer frente á á su subsistencia y á los adelantos necesarios para la reproduccion: mucho mas, cuando el presupuesto de los gobiernos europeos en la actualidad, no puede contentarse con aquel 10 ó 12 por 100, y necesita para cubrir su *deficit*, ó aumentarlo con la contribucion directa, ó suplirlo con las indirectas. En España ha hecho ver la experiencia

de los tres años últimos la imposibilidad de cobrar contribuciones directas á favor del erario de una nacion sobre la cual gravita el diezmo.

No somos de la opinion de algunos, que creen que no debe existir mas contribucion que la directa: al contrario, opinamos con los mas hábiles economistas, que la division del presupuesto en contribuciones de diferente especie, es favorable á la exaccion y á la proporcionalidad. Mas no por eso negamos, que el impuesto directo debe ser, digámoslo así, como la basa de la hacienda pública; porque su exaccion poco dispendiosa, hace entrar en el erario casi íntegra su totalidad. Renuncie, pues, á poseer esta basa preciosa, aquella nacion que pague contribucion decimal; porque despues del diezmo, ya no es posible sobrecargarla en los productos.

Esta reflexion sola basta para aconsejar imperiosamente la supresion del diezmo: pues la Iglesia no puede ganar nada en la ruina de la prosperidad pública y particular. Es inútil que entremos en la cuestion de la proporcionalidad del diezmo entre todos los fieles, segun sus facultades. Habiéndose demostrado que es incompatible

con la creacion de la hacienda pública, los demas argumentos son inútiles.

Pero atendidas las circunstancias en que se halla nuestra nacion, ¿deberá suprimirse el diezmo? Dos son las razones mas poderosas á favor de su continuacion; la necesidad que tiene el erario de los fondos decimales que percibe, y que segun algunos cálculos llegan á 80 por 100 del diezmo total, y la imposibilidad en que está de sobrecargarse con la obligacion de sostener el culto y sus ministros. Estas razones son fuertes, y el modo de decidir la cuestion, debe ser el siguiente, segun nuestro modo de pensar.

Calcúlese ante todo la suma necesaria para pagar las iglesias de un modo digno de la generosidad española, pero con la economía que prescribe el triste estado de nuestra hacienda pública: súmese esta cantidad con la de los fondos decimales que percibe el erario: examínese despues si ademas de las contribuciones existentes, es posible á la nacion, suprimido el diezmo, pagar en impuestos ya directos, ya indirectos la cantidad de aquella suma total.

Si es posible, no tenemos dificultad en asegurar, que debe suprimirse el diezmo.

Si no, debe reservarse esta medida para la época en que la nación pueda pagar mas, ó el estado no tenga tantas necesidades: porque en el dia la atención principal del Congreso debe dirigirse á no disminuir los ingresos.

Nosotros no podemos hacer esta operación aritmética, por carecer de los datos necesarios; pues los que un particular puede adquirir, son falaces é insuficientes. La autoridad puede hacerlo, y á ella le toca. Nuestro objeto, al escribir este artículo, solo ha sido manifestar, cuál es la obligación de una nación católica con respecto á su clero, y demostrar que la cuestión del diezmo es puramente una cuestión de economía política, y no de religion. Concluirémos con una sola observacion: el clero, que en la actualidad solo percibe el 20 por 100 del diezmo, si se substituyera á esta contribucion dotaciones pagadas de los fondos públicos, perderá muy poco en cuanto á la suma total: y la nación y el erario ganarán mucho, ya porque se habrá removido el grande obstáculo que se opone á su prosperidad, ya porque la distribución de la suma destinada á pagar los ministros del santuario, se hará con mejor

orden y economía: Cuando los párrocos esten suficientemente dotados (que no lo estan en todas partes), ganará mucho la moral pública, y la parte trabajadora del clero será mas instruida, y por consiguiente mas virtuosa.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

5.^a*Madrid, 3 de noviembre de 1820.*

Si es que tiene usted pensado venirse una temporada á Madrid, véngase cuanto antes, porque es cosa de alquilar balcones, para ver y oír lo que está pasando sobre las propuestas y provision de las plazas del consejo de Estado. Nunca, yo se lo aseguro á usted, nunca aparece mas grande nuestra nacion, que cuando se trata de presentar en primera fila los ilustres personages que se destinan á ocupar estos altos empleos. Vive Dios que es mucho apuro para el gobierno hallarse con una porcion de ternas, en las cuales no hay ni siquiera un individuo de estos que se llaman de desecho. Cada dia me convenzo mas de la certeza de nuestros antiguos refranes, al ver lo bien que cuadra ahora aquel que dice: *que al que le dan en que escoger, le dan en qué entender*. Porque si bien se considera, no solo entre los pro-

puestos, mas ni entre los candidatos, hay uno que no merezca cinco ó seis plazas él solo.

Ha querido la desgracia que no se haya acordado por ahora mas que la provision de catorce vacantes, dejando las otras diez para la proxima legislatura; y esto es lo que nos tiene á todos apusadumbrados y mohinos, al ver que por mas que se haga, no es posible premiar tanta multitud de servicios, ni aprovechar tantos y tan consumados talentos como se presentan en la arena. Yo no he podido haber á las manos, sino una lista de trescientos aspirantes, y en verdad que no quisiera que me diesen el encargo de entresacar solo catorce, porque me veria en calzas prietas para desechar á ninguno. Tan beneméritos me parecen los jóvenes, como los ancianos, los militares como los clérigos, los diplomáticos como los golillas, y los grandes, como los del estado llano. Cada nombre que se va leyendo, le recuerda á uno alguna accion heróica, alguna obra bien escrita, alguna virtud sublime, ó por lo menos, una larga carrera de servicios, sin haber dado en ella la menor caída ni tropezon. Las antecelas de los diputados estan sembradas de esquelitas manuscritas, en

que se refieren, así como al desgayre, los principales rasgos que distinguen el mérito de cada pretendiente. Es lastima que la modestia de cada uno les haya impedido extenderse como debieran, en la calificación de sus respectivos trabajos, porque nos perdemos otros tantos modelos de imitación para nuestros hijos y descendientes.

Aquí veria usted magistrados que supieron no presentarse en casa del príncipe de la Paz, desde el 17 de marzo de 1808 inclusive, por mas que viesen comprometida su fortuna y sus empleos. Militares, que de puro patriotismo no quisieron verle la cara á ningun francés, y aun por eso prefirieron las fatigas que da de sí una embajada, á los ascensos que podian proporcionárseles en un campo de batalla. Eclesiásticos humildísimos y desinteresados, que al ver la disminución que van á sufrir las rentas de sus prebendas, se resignan á consagrar los últimos dias de su vida en servicio del Estado. Grandes de primera clase, cuyas ejecutorias están cubiertas de cicatrices, y cuyas bibliotecas están atetadas de libros tan antiguos como su nobleza. Diplomáticos, que han sabido sostener el brillo y la dignidad del nombre español en todos los ventajosos tra-

tados que se han celebrado de medio siglo á esta parte: y finalmente ministros, que habiendo encanecido en las turbulencias del taburete, se preparan un honesto y sólido descanso al abrigo de la inamovilidad.

¡Oh dichosa España y siglo venturoso, en que por mas vacantes que se imaginen, y por mas difíciles que sean los encargos que haya que desempeñar, se encuentran centenares de pretendientes, entre los cuales se puede escoger, como entre peras, sin riesgo de que el elegido valga dos dedos mas que el que fuere desechado! Solo podrá introducirse una laudable competencia entre los peninsulares y los americanos, cuya competencia solo se podria decidir asignando algunas plazas á nuestros heroicos conciudadanos de Asia y de Africa. Entonces tendríamos un consejo verdaderamente universal, y puede que conviniese trasformarle en una carga concegil.

Empiezan á llegar noticias de América satisfactorias en algunos puntos, y poco agradables en otros. Lo que es por acá, nada nos queda ya que hacer, porque se les ha despachado una amnistía, la mas completa y generosa que se ha firmado jamas en las orillas del Leteo. De esta sí que no pueden

decir, si lleva ó no lleva cola, porque no hay falta ni sobra por grave que sea que, no esté completamente perdonada, indultada, olvidada, y amnistiada, lo mismo y con la misma extension con que se les amnistió y olvidó hace año y medio, y hace tres, y hace seis años. Muchos son los resultados que yo espero de esta famosa amnistía, porque, ó bien han de tener el corazon de bronce, ó á lo menos han de despachar ellos otra á favor de los realistas con cláusulas igualmente benéficas; y así de amnistía en amnistía, vendremos á parar en que al fin y al cabo habrá que enviar otra expedicion, ó dejarlos con mil santos que se rompan las cabezas. |

Yo estoy íntimamente convencido de que las verdaderas amnistías son estas que se conceden á los que ni las piden, ni las necesitan para maldita de Dios la cosa; porque en ellas es en donde pronuncia la pluma el lenguaje del corazon. Mas las otras que recaen sobre los que ya estan debajo, y no tienen otro arbitrio que sufrir la voluntad del vencedor, nunca, ó muy rara vez, son verdaderas amnistías, sino unos medio perdones que alcanzan á quien no los merece, y no llegan á quien no se cree en el caso de haberlos menester.

Ahora bien, ya van dos cartas enteras sin haberle á usted tocado ni una palabra de frayles, y en verdad que debe usted agradecermelo, porque me hubiera sido preciso duplicarle el coste del correo, para decir si quiera lo mas indispensable y sustancial en este ruidoso negocio. Muchas han sido las hablillas y murmuraciones, á que dio lugar la tardanza que se observaba en la sancion; pero ya le dige á usted que no pusiese la menor duda en que esta recaeria conforme á lo acordado por las Cortes. Prescindiendo de que el gobierno hasta ahora camina perfectamente de acuerdo con ellas, ¿no hubiera sido una cosa muy extraña haberse trocado todas las disposiciones para facilitar el desahogo de la administracion pública, y dejar luego estancado el fondo principal de nuestro crédito? ¿Qué motivo sagrado ni profano podia detener á un gobierno, como el que ahora dichosamente nos rige, para sancionar una ley reclamada tantos siglos há por la razon y por las luces?

Por lo que hace á la utilidad temporal, no creo que haya quien dude de que á cualesquiera manos que se traslade su dominio, ha de redundar en mayor prosperidad pública, como lo ha demostrado la experien-

cia en todos los países donde se ha tomado igual medida. En vano se quieren poner á la vista de los incautos esos ponderados servicios que se dice que hicieron á la Iglesia y al estado en los siglos del feudalismo. Sin duda serian eminentes, pues con ellos llegaron á hacerse señores feudales, y á reunir en sus troges los frutos del sudor de sus vasallos. Pero me parece á mí que si estos fueron servicios, tiempo es ya de que los labradores se pongan en el caso de contraerlos tambien por su parte, aunque no sea mas que para economizar el gasto anual de milagros que tenian que hacer las imágenes patronas de los respectivos conventos. Todo lo que podamos conseguir por medios naturales, será otro tanto oro y plata para nuestra agricultura, porque podremos contar con obtenerlo á fuerza de trabajo, de sudor, y de economía; pero sin azotes ni ayunos rigorosos. Bien conozco yo que nada igualaria la ventaja de poderse estar tendido á la bartola todo el año, y encontrarse de repente con los granos bien maduros, y las viñas bien cargadas de racimos, en virtud de las oraciones de unos cuantos cenobitas; pero como ya en el día no suceden estas cosas, y por otra parte los que nos las cuentan son

los herederos de los que sacaron todo el fruto del milagro, parece que convendria dejar obrar un poco de tiempo á la naturaleza y al arte, á ver que tal nos pintaba este método puramente humano. Luego que al cabo de quince ó veinte siglos veamos que quanto mas trabajo se da á la tierra, menos produce, volveremos á entregarnos á la recomendación de los monacales, para que con cuatro zurriagazos y algunas horas de oracion mental vuelvan á fertilizar los campos, y á ganar batallas y mas batallas, montados en sus caballos blancos, como nos dicen que hicieron allí en tiempo de los moros.

Por lo que mira á los motivos espirituales, no le negaré yo á usted que se han hecho todas las tentativas imaginables para amedrentar al gobierno, y hacerle concebir escrúpulos de sancionar esta providencia. Esto de meterse la Nacion entera, representada en Cortes y con su Rey á la cabeza, á disponer de lo que es suyo, y á quitar y poner corporaciones, segun que las cree mas ó menos útiles al bien estar general, sin pedir antes la venia á un soberano extranjero, es doctrina peligrosa para todos los que quieren considerarnos en una perpétua tutela.

A mí se me figura cuando oigo hablar á

ciertas gentes de estos permisos papales, para reformar ó extinguir las religiones, estar oyendo á aquellas buenas almas que cuando se hablaba de mudar el gobierno civil, decían con la mayor inocencia, que para que la revolucion se verificára con juicio, se debia pedir dictámen al consejo de Castilla. Parece cosa increíble que hayan llegado á arraigarse tan profundamente unos errores tan funestos, y tan contrarios al interés general. Que se venerase la dependencia de un príncipe extranjero, secular ó eclesiástico, en cosas que nos trajesen alguna utilidad visible y palpable, siempre seria una bajeza indigna de una gran nacion: pero á lo menos tendria la disculpa de aquella utilidad. Mas que nosotros, para quienes ha sido y es tan gravosa semejante dependencia, todavía miremos como una especie de rebelion el uso recto y sencill o de nuestras facultades, es el colmo de la estupidez, y aun iba á decir de la ignominia.

Entretanto lo doloroso es que por no chocar de frente con esta y otras preocupaciones, se ven los señores diputados en la dura precision de tomar medidas medias contra lo que les dicta su razon, y acaso, acaso u conciencia. Así verá usted que nos halla-

mos con medios frayles, medios mayorazgos, medios diezmos, media libertad de imprenta, medio consejo de Estado, media instruccion pública, y aun media inquisicion religiosa. Solo de hacienda, de ejército y de marina es de lo que no tenemos ni mitad, ni siquiera cuarteron, respecto de lo que necesitamos en el dia.

Es cosa muy singular, que siendo los hombres naturalmente aficionados á la moda, sin embargo no hay cosa que mas les arredre y mortifique que el que les echen en cara el seguir las opiniones de moda. Contra eso yo no encuentro otro remedio que citarles una autoridad de san Bernardo, de quien no podrán decir que se explicaba por moda: habla de ciertos prelados de su tiempo y dice así: *Miramur praelati, cujus ordinis sint in perceptione bonorum ecclesiasticorum se habent ut clerici, in adeptione bonorum temporalium ut laici, in apparatu ut milites, in ornatu ut mulieres; et tamen non predicant ut clerici, non laborant ut laici, non pugnant ut milites, non pariunt ut mulieres. ¿Cujus ordinis ergo sunt? Plané nullius: ¿at si nullius ordinis, ubi erunt? ubi nullus est ordo.*

¿Qué diria ahora el santo, y á quién los

compararia, al verlos arremangarse sus hábitos, y atestar las faltrigueras de todo cuanto enriquecía sus conventos sin perdonar las alhajas destinadas al culto? Ahora si que pegaban bien unos cuantos milagros para hacer que cada onza de oro que se hubiesen embolsado, se convirtiese en un alacran, como dice que ha sucedido muchas veces con los que ocultaban el diezmo. Pero verá usted como no se hace este milagro, y como las oncitas pasan rápidamente á manos del tabernero, ó á las de algunas pobrecitas de la vecindad. Sea todo por amor de Dios, y Cristo con los marineros.

Abur; de usted afectísimo.

El madrileño.

Cartas de M. JUAN BAUTISTA SAY á M. T. R. MALTHUS, profesor de historia y de economía política en el colegio de las Indias orientales, en el hertfordshire, sobre varios puntos de economía política; traducidas del frances al castellano en la oficina de redacción del CENSOR: un volúmen en 8.º marquilla. Se vende á 10 reales vellon en Madrid, en la libreria de Sojo, calle de las Carretas, y en la de Paz, enfrente de San Felipe el Real; y á 11 reales vellon en las principales librerias de las capitales de provincia.

Por copiosa y rica que sea una coleccion de hechos particulares y de nociones útiles sobre cualquier materia, si la faltan principios generales para formar un buen sistema, y adaptarla á la enseñanza y á la aplicacion de los usos de la vida, no merecerá jamas el nombre de ciencia. Por esta causa la doctrina sobre la formacion, distribucion y consumo de las riquezas, siendo utilísima y social en eminente grado, no habia principiado á llamarse propiamente *ciencia de la economía política*, hasta despues que Adam Smith la redujo á un sis-

tema exacto, fijando sus principios generales, y demostrando que eran de segura aplicacion para explicar los hechos ó fenómenos particulares que se hallaban esparcidos por los escritos de los primeros economistas. *Las Investigaciones* de M. Smith sobre *la riqueza de las naciones* son sin disputa la primera obra que ha reducido á ciencia la economía política, y segun M. Say, la ha sacado de la esfera de los sueños agradables. Un corto número de escritores muy distinguidos, como M. Ricardo y M. Malthus en Inglaterra, M. Say y M. de Sismondi en Francia, la han dado luego en pocos años á esta ciencia un impulso tan grande, que apenas queda ya un hecho particular que no se explique por sus principios fundamentales, casi con aquella misma seguridad y certeza que encuentra el entendimiento humano en la explicacion de las ciencias matemáticas, que tienen por objeto la figura ó la cantidad de los cuerpos. Sin embargo; todavía estos mismos escritores célebres no estan de acuerdo sobre la resolucion de diferentes problemas, y lo que parece increíble definen de diversos modos la *riqueza* y el *trabajo productivo*; difieren en la explicacion de la naturaleza y me-

dida del valor; en la de la naturaleza y extension de los principios de la cantidad pedida y de la cantidad ofrecida; en la del origen y progresos del arriendo; en la determinacion de las causas que fijan el precio de los *salarios* y los *beneficios* ó intereses del *capital*; en la enumeracion de las causas prácticas que ciñen y retardan el progreso de las riquezas; en el modo de nivelar el valor de los metales preciosos en cada pays; en establecer los principios del *impuesto*, etc.; de tal manera que sobre todos estos puntos, y otros muchos pertenecientes á la jurisdiccion de la economía política, sorprende y choca el diverso modo de ver de los descubridores de esta nueva ciencia, dejando el espíritu indeciso entre opiniones distintas que parecen dignas de consideracion. M. Malthus que ha adquirido en casi toda la Europa muy justa celebridad por su excelente *Tratado de la poblacion*, acaba de publicar unos nuevos *Principios de economía política*, considerados con respecto á su aplicacion práctica, en que se ha propuesto reformar, como lo hace las mas veces con buen tino, algunos descuidos de su muy recomendable compatriota M. Ricardo; pero al mismo tiempo

caes en otros no menos graves, que han dado motivo á las presentes cartas familiares de M. *Say*, que anunciamos traducidas al castellano. En la citada obra, aunque ingeniosa y llena de ideas útiles, M. *Malthus* hace algunas aserciones, no solo contrarias á todos los hechos, y faltas de apoyo en un raciocinio sólido, sino que tambien siendo adoptadas en virtud de su respetable autoridad, harian retroceder la ciencia económica lejos de adelantarla: principalmente cuando ha querido tratar de las calamidades que afligen actualmente á su patria la Inglaterra. No habiendo parado su atencion sino en causas secundarias, no es extraño que sean insuficientes, por no decir frívolos, todos los medios que ha indicado para sacarla de un estado tan inaudito de apuro y de estrechez. Con efecto causa asombro el ver que la Gran-Bretaña, despues de una série constante de sucesos de todas clases, y pudiendo lisonjearse de que posee por sí sola mas capitales y mas industria que muchas naciones principales de Europa reunidas, no encuentre medio alguno de emplear y mantener una poblacion de once millones de habitantes. M. *Malthus* no ha podido explicar el mal, y mu-

cho menos hallar el remedio que atajara el estrago que está causando á su pays un simple estancamiento del comercio exterior é interior, ocasionado por la paz de seis años á esta parte. M. *Say*, en sus *Cartas familiares*, descubre la verdadera causa de tanta calamidad, é indica el remedio oportuno y verdadero, aunque ciertamente no sea este del agrado del ministerio actual de Inglaterra, ni recomiende mucho el sistema que hace tanto tiempo sigue, no obstante el logro de sus proyectos de dominacion política y comercial. Otras muchas cuestiones de esta especie se hallaban ya ilustradas y resueltas en el *Tratado de la economía política* de M. *Say*, que es tal vez, despues de M. *Smith*, el profesor que mas ha contribuido á los adelantamientos de la ciencia; pero por desgracia su obra, á pesar de la justa celebridad del autor, de haberse hecho ya cuatro ediciones copiosas de ella, y de hallarse traducida á todas las lenguas cultas de Europa, no se ha estudiado ni comprendido bastante todavia, para resolver las dudas que encontramos leyendo los escritos de los profesores mas antiguos ó contemporáneos. Esta falta es la que ha necesitado la publicacion de las

Cartas, en que M. *Say* no hace mas que aplicar los principios sentados en su *Tratado*, para la completa solucion de las dificultades presentadas por M. *Malthus*, ó la demostracion de sus errores; de modo que aquellas no son sino una ilustracion de los puntos menos claros de la misma obra, y por esta razon de suma importancia para todos los que quieran estudiar por ella los elementos de la ciencia económica.

Las *Cartas* de M. *Say* son un modelo de urbanidad: jamas olvida su autor el distinguido mérito de la persona á quien critica ó corrige, y jamas se envanece de la facilidad con que obtiene un triunfo completo, sin mas trabajo que el de explicarse á sí mismo. Nosotros hemos hecho una traduccion literal y sencilla, evitando que se nos puedan tachar los galicismos y voces impropias con que afean la lengua castellana los traductores modernos de *pane lucrando*. No pretendemos competir con la elegancia y claridad de estilo que percibimos en el original: pensamos que nuestra version podrá acompañar á la mediana que teníamos del *Tratado* de M. *Say*, y que de este modo será util para la juventud espa-

ñola que quisiera dedicarse al estudio de la economía política. No siendo las *Cartas*, como hemos dicho, sino una ilustracion ó amplificacion de los principios de la obra elemental de M. *Say*, los que prefieran comprar esta traducida al castellano, hallarán la misma ventaja y alguna economía en la adquisicion de la otra. Aquel que entienda bien la lengua de M. *Say*, no hará mal en dejar á un lado nuestra traduccion: lo que importa es hacer un estudio profundo de sus principios, por el uno ó por el otro medio, para aplicarlos con el debido acierto. ¡Con cuánto gusto los hemos oido proclamar en la tribuna de nuestro augusto Congreso, moderando las injustas pretensiones de nuestros rudos fabricantes, y combatiendo la mal deseada exorbitancia de los derechos de aduana, á la entrada en el reyno de los productos de la industria extrangera! ¡Qué distantes estan todavía de entender los primeros elementos de la economía política los que ostentan su ilustracion y patriotismo, aconsejando á todos los miembros de la Nacion que se ciñan al uso mezquino de los artefactos imperfectos y carisimos del pays, porque á costa de poco trabajo se enriquezcan y prosperen cua-

tro empresarios rutineros, que ni pueden ni quieren dar un paso adelante en el ejercicio de su profesion! Cuando por la prosperidad de estos señores levantáramos barreras de bronce sobre la cumbre nevada de los Pirineos, y cubriéramos de guardas todas nuestras costas, á fin de estar perpetuamente mal vestidos y peor alojados, ¿seríamos mas felices; estaríamos mas ricos; lo estaria el erario? Si hemos de medrar en España á fuerza de penitencia y privaciones de los sentidos, lejos de soltar los frayles y disminuir los conventos, fórmese uno de toda la nacion, en donde podamos entrar, profesar y encerrarnos todos; pero si se quiere de veras reparar los vicios de nuestra administracion pública, para proporcionar á todas las clases del Estado su bien estar, gustando los placeres inocentes de la vida, no nos abracemos con las sombras al buscar la realidad. Olvidemos para siempre la ilusion fantástica de una balanza favorable de comercio: no nos espante la salida del reyno de cada peso duro meicano. Todas estas quimeras, todos estos cálculos aéreos y falaces se deshacen y desaparecen estudiando bien las obras de M. Say. Trabajemos cuanto mas y lo mejor que podamos con los instrumentos que te-

nemos: saquemos, mediante una aplicacion permanente, todo el partido posible de nuestro fértil suelo, de nuestros ganados, de nuestros capitales de toda especie, de nuestras luces y de las ajenas; y mientras no tengamos una industria propia, beneficiemos á poca costa y aprovechémonos sin miedo de la extranjería: no por esto seremos mas pobres, ni mas desgraciados. Las fábricas, máquinas y métodos económicos, producto de los adelantamientos de las artes que disfrutaban otras naciones, y en la nuestra se echan de menos, las llamarán y traerán á nuestro país nuestras propias instituciones siendo verdaderamente liberales, con el tiempo, con la propagacion de las luces, con los progresos de nuestra civilizacion, con la tolerancia religiosa, con los encantos de la libertad, con el aumento de la poblacion, con el amor al trabajo y el gusto de las comodidades de la vida, con la union y concordia sincera de todos los miembros del Estado, con la proteccion ilustrada del gobierno; y jamas nos traerán nada de bueno, ni promoverán la industria nacional, las aduanas exteriores ó interiores, ni el monopolio exclusivo, antisocial é irritante, de la rudeza, de la ignorancia

y la desidia, ni ningun sistema inquisitorial de cualquier especie. El mayor beneficio que pueden hacer á una nacion sus gobernantes, es el no poner trabas al desarrollo del ingenio y de la industria, proteger indefinidamente la libertad en todo cuanto no se oponga á los principios de una buena moral, no recargar el coste de los servicios productivos con impuestos excusables ó demasiados, y dejar á cada uno que busque lo que necesite y quiera en donde se encuentre mejor y mas barato.

ANUNCIO.

Memoria sobre la influencia de la instruccion publica en la felicidad de los Estados. Por D. FRANCISCO DE PAULA GONZALEZ DE CANDAMO. Salamanca, en la imprenta de D. VICENTE BLANCO, año de 1820.

Para recomendar al público la lectura de esta apreciable obrita, bastará recordar que fué delatada al gobierno en 1816, porque las ideas contenidas en toda ella no eran otra cosa que *las fatales maximas y los principios destructores que habian presidido á la llamada Constitucion politica formada en las Cortes tituladas generales y extraordinarias de la nacion*: que á consecuencia su autor fue separado de la universidad de Salamanca y atrocemente perseguido como fautor del liberalismo: y que como sino bastase la calificacion de la autoridad civil, fue ademas prohibida por la inquisicion «por contener doctrinas, cuando menos falsas, escandalosas, que favorecen ó se hacen sospechosas de favorecer el deismo; sediciosas, revolucionarias, y perturbadoras del orden social, moral y politico»: todos saben lo que significaban estas frases en el dialecto de aquel tiempo.

Se vende en esta corte en la librería de Rodriguez y en la de Paz.

NOTA. Habiendo llegado á nuestras manos esta memoria cuando ya estaba impreso el núm. 13 de este periódico, hemos visto con placer que toda ella es una demostracion del principio contenido en la primera cláusula de nuestro artículo 1.º; y nos alegramos sobremanera de no haber dado mas extension á las breves reflexiones con que hemos procurado ilustrar-

le. Los que no las tengan por suficientes, pueden consultar el opúsculo del SEÑOR CÁNDAMO, donde las hallarán presentadas con toda la hermosura y galas de la lengua castellana. Al ver en él la viveza de las imágenes del fanatismo, del error, de la superstición, y principalmente la de Roma, en donde el SEÑOR CÁNDAMO se inuestra, no solo buen filósofo, sino tambien orador eminente, y político muy distinguido, no hemos podido retardar un instante el tributo de lágrimas que debemos á la memoria de sus compañeros y amigos, nuestros primeros maestros, CONDADO, JOVELLANOS y MELLENDEZ, ni dejar de sentir profundamente que esté viejo y arrinconado en su patria el *Nestor* de los españoles liberales DON RAMON DE SALAS.

ADVERTENCIA.

Para evitar equivocaciones, debemos advertir al público, que el conde de TILLY, de quien habla el escrito intitulado: *Representaciones que hizo á S. M. y al augusto congreso nacional* DON ANTONIO ALCALA GALIANO, y citado en el núm. 12 del Censor, pág. 427, es DON FRANCISCO DE GUZMAN, individuo que fue de la junta provincial de Sevilla, y de la central de España é Indias.

ANUNCIO.

El núm. 3 de la *Crónica de ciencias y artes* está de venta desde ayer. Contiene la clasificación de los ramos de industria. — Una breve idea de la minería y de la metalurgia. — Modo de aserrar el hierro colado. — Nueva máquina de vapor, de fácil construcción. — Fabricación de las piedras preciosas artificiales. — Del agua de Colonia. — Fin de la memoria sobre el cero absoluto de calor.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 15.

SABADO, 11 DE NOVIEMBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 20
DE OCTUBRE Y SIGUIENTES.

Continúa el artículo sobre Instrucción pública.

Título 4.º *De la tercera enseñanza.* Es incontestable que todos aquellos conocimientos que no son necesarios á la universalidad de ciudadanos que desean instruirse, sino á los que se dedican á una profesion particular, deberán darse en escuelas especiales, y que el número de estas no debe ser crecido, sino proporcionado al de alumnos que por un cálculo prudencial puede suponerse que han de frecuentarlas. Lo es igualmente que

TOMO III.

II

la teología, la jurisprudencia, la medicina, cirugía y farmacia, y demas ciencias enunciadas en este título, son propias de ciertas profesiones; y que perteneciendo al grado de la enseñanza pública, que la comision ha designado con el título de 3.º, deben establecerse para ellas escuelas particulares. Hasta aquí nada tenemos que observar; ¡y ojalá que al fundarse nuestros establecimientos literarios, se hubiese tenido presente esta necesaria distincion entre las facultades comunes á todos los hombres de letras, y las peculiares de los que egercen ciertas profesiones determinadas! Descendiendo ya al modo con que la comision ha distribuido estas particulares enseñanzas, aunque en general no nos parecen mal las disposiciones propuestas, se nos ofrecen algunos reparos que indicaremos brevemente.

1.º Acerca de la teología, nos parece que estando mandado por el concilio de Trento que para instruccion de los jóvenes que aspiran al sacerdocio, se establezcan en todas las diócesis seminarios, llamados por esta razon conciliares; habiendo varios de ellos en la península, y debiendo subsistir en virtud del artículo expreso de la presente ley, se podrian establecer en

ellos las cátedras de teología. Esto proporcionaria notables ventajas, 1.º por parte de de la economía; porque con muy poco mas de lo que costarán los seminarios en que ha de aprenderse la liturgia práctica pastoral, y egercicios de predicacion (art. 38.), pueden añadirse las cátedras necesarias para la enseñanza de las ciencias eclesiásticas propias de los ministros del altar: 2.º por la parte moral, porque los jóvenes que han de ser un dia medianeros entre Dios y los hombres, se educarán en seminarios cerrados, y bajo la inmediata vigilancia de los obispos, mas religiosamente que en grandes universidades, mezclados con los demas estudiantes de todas clases, y casi por necesidad distraidos á diversiones y disipaciones profanas. Nos parece que penetramos las patrióticas miras de los señores de la comision, en no haber querido dejar confinada la teología á la obscuridad de los seminarios; pero creemos que sin sacarla de ellos, se puede lograr el justísimo fin que se han propuesto, siempre que el gobierno cuide de que las ciencias eclesiásticas se enseñen por libros de buena doctrina, y que en los seminarios no se profesen máximas ultramontanas y antiliberales; lo cual se conseguirá facilmente, si él

nombra los maestros, y tiene ademas en cada uno un inspector que le avise de cualquier abuso que se introduzca. Estas indicaciones quedarán mas ilustradas cuando propongamos nuestro plan.

2.º Acerca de la jurisprudencia nos parece excesivo el número de escuelas que se quiere establecer. Cinco, situadas en Salamanca, Zaragoza, Madrid, Valencia y Sevilla, nos parecen mas que suficientes.

3.º Vemos que para proporcionar á teólogos y juristas los estudios auxiliares, se crean dos cátedras, una de lengua hebrea, otra de lengua griega, y se manda que los bibliotecarios enseñen historia literaria, bibliografía, numismática y antigüedades; (¿qué antigüedades son estas? ¿son hebreas, griegas, latinas, hispanas, etruscas, egipcias, arábigas, pérsicas, índicas, ó chinescas, ó todas juntas?) pero no vemos que se exija la asistencia á ninguna de estas enseñanzas, ni antes de principiar la teología ó la jurisprudencia, ni despues de concluidas: en cuyo caso ya se puede asegurar desde ahora que estarán desiertas sus cátedras. La razon de haber decaido tanto entre nosotros el estudio del hebreo y del griego, tan florecientes en el siglo XVI en algunas universi-

dades, ha sido el haberse dejado á voluntad de los cursantes; los cuales deseando por muchos y justos motivos abreviar cuanto puedan su carrera, no van á prolongarla con dos ó tres años mas de estudios que no se les exigen para los grados. Lo mismo pues sucederá en adelante, si no se les precisa á estudiar hebreo ó griego respectivamente. Volverémos todavía á tocar este punto.

Título 5.º *Escuelas especiales.* Nada diremos sobre el número de cátedras que se establecen en las de medicina, cirugía y farmacia, ni sobre el orden con que se hayan de suceder sus respectivas enseñanzas; de esto decidirán con mas conocimiento los profesores de estos tres ramos. Solo haremos dos observaciones: 1.ª No se previene, y parece que debería hacerse, cuáles son las cátedras que habrán de recorrer los médicos, cuáles los cirujanos, y cuáles los simples farmacéuticos; ó si todos los profesores del arte de curar deberán asistir á todas las que se enumeran, que son nada menos que diez y seis, amén de las once de estudios preparatorios á que deben haber asistido antes de entrar en la carrera médica. 2.ª Entre estos conocimientos preliminares se exige el de la lengua griega,

y se pide un año, á lo menos, ganado en una universidad de provincia; pero como en todas estas no se ha establecido cátedra de esta lengua, sino en aquellas á las cuales hay agregada universidad mayor para teología, leyes y cánones; resulta que el habitante de Cadiz, donde no hay tales facultades, y si la de medicina, tendrá que ir á Sevilla ó Granada para el solo año de griego; lo cual es no pequeño inconveniente para los alumnos. Se debería, pues, haber dicho que en la ciudad en que hubiese estudio de medicina, y no de teología y jurisprudencia, se pusiese ademas de todas las otras cátedras una de griego.

3.^a Seis escuelas especiales para el arte de curar, nos parecen muchas. En Francia no hay mas que tres. Sin embargo puede haber cuatro en la península, situadas en los cuatro colegios ya existentes de Cadiz, Barcelona, Madrid y Santiago. Valencia está demasiado cerca de Barcelona, para que allí sea necesario otro. En caso de que hubiese cinco, Bilbao ó Vitoria estan mejor situadas que Burgos, para fundar allí el 5.^o

Veterinaria. Cuatro escuelas propone la comision; pero pueden bastar tres, sitas en Madrid, Córdoba y Leon.

Agricultura experimental. Las tres propuestas son suficientes; pero es menester, como ya se ha indicado, suprimir esta enseñanza en las universidades de provincia, donde seria muy diminuta, casi inutil, y muy costosa en su totalidad, por ser aquellas 40 á lo menos.

Nobles artes. Seis academias: si han de ser costeadas por el gobierno, serán bastantes las cuatro de Madrid, Sevilla, Valencia y Barcelona.

Música. Está bien que se establezca una en la capital.

Seis escuelas de comercio en la península. Si son costeadas por los consulados, como de justicia deben serlo, no hay inconveniente en que las haya en los seis puertos principales que se designan. Decimos que los consulados deben costearlas íntegramente; porque siendo el comercio una profesion lucrativa, justo es que el que quiera instruirse en ella á fondo, pague la enseñanza necesaria. Por esta razon estaba muy bien dispuesto en el antiguo régimen (porque no todo en él era malo), que los colegios de cirugía-médica se mantuviesen con la contribucion de los que se revalidaban; y hemos visto con dolor que las Cortes ha-

yan rebajado, ayer 31 de octubre, los derechos de esta reválida, antes de que se haya visto, si reducidos á 1,500 reales, alcanzará para cubrir el gasto total de estas enseñanzas.

Astronomía y navegacion. Las tres escuelas que la comision propone en los tres departamentos de marina de la península, (ya hemos dicho que omitimos todo lo de Ultramar) son necesarias: nada hay que decir, y la nacion debe costearlas.

Lengua árabe. Tres cátedras son útiles; deben establecerse, y los parages en que ha de haberlas estan bien escogidos; pero debe decirse: *lengua y literatura árabe*, y la de Madrid debe formar parte de la universidad central.

Una escuela politécnica en Madrid. Utilísimo establecimiento, y está bien organizado: solo falta que se funde cuanto antes.

Lo mismo decimos para abreviar, de las escuelas llamadas de aplicacion: nuestro deseo es que se organicen luego, luego, las que faltan, y se mejoren las existentes: esto es de lo que necesitamos.

Título 6.º *Universidad central.* El pensamiento de establecer esta grande enseñan-

za en la capital nos parece excelente; pero juzgamos que en el plan de la comision sobran algunas cátedras, y faltan otras. He aquí el número.

1 cátedra infinitesimal.

1 de mecánica celeste y analítica.

1 de física.

1 de química.

1 de geología.

1 de mineralogía.

1 de botánica.

1 de zoología.

1 de anatomía y fisiología comparadas.

1 de ideología, gramática general y lógica.

1 de moral.

1 de literatura griega.

1 de literatura latina.

1 de literatura española.

1 de lenguas orientales, ademas de la de árabe.

1 de lengua y literatura francesa.

1 id. italiana.

1 id. inglesa.

1 id. alemana.

Y añadiríamos, si nuestro voto hubiese de valer, una de lengua bascongada filosóficamente considerada. Por mas que algunos

hayan hecho burla de esta antiquísima, singularísima y muy filosófica lengua, estamos convencidos de que ella es un monumento literario preciosísimo, que bien estudiado y examinado con ojos filosóficos, puede servir mucho para ilustrar cuestiones curiosísimas sobre la formación mecánica de las lenguas y su gramática comparada, y aun sobre puntos de historia antigua muy importantes. Nosotros no somos bascongados, ni tenemos querencia alguna que nos haga hablar así: lo decimos porque lo tenemos por muy cierto. No hacemos mención de las cátedras de óptica y astronomía que propone la comisión, porque habiendo tres escuelas especiales para este último ramo, no son necesarias en la capital. Suprimimos también la de historia general de España; porque el estudio profundo de una historia, cualquiera que sea, debe ser privado: no es para cátedras públicas; pues para solo leer y criticar al Mariana, p. eg., cotejando su historia con las demás generales y particulares que tenemos, se necesitarían algunos años. Finalmente tampoco tenemos por necesarias las de derecho público y político, porque dados los buenos principios que se suponen

ya sabidos, el dar mas extensión á estos conocimientos debe ser ocupación privada: ni las de estudios apologeticos de la religion, de disciplina eclesiástica general y de España, y de derecho español; porque todo esto, supuestos los buenos estudios teológicos y canónicos que deben preceder en los que quieran profundizar estos diversos ramos, puede aprenderlo cada uno por sí mismo en su gabinete. No sucede lo mismo con las otras enseñanzas que nosotros proponemos, como son las lenguas antiguas y modernas con el examen de las respectivas literaturas clásicas de los pueblos que las hablaron ó las hablan. La enseñanza de las lenguas vivas forma hoy y debe formar una parte muy principal de la educación literaria; y ya que paguen á sus maestros aquellos que las aprendan por razon de su profesion particular, como los comerciantes, viageros y sabios de todas clases; es una prueba de la cultura nacional que á lo menos en la capital haya una cátedra pública de cada una de las lenguas de las otras naciones cultas, en la cual se den á conocer su historia literaria, el estado de esplendor ó decadencia en que se halle su literatura, y el mérito de las composicio-

nes que nuevamente se publicaren. No insistimos sobre la necesidad de establecer cátedras de lenguas orientales y de literatura clásica. La comision misma la ha reconocido proponiendo cátedras de árabe y de literatura antigua, pero una sola y con esta vaga denominacion nos ha parecido insuficiente. Por eso hemos separado la griega de la latina. Es muy difícil que un mismo profesor esté tan igualmente versado en ambas que pueda enseñar utilmente lo mucho que hay que saber en la materia. No hará poco el que tenga tan manejados, leídos y examinados los clásicos griegos p. eg. que pueda hacer la crítica razonada de todos ellos. Lo mismo decimos de los latinos. Además, si ambas enseñanzas se reunen en una sola cátedra, será muy vago y superficial lo que el maestro podrá explicar en solo un año escolar, que sería el tiempo que durase el estudio, no habiendo mas que una cátedra; pues todos los años habría que comenzar nuevo curso. Muchas otras reflexiones se nos ofrecian sobre esta parte de la enseñanza pública; pero las omitiremos por evitar prolijidad.

Título 7.º *De los catedráticos.* Aunque los artículos que contienen son en reali-

dad reglamentarios, no llevamos á mal que se hayan insertado en la ley; porque bueno es que esta asegure la suerte de tan beneméritos ciudadanos, como son los que se consagran á la educacion literaria de la juventud.

Título 8.º *De las pensiones.* El obgeto que la comision se ha propuesto es laudable; pero nos parece que se obtendrá y con mayores ventajas por el medio que luego indicaremos. Así no nos detendremos ahora mas en este punto.

Título 9.º *De la direccion general de estudios.* No nos parece mal el pensamiento de confiar la direccion de toda la enseñanza pública á un cierto número de sabios; porque ¿á quién puede encomendarse mejor que á los que por oficio deben conocer respectivamente todos sus ramos, el estado que tienen, las mejoras de que son susceptibles; los métodos adoptados, las reformas que pueden exigirlos establecimientos literarios, ya en la parte científica, ya en la administrativa y económica? Sin embargo pensamos que al proponer las bases en que ha de fundarse el reglamento de esta direccion general, se han padecido algunos descuidos y varias equivocaciones, 1.º No se exige nin-

guna cualidad para poder ser elegido director, y siendo un destino tan honorífico y lucrativo, es de temer que aspiren á él muchos que no sean capaces de desempeñarle, y que si tienen favor le obtengan en perjuicio del interés público. ¿No se pudiera haber exigido que para llegar á tan alto puesto se hubiese de tener tanta edad, haber obtenido antes tales ó cuales destinos, como por ejemplo, de catedrático de la universidad central, escuela politécnica, universidad mayor, ó escuelas especiales de aplicación y otras, ser individuo de la academia nacional, ó haber publicado alguna obra apreciable en cualquier ramo que fuese? 2.º Ya puede suponerse que nosotros no estaremos mal con que se honre y premie á los sabios y literatos distinguidos, porque aunque nosotros no seamos de este número, somos á lo menos del oficio. Sin embargo ese sueldo, esos honores y prerogativas del tribunal supremo de Justicia, no nos parecen recompensas análogas á la profesion literaria. La renta anual de ochenta mil reales es excesiva. El hombre de letras que no sepa ser feliz con cuarenta y ocho mil y aun con menos, es indigno de tan augusto título. El tratamiento de ilustrísima viene bien en los magistra-

dos supremos, porque tienen que atraer sobre sí el respeto y la obediencia del pueblo en general, que venera estos títulos y tratamientos; pero en sabios que no han de mandar sino á hombres ilustrados, para quienes nada son estos relumbrones, está fuera de su lugar, y estamos por decir que los haria ridiculos. Lo de honores de tal ó cual cuerpo, de tal ó cual clase, de tal ó tal grado, es cosa que debe desterrarse y aun prescribirse en el régimen constitucional. En este no debe haber mas que funciones efectivas. ¿Volveremos á ver honores de secretarios del rey, honores de médico de cámara, honores de la audiencia de tal ó cual provincia (estos por desgracia los estamos viendo todavía), honores de contador de ejército, honores de intendentes, etc. etc.? Eso es bueno para un país de gobierno arbitrario: en el que sea verdaderamente libre, no debe haber mas que magistrados y empleados efectivos. ¿Qué quiere decir «honores de oficial de secretaria»? Si el agraciado no lo es, ¿quién le ha de honrar como á tal? 3.º No vemos por qué «el cargo de director haya de ser vitalicio ó incompatible con otro cualquier destino» (art. 104). ¿Qué inconveniente habrá en que un hombre de gran

mérito que sea director, sea empleado por el gobierno en un destino temporal en que pueda hacer eminentes servicios á la patria, como por ejemplo, en una embajada? Está bien que mientras dure esta comision deje de percibir los emolumentos de director, pero concluida y retirado á su país, puede volver á su anterior destino y ser aun mas útil que antes. Y ¿por qué no han de poder ser promovidos á consejeros de Estado, y aun á ministros? Esto seria hacerlos de peor condicion que á los demas ciudadanos, y privar al estado de sus luces. 4.º ¿Podrán los directores ser al mismo tiempo individuos de la academia nacional? Nada se dice. 5.º No quisiéramos que la direccion tuviese contacto inmediato y directo con las Cortes, como se establece en el núm. 106 (facultad 8.ª), previniendo que «dé cuenta anualmente en ellas del estado de la enseñanza pública en una memoria que deberá leer uno de los directores. Este no es el órden constitucional. El órden es que el ministro de la Gobernacion al mismo tiempo que dé cuenta al Congreso del estado de todos los ramos que están bajo su inspeccion, como caminos, canales, hospicios, etc., etc. incluye el de la instruccion pública. Para

hacerlo con inteligencia, está bien que pida las noticias necesarias á la direccion; pero él debe ser el órgano que las comunique á las Cortes.

Título 10. *Academia nacional.* Deseáramos que esta se dividiese en cuatro sesiones: 1.ª de ciencias físicas y matemáticas, 2.ª id. políticas y morales, 3.ª historia y literatura antigua y moderna, nacional y estrangera, 4.ª bellas artes, en las cuales se comprendan la música y la declamacion. Estas dos últimas clases son demasiado vastas para que puedan formar una sola con solo 16 individuos. Para la de literatura solamente no bastarán acaso los doce que tendrá segun nuestra division.

Título 11. *De la enseñanza de las mugeres.* Es muy justo sin duda que se establezcan «escuelas públicas en que se enseñe á las niñas á leer, escribir y contar, y á las adultas las labores y habilidades propias de su sexo»; pero repetimos lo que digimos hablando de las de los niños, á saber, que ni es justo ni necesario que sean cátedras integrantes por el Estado; y añadimos que el mandar que lo sean, es lo mismo que decir que no se establezcan á lo menos en muchísimos años; porque es imposible que no pasen muchos y muchos

antes de que la nacion esté en estado de añadir á los ciento y mas millones anuales que debería costar la enseñanza de los hombres, si se adoptase el plan de la comision, otros 25 millones que importaria el sueldo solo de las maestras. Y no parezca exagerado este cálculo. No supongamos mas que cinco mil escuelas de niñas y adultas que es muy poco: demos por sueldo medio de las maestras 5.000 reales, asignacion que tam poco es excesiva, porque supone el *minimum* de dos mil reales, y el *maximum* de 8.000, lo cual no es andar muy liberales, y tendremos 25 millones de reales. Añádase el alquiler de las casas y otros gastos, y se verá que la enseñanza de las mugeres costará si es enteramente gratuita, unos 30 millones, que unidos á los ciento y doce que sumamos antes, forman un total de ciento cuarenta y dos millones para el solo ramo de instruccion pública. Rebagémosle si quiere á ciento y treinta, ¿cuándo estaremos en estado de destinar tan crecida suma á este solo objeto, habiendo tantos otros á que atender? Repetiremos pues que proponer imposibles, es el medio seguro de que no se haga ni aun lo poco que podria hacerse en el estado actual de la nacion y de sus ren-

tas. Se ha dicho muchas veces: pero vemos que es menester decirlo todavía. Lo mejor es el enemigo de lo bueno. La comision debió proponer no lo que en esta parte de la enseñanza puede ser acaso lo mejor absolutamente y en abstracto, sino lo que fuese bueno y practicable conraido á la actual nacion española, que es á la cual debe aplicarse su teoría, no á la que tal existirá dentro de uno ó de dos siglos. Los legisladores que entonces sean ya cuidarán de extender y mejorar el sistema de instruccion pública si las circunstancias se lo permiten. Nosotros debemos empezar por poco é ir adelantando gradualmente á medida que los felices resultados del sistema constitucional vayan mejorando el ramo de rentas y aumentando la riqueza nacional.

Título 13 y 14. *De los establecimientos antiguos, y de los fondos destinados á la enseñanza pública.* Nada se nos ofrece sobre el 1.º y menos sobre el 2.º, que en suma previene que si no hay bastantes fondos para egecutar el plan, se busquen. Esto se dice fácilmente; pero la dificultad está en hallarlos. ¿Dónde estan? ¿De dónde se han de sacar? *Hoc opus hic labor.*

DE LAS TRIBUNAS NACIONALES.

Las instituciones sociales caminan en Europa á su perfeccion con la mayor rapidez. El edificio del feudalismo, tantas veces combatido y ya casi minado, amenaza ruina: y las naciones y los gobiernos, que mas contribuyeron á su infausta celebridad, se apresuran en el dia á quitarle sucesivamente todos sus apoyos. En efecto, no es de estrañar que los mismos monarcas contribuyan á aniquilar el sistema feudal, esencialmente enemigo del orden y de la libertad. Los barones fueron en los siglos de la barbarie rivales temidos de los reyes: si despues se han contentado con la opresion de los pueblos, y han reconocido su dependencia del trono, no se crea que sufran voluntariamente la cadena que no pudieron romper. El elemento de la aristocracia es el poder, y no descansará nunca hasta que este elemento sea el mayor posible. La esperiencia y la razon enseñan que los privilegios amenazan igualmente á los monarcas y á los pueblos. En vano preten-

den sus partidarios ser exclusivamente los defensores del trono: los desmiente la historia de las naciones modernas desde el siglo VIII.

La armonía del trono y de las libertades nacionales es facil de concebir: la monarquía es la suprema magistratura; y la conservacion de su dignidad y de sus derechos á nadie interesa mas que á los pueblos. Por otra parte, los principios liberales no atacan en nada las prerogativas del trono: privan al rey del funesto derecho de obrar mal y de ser engañado. Pero la carrera del bien le queda abierta indefinidamente en el sistema constitucional. Es muy facil de probar que los intereses de un buen monarca son los mismos que los de su nacion; asi como es indudable, que las pretensiones y la existencia misma de los privilegios pugnan continuamente contra la felicidad de los pueblos y la tranquilidad de los soberanos.

Ya no se ventilan en Europa las dificiles é intrincadas cuestiones de los derechos feudales; ya no se atreven á hablar, ni aun los diplomáticos, de los principios serviles de la obediencia pasiva: van desapareciendo, aunque lentamente, de las transacciones po-

líticas las máximas, que con buena ó mala fe describió tan superiormente Maquiavelo. Se van haciendo inútiles las indigestas compilaciones de leyes civiles y eclesiásticas (mezcladas sin saber por qué) y de los comentarios, aun mas desordenados é ininteligibles que las mismas leyes. Toda cuestion sobre legislacion se reduce ya á principios claros y fáciles de discutir, y la razon que calcula el bien público, ocupa ya el lugar de la autoridad, que tantos siglos la ha oprimido. Los principios constitucionales, las verdaderas máximas del derecho civil y la recíproca utilidad en los tratados políticos van ocupando el lugar del despotismo, de la ignorancia erudita y de la mala fe.

¿A quién se debe que haya comenzado á despuntar esta brillante luz precursora de un siglo de oro? A la invencion de la imprenta. El libre pensamiento, del que es vehículo, perfeccionó al cabo de algunos siglos el sistema constitucional, groseramente delineado entre las tinieblas de la barbarie. Y ¿á quién deberemos la conservacion de los beneficios y libertades, que nos ha conquistado el pensamiento? A las tribunas nacionales. Estas dos instituciones

están tan íntimamente unidas, que no es posible separarlas. Las discusiones sostenidas por medio de la prensa forman la opinion pública: las discusiones de la tribuna forman la ley, que nunca es mejor, que cuando es fiel imagen de las ideas y de los sentimientos de los ciudadanos. La perfeccion del sistema representativo consiste en la conformidad de la razon universal de los pueblos con la razon particular de sus diputados en el Congreso.

Libertad de imprenta y publicidad de las sesiones legislativas: estos son los dos grandes elementos del gobierno constitucional. Pocas naciones de Europa gozan del primero: algunas están privadas del segundo; pero debe advertirse para consuelo de los que desean ardientemente la regeneracion universal, que no pasan de dos las naciones absolutamente privadas de tribuna, que son la Dinamarca y la Rusia: pues las provincias de Prusia y Austria tienen estados diferentes, semejantes á nuestras antiguas Cortes, en que bien ó mal se ventilan los intereses públicos. No contamos á los turcos en el número de las naciones europeas.

Una vez abierta la tribuna, aunque sea

bajo una constitucion viciosa é insuficiente, las luces del siglo suplirán lo que falta. La ardiente voz del patriotismo resonará en el Congreso, y obligará al monarca á hacer la felicidad de sus súbditos, si él mismo no se anticipa á llenar sus deseos. En la actual época, testigo de tantos prodigios, hemos visto ejemplos de toda especie.

El emperador de Rusia, despótico y absoluto por la organizacion interior de sus estados, y que podria extender este mismo régimen á la Polonia todavía con mas razon, si es que la puede dar el derecho de conquista, ha accedido sin embargo á los votos de sus nuevos vasallos, y les ha dictado una constitucion, seguramente mas liberal que la que tenian quando formaban una nacion independiente. A la feroz y turbulenta aristocracia, que causó la ruina del trono y de la nacion polaca, ha sucedido bajo los auspicios de Alejandro una dieta, dividida en dos cámaras como las de Inglaterra, en las que se ventilan, sin recurrir al sable amenazador de los palatinos antiguos, todos los objetos de utilidad pública con la moderacion y sabiduría que son dignas de un siglo filosófico. En la actual sesion acaba la

dieta de desaprobar el plan de código criminal, presentado por el gobierno. Los motivos de esta desaprobacion demuestran cuán conocidos son ya en aquel pais los verdaderos principios del gobierno. Censuran el proyecto 1.º porque no establece el juicio por jurados: 2.º porque no se habla en él de los abusos de la libertad de la imprenta: 3.º porque no es permitido á los judíos dar testimonio en juicio contra los cristianos: 4.º porque se destruia en el proyecto una de las mas grandes garantías de la libertad individual, concedida por la constitucion polaca, á saber: *que ninguno pueda ser arrestado sino despues de ser convencido judicialmente.* La repulsa del proyecto fue aprobada por una mayoría de 120 votos contra tres. Esta superioridad manifiesta enánta union y patriotismo reyna entre los diputados de la Polonia. El emperador habia declarado por medio de su consejero de Estado Potocki, que presentó el proyecto, que si la dieta no lo aprobaba, se volveria á presentar perfeccionado en la próxima sesion. La presente deberá concluir pronto; pues parece que el viage de S. M. al Congreso de Trop-pau no se verificará hasta que se cierre

la dieta. Asi los polacos carecerán por este año de los beneficios de un buen código criminal. Esta es una de las malas consecuencias de la iniciativa real exclusiva. Los pueblos, que la han admitido en su constitucion, estan condenados á tener malas leyes, hasta que el gobierno tenga por conveniente proponerlas buenas. Pero en fin, considerado el estado actual de la Polonia y su dependencia forzosa de la Rusia, se debe mirar como un beneficio de primer orden la *carta constitucional*, que los hace de mejor condicion que sus vencedores, y mas verdaderamente libres que lo eran en los dias de su gloria é independencia.

¿Por qué el gobierno ruso ha dado una constitucion á la Polonia, y no á sus antiguos estados? Primero: porque estos no la han pedido, ni la conocen. Y ¿de qué sirve un don cuyo precio se ignora? Segundo: porque antes de hacer libres á los rusos, es preciso hacerlos hombres, es decir, libertarlos del yugo de los grandes, y de la supina ignorancia en que estan sumergidos. Nosotros opinamos que faltan todavía algunos años para que la Rusia europea pueda obtener su libertad. Para la Rusia

asiática falta mas tiempo, y es probable que los samoyedos, ostiacos y calmuco tardarán muchos siglos en tener tribuna nacional.

El rey de Sajonia acaba de hacer á sus súbditos una concesion importantísima. Los diputados de la nobleza en la dieta no eran elegidos antes sino por propietarios de bienes *nobles*, es decir, de bienes libres, y no sugetos á derechos feudales, y que ademas hubiesen nacido en la clase distinguida. Pero el decreto dado por S. M. en ultimos de agosto para las elecciones de la dieta, ha establecido dos variaciones: 1.^a que no se requiera en el propietario elector la calidad de noble, con tal que sus bienes lo sean: 2.^a que no se requiera tampoco dicha calidad en el diputado para el orden ecuestre ó de la nobleza. Estas son dos conquistas importantes, logradas en aquel pais contra el espíritu de la aristocracia. El sistema constitucional se desplegará con toda su perfeccion, cuando todos los bienes sean *nobles*, y no se reconozca esa diferencia ominosa, vestigio de la barbarie feudal.

No deja de ser extraño que no se requiera la nobleza ni en los electores, ni en los diputados del orden ecuestre; pero debe-

mos observar que esta concesion es el contrapeso de una mala ley, cuyo efecto se quiere debilitar. ¿Por qué ha de tener el orden ecuestre representantes en el congreso nacional? Esas aparentes contradicciones cesarán, cuando se fije invariablemente la constitucion. La tendencia de aquel pays es al gobierno nacional. Antes de edificarlo es preciso separar los escombros del feudalismo.

La nacion ha recibido con entusiasmo esta nueva prenda de la bondad y liberalismo de su monarca. Entre los diputados, que se han elegido, se cuentan comerciantes, gefes de establecimientos y jurisconsultos; y se espera de la dieta actual una nueva organizacion del congreso, mas conforme que la antigua á las necesidades del siglo y á los progresos de la civilizacion. Los diputados van á presentar á S. M. un plan de mejoras en la constitucion del estado y de la dieta. No es dudable que el rey acceda á los deseos de sus súbditos; y no tardaremos en ver á la Sajonia colocada en la clase de las monarquías verdaderamente representativas.

En Hesse Darmstadt no es el gobierno tan liberal de concesiones. Despues de una

larga y reñidísima disputa entre la cámara de los diputados y el ministerio, triunfó este á favor de una mayoría muy debil, y las reclamaciones de los electores fueron desechadas; se declaró válida la primer renuncia de M. Hoepsner, y se mandó al colegio electoral de Darmstadt que procediese al nombramiento de otro diputado.

En otra discusion acerca de la edad de los diputados han conseguido los ministros otra nueva victoria. Se ha declarado que la edad requerida en los diputados nobles seria de 30 años, y en los plebeyos de 36. El principio sobre que se fundan para esta distincion, no puede ser otro, sino el de *malitia supplet aetatem*, á no ser que se quiera decir, que los talentos, la instruccion y el patriotismo se adelantan en los que han tenido la felicidad de nacer en una familia distinguida. ¿Quién no conoce en estas ridiculas decisiones la influencia del partido aristocrático? ¿Quién no ve que tratan de apoderarse por todos los medios posibles del cetro del gobierno, que les arranca el espíritu del siglo? ¿Y es posible que los ministerios sean tan ciegos, que quieran confederarse con una faccion ambiciosa mas bien que con el pueblo, cuyos

deseos se reducen á ser bien gobernado, y á obtener justas garantías para sus libertades?

Entretanto los diputados liberales de la cámara de Darmstadt piden, que dejando á un lado todos los objetos propuestos á la deliberacion, se emplee el cuerpo representativo en relectar un *acto constitucional*, mas completo que el del edicto de marzo, concedido por el gran duque. Esta discusion excita en la actualidad la atencion de la Alemania: no es posible preveer cuál será su resultado, porque el ministerio tiene á su favor la mayoría necesaria para hacer que *las leyes pasen*; y no se cura mucho, de que estas leyes sean el fiel resultado de la opinion nacional. Sin embargo, por mas que han trabajado, no han podido impedir que las sesiones de la cámara sean públicas. El soberano ha dado su sancion al decreto de las cámaras sobre este asunto: los estados de Hesse-Darmstadt tienen ya *tribuna nacional*. Esta es la conquista mas preciosa para los pueblos: porque tras de ella vendran las demas libertades. Puestos en comunicacion los defensores de los derechos de los hombres con la opinion y la razon universal de los pue-

blos, la victoria no es dudosa; y por mas que el gobierno austriaco diga á los diputados *aristocratas* del círculo de Pest en Hungría, *que todo el mundo delira y pide nuevas constituciones*, no se puede dudar que los mismos soberanos reconocerán tarde ó temprano la necesidad de acceder á los deseos de sus súbditos, y de preferir á los intereses nobiliarios los de toda la nacion, ligados estrechamente con los de su monarca. Esta feliz confederacion de los reyes con los pueblos no podrá verificarse hasta que de las tribunas, ocupadas por hombres libres, salgan los gritos de verdad y patriotismo, que separen del trono sus interesados aduladores, y destruyan los privilegios, que gravitan sobre las masas generales de las naciones.

En Nápoles se ha celebrado ya la primer sesion del parlamento. El discurso del príncipe real contiene en una sola frase todo lo que es necesario para consolidar el pacto constitucional. Pide á los representantes de la nacion, que creen *las garantías de las libertades y el poder, que es la garantía del orden y de la sociedad*. Este es el gran problema que la Europa quiere resolver en el dia despues de haberse prepara-

do á esta grande operacion con tres siglos de estudios y de luces.

Su solucion en el reyno de las dos Sicilias dependerá de la manera con que se organice el poder legislativo, fuente en la actualidad de todos los poderes: porque está íntimamente enlazado con la mayor de todas las fuerzas, que es la opinion pública. Es muy probable que los napolitanos no adoptarán la cámara de los nobles, como se estableció en la constitucion dada á la Sicilia por los ingleses en el tiempo del rey intruso. Aquella cámara dejaba en su ser todos los privilegios aristocráticos, contra los cuales se levanta en masa la generacion actual. Sin embargo, las luces y la experiencia hacen necesaria la ereccion de un cuerpo *conservador*, compuesto de magistrados y no de clases privilegiadas; y es natural que traten de buscarlo en la constitucion española, cuyos principios y bases proclamaron en su revolucion.

Los primeros trabajos del parlamento serán muy interesantes, porque se versarán acerca de las leyes fundamentales, que han de consolidar para siempre el pacto social. Los napolitanos son mas felices que nosotros en su regeneracion. Nuestro con-

greso nacional ha tenido que destruir los gérmenes de las antiguas rencillas, que el interes y las pasiones querian resucitar, y que sin estas pasiones y este interes pudiera haber ahogado una sola palabra. Al contrario, vemos en Nápoles, que olvidadas las disensiones y enemistades anteriores al momento de la revolucion, todos los hombres dotados de luces y patriotismo conspiran igualmente á la causa pública. Algunos se admiran al ver que los empleados en tiempo del rey intruso son los que mas se señalan por su adhesion al sistema liberal, y los que le han hecho servicios mas señalados. Pero la admiracion cesará cuando se considere cuáles habian sido los estudios y las ideas de los hombres que se sometieron á Murat. Todos aborrecian el despotismo civil, que por tantos siglos habia oprimido á Nápoles: si se sometieron á la fuerza de las armas, que no podian resistir, sabian que aquella fuerza es por su naturaleza de corta duracion, y que las ideas liberales que se propagasen bajo su influencia, sobrevivirian á su ruina. La experiencia ha confirmado su modo de pensar, y son en el dia el mas firme apoyo del gobierno constitucional.

Histoire de la premiere quinzaine de juin
1820: par M. REYMONDIN DE BEX. Folleto
en 8.^o mayor.

Las noticias, que ha publicado este escritor, eran indispensables para que el público imparcial pudiese formar idea exacta de los tristes acontecimientos de aquellos dias. Los periódicos del partido aristocrático desfiguraron todos los hechos; y atribuyendo los desórdenes á la supuesta faccion revolucionaria, que segun ellos agitaba la capital, pintaron los desastres como consecuencias necesarias de la intervencion de la fuerza para reprimir la sedicion. Al mismo tiempo la censura, que notoriamente ha estado siempre á disposicion del partido privilegiado, impedía á los periódicos liberales proclamar la verdad de los hechos: de modo que la licencia de decir por una parte y la opresion del pensamiento por otra, hizo que el público se hallase en la imposibilidad de conocer quiénes habian sido los agresores en aquellas fatales circunstancias. Sin embargo era bien claro, y lo será siempre, que aquel,

á quien se le coarta la libertad de hablar, tiene que decir verdades; y la opinion pública no tardó en conocer á qué partido debia inclinarse, aunque no tenia mas datos para determinarse, que las discusiones de la tribuna en la cámara de los comunes.

Los periódicos serviles contaron los hechos destroncados, y sin mas conexion, que la necesaria para culpar á sus contrarios; en fin, como se cuentan en un diario, y mucho mas en un diario, que es órgano de una faccion. Felizmente se restableció la paz por las nuevas modificaciones, que se hicieron definitivamente en la ley de elecciones, y la historia de aquellos dias, aunque gravada con caracteres sangrientos en los ánimos de los franceses, no pudo conocerse bastante bien, merced á la censura de los periódicos. M. Reymondin, valiéndose del texto incorruptible, que le presentaron en los mismos dias de la catástrofe las sesiones de la cámara, ha emprendido presentar los hechos bajo su verdadero punto de vista, y á trueque de sufrir, como ha sufrido, un proceso criminal por abuso de la libertad de la prensa, instruir á sus paysanos y á la Europa entera del modo, con que los aristocratas sos-

tienen sus intereses y arrancan leyes contrarias á las libertades nacionales.

Un príncipe de la familia real cae al golpe de un vil asesino. Toda la Francia gimíó, penetrada de su dolor y del de su monarca: en aquel momento, en que todas las clases del estado daban señas nada equívocas de consternacion, los fríos é incurables egoistas, que han causado la ruina de la Francia, se combinan para acusar á toda la nacion del crimen atroz, que toda llora. El ministro, director del gobierno, es lanzado del ministerio: sus colegas no vieron en aquella época mas ánchora de salud, que reunirse al partido aristocrático (1).

Entonces se votó en la cámara de los comunes, con el auxilio de las promesas y las amenazas, pródigamente distribuidas por el ministerio á los diputados, que eran funcionarios ó que querian serlo, la ley comprensiva de la libertad de la imprenta, y se creó la censura, para dar toda licencia á

(1) Sin embargo este partido los calumnia diariamente. Dígalo el folleto intitulado: *Conspiracion militar*, en donde se les trata, con poca diferencia, como al ministro Decazes. Todos los que no son tiranos, son conspiradores para aquella imprudentísima faccion.

las doctrinas liberticidas, y comprimir las liberales. No tardaron en gritar los ultramonárquicos ¡*Viva el rey solamente!* y se miraba como un crimen añadir ¡*viva la carta!* Como estos gritos fueron el origen de las desgracias del mes de junio, y pueden reproducirse semejantes acontecimientos, permitásenos explicar brevemente cómo deben ser interpretados y hasta qué punto son legítimos.

El grito de ¡*viva el rey!* en un gobierno constitucional es justo, y nadie puede oponerse á él; porque no designa otra cosa sino los votos del pueblo á favor de su supremo magistrado. Igualmente lo es el de ¡*Viva la Constitucion! viva la carta!* ú otro equivalente, porque expresa el deseo nacional de vivir siempre bajo la salvaguardia de las leyes tutelares, en que se han cifrado el orden y la libertad pública. ¡*Viva el rey constitucional!* es una aclamacion, que comprehende á las otras dos, y que no deja nada que desear. Pero *viva el rey solamente, muera la constitucion, abajo la carta*, son gritos sediciosos y punibles, porque aplauden abiertamente el poder absoluto.

Aun hay mas: en Francia el grito de *viva el rey* en boca de una faccion, que

abiertamente conspira contra la libertad, es por lo menos sospechoso: no así el grito *viva la carta* en boca de la nacion entera: porque estableciéndose en la carta la monarquía moderada, no es posible aplaudirla, sin aplaudir tácitamente al monarca, que la ha concedido, y cuyos derechos están consignados en ella.

Es evidente, pues, la parcialidad del ministerio, que permitia toda libertad á la expresion de las doctrinas serviles, ya en los periódicos, ya en las aclamaciones, y egercia la mas severa animadversion contra los escritos y aplausos *constitucionales*.

Los últimos dias de mayo fueron notables en la cámara de los comunes por la discusion de la célebre ley de elecciones. El 3o debia votarse la indicacion de M. Camille-Jordan, que conciliaba el interés público y el del trono: pero los defensores de la libertad se hallaban en número casi igual al de sus antagonistas; y tal era la triste situacion de los negocios, que les faltaba un voto, para que triunfase en la representacion nacional el deseo general de la nacion. Ya se iba á hacer la votacion, cuando el diputado Chauvelin, valeroso atleta de la constitucion, y que guardaba cama á causa

de una grave enfermedad, advertido de lo importante que era la deliberacion, se hace transferir á la cámara, y tuvo la gloria de haber asegurado á la causa de la libertad un triunfo, momentaneo á la verdad é infructuoso; pero que excitó el reconocimiento público, por el peligro á que espuso su salud.

Cuando ocupó la litera para restituirse á su casa, una gran parte del pueblo, que estaba á las puertas del palacio de la cámara, le rodeó gritando *viva Chauvelin!* homenaje debido al sacrificio, que acababa de hacer por la causa pública. Debe notarse, que este grito no es ilegal bajo ninguna forma de administracion, cuando el personaje aplaudido no es conspirador contra el rey ni contra el gobierno legitimo.

Mientras recibia de los parisienses las felicitaciones merecidas, algunos del contrario partido se acercaron á la litera, y gritaron: *viva el rey!* Esta aclamacion contrapuesta á la de *viva Chauvelin!* era por lo menos imprudente y provocativa. Imprudente, porque jamas es lícito comprometer el sagrado nombre del rey con el de un particular, por mas ilustre que este sea: provocativa, porque en aquellas circunstancias

era zaherir al pueblo, que aclamaba su diputado, de olvido ó negligencia con respecto á su monarca. Sin embargo, los amigos de Chauvelin se retiraron á instancias suyas, y el diputado quedó expuesto al escarnio y á las burlas de los ultrarealistas, hasta que lo condujeron á su coche.

Este primer acontecimiento y la importancia de las materias, que se discutian en la cámara, hizo mayor al dia siguiente la afluencia del pueblo al rededor del palacio señaladamente á la hora que salian los diputados; la faccion aristocrática, que habia previsto muy bien, que la época de la deliberacion sobre la ley de elecciones seria la mas á propósito para lograr una reaccion, preparó todos sus medios para triunfar el dia 3 dentro y fuera de la cámara.

Las ventajas conseguidas por el partido liberal fueron de muy corta duracion; y en la sesion del citado dia se votó el artículo primero de la nueva ley de elecciones á favor de la célebre mayoría de los cinco ministros.

Esta noticia, habiendo llegado al público, excitó, como es regular, aclamaciones: cierta clase de hombres, vestidos con elegancia y uniformidad, como militares

en traje de paysanos, gritaban: ¡viva el rey! el pueblo respondia: ¡viva la carta! Y estas dos aclamaciones, que siempre debieron estar reunidas, fueron la señal de las violencias y de los desastres.

Los *uniformes*, que despues se supo ser tropas regladas en traje de paysanos, atacaron al pueblo con bastones ferrados, y le obligaron á palos á gritar ¡viva el rey! solamente, y suprimir la segunda parte de sus aclamaciones. Insultaron á todos los diputados del lado izquierdo que encontraron, y les obligaron con violencia á gritar como ellos querian. Persiguieron el coche de Benjamin Constant, que se escapó por la velocidad de sus caballos: siendo muy de notar que los fingidos paysanos entregaban á la policia y á la gendarmeria las mismas víctimas que apaleaban, para que se asegurasen de ellas. Algunos gritos se oyeron, como ¡viva Napoleon! ¡Abajo los Borbones! pero eran de los agentes que atizaban el fuego y que querian justificar con ellos las violencias de los ultra-realistas. Entre las desgracias de este dia, no hubo mas muerte que la de un joven, á quien un soldado disparó un balazo por la espalda. Los periódicos vendidos á la faccion digeron que el jó-

ven habia atacado al militar; pero á un agresor no se le hiere por la espalda.

El dia 4 pasó sin conmociones; pero desde el 5 hasta el 10 hubo diariamente grandes reuniones del pueblo, tranquilo y sin armas, que gritaba *viva la carta!* Estas reuniones fueron constantemente disipadas á sablazos por la fuerza armada, en virtud de ordenanzas de la policia, en las cuales aquellas reuniones y las aclamaciones se tachaban de sediciosas. Sin embargo se notó que el dia del suplicio del asesino Louvel, que fue el 7 de junio, la inmensa concurrencia que asistió á él, se retiró tranquilamente. No quiso el pueblo de París que equivocasen los mal intencionados la causa sagrada de la nacion con la suerte de un malvado detestable.

En la sesion del 10, en que el partido liberal accedió á la capitulacion que sus antagonistas le ofrecian en la cámara, y quedó votada la ley de elecciones, accedió el ministerio á la solicitud de los diputados del lado izquierdo, y se empleó la guardia nacional para disipar las reuniones, medida que debió haberse tomado desde el dia 3, si se hubiera querido impedir el triste espectáculo de un pueblo entero, maltratado y

herido por una soldadesca embriagada, solo por haber manifestado cuál era la opinion pública en la gran cuestion legislativa, que se agitaba entonces.

Este es el resumen de los hechos en general. El escrito, que analizamos, contiene las pruebas de estos hechos y las reflexiones sobre ellos. Las consecuencias, que se deducen, y que son sumamente importantes para la historia, son las siguientes:

1.^a La parcialidad del ministerio hacia los que daban gritos sediciosos á favor del poder absoluto y contra los que aclamaban la carta constitucional.

2.^a La violencia de la faccion aristocrática, en el momento mismo que acababa de triunfar en el cuerpo legislativo.

3.^a La imperturbable intrepidez del pueblo de París, que no opuso á los bastones ferrados, á los sables y á las ordenanzas ilegales de los magistrados otras armas, ni otra resistencia, que el grito invocador de sus libertades. Este grito quedó victorioso de todas las violencias: pues en los dias posteriores al 10 se repitió con mucha frecuencia; y solo cesaron las reuniones del pueblo y las aclamaciones de la constitucion, cuando la intervencion paterna y mo-

derada de las guardias nacionales persuadió al pueblo que le era lícito pasearse y aplaudir su código fundamental. Fueron, pues, inútiles las violencias y las calamidades anteriores; y si han servido de algo, solo ha sido de probar á la faccion nobiliaria, que ya ni puede escitar en la nacion las convulsiones horrorosas, con que se ensangrentaron los primeros dias de la revolucion, ni le queda medio alguno para triunfar de la opinion pública: pues no pudo lograrlo, aun cuando estaba protegida por un ministerio parcial, y tenia á su disposicion el influjo de la autoridad y la violencia de la fuerza armada.

Sobre el manifiesto de los autores de las compañías cómicas, anunciado en el Constitucional.

Cosas se ven en estos tiempos que son capaces de hacerle á uno sudar de pesadumbre y herizarle los cabellos de puro asombro. Una de las de este género es el anuncio que hace el Constitucional en el número 484 del *Manifiesto que en representacion de los individuos de los teatros de la Cruz y del Principe dan al público de Madrid los autores de estas compañías.*

Si el editor de este periódico se hubiese limitado á hacer su anuncio pelado, como los que se ponen en el Diario ó en la Gaceta, nuestro furor entonces recaeria únicamente sobre el autor ó autores del *Manifiesto*, y allí descargaríamos cuantas injurias y denuestos se nos viniesen á la hoca; pero pues que un periodista ha tomado á su cargo la defensa de tal papel, nos parece mucho mas cómodo y decente habérnosla con él mismo, no mas que por haber tomado tan á las claras la defensa de las comedias y de los cómicos.

Solo nos causa pena el considerar que

por mas dieterios que le digamos, al fin y al cabo él dormirá en su cama buena ó mala, y comerá y cenará en su casa lo mismo que si le hubiésemos tributado alabanzas. Vea usted lo que se sigue de no poder uno irse callandito á casa de un señor juez, y con solo calentarle la cabeza con un chismecillo bien atusado, hacerle que destacase un par de corchetes bien listos, y soplarle en chirona por de pronto y antes de entrar en materia. Entonces al mismo tiempo que lográbamos tomar una justísima vindicta, le poníamos en el caso de que no pudiera defenderse ni replicarnos. Pero ya que Dios ó el Diablo nos han traído á estos tiempos, contentémonos con manifestar nuestro escándalo, que á bien que no faltará quien diga que nos sobra la razon.

¿Con que ello es que usted se ha empeñado en que eso de representar comedias ha de ser un arte hecho y derecho, y que como á tal no solo se ha de dispensar proteccion sino tambien estímulo? ¡Bueno anda el mundo cuando hay ya quien se atreva á proponernos un desacerto semejante! Todavía nos estan resonando en los oidos las excomuniones á

mata candela, y los gritos desaforados de algunos predicadores que nos amenazaban con todo un infierno abierto, si asistíamos á las representaciones escénicas, ¿y se nos viene usted ahora llamándolas *templos elevados á las musas*?

Mala musa nos dé Dios si usted no es un libertino, un herege, ó un ateo. ¿Cuándo ni en dónde ha sacado usted que los teatros sean unos *medios poderosos para formar la opinion, ni para suavizar las costumbres*, ni para nada que no sea pecado y mas pecado, concupiscencia y mas concupiscencia, liviandad y mas liviandad? No contentos con haber arrancado de nuestros antiguos gobiernos el que tolerasen este grave mal por evitar otros mayores, ¿todavía quieren ustedes que se aplauda, se proteja y se estimule? ¿Qué mas han podido hacer que procurar neutralizar los peligros sacando una buena parte de sus productos para las casas de beneficencia?

Ni sé yo cómo los piadosos administradores de tales casas han tenido la dignacion de admitirlo, sabiendo que ese dinero venia contaminado con la impureza de su origen. Solo ellos, que son unos calzonazos, y unos pobres hombres, po-

dian haber tenido una condescendencia que solo puede dorarse con la idea de que la moneda tiene cruces. Todo eso se quitaría con que en lugar de comedias ni comedios solo se juntáran las gentes á darse una buena disciplina, y cuando mas, cuando mas á contar cuentos para pasar las tardes lluviosas. Entonces no se necesitaria tanto gasto, ni tanto sirviente, ni tanta iluminacion, sino que cada cual se estaria con la boca abierta y con su dinerito guardado.

¿No parece sino que es muy antiguo el tiempo en que nuestros bisabuelos, que eran hombres de gran gusto, se juntaban en un corral en donde sin mas orquesta que una guitarra bien rasgueada, y sin mas damas ni sopranos que un jacarero patilludo y un ciego, se pasaban sus tres horas como si fuesen tres minutos? En lugar de esos telones tan pintorroteados se usaban unas cortinas de filpichin ó de lienzo pintado, por donde se iban asomando antes de empezar la pieza todos los muchachos y muchachas de la compañía. Asi se lograba que la gente se divirtiera dos veces, y se sacaba todo el jugo á los cuatro cuartos de la entrada.

Acuérdese usted de lo que dice Cervantes que *Lope de Rueda fue quien sacó á la comedia de mantillas, la puso en toldo y la vistió de gala y apariencia*. Hizo muy mal el señor Lope en adornarla, y todavía mucho peor el señor Felipe IV en traérsela á su casa fabricando ese magnífico teatro del Buen Retiro, mientras que se estaba desmoronando la Inquisicion vieja de Sevilla. Eso es lo que hizo tomar tantas alas á los dos pedantuelos de *Calderon y Moreto*, que se pusieron á ensartar patochadas y frialdades, capaces de hacer dormir de tedio al mismo Demócrito.

Demos gracias al ingenio y travesura de Carlos II que convirtió la aficion de los españoles hácia otros espectáculos mas edificantes, y que á lo menos no costaban un cuarto á los españoles. Maldito si se le hizo á nadie pagar la entrada para ir á ver las fiestas que con tanto lucimiento se celebraban ahí junto á la puerta de Fuencarral. Pues en verdad, en verdad que la iluminacion no era escasa, ni se economizaba la leña, ni dejaban de representarse al vivo las mejores tragedias que se han visto en el mundo.

Vergüenza me da por cierto, que de

unos progenitores tan ilustrados y tan garbosos hayan salido ahora unos descendientes tan mezquinos y tan malos cristianos. De esos teatros que he dicho salia la gente compungida y devota, haciendo propósitos en su interior de no meterse nunca á representar por sí misma en la escena; pero ahora, segun vemos, quisiera el Constitucional que nadie se desdenára de ser actor en las nuestras. ¿No nos faltaba otra gracia sino que para salir á las tablas se necesitase haber recibido una educacion fina, tener conocimiento de la lengua, la lectura de la historia, el estudio profundo de la naturaleza, grandes ensayos en la declamacion, lecciones de bayle, de esgrima, viajes, y sobre todo una conducta honesta y una alma amiga de lo bello? Nunca se ha necesitado tanto en España ni aun para ser escribano, y con todo, los tenemos que pueden arder en un candil.

Mas valiera que en lugar de proponer estímulos para los actores, se tratase seriamente de ponerles á jornal, como á los albañiles, y que trabajasen por horas y alternativamente en sus papeles. Vea usted qué mas dará, puesto que todo es mentira, que un jóven haga de barba y una vieja de coque-

ta... lo que importa es el ahorro y que el gobierno pueda salir de sus apuros para dotar hospitales, mantener á los frailes de San Juan de Dios, y auxiliar á la secretaría del corregimiento. Logrados estos obgetos, lo demas es chirinola y cosa de niñería y de monada.

No sabemos cómo hay cabeza tan redonda que se figure que el pueblo necesita de esas diversiones, teniendo tantas tabernas donde puede beber y emborracharse en gracia de Dios; que aunque le cueste su regalado dinero, se lo lleva en la barriga, y no lo emplea en mantener á pícaros y holgazanes. Si señor, muy holgazanes, porque si bien se ajusta la cuenta, ¿qué trabajo es el que presta un cómico para representar su parte? El papel se le dan hecho con versos y todo: hay quien le arrime las sillas y la mesa, si es que las necesita, y á mas á mas, le sacan vino y bizcochos en la mitad de la pieza, ¿con que á qué se reduce su trabajo? A estudiar cuatro ó seis horas, asistir á los ensayos, y no faltar á la representacion. Si tuvieran ellos que componer las comedias y las óperas, ya tal cual, se les podia pagar alguna cosilla decente; porque es trabajo de cabe-

za como los sermones; pero venirse con sus brazos cruzados á repetir lo que otros han escrito, es cosa que está pagada con cuatro palmaditas y un *bravo*.

No diremos lo mismo de las tonadillas y sainetes, porque esto bien conocemos que es útil; y aun en cierto modo necesario, para conservar el buen gusto nacional y las piadosas costumbres de nuestros padres. Mejor seria que no hubiesen quitado los autos sacramentales, y que viéramos representar al vivo los *pasos de la Pasión* ó los *milagros de san Antonio Abad*; pero ya que los impíos se han salido con la suya de desterrarlos de la escena, á lo menos que respeten los famosos *entremeses* y el *tímido bolero*, que son los que á nosotros nos gustan y nos instruyen.

Vea usted ahí, señor periodista, si usted no hubiera alabado ni defendido mas que á este género y á los que trabajan en él: nosotros hubiéramos sido los primeros á ponernos de su banda y aun con puja; pero querer que miremos con aprecio á los que usted llama *actores de la musa dramática*, eso ni con chocolate. *Infames* y *excomulgados* los hemos de llamar mientras que las leyes continúen en ser opuestas á

la razon. No quisiéramos mas sino saber que algun sacristan les enterraba en sepultura eclesiástica, porque habíamos de ser los primeros á gritar que estaba perdida la religion. Bonitos somos nosotros para aguantar infracciones en esta materia; ... y á fe que no es nada lo del ojo, enterrar en sagrado á un *Talma* á un *Maiquez*, ó algun otro comicastro de este jaez.

Baste ya de repasata, aunque usted la merecia todavía mas amarga; pero no somos amigos de apurar nuestra cólera de un golpe. Solo le pedimos que se desdiga de su alegato, y que en caso de meterse otra vez á apoyar pretensiones injustas, reflexione antes de hacerlo, que no hay mas comedias que servir á Dios, y buenas comedias nos dé Dios á la hora de la muerte.

CARTAS DEL MADRILEÑO.

6.^a*Madrid, 10 de noviembre de 1820.*

¡Válgame Dios qué pusilánime y qué simple se manifiesta usted en su última carta que acabo de recibir! No creyera que un hombre tan juicioso y tan despejado pudiera dejarse alucinar hasta el extremo de dar crédito á tales y tan disparatadas noticias como las que me inserta en ella. Cuando leí su carta de usted, se me figuró que estaba oyendo los razonamientos de alguna de esas cuadrillas de la puerta del Sol, en donde la petulancia, la holgazanería, y el pedantismo de todas las clases se reúnen sin otro objeto que acabar con el tiempo que les abruma. Solo en una concurrencia semejante pudiera oírse sin risa las desatinadas especies que con tanta gravedad y misterio se propuso usted comunicarme. ¿Es posible que estando tan inmediato á los pueblos en donde se suponen los alborotos, haya sido

tal el aturdimiento de usted, que sin detenerse á considerar si eran ó no probables, los haya tenido y dado por ciertos? Bien conozco que el terror pánico de usted, así como el de otras muchas personas, no nace mas que del sincero afecto que profesan á las nuevas instituciones, el cual les tiene inquietos y recelosos, hasta tanto que el tiempo y la experiencia les dé aquella solidez y firmeza que necesitamos. Este motivo seria muy laudable, si al mismo tiempo no produjera otros inconvenientes capaces de arredrar á los verdaderos amantes de la Constitución.

En medio de las continuas y fastidiosas declamaciones que diariamente se estampan en algunos papeles públicos contra diferentes clases de ciudadanos, y á pesar de la ridícula seguridad con que se las supone enemigas del orden constitucional, yo estoy íntimamente convencido de que sus mayores contrarios són aquellos que miran á la Constitución como un negocio de partido. Hay cierta clase de hombres que sin saber por quién ni por qué no se han empeñado en persuadirnos que la Constitución es una propiedad suya, y que todo el respeto y amor que se la profese, ha de ser una de-

rivacion del amor y del respeto que ellos se figuran que les debemos tributar. De aquí nace esa especie de aislamiento en que se han colocado á sí mismos, dando á entender que ellos solos son capaces de comprender y apreciar las ventajas del nuevo sistema, y mirando con un desden ofensivo al resto de los ciudadanos. Esta moderna invencion de un nuevo pedantismo, es enteramente semejante al que de tiempo inmemorial se practicaba en los palacios de los reyes, y si usted quiere otra comparacion mas exacta, es el mismo pedantismo que se observa en los sacristanes de las parroquias. Acostumbrados estos á manejar con mas frecuencia los objetos materiales del culto, miran á los demas fieles como una especie de profanos indignos de aspirar á los altos misterios de la sacristía.

Así ni mas ni menos me figuro yo á estos sacristanes de la Constitucion, que sin otro título ni razon que la de pasearse con desenfado por el vestibulo de su templo, creen que son los únicos llamados á sostenerla y á custodiarla. De aquí se ha seguido que debiendo mirarse la Constitucion como un objeto nacional, independiente de ninguna clase ni corporacion aislada, han ve-

nido á convertirla en un objeto de partido, haciéndola depender de ciertos nombres, y aun acaso de ciertas y determinadas pasiones.

Misera y precaria seria la existencia de la Constitucion, si estuviese ligada á la fortuna de algunos particulares por ilustres y beneméritos que ellos se crean. La Constitucion es el patrimonio de todo el pueblo, y solo el pueblo, y el pueblo todo entero, es quien ha de sostener y disfrutar esta preciosa herencia. Crea usted, amigo mio, que esta táctica de quererse hacer pasar una faccion por constitucional por excelencia, despues de ser ya muy conocida de todo el mundo, ha llegado á ser generalmente despreciada desde que se sabe en lo que vienen á parar todos esos liberalismos. Una vez que se llegue á persuadir al Rey y al Congreso que no puede marchar la Constitucion sin que todos los destinos de primer orden recaigan en ciertas gentes, es claro que la Constitucion depende exclusivamente de un número determinado de nombres. Esta idea envilece de tal modo á los que estan sacando el fruto de ella, que no solo han pasado á ser nombres aborrecibles, sino, lo que es peor, han logrado desaminar á una gran

parte de la Nacion que ve á su sagrada carta convertida en un juego de compadres.

De aqui inferirá usted cuán cierto es lo que le he dicho muchas veces ; á saber; que los verdaderos enemigos de la Constitucion no son los nobles , ni el clero, ni los frailes , ni los serviles, ni los cesantes, ni los persas, sino esa multitud de pretendientes ambiciosos de empleos ; ese enjambre de aspirantes á premios que van todos los dias á insultar al Congreso con sus ridículas y extravagantes pretensiones ; esa gavilla de acaparadores de destinos, que han sabido reparirse las plazas mas lucrativas sin dar el mas leve indicio de pudor ; esa malhadada sed de venganza que traspira por medio de las voces de compasion, de olvido, y de beneficencia.

Estos son los barrenos que minan el edificio constitucional , y contra los cuales no alcanzo á ver otro remedio sino una conducta enteramente contraria de parte del gobierno. Aparte lejos de si á todos esos miserables que con la Constitucion en una mano y un memorial en la otra, no conciben que pueda ser feliz la patria, si ellos no satisfacen al mismo tiempo su ambicion y su avaricia. Dese una idea clara de lo que es ge-

nerosidad , y lo que es justicia rigurosa. No se alucine mas al público con las voces de amnistia y de perdon, cuando se está clavando un puñal en el pecho de tantos inocentes. Aborrézcase el despotismo, sin contentarse con variar el nombre de los despotas. Háblese menos de la hacienda pública, y no se la recargue diariamente con tantas concesiones injustas y tantas jubilaciones arbitrarias ; y finalmente aprendan á ser liberales los que se preconizan patriarcas del liberalismo.

Esta es la época mas oportuna para empezar á ensayar estos remedios , porque habiéndose disuelto las Cortes, despues de dejar planteadas las bases principales del sistema que debe regir en lo sucesivo , no tiene que vencer otras dificultades el gobierno, que las que le opongan los individuos , y estos tienen muy poco que conocer. Añádese tambien la ventaja de que los señores diputados puedan en este tiempo de descanso enterarse mas á fondo del estado de la opinion, y ver cuáles son las verdaderas causas de la fluctuacion que se observa en la marcha del espíritu público. ¡ Quiera Dios que no sean perdidos estos cuatro meses para la causa de la libertad !

Entretanto usted tiene la culpa de que yo haya tomado un tono tan serio y tan poco conforme al estilo en que acostumbramos á escribirnos; y por cierto que á pesar del mal humor en que le han puesto á usted esos acontecimientos fantásticos, todavía me figuro yo que se había de reir un rato si le fuera comentando una representación dirigida á las Cortes por un cierto arzobispo, que por la misericordia de Dios fue monge benito de la congregación de Valladolid, relativa á que *desde luego queden sin efecto todos los decretos y providencias tomadas hasta ahora en asuntos eclesiásticos*. Parece ser que lo que á S. E. le ha llegado á lo vivo, es el terrible *contraste* que observa entre nuestros antiguos reyes que fundaban y enriquecían los monasterios, y nuestras actuales Cortes, que *con un solo golpe de pluma* los han mandado desocupar para destinarlos á otros usos profanos. Bendita sea mil veces la boca de este devoto prelado, que pudiendo haber disparado una excomunión á *mata candelas*, con la cual se hubieran quedado patitiosos toditos los diputados, se ha contentado con igualarlos á Lutero, y á los miembros de la *cismática* asamblea de

Francia. Ni piense usted que es posible responder á sus razones y autoridades, porque, como dice muy bien Pio VI, citado por S. E., *el quitar los regulares es condenar desde luego la profesion pública de los consejos del evangelio*. Es lástima que no haya tenido la bondad de citar algunos pasages de este sagrado libro, en donde viesemos los consejos de Jesucristo para las fundaciones de conventos; pero yo estoy trabajando en esta materia, y en breve daré á luz un tomo en folio de citas para que S. E. las imprima á costa de los pobres de su diócesis. ¿Figúrese usted si deberemos dudar de la utilidad de tales casas, cuando S. E. ha comido y bebido cuarenta y siete años en ellas, y llegó á ser padre de consejo, y lo que es mas, *contador*? También en el evangelio se habla mucho de los *contadores de los conventos*, y cualquiera que lo dude es un herege relapso, que desprecia las sagradas escrituras, y no merece llegar á ser arzobispo.

¡Si viera usted con qué mañ, nos descubre S. E. las picardigüetas que pasaron en la primera extinción de los jesuitas! Pues sepan los españoles, que la salud de aquellos buenos padres no se debió á otra co-

sa mas que al influjo que tenian con Carlos III los bribones de Voltaire y d' Alambert. En efecto, si bien se reflexiona, no nos debia coger de nuevo esta especie, porque el carácter de aquel rey, y el de aquellos dos filósofos, se parecian como dos gotas de agua.

Entra luego con los diezmos y con la inmunidad eclesiástica, en lo cual ya puede usted inferir que se extenderá grandemente, porque le toca mas de cerca; pero yo no tengo maldita la gana de extenderme, porque me da vergüenza de que en el siglo actual se renueven con seriedad semejantes disputas; y asi mas vale dejarlo, porque lo echarémos á perder. Allá se avenga S. E. con los jurados y con los tribunales que deben juzgar de la inocencia de sus doctrinas, pues yo solo me contento con asegurar á usted que no son las del

Madriüeño.

PROPIEDAD LITERARIA.

No deja de ser admirable que en un tiempo en que todo el mundo clama, porque se establezcan las bases necesarias para asegurar á cada uno el goce libre y tranquilo de su propiedad, haya una ley en España, por la cual no solo no se protege la propiedad de los individuos, sino que se les priva legalmente de ella al cabo de un cierto y determinado tiempo. Si esta ley hubiese sido concebida y publicada en los tiempos de la media jurisprudencia, ó cuando las ideas de propiedad estaban ligadas con las de la obediencia pasiva á la voluntad de un monarca, todavía podríamos atribuirle á la ignorancia general de los verdaderos principios de la legislación, y esperar su reforma del actual progreso de las luces. Pero cuando vemos que ha sido promulgada un año despues de haberse dado á luz nuestra sabia Constitucion, no se deja comprender, cómo los mismos que habian manifestado tanta sabiduría y tan vastos conocimientos, acerca de los de-

rechos del hombre, mirasen con tanta indiferencia una de sus mas nobles prerogativas.

No es facil adivinar quién seria el primero que tuvo la extravagancia de creer que la propiedad de una obra literaria, era de distinta naturaleza que la propiedad de una casa, de una tierra, ó de cualquier otro bien mueble ó inmueble. Pero sea quien fuese el inventor de esta diferencia tan injusta, bien se puede asegurar que no seria propietario de esta clase de riquezas, porque á serlo, no hubiera podido menos de conocer, que acaso no hay ningunas en el mundo que se posean con título mas justo. Es cosa ya muy antigua y muy usual y corriente el calumniar á las letras y á los literatos; pero es mucho mas comun todavía el quererse incorporar en este gremio, afectando despreciarle, y mendigar una parte de su gloria, sin tomarse la molestia de adquirirla.

El decreto de las Cortes de 10 de junio de 1813, relativo á la propiedad de las obras literarias, asegura á sus autores el dominio exclusivo de ellas durante su vida, y diez años despues de su muerte en beneficio de sus herederos, de modo que el hijo

de un autor célebre pierde la herencia de su padre á los diez años y un dia despues de la muerte de aquel. Es de advertir que esta disposicion de las Cortes, como todas las que contiene el precitado decreto de 10 de junio, fueron dadas con el único obgeto de proteger la propiedad de los autores, abandonada hasta entonces al pillage, digámoslo asi, del primer librero ó impresor que se aventuraba á imprimirlas. Sin embargo no entendemos qué especie de proteccion es aquella que lleva envuelto en sí misma un despojo legal al cabo de diez años de uso.

Quisiéramos haber, encontrado alguna razon aparente ó cierta, para limitar á solo este término el goce libre y expedito de una herencia, que si bien suele ser por lo comun muy expuesta á descalabros, puede tambien ser una finca riquísima, tanto mas productiva quanto mas provechosos sean los frutos que dé de sí. Bien sabemos que hay en Francia una ley semejante, promulgada en 19 de julio de 1793, y que la mas antigua que puede citarse sobre esta materia en aquel pais tan civilizado, no pasa del año de 1791. ¡Pero por qué razon ha de ponerse límites al tiempo en que un hijo, un nieto, un biznieto, un centésimo

nieto disfruten de la herencia que les dejó su padre comun? Fuerte cosa es el empeño que se ha tenido siempre, y que aun tienen algunos de los que pasan por hombres sesudos, de medir por distintas reglas el comercio de ideas que el de cualquiera otro objeto material y sensible. De este funesto error toman origen tantas leyes disparatadas como se han promulgado en Europa sobre materia de imprentas, y tantos y tan repetidos ataques como se verifican contra la propiedad bajo el sagrado nombre de libertad y de proteccion. ¿Qué se diria de nosotros en Constantinopla, si se supiese que á ciencia y paciencia de una Constitución tan liberal como la española, teníamos una ley que convertia en propiedad comun la herencia de los particulares, al cabo de diez años de su fallecimiento? Esta y otras muchas inconsecuencias que saltan á la vista del mas torpe, debieran hacernos mas económicos en prodigar el título de bárbaros á los que en lugar de cubrirse la cabeza con un sombrero, se la cubren con un turbante.

Enhorabuena que los autores sean pobres y pobrísimos durante su vida, y tanto mas pobres y despreciados cuanto ma-

yor fuere la gloria que den á su patria despues de muertos. Esta es ya una tácita convencion hecha entre los sabios y los estúpidos de todos los payses, y solo por medio de una condicion tan dura, podrian los majaderos tolerar la existencia de los que saben que lo son. En buen hora tambien que las riquezas y los honores esten exclusivamente destinados al vicio y á la ignorancia, porque á falta de otro derecho, tienen en su favor al de la prescripcion inmemorial, que es un gran derecho, y que ha tenido siempre poquísimas excepciones. Pero despues que los autores han cumplido por su parte, muriendo en un hóspital, ó pasando su vida en algun calabozo, ó comiendo las sobras de algun convento, parecia una cosa justa que se dejase expedito á sus herederos el uso de la única riqueza que pudo llegar á sus manos.

No decimos que esto se haga en obsequio de la justicia, ni mucho menos en consideracion á los afanes y tareas que le costó al desgraciado escritor, sino solo por miramiento á los herederos, que pueden muy bien ser tontos, y en ese caso ya debe protegerlos la ley. No hay nadie que

ignore que el famoso *Rotrou* se vió precisado á venderles á los cómicos la tragedia del *Wenceslao* en unos ochocientos reales para salir de la carcel. El profesor *Kilandro* tuvo que cambiar por unos cuantos celemines de trigo su excelente traducción de *Dion Casio*. *Camoens* se murió materialmente de hambre. *Milton* vendió el poema del *Paraiso perdido* en cosa de novecientos reales. El abate *Delille* pudo sacar cerca de dos mil por su traducción de las *Geórgicas*. El divino *Meléndez* murió proscripto y abandonado á la miseria en un país extranjero, despues de haber cantado las glorias de su patria, y de haber ilustrado la magistratura con sus votos y con sus discursos. Y por último el inmortal *Cervantes*, cuya fama sobrevivirá á los siglos mas remotos, vivió tan pobre y tan humillado que en los dos años últimos de su vida tuvo que habitar cuatro diferentes casuchas, de las cuales le iban despidiendo sucesivamente por desahucio.

Entretanto reflexionemos un poco sobre el inmenso caudal que debieran percibir sus herederos si las injustas leyes de aquel tiempo no les hubiesen privado de su herencia. Por fortuna tenemos algunos datos

seguros para hacer un cálculo arreglado, valiéndonos de las excelentes noticias que por encargo de la academia española ha recogido y publicado con tanto esmero el laborioso y erudito don Martín Fernandez de Navarrete, individuo de ella y secretario de la de San Fernando. Segun ellas consta que se hicieron en vida de Cervantes ocho impresiones de la primera parte del *Quijote* y cinco de la segunda. De estas no tenemos nada que decir, porque Cervantes vendió sus privilegios á diferentes libreros, como se suele decir, por un pedazo de pan. Pero despues de muerto Cervantes, cuenta el señor Navarrete cuarenta y tres ediciones completas de toda la obra, y muchas de ellas dice que fueron repetidas. Suponiendo que cada una no haya dejado mas utilidad que veinte mil reales, resultará una suma de 43,000 duros en que han sidó defraudados los herederos del escritor mas célebre que ha habido en España. No será tampoco exagerado suponer igual producto de todas las ediciones que se han hecho de las demas obras de Cervantes, como *la Galatea*, *el viage al Parnaso*, *las novelas y los trabajos de Pésiles y Segismunda*, con lo que tendremos 86,000 duros de que,

sin saber por qué, se ha visto despojada la familia de Cervantes. Entretanto esta familia ha llegado á obscurecerse y perderse en la memoria de los hombres, sin otra razon ni motivo que la pobreza, mientras que con solo el producto de las obras de su ilustre ascendiente, debiera gozar de una existencia cómoda y regalada.

Este es el fruto ordinario de las malas leyes, contra las cuales se debe clamar incessantemente, hasta que las Cortes se sirvan tomar en consideracion los perjuicios que se originan de ellas. Ya que tanto se escrupuliza de imitar ciertas cosas de otros paises, no obstante de ser notoria su utilidad, pudiera con mas razon escrupulizarse de haber imitado una ley mal meditada y notoriamente injusta.

Lo mismo que decimos de esta disposicion, es aplicable y con mayor urgencia al abuso introducido de tiempo inmemorial entre los cómicos de apoderarse de la propiedad de las piezas dramáticas, sin contribuir con el mas ligero premio á los herederos conocidos de sus autores. Toda pieza que se representa en el teatro, cuya propiedad no haya sido comprada por la compañía, devenga un tanto por ciento en fa-

vor del autor de ella ó de sus legítimos herederos, á lo menos por todo el tiempo que señala la ley. Sin embargo, no solo no se le contribuye á ninguno con nada, sino que seria considerada esta peticion como impertinente y aun injusta; tal es el trastorno general de las ideas en esta y en semejantes materias.

Cuando tratemos de propósito acerca de los teatros, propondremos nuestra opinion sobre los reglamentos que deben regir en este punto, con respecto al derecho de los autores y traductores de piezas dramáticas; pues en el dia seria del todo inutil al ver el estado de abandono en que se encuentran, siendo la mengua y el desdoro de la capital. Entretanto nos contentaremos con que las Cortes se dignen meditar un poco sobre la inconveniencia, ó por mejor decir, la injusticia del decreto de 10 de junio de 1813, relativo á la propiedad literaria.

Sobre un periódico que se publica en Londres con el título de CENSOR AMERICANO.

Ha llegado á nuestras manos el núm. 1.º del *Censor americano* que se publica mensualmente en Londres. No quisiéramos haber tenido la desgracia de que sus editores hubiesen adoptado el mismo título que nosotros, para desempeñarlo de un modo tan poco digno de la España como de la América. Cualquiera que sea la idea que nosotros tengamos formada de la libertad práctica del pueblo inglés, sin embargo todavía nos parece posible escribir con algun aire de independencia, hasta en el mismo Londres. Por eso creemos que los editores de este periódico, pudieran disimular algún tanto el influjo ministerial que se deja traslucir en todas las cláusulas de su papel.

Es lícito á cualquiera adoptar y defender las opiniones políticas que mas convengan con el modo de pensar, ó con las circunstancias particulares en que se halle cada uno; pero siempre miraremos como un verdadero crimen, y además como una

prueba de estupidez, el desconocer ó negar los principios recibidos como axiomas en el derecho público. Sin embargo esta es la conducta que constantemente observan los editores del *Censor americano*, sin que haya ni siquiera un artículo en que se separen de la mezquina línea que les han trazado sus comitentes.

«El rey de España, dicen, que antes era el soberano de los españoles y de los americanos, por la presente Constitución es un magistrado subalterno, un mero ministro y ejecutor de la soberanía, depositada en una asamblea democrática, donde los americanos no tienen mas que una sombra de representación, y á mucho concederles, una minoridad impotente. Esclavo de sus vasallos en Europa, recibirá de manos de estos las leyes que no puede resistir, para hacerlas ejecutar en los climas mas remotos; y de este modo sometiendo se á la Constitución los americanos, vendrán á rendir su cerviz, no á su antiguo señor, no al descendiente de los príncipes, bajo cuyos auspicios se descubrieron y fundaron sus establecimientos, sino á una porción de hombres, á quienes ni las leyes de la monarquía, ni las de la ra-

» zon confirieron jamas semejante título.»

Quisiéramos que estos señores Censores, que tan celosos se muestran del antiguo *señorio*, se hubiesen tomado la molestia de señalar el capítulo ó capítulos de la Constitución, por los cuales queda reducido el rey á ser un *magistrado subalterno*, y un *mero ministro de la asamblea democrática*. ¿ Creerán acaso que cuando una proposición ha tenido la honra de haber sido pronunciada por alguno de los ministros de S. M. británica, no necesita ya de otra prueba para ser admitida y proclamada como verdad inconcusa? Muy atrasados nos suponen de noticias, si creen los editores que ignorábamos los diferentes discursos que se pronunciaron en la cámara de los comunes, en la sesión del 11 de julio de este año. Tenemos muy presentes todas las blasfemias políticas que en ella se permitió proferir el celebre Mr. Canning, y entre ellas nos llamó mucho la atención esa misma idea que los editores enuncian como propia, no obstante haberla copiado con sus mismas idénticas palabras.

Afortunadamente sabemos que no es este el modo de pensar de la mayor parte de americanos que habitan la península, ni

mucho menos la de los ilustres diputados que hacen parte de nuestro Congreso. Ellos ven por sí mismos que el rey de España es mas honrado y reverenciado en ella, por los grandes atributos que le concede la Constitución, que por todos los injustos y ridículos títulos que le prodigaba la esclavitud y el terror. Observan en nuestro Congreso, no solo la mayor imparcialidad, sino tambien cierta deferencia fina y generosa hácia nuestros hermanos de América, los cuales participan de las mismas ventajas y libertades que la vieja España. El rey no es aquí *el esclavo de sus vasallos*, ni recibe las leyes de manos de estos para hacerlas ejecutar en otros climas, sino que las hace él mismo, y con él los representantes de aquellos que las deben obedecer.

Podria ser perdonable en un inglés la idea de que *las Cortes de España tomarán el partido de enviar á morir á América á aquellos pobres militares que se mantuvieron fieles al rey*, porque en efecto es bastante conocida la moralidad de aquel gobierno en todos los negocios políticos. Pero debieran los editores abstenerse de formar un juicio tan vil y tan calumnioso respecto de la España constitucional, en el momento mismo en que

está dando tan repetidas pruebas de sus disposiciones pacíficas, y todos los pasos que permite su decoro y la conveniencia pública para una perfecta reconciliacion. Por otra parte, en caso de haber de ser *enviados á América los pobres militares que se mantuvieron fieles al rey*, era indispensable enviar allí á todos los militares españoles, porque no conocemos entre ellos á ninguno que carezca de esta gloria. Fuerte empeño es el que han tomado todos estos escritores asalariados, de desfigurar los hechos mas públicos, á fin de trastornar los principios mejor sentados. ¿A quién pensarán convencer de su intencion y buena fe, cuando se atreven á decir con gran énfasis, que la fatal division de las provincias unidas del Rio de la Plata se debe al *pacto antisocial de Rousseau, ó á la natural aversion que tienen aquellas gentes á todo gobierno?* Tan ridiculo aparecerá en el día el que asegure que el pacto de Rousseau es *antisocial*, como el que intente hacer creer que hay en el mundo gentes que *aborrezcan todo gobierno*. Menos dificultad habria en probar la existencia de los Ciclopes, de los Faunos, de las Sirenas, y de otros seres imaginarios ó fabulosos, que la de una gran masa de hombres que no qui-

siese admitir ninguna especie de gobierno. Los que escriben tales cosas no ganan bien el sueldo que se les dá.

El artículo de Nápoles es verdaderamente digno de los oídos ingleses, y podria figurar muy bien al lado de muchas de sus escenas dramáticas; porque aquel equivoquillo de la España *por delante*, y Nápoles *por detrás*, escrito con letra bastardilla para que nadie se equivoque, es una prueba irrefragable del buen gusto de aquellos escritores. En efecto, ¿qué prueba mas perentoria se puede dar de que el levantamiento de Nápoles ha sido una grandísima bribonada, que el pintarlo con un equívoco de taberna? ¡Válgate Dios por ministros ingleses, que siempre han de escoger instrumentos de esta especie para sus vergonzosas intrigas!

Lo único que hemos encontrado en este folleto que pueda ser leído sin indignacion, es un trozo del extracto que hacen del viaje á la América del Sur, por Mr. H. M. Brackenzidge, relativo á la persona de Artigas y á las tropas que tiene bajo su mando. Dice, pues, que los Gauchos son hombres que viven en la ociosidad, vagando por los campos, entregados á todo género de vicios y excesos: que sus ideas estan reducidas á la

satisfaccion de sus primeras necesidades: que aman vivamente la libertad; pero que con este nombre solo conocen la licencia: que tienen una sumision absoluta á sus gefes, y que esto depende de la popularidad de aquellos, y de la política que observan dejando á todos cometer las violencias que se les antojan. Estos bandidos, sin conocer otro gobierno ni otra ley que la voluntad de Artigas, atacan las poblaciones pacificas, talan los campos, roban los ganados, persiguen á los maridos, y violan á las mugeres.

Artigas es un hombre medio salvaje; pero tiene un carácter naturalmente fuerte y reservado, y manifiesta bastante picardía cuando habla. No usa uniforme ni distincion alguna, y su habitacion es una carreta, en donde no echa menos las delicadezas ni las comodidades de la vida civil á que no está acostumbrado. Siempre ha vivido en las pampas, y tiene una gran aversion á las ciudades, y á toda especie de sugestion social. Cuando llegó allí este viagero, residia Artigas en una poblacion sobre el rio Negro, llamada Purificacion, que es compuesta de unas pocas chozas de barro ó de cueros; pero el asiento de su gobierno no

está fijo en ninguna parte. Come y vive con los Gauchos, y en verdad que él no es otra cosa que uno de ellos.

Digerenle una vez á Artigas que en Buenos Ayres se habia publicado un folleto contra él, y respondió con mucha indiferencia: *mi gente no sabe leer*. Tiene cerca de su persona un cuerpo de hombres que son considerados como soldados de línea, pero su principal fuerza se compone de los pastores de las pampas, que como no puede tenerlos mucho tiempo juntos, hacen que su fuerza sea muy variable. Está muy querido de sus Gauchos, los cuales le respetan tanto por su fama como por sus talentos. Él les permite al mismo tiempo cierta familiaridad con que les gana el afecto, y esta familiaridad es tanta, que sus vasallos no le dan otro nombre que el de *Pepe*. Estas pocas palabras *libertad*, *patria*, *tiranos*, *etc.*, que cada uno de ellos entiende á su modo, sirven como de un lazo ostensible (1) para su union, que en realidad nace de su incli-

(1) Por mas que se empenen estos periodistas anglo-manos, las palabras *patria*, *libertad* y *tiranos*, siempre tienen una misma significacion para los hombres libres ó que aspiran á serlo.

nacion á vivir robando, sin sugesion á ninguna ley. La autoridad de Artigas es perfectamente absoluta y sin la menor traba. Él sentencia á muerte, y manda ejecutar la sentencia con tan poca formalidad como lo haria un Dey de Argel. Su secretario es un frayle apóstata llamado Monterroso, que le escribe sus proclamas y cartas; pues aunque Artigas tiene muy buena cabeza, no es hombre que sabe dictar. Monterroso es un partidario de las doctrinas políticas de Paine (1), y prefiere la Constitucion de Massachusetts, solo porque es la mas democrática. Los hombres que llevan armas serán de seis á ocho mil, pero el número que siempre tiene reunido, es mucho menor; porque no tiene comisarios ni método alguno para alimentarlos. Las tribus vecinas de los indios estan adictas á él por haber adoptado como hijo suyo á un indio llamado *Andresito*.

(1) ¡ Ah buen hijo! Solo por esto miraríamos con aprecio á Monterroso, aun cuando no hablaran mal de él los editores del Censor americano.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO, Y LITERARIO.

N.º 16.

SABADO, 18 DE NOVIEMBRE DE 1820.

ACTAS DE LAS CORTES.

SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 20
DE OCTUBRE Y SIGUIENTES.

Concluye el artículo sobre Instrucción pública.

Examinado ya el proyecto de la ley presentado por la comision, y en parte decretado por las Cortes; pasemos á proponer, ó mas bien á indicar sumariamente, las bases que en nuestro concepto deberian adoptarse para el completo y general arreglo de la enseñanza pública.

En cuanto á las escuelas de primeras letras creemos que deberán establecerse en todo pueblo en que haya iglesia parroquial, (y estas deberia habérlas en todos

aqueellos que lleguen á 25 ó 30 vecinos), y que no siendo facil que los que no tengan cien vecinos á lo menos, puedan mantener un maestro ocupado únicamente en la enseñanza; podria encargarse esta en cuanto se halla en semejante situacion al sacristan, al cual se le daría casa y una indemnizacion de 200 á 300 reales anuales, por los niños absolutamente pobres que hubiere de enseñar, permitiéndole recibir de los mas acomodados la corta retribucion autorizada por el uso. En las poblaciones desde 100 hasta 1,000 vecinos, puede vastar un solo maestro con casa y una indemnizacion que no bage de 350 reales, y no pase de 600; porque si el número de pobres es mayor, lo es tambien proporcionalmente el de los que pueden pagar. Desde 1,000 hasta 2,000 vecinos, habrá ya dos escuelas, y de hay adelante una mas por cada 1,000 vecinos. No conceptuamos necesario que haya una por cada quinientos en los pueblos de gran vecindario, porque con buen método y bien entendida distribucion de la sala destinada á escuela, puede un solo maestro enseñar cómodamente á doscientos niños, que es lo mas que puede haber en una barriada de mil vecinos para

esta clase. La asignacion que deberia hacerse á los maestros de pueblos que pasasen de mil vecinos, seria de 640 á 2,000 reales y casa, con lo cual nada podrian exigir de aquellos niños que los ayuntamientos declarasen pobres; pero no deberia darse esta clasificacion sino á hijos de jornaleros, ó á huérfanos indigentes, cualquiera que hubiese sido la profesion de sus padres, y en ninguna manera á los hijos de aquellos ciudadanos que sirven un empleo, egercen una profesion lucrativa, tienen tienda ó taller abierto. Por jornaleros entendemos todo el que trabaja á un jornal, y sea en la clase que fuere. Acerca de lo que conviene enseñar en estas primeras escuelas, nada tenemos que añadir á lo ya indicado y propuesto por la comision. Leer, escribir, los elementos de la aritmética, y un buen catecismo de la religion, en el cual, si es cual debe, iran explicadas las obligaciones civiles: he aqui lo que todo hombre y aun toda muger deberian saber, si posible fuese. En los pueblos de mucho vecindario, y por tales reputamos los que lleguen á 15,000 almas, y aun solo á diez ó doce, podrian ademas establecerse, como ya digimos, una ó mas escuelas sepa-

radas en que se diesen los principios matemáticos, teóricos y prácticos, necesarios para las artes y oficios, y se enseñasen la delineacion y el dibujo.

En orden á esta *escuela secundaria*, ya hemos indicado tambien nuestra opinion; pero como es el punto mas capital de toda la enseñanza, expondremos con alguna extension nuestras ideas.

En primer lugar, creemos que deberá haber una de esta clase, no solo en cada provincia, sino en toda ciudad que tenga 20,000 almas; y que este establecimiento deberá ser un colegio. Su organizacion, régimen y disciplina, se determinarian por un reglamento; pero es necesario señalar los principios que han de tenerse presentes para formarle.

1.º Todos los alumnos internos pudientes han de pagar una pension, que no solo cubra el gasto total que ocasionen por razon de casa, comida, lavado de ropa, lumbre, luz y asistencia; sino que ademas degen un sobrante con el cual se atienda en parte á la dotacion de los profesores. Esta pension podrá variar segun las localidades, pero nunca pasará de cinco mil reales, de los cuales bastarán cuatro mil para el gas-

to, y se reservarán mil para fondo de sueldos á los maestros.

2.º Los externos pudientes pagarán para el mismo fondo la quinta parte de la pension de un colegial: á los calificados de pobres por el ayuntamiento local, se les enseñará gratis.

3.º La nacion costeará ademas diez plazas en cada colegio, para otros tantos jóvenes indiferentes que hayan mostrado en las escuelas primarias talento, deseo de instruirse, aplicacion y buena índole moral. Los ayuntamientos pasarán anualmente á la diputacion provincial listas de los que en sus respectivos pueblos reúnan todas estas cualidades; y las diputaciones propondrán al gobierno tres candidatos para cada vacante, prefiriendo en igualdad de circunstancias los huérfanos de militares y empleados. De la pension que el gobierno abone por estos colegiales; que será igual á la de los restantes, no se deducirá la quinta parte para el fondo de maestros, se destinará para costearles el vestido.

4.º La dotacion de los maestros, menos los de lenguas vivas, será de doce mil reales, la mitad de la cual les será pagada por la nacion, y la otra del fondo

del colegio. Los de lenguas modernas tendrán solo de tres á seis mil, pagados del mismo fondo. Además los maestros de todas clases que sean solteros, tendrán cuarto en el colegio, si les acomodare vivir en él.

5.º En cada colegio habrá los maestros siguientes:

- 2 de gramática latina y castellana.
- 1 de lengua griega.
- 1 de matemáticas.
- 1 de historia natural.
- 1 de física y química.
- 1 de propiedad latina y griega.
- 1 de ideología y moral.
- 1 de principios de legislación.
- 1 de elocuencia ó literatura.
- 1 de dibujo.
- 1 de lengua francesa.
- 1 de italiana.
- 1 de geografía, cronología é historia.

6.º El orden progresivo de la enseñanza será el siguiente: En los tres años primeros se enseñarán sin interrupcion y sin que se junte ningun otro estudio, dos de lengua latina y uno de la griega, asistiendo á la cátedra los alumnos tres horas por la mañana y otras tantas por la tarde. Este

tiempo bien aprovechado basta para poner á los discípulos en estado de entender bastante bien los autores fáciles de prosa. El profesor de propiedad explicará los mas difíciles, y los poetas, en los tres años siguientes, dando una hora de leccion por la mañana y otra por la tarde, á la cual tendrán obligacion de asistir los alumnos que en los mismos años concurrirán sucesivamente á matemáticas, historia natural y física, dos horas por la mañana é igual número por la tarde. En los dos años siguientes, ideología y legislación universal, en las dos horas primeras de mañana y tarde; y en la 3.ª, lenguas francesa é italiana respectivamente. En el último literatura; y alternando con ella del mismo modo la geografía, cronología é historia. A la sala de dibujo se asistirá por obligacion una hora por la noche, en los tres años de matemáticas, historia natural y física; y en los tres siguientes, á la misma hora, podrán estudiar las lenguas inglesa y alemana, y tomar algunos principios de música los que voluntariamente se convengan en pagar de su cuenta á los maestros necesarios.

Segun este plan, los jóvenes, al cumplir

sus diez y ocho años á lo mas, se hallarán con aquella preparacion general que basta para emprender el estudio profundo de una ó mas ciencias, segun la carrera literaria á que se dediquen; y en caso de que no siguieren ninguna, tendrán á lo menos la suficiente instruccion para entender los libros que por gusto leyeren, para no ser absolutamente extrangeros en el pays de las ciencias y de las letras, y para desempeñar con honor empleos y comisiones civiles que no piden el conocimiento de alguna ciencia determinada.

Como las cátedras que proponemos son por la mayor parte las mismas señaladas por la comision, no nos detendremos á probar su importancia y necesidad: y solo indicaremos las razones que nos mueven á pedir el establecimiento de la de griego, frances é italiano. En quanto al primero, notorio es que hoy dia se enseña en en todos los liceos de Francia, y en la mayor parte de los colegios de Inglaterra, Estados-Unidos, Holanda, Alemania é Italia, porque se ha reconocido generalmente cuán necesario es hasta cierto punto para cultivar con inteligencia casi todos los ramos del saber humano; los cuales para

nosotros puede decirse que nacieron en la Grecia; pues si algunos vinieron á ella del Egipto ú otros payses orientales, los griegos fueron los que los transmitieron en su hermosa lengua á los occidentales. Mas prescindiendo de lo que en esta parte se hace en las demas naciones cultas, y aun suponiendo que en todas ellas estuviese descuidado este estudio; nosotros al organizar bajo un nuevo plan la instruccion pública, deberemos comprenderle entre *los que sirven de preparacion para dedicarse despues á otros mas profundos*; porque no solo sirve, sino que en cierto modo es necesario para todos ellos. Para la teología y jurisprudencia la comision misma le recomienda, para las ciencias médicas le exige; y para las exactas y naturales, saben por experiencia los que las cultivan, cuán indispensable es un mediano conocimiento del griego para entender bien y conservar fácilmente en la memoria la nomenclatura técnica que en todas ellas está llena de términos tomados del griego. Para la literatura, dicho se está cuán importante es poder leer en su original los modelos que en todo género de composicion nos han quedado de aquella nacion sabia. *«Nos exemplaria Græca.»*

En orden al frances y al italiano, fuera de lo interesante que es bajo todos aspectos la literatura de ambas naciones, el conocimiento de los dos idiomas es hoy parte tan esencial de la buena educacion, que es casi vergonzoso el ignorarlos. Ademas como cuanto bueno se escribe en todas las naciones cultas, se traduce inmediatamente á una ú otra de dichas lenguas, y señaladamente á la francesa, es absolutamente indispensable saberlas para estar al corriente de todo cuanto se adelanta en el mundo sabio en ciencias, artes y letras. Por esta razon queremos que se obligue á estudiarlas á cuantos recorran la segunda enseñanza; y no les hemos impuesto la misma obligacion respecto del ingles y el aleman, porque si bien es util entenderlos, no son de tan absoluta necesidad como los otros dos idiomas. Sin embargo será bueno que á los que quieran estudiar aquellas lenguas, se les proporcionen maestros que ellos deberán pagar separadamente, como el de música los que le pidieren.

En nuestro plan dejamos el estudio de la cloquencia ó literatura, como ordinariamente se llama, para el último año; porque estamos muy convencidos de que si

asi no se hace, no se sacará de esta enseñanza todo el fruto que puede y debe sacarse. Para estudiar con inteligencia el arte de hablar, en prosa y verso, para poder distinguir en los escritores de ambas clases, cuyas obras se examinen, las bellezas y defectos en todas las partes de la composicion; y para solo empezar á ensayarse en imitarlos, es necesario 1.º poder leer en sus originales los clásicos griegos, latinos, franceses é italianos: 2.º haber echado una ojeada rápida por toda la naturaleza, para poder juzgar de la verdad de los pensamientos, descripciones, símiles, etc.: 3.º haber analizado las facultades intelectuales y morales del hombre, y haberse formado alguna idea del estado de sociedad, de las obligaciones y derechos que de él resultan á los coasociados, de las varias formas de gobierno que se conocen ó pueden idearse, y de sus respectivos inconvenientes y ventajas.

Sin estos previos conocimientos, ni se pueden entender los principios filosóficos en que se funda la delicada teoría del arte de la palabra, ni menos escribirse cosa que legible sea en ningun género de composicion de prosa ó verso. Y he aquí las razo-

nes que ofrecimos indicar, del ningun fruto que hasta ahora se ha sacado del estudio de lo que se llamaba retórica y poética. Ni el arte difficilísimo de hablar se enseñaba en la edad en que ya se puede estudiar, ni á su enseñanza precedian los estudios preliminares que requiere; ni el modo con que se presentaba era el que le conviene. Enseñándose á niños de 10 ó 12 años á lo mas, que todavia no habian leído casi ningun libro, que no habian aprendido ciencia ninguna, que no tenian ni podian tener suficiente caudal de ideas para tratar ningun asunto; dándoles no reglas útiles y practicas, sino preceptillos teóricos inaplicables; y teniendo que ocupar el tiempo en hacerles traducir y entender unos cuantos trozos de latin, prosa ó verso, que se les indicaban como modelos en su clase, sin que ellos pudiesen comprender si lo son, y por qué lo son, ¿qué habia de resultar de tan mal dirigida instruccion? Lo que todos sabemos: que ni uno solo de cuantos estudiaban retórica y poética llegaba jamas á escribir bien una simple carta familiar; si en edad adulta no reformaba él privadamente su educacion literaria.

Escuelas especiales ó tercera enseñanza.

TEOLOGIA.

Hemos ya indicado, y repetimos con el acento de la conviccion que la teología y demas ciencias eclesiásticas deben enseñarse en los seminarios conciliares. La naturaleza misma de estos estudios, la clase de personas que han de cultivarlos, la pureza y aun austeridad de costumbres que debe adornar á los ministros del santuario; todo exige que esta enseñanza sea separada de la que habilita á los demas ciudadanos para el desempeño de las profesiones civiles. Sin embargo, para asegurar el interés que tiene el Estado, en que todos sus miembros esten animados de los sentimientos patrióticos que deben hacer indestructible el sistema constitucional, y de que en ningun establecimiento público se profesen máximas ó se enseñen doctrinas contrarias á los principios liberales; es necesario mandar: 1.^o que ningun individuo sea admitido en los seminarios, sin haber recorrido toda la segunda enseñanza en alguno de los colegios públicos, ya como colegial interno, ya externo: 2.^o que el plan

de estudios que se adopte para los eclesiásticos, sea aprobado por las Cortes, oído el dictámen de la dirección general de instrucción pública: 3.º que los maestros sean nombrados por el gobierno á propuesta de los ordinarios: 4.º que además haya en cada seminario un inspector que cele cuidadosamente de que en ellos no se pervierta el espíritu patriótico de los alumnos. También nos parece que debiendo de ser muy costosos los seminarios eclesiásticos, si hubiese de haber uno en cada diócesis, se podría limitar su erección y establecimiento á las metropolitanas; porque siendo estas seis ó siete por lo menos, es mas que suficiente para la península é islas adyacentes, igual número de seminarios. En América y Asia debería no haberlos tampoco mas que en los arzobispados. Creemos igualmente que los seminaristas pudientes deben pagar su pensión, como los cogiales de las provincias, y que solo deberán costearse un cierto número de plazas á aquellos individuos, que siendo pobres, y habiendo dado pruebas de talento, aplicacion y buena conducta en la segunda enseñanza, eligieren la carrera eclesiástica. Estas pensiones serian pagadas del fondo de rentas eclesiásticas del obispa-

do, á que pertenezcan los agraciados.

En cuanto á los años que haya de durar la educacion literaria de los aspirantes al sacerdocio, ciencias que en ellos hayan de aprenderse, y libros que hayan de darse, juzgamos que la ley deberá remitirlo al plan de estudios particular, que el gobierno oida la direccion de estudios, y consultando tambien á algunos señores obispos y otros eclesiásticos de saber y virtud, pasará con su informe á las Cortes. Entre tanto pudiera disponerse la enseñanza de esta manera:

- | | |
|--|---|
| 1 año de lugares teológicos. | } <i>y simultáneamente la lengua hebrea una hora por la mañana y otra por la tarde.</i> |
| 1 de teología dogmática. | |
| 1 de teología moral. | |
| 1 de Escritura. | } <i>práctica pastoral y predicacion, en los mismos términos.</i> |
| 1 de historia y disciplina eclesiástica. | |
| 1 de instituciones canónicas. | |

Ya se deja entender que en los lugares teológicos van comprendidos los principios apologeticos, ó sean los fundamentos de la religion, y una breve historia de la teología; que en la disciplina entra la liturgia,

y que las instituciones canónicas serán precedidas de unos breves elementos de derecho público eclesiástico, lo cual es enteramente conforme al plan de la comision, con la cual convenimos en que todas las ciencias eclesiásticas se enseñen en lengua latina, es decir, que esten escritos en esta lengua los libros por donde se estudie; pero se entiende que la explicacion del profesor se hará en castellano, lo mismo que las disertaciones y demas ejercicios que se encarguen á los discípulos.

Jurisprudencia.

Ya hemos dicho que á nuestro entender bastarán cinco escuelas de esta facultad en la España europea, y hemos indicado las capitales en que pudieran establecerse. Solo pues nos resta decir algo de los años y estudios que debería comprender á juicio nuestro. Son los siguientes:

- 1.º Elementos del derecho romano.
- 2.º Principios de legislacion política, administrativa y comercial.
- 3.º Id. de legislacion civil y criminal.
- 4.º Instituciones de derecho patrio.
- 5.º Derecho canónico.
- 6.º Economía política.

*Simultáneamente
la práctica forense
en una academia
que tuviese un ejercicio público el jueves en cada semana.*

En esta enseñanza como en todas quisiéramos que los cursantes pudientes pagasen si no una pension anual, á lo menos una suma que no bajase de cien doblones al tiempo de recibir la licencia para poder ejercer la abogacia, ó pretender judicaturas. Con este fondo se podrian costear las escuelas de jurisprudencia, como se costean los colegios de cirugía con el producto de las reválidas.

Añadirémos que estas escuelas, como las demas que se llaman especiales, porque son relativas á profesiones determinadas, lejos de unirse con las de segunda enseñanza, deberían estar absolutamente independientes y separadas de aquellas.

Advertimos que si la historia literaria y la bibliografía, pueden ser explicadas por los bibliotecarios de las provincias, no así la numismática y las antigüedades. Estos dos ramos solo pueden enseñarse completa y útilmente en la capital, y en la gran biblioteca llamada nacional; porque solo en esta podrá reunirse un monetario y un gabinete de antigüedades, cuales se necesitan para las lecciones.

Medicina, cirugía y farmacia.

No entraremos á enumerar las cátedras que deben establecerse para esta enseñanza, ni las varias ciencias ó ramos subalternos de ellas que hayan de explicarse: estos pormenores son de la competencia de los profesores del arte de curar. Solo diremos, que cuando se ha puesto ya en planta un método de instruccion en cualquier género que sea, y ha tenido resultados felices, aconseja la prudencia no innovar bajo pretexto de mejorar; porque tal vez se echaria á perder lo bueno que se posee. Así en nuestro caso el plan de enseñanza médico-quirúrgica, ensayado por espacio de muchos años en los colegios de Cádiz, Barcelona y Ma-

drid, ha sobrepujado tal vez las esperanzas de sus mismos fundadores, ha poblado la España de hábiles, y aun sobresalientes profesores, ha formado excelentes maestros para propagar los buenos principios, y nos ha puesto en estado de rivalizar en esta parte con las naciones mas ilustradas. ¿A qué fin pues alterar en nada tan acertado y bien entendido plan? Reténanse para siempre y por ley, clame cuanto quiera el teórico-escolasticismo de las universidades, la medicina y la cirugía, enséñese el arte de curar, que es uno é indivisible, como se está enseñando en los tres colegios existentes; añádase solamente una cátedra de clínica interna, y alguna otra si fuere necesaria para lo relativo á las enfermedades llamadas de medicina; aumentese hasta cuatro ó cinco el número de los colegios; conviértanse en escuelas de medicina; no se permita á nadie ejercer este arte difficilísimo sin haber recibido en ellas su educacion científica, y luego que se haya formado un número suficiente de buenos artistas para proveer á todo el reyno, destiérrense de entre nosotros los sangradores y cirujanos romancistas; y á buen seguro que dentro de pocos años nada tendremos que envidiar en esta materia

ni á Inglaterra ni á Francia, ni á Alemania ni á Italia. Cuando decimos por íntimo convencimiento que las llamadas medicina y cirugía deben reunirse en una sola facultad; entendemos por esto que todo el que haya de estar autorizado para emplearse en la curacion de los enfermos, ha de haber estudiado todos los ramos que se enseñen en los colegios; pero esto no impide que en la práctica cada uno se ejercite con mas particularidad en aquella parte, en la cual se crea mas instruido, ó para cuyo ejercicio haya recibido de la naturaleza disposiciones mas felices. Así el profesor mas hábil, si no tuviese el valor y la firmeza de pulso que se requieren para ciertas operaciones, se abstendrá de hacerlas, á no ser en el caso de que no haya otro ninguno que pueda encargarse de ellas. Lo esencial es que todos sean capaces de asistir á cualquier enfermo que se ponga en sus manos, y que para la mas sencilla dolencia externa no necesitemos de dos, si acaso se complica con otra indisposicion interior. ¿Quién no sabe que aun para casi todas las llamadas quirúrgicas es de grande importancia el plan curativo? Ni ¿qué cosa mas ridícula que tener un facultativo para que nos rece-

te y aplique los remedios exteriores, y otro para que nos mande tomar la quina, si fuere necesario fortificar y entonar todo el sistema? No insistiremos mas sobre este punto: solo añadiremos que en Francia existe reunida la facultad desde la revolucion acá; que hace cinco años se formó una terrible y poderosísima conspiracion para separarla; pero que á pesar del alto favor de que disfruta el caudillo de los conjurados, triunfó tan victoriosamente la razon, que aquella tentativa proporcionó, por decirlo así, la sentencia definitiva, de la cual no es permitido apelar.

*Veterinaria, agricultura, nobles artes
y música.*

Como respecto de estas enseñanzas la ley propuesta no entra en ningunos pormenores, y realmente basta para su objeto indicar que debe haberlas; tampoco añadiremos nada á lo que ya queda insinuado acerca de su número respectivo y pueblos en que pueden colocarse.

Acerca de estas somos de parecer que se permita/establecerlas, no solo en las plazas de comercio que la ley enumera, sino en cualquiera otra en que el cuerpo de comerciantes quiera costearlas. El gobierno no tiene que hacer otra cosa mas que protegerlas, y ejercer sobre ellas la vigilancia general que le compete respecto de todos los establecimientos de instruccion, formados y sostenidos por particulares. Y aun respecto de las escuelas de comercio, esta vigilancia es nula, ó debe reducirse á muy poco.

Astronomía y navegacion.

Que estas escuelas son muy útiles; que estarán perfectamente situadas en los tres departamentos de marina; que debe costearlas el erario público, incluyéndose este gasto en el presupuesto del ministerio de este ramo, y que sobre su organizacion, planta y método de enseñanza debe estarse á lo que proponga una junta de oficiales de marina de los mas instruidos y experimentados; he aquí todo lo que puede de-

cirse en una ley general sobre instruccion pública.

Lengua arábica.

Recomendamos mucho la ereccion de los dos nuevas cátedras que la comision propone; porque el conocimiento del arabe, útil en cualquiera nacion, lo es mucho mas en la nuestra, cuya lengua ha tomado de aquel riquísimo idioma un número considerable de voces. Además, poseyendo nosotros manuscritos que pueden ilustrar un importante período de nuestra historia, no es indiferente que haya personas que puedan consultarlos y aun traducirlos.

Escuela politécnica.

Ya dejamos dicho que esta es utilísima, y que su planta está bien ideada en el proyecto de la comision; añadiremos solamente que á nuestro juicio es urgentísimo que se establezca. Y aunque las Cortes no han decretado todavía esta parte de la ley, ni ya puede hacerse hasta la próxima legislatura; el gobierno debería proceder desde luego á organizarla provisionalmente bajo el plan

indicado, salvo el hacer las alteraciones que puedan resultar de la resolución definitiva de las Cortes.

Escuelas de aplicacion.

Es tan notoria su utilidad, que no debe perderse tiempo en poner en el pie mas brillante las que ya existen, y organizar las que faltan para completar el número indicado en el proyecto. Es ocioso prevenir que estas y la politécnica deben ser costeadas íntegramente por la nacion.

Universidad central.

Ya hemos dicho que el pensamiento de establecerla nos ha parecido feliz; y hemos indicado el número de cátedras que segun nuestro plan deberá haber en ella, (nuestros lectores habrán corregido por sí mismos el yerro de imprenta que se cometió en la edicion del núm. 15, pag. 169, lin. 5. donde se lee, 1 cátedra infinitesimal, en lugar de 1 cátedra de cálculo infinitesimal: tambien en la lin 4 donde dice he aquí el número, debe decir, he aquí el *nuestro*, se entiende plan). Solo, pues, añadiremos que

que á juicio nuestro la reforma general de estudios deberá empezar por la creacion de esta grande universidad, para que sea una especie de escuela normal, en la cual se vayan formando profesores que puedan regentar ciertas cátedras en los estudios de provincia. Por eso no quisiéramos que en ella se exigiesen mas cátedras que las que propusimos en el citado número 15, porque si se examina bien sus asignaturas, se verá que comprenden todas las facultades en las cuales será difícil, ¿qué decimos difícil? imposible hallar en el dia profesores bastante hábiles para enseñarlas á otros. Ciencias exactas y naturales, ciencias ideológicas, lenguas muertas y vivas y literatura nacional y extranjera; he aquí los ramos en que estamos generalmente atrasados, porque hasta ahora unos no se han enseñado en parte alguna, y otros se han enseñado en muy pocos establecimientos, y otros lo han sido con mal método, y nunca con la extension necesaria para formar maestros. Por esto no hemos comprendido en nuestro plan ninguno de los ramos que contiene el de la comision, relativos á ciencias eclesiásticas y políticas. Para estos estamos seguros que al momento se encontra-

rán los maestros que pueden necesitarse en los colegios, universidades y seminarios que se vayan estableciendo segun el nuevo plan; pero para matemáticas, física, historia natural, ideología completa y bien entendida, lenguas sabias y vivas, literatura clásica y nacional bien aplicada, ¿dónde se encontrarán los que son indispensables? Hay sin duda sugetos muy instruidos respectivamente en todas estas ciencias; pero 1.º no son en tan crecido número como sería de desear: 2.º los mas de ellos estan ya colocados en destinos incompatibles con el cargo de enseñar públicamente: 3.º los pocos que podrian dedicarse á esta util profesion, son necesarios y acaso no bastarán para las escuelas especiales y de aplicacion. Es, pues, indispensable antes de pensar siquiera en alterar nada el sistema actual de enseñanza pública, crear una escuela normal que sea como el semillero ó plantel donde se crien matemáticos, naturalistas, metafísicos y literatos que pasen luego á difundir por todo el reyno estos utilísimos, y hasta ahora tan descuidados estudios.

Acerca de las pensiones que la comision propone para premiar el mérito de

los alumnos mas sobresalientes de la universidad de provincia, creemos mas util que el estado costee su educacion literaria á varios jóvenes, que teniendo la desgracia de ser pobres, hayan dado indicios de talento, y de poder cultivar con fruto en lo sucesivo aquella ó aquellas ciencias á que tuvieren mas inclinacion, ó para las cuales mostraren mas aptitud. Ya queda indicado el medio de facilitarles la enseñanza general que forma la segunda clase; y ahora añadimos que entre los pensionistas del Estado que hubiesen concluido esta segunda clase, se elegirán los que quieran continuar la carrera literaria, y hayan dado pruebas de mas capacidad y aplicacion, y se les pagará igualmente la plaza del seminario conciliar en que entren, si abrazaren la carrera eclesiástica. Si se dedicasen á la jurisprudencia, ó se aplicaren á alguna de las profesiones que se enseñan en escuelas especiales; bastará que al recibir el grado ó la reválida, se les dispense de la contribucion que paguen los restantes. En orden á las pensiones que se proponen para tres discípulos de la universidad central, ó de las escuelas especiales de las de Lima y Méjico, las cuales deberian ganarse por

oposición, y servirán para que los agraciados puedan viajar á fin de perfeccionarse en su respectiva facultad; no entendemos bastante bien la mente de la comision. Si esta limita la gracia á los alumnos de la universidad central de Madrid, y las dos mayores de Lima y Méjico, que deberán tener la misma extension de estudios que aquella, nos parece que no hay razon para no extenderla tambien á los de la academia de nobles artes y música, y á los de la escuela politécnica y las de aplicacion. Se ha incluido tambien á todos estos entre los que podrán aspirar á tales pensiones, 1.º el artículo no está redactado con bastante claridad: 2.º tres pensiones son pocas para tanto número de aspirantes. Creemos, pues, que sea mejor decir «que el Estado dará pensiones para viajar por paises extrangeros á los jóvenes que quieran perfeccionarse en alguna de las ciencias exactas, naturales, políticas y morales, en cualquiera de las tres nobles artes, y en la música y declamacion; que de estas pensiones se adjudicarán respectivamente seis cada año por rigurosa oposicion; y que durarán tres ó cuatro años, si el agraciado no desmereciere por inaplicacion ó mala conducta, de

lo cual deberá avisar el agente diplomático de nuestro gobierno que reside en el pays en que se fije, ó por el cual viage el pensionado; y que estos si hubiesen correspondido á las esperanzas que de ellos se formaron al tiempo de agraciarlos, serán atendidos con preferencia para las enseñanzas superiores de aquel ramo en cuyo estudio hayan ido á perfeccionarse.

Acerca de la academia ó *instituto* nacional de la direccion suprema de estudios, y de la enseñanza de las mugeres (1), nada tenemos que añadir á las observaciones ya hechas sobre el proyecto de la comision. Unicamente deseáramos que esta hubiese dado mas extension á sus ideas en cuanto á la educacion literaria, moral y económica del bello sexo, porque es punto de grande importancia y trascendencia. Nosotros hemos indicado ya algunas en otro número de este periódico, y todavía volveremos á hablar de la materia; pero por ahora ya es tiempo de poner fin á este larguísimo artículo, que tendrá fastidiado á

(1) Otra errata del número 15 (pag. 177 lin. 24) donde dice, cátedras integrantes, léase costeadas íntegramente.

nuestros lectores. Sin embargo el asunto es de tal naturaleza y tan vasto, que no hemos podido ser menos prolijos. Por temor de serlo demasiado, no damos el cálculo de lo que, según nuestro plan, costaría á la nación la parte que debe pagar en el coste total de la enseñanza pública; pero podemos asegurar, que egecutado aquel completamente, no llegará ni aun á la mitad del importe del de la comision. Por la misma razon omitimos tambien algunas reflexiones que se nos ocurrian acerca de la vigilancia que el gobierno tiene derecho á egercer sobre los establecimientos de educacion é instruccion formados por particulares. Tal vez las indicaremos algun dia con otro motivo.

Memoria de la comision de caminos y canales sobre las comunicaciones generales de la península, impresa por orden de las Cortes : 1820.

Esta memoria, redactada por las personas mas instruidas de la nacion en las ciencias físico-matemáticas, y en sus aplicaciones á los objetos de utilidad pública, trata de la materia mas importante para la España en su actual situacion. Hemos reconquistado la libertad: pero la libertad no es el último fin de la asociacion política, sino uno de los medios mas poderosos para conseguir la prosperidad individual, único término de los desvelos de cada ciudadano, y que debe serlo del cuerpo político; pues la felicidad de este no es mas que la suma que resulta del bien estar de sus individuos. En vano la Constitucion nos aseguraria la propiedad de las personas y de los bienes, en vano la libertad del pensamiento aumentaria las ventajas de la libertad civil, sino hiciéramos uso de tan preciosos dones, y ya por falta de luces, ya de aplicacion, nos

contentáramos con la esteril y aun peligrosa independencia, que goza el salvaje en el seno de sus bosques y sus montañas. Aumentar los medios de subsistencia, multiplicar los de comodidad, proporcionar á la mayor parte del pueblo, que sea posible, el placer y la alegría, que resulta del bien estar debido al trabajo, y convertir la inculta naturaleza en una madre productora, atenta siempre á las necesidades de sus hijos, es el fin para que se reunieron las sociedades civiles. La libertad y la propiedad son dos medios muy poderosos para conseguir este fin. Mas no basta, que el gobierno se contente con proteger aquellos dos grandes antemurales de la prosperidad: es necesario, que emplee la inmensa fuerza física y moral, que tiene á su disposición, en remover obstáculos invencibles á los débiles conatos de un particular, y en crear medios, que faciliten la reproducción, y que son superiores á los recursos individuales de los ciudadanos. *Libertad y comunicaciones*, clamaba el sabio Jovellanos. Libertad ya tenemos: las comunicaciones deben ser obra del mismo gobierno ilustrado, á quien debemos la libertad: porque solo él posee la fuerza necesaria para remover impedimentos y crear los

conductos necesarios para el tránsito de los géneros.

Movidos de estas consideraciones hemos querido dar un extracto de la preciosa Memoria sobre las comunicaciones de la península, que tenemos á la vista, para dar á las ideas luminosas, que contiene, toda la publicidad, que nos es posible. Tal vez nos permitiremos algunas observaciones, que las confirmen. Los redactores de este escrito han puesto á contribucion, no solamente los principios de las ciencias exactas, puras y mixtas, tan necesarios para las obras de comunicacion, sino tambien las verdades mas importantes de economía y de política. Nosotros nos atendremos á las máximas mas generales, sin seguir á los sabios autores en los pormenores, que excederian los límites de un extracto; aunque no debemos omitir, que la perspicacia y exáctitud, con que manejan los objetos menores y los figan al plan general de la obra, es un nuevo y invencible argumento de la sabiduría del proyecto y del celoso estudio y profundos conocimientos de sus autores. Como por desgracia son tan poco comunes las buenas ideas en esta materia, nos lisonjamos que no llevará á mal el público que se repitan ver-

dades tan importantes, y que tardarán mucho en ser suficientemente conocidas.

La Memoria se puede considerar como dividida en cuatro partes. En la primera se trata de la importancia de las comunicaciones entre las mas distantes provincias de la península: en la segunda se describe la historia de los canales y caminos actualmente existentes, y de las causas del poco fruto que hasta ahora se ha sacado de ellos, con respecto á las esperanzas que deben inspirar las obras de esta especie: en la tercera, que es la principal, se espone un proyecto general de comunicaciones por medio de canales y de caminos para ligar entre sí los puntos mas importantes de la península. En la cuarta trata de los medios de realizar el proyecto, y del orden con que deben ejecutarse sus diferentes partes.

Parte primera. Se ha hablado tanto de la importancia de las comunicaciones entre las diferentes provincias de una monarquía, que es ya un tópico de los economistas y políticos, y todos hablan de caminos y de canales, aunque no piensen en construirlos. Nos acordamos de haber oido decir á un hombre de talento y de luces, pero que no se confiaba fácilmente de los gobiernos, que

todos los que entraban de nuevo á mandar, lo primero que prometían era canales y caminos. No podemos negar, que estos beneficios, tantas veces prometidos y casi nunca efectuados, pueden excitar la risa; la cual deberá recaer sobre los gobiernos que se contentan con alucinar, ó mas bien, con afectar que alucinan á los pueblos, y no sobre la teoría, que liga esencialmente la prosperidad de las naciones con la multitud y facilidad de sus medios de comunicacion.

Estamos hartos de leer diatribas, escritas con la mejor intencion, pues las dictó el patriotismo, contra los que usan de géneros y artefactos extranjeros en sus vestidos y muebles. Claman estos escritores patrióticos, que los géneros y artefactos nacionales se quedan sin vender, que las fábricas del pays se arruinan, que los extranjeros se enriquecen con nuestro dinero, etc., etc. Estos clamores han llegado al gobierno, y se ha creído remediar el mal con leyes directas y prohibitivas de la importacion, leyes vanas, que el contrabando ha eludido; ó con aumentos excesivos en los derechos de entrada, que solo sirven para encarecer los géneros, pero no para evitar su venta; mucho mas cuando á propor-

cion de estos aumentos ha buscado recursos la industria estrangera para reducir el costo de la produccion en sus fábricas, y conservar en cuanto pueden el nivel de los precios. Todos estos medios son miserables. El verdadero método para vender con preferencia al estrangero, es dar los géneros tan buenos y tan baratos como él, ó mas, si es posible. El patriotismo en el estado actual de la civilizacion no llega á tanto, que se compre mas caro y peor con el laudable fin de sostener las fábricas nacionales. El interés individual se opone á este sacrificio: y ya hémos dicho, que el interés público es la suma de los individuales.

Igual racionio podemos hacer sobre los artículos de primera necesidad. ¿Por qué nuestras costas del mediterráneo pagan anualmente al estrangero tres millones de duros por el trigo que les falta para su consumo? ¿Por qué los valencianos y catalanes no compran la cantidad de este precioso cereal, que yace sin valor en Castilla? La respuesta es clara: porque los costos del transporte le darian en Barcelona ó Valencia un precio superior al que llega allí del estrangero. El patriota mas acendrado no comprará la libra de pan á 20 cuartos, pu-

diéndola comprar á 7 ú 8. La misma ley se observa en los productos de primera necesidad, que en los de comodidad y lujo.

Estos sencillos egemplos prueban la necesidad de disminuir el valor aditicio, que reciben los géneros en su transporte, multiplicando y facilitando las comunicaciones. Entonces, y solo entonces, la podremos ahorrar muchos artículos de la contribucion, que pagamos á la industria y al comercio de los estrangeros.

Hasta ahora, dicen los autores de la Memoria, se han sentido poco estos males, porque el oro y la plata, que recibiamos de nuestras colonias, nos hacian dueños de un producto precioso, con que satisfaciamos holgadamente la inmensa contribucion, que desde el descubrimiento de la América pagábamos á los estrangeros. Pero interceptado ó casi destruido este acueducto de riquezas, es necesario que nos determinemos á multiplicar la produccion de la península y á dar valor á nuestros productos, si queremos conservar, no solo nuestro numerario, sino tambien los medios de subsistencia y comodidad. Es preciso ya *que comamos de nuestro trabajo*. Pero en un territorio estenso, mediterráneo y generalmente seco, como es la España, es imposible multiplicar

y acarrear las producciones de la naturaleza sin canales de regadío y navegacion. *Que no llegue una sola gota de agua al Océano*, repiten nuestros redactores, *sin haber fecundado la tierra, ó servido para el transporte de sus frutos.*

La Inglaterra ha triplicado en 30 años el valor de sus tierras; y no debe este incalculable beneficio sino á 900 leguas de canales construidos en su interior, que han convertido las ciudades mediterráneas en puertos de mar. El tráfico se hace con tanta facilidad entre los puntos mas distantes de aquella isla, que la diferencia de valor en los géneros, ó el valor aditicio por el transporte es solo de un 2 por 100. La Holanda entera no es mas que una gran ciudad de mercado perpetuo, cuyas plazas se comunican entre sí por calles de agua. El laborioso Bátavo, despues de haberle robado al Océano el arenisco suelo, que habita, ha encadenado sus ondas amenazadoras con diques y canales; y así ha conquistado la tierra y el mar. Y nadie ignora hasta qué grado llegó la industria y el comercio de los holandeses. En el dia, despojados de su antigua influencia en la balanza europea, les queda á lo menos su in-

industria y comercio interior; y si no es tan poderoso aquel estado como cuando presumia dictar leyes á Luis XIV, quizá es mas feliz.

Es verdad que las circunstancias geográficas de Inglaterra y de Holanda son mas favorables á la construccion de canales que las de España: pero por lo mismo son mas necesarias en nuestra península. La cercanía del mar por todas partes, que hace mas cortas y menos costosas las empresas de comunicacion por agua en aquellos payses, las hace tambien menos necesarias. Cercanos los productos á los puertos de mar, que es la comunicacion general de los pueblos, pueden transportarse, aunque no hubiera navegacion interior, sin alterar exorbitantemente su valor. En España, donde las distancias por tierra son tan inmensas desde el centro á las costas, el transporte debe multiplicar los precios hasta el punto de hacer imposible la concurrencia con los extrangeros. Así la dificultad de la navegacion interior en nuestra península, es el mayor y mas invencible argumento de su necesidad.

¿Y no son mayores las distancias en el vastísimo imperio de la China? ¿No es un pays mucho mas mediterráneo que la

España, pues solo le ciñe el mar por la parte oriental, cuando nosotros estamos rodeados casi por todas partes? Y ¿á quién debe aquella indefinible monarquía su industria, su riqueza y su celebridad, sino al inmenso número de canales, que unen sus grandes rios, fecundan su estendido territorio, y sirven de vehículo á la industria, de adorno y belleza á las provincias, y aun de habitacion á los naturales (1)? ¿Por qué nosotros con mas instruccion en economía y en matemáticas, no haríamos lo mismo en terrenos menos difíciles?

La primer parte de la Memoria concluye presentando las utilidades de todo género, que presenta la facilidad de las comunicaciones. Los habitantes del interior viajarían mas, y perderían la especie de rudeza de que se les acusa generalmente. Los extrangeros, á quienes arredra la idea de los malos caminos y peor trato de las posadas, visitarían la España en mayor número y con mas frecuencia. Las producciones de la tierra, que aumentarían

(1) Muchas familias no tienen otra habitacion que las barcas de que estan perpetuamente llenos los canales y rios navegables de aquel imperio. *Viaje á la China del lord Macartney.*

considerablemente los canales de riego, hallarían un transporte facil y un consumo seguro; y el agricultor se atrevería á experiencias, que perfeccionarían su arte, y á especulaciones rústicas, que multiplicarían sus riquezas. Nadie dudaría en establecer una fábrica de industria y manufactura, donde quiera que las producciones y circunstancias del terreno ofreciesen proporcion de hacerlo con manos adelantos: porque no arredraría ni la dificultad de los transportes, ni la incertidumbre de hallar mercado. Ultimamente, concluyen los autores, si es util siempre y en todas partes la facilidad de los medios de comunicacion, en España es en la actualidad absolutamente necesaria: porque sin ellos es imposible, *que se baste á sí misma*, que conserve y aumente su numerario, que ocupe el lugar que se le debe en la balanza europea, y que proporcione su suelo feracísimo á los habitantes la subsistencia, las comodidades y los placeres de la vida.

Parte segunda. Los españoles, que han tenido la gloria de adelantarse un siglo á las demas naciones en todos los ramos del saber, pero que merced á la Inquisicion se quedaron rezagados y aun retrogradaron,

cuando los demas pueblos de Europa caminaban á la perfeccion; los españoles conocieron desde el reynado de don Juan el II la utilidad de las comunicaciones, y emprendieron traer las aguas del Jarama al Manzanares para hacer navegable este rio; proyecto que no llegó á ponerse en egecucion. En tiempo de Carlos V se abrió la azequia ó canal imperial derivado del Ebro como una legua mas abajo de Tudela, y destinado á regar las vegas al sur de aquel gran rio. Llegaba su riego hasta los llanos de Zaragoza, y segun algunos, hasta Fuentes, atravesando el Jalon por debajo por medio de tres conductos subterráneos. Esta azequia quedó inutilizada poco tiempo despues de su construccion, por haberse arruinado la obra inmediata al paso del Jalon, y cegándose los conductos.

A estos conatos parciales é infructuosos sucedió en el reynado de Felipe II el proyecto de sistematizar la navegacion interior de la península. El célebre ingeniero Antonelli recibió orden de habilitar la navegacion del Tajo, tan interesante en aquella época por la reunion del Portugal al cetro español. En los cuatro años siguientes se compusieron algunos pasos de aquel

rio, y en 1588 se hizo la primer navegacion: pero debieron de ocurrir dificultades que hacian poco ventajoso aquel viage, y Antonelli, que las podia vencer, habia ya fallecido. El hecho es que no se hicieron mas de dos viages, y aquel medio de comunicacion quedó abandonado. Es verdad que en los reynados posteriores se hicieron en los rios de España, señaladamente en los cuatro principales, varios reconocimientos, de los cuales los mas célebres son de Luis Carduchi y Julio Martelli en el Tajo, y los de don Carlos Grunemberg y don Fernando su hermano en el Jarama y Manzanares. «Estos reconocimientos, dicen nuestros redactores, no tuvieron otro resultado que el de dejar algunos escritos en los archivos, para que sean motivo de ostentar erudicion y vanidad nacional á algunos escritores, que se quedan muy satisfechos, oponiendo á los proyectos reales de otras naciones, muchas pruebas de que nosotros aunque nada hemos realizado, hemos pensado antes que ellas.»

Esta vanidad nacional seria muy ridicula en el caso presente: 1.º porque la idea de la navegacion interior fue sugerida indudablemente por el egeemplo de Holanda

y los Payses Bajos: 2.º porque el sistema de navegacion por los rios es antieconómico, insuficiente y peligroso, como se probará despues.

Hasta el advenimiento de la dinastía de Borbon al trono de España, no se pensó con eficacia en la construccion de canales y caminos. En el reynado de Fernando VI se empezaron los canales de Castilla, de Guadarrama y el camino de Reynosa á Santander, por cuyo medio y el canal de Castilla debia comunicarse el centro de esta provincia con el Océano cantábrico. Pero el reynado de Carlos III fue en el que se construyeron casi todas las obras de comunicacion que tenemos en el dia.

En 1772 se puso á cargo de don Ramon Pignatelli la construccion del canal de Aragon y azequia de Tauste, de que hasta hoy solo hay construidas 17 leguas. Derívase del Ebro como á una legua separada de Tudela, (lo que miran justamente los redactores como un defecto) y debe terminar en Sástago, segun el plan primitivo, ó lo que que es mucho mejor, en la misma Tortosa. Sirve al mismo tiempo de riego y navegacion. Su distancia de las dos únicas ciudades, á cuya vista pasa, es

la causa de que no se saquen de él todas las ventajas que tan bien construido y con tanto coste debiera proporcionar al comercio.

El canal de Castilla debió haberse empezado en Golmir cerca de Reynosa, para que estuviese en comunicacion con el camino de Santander; pero la dificultad de las obras en aquel parage, hizo que se comenzase en Alar del Rey á 11 leguas de Reynosa. Hasta la villa de Calahorra tiene el nombre de *Canal del Norte*: desde esta villa en el rio Carrion con direccion á Rioseco, se llama *Canal de Campos*, que está abierto y navegable hasta cerca de Paredes de Nava. De este canal nace el *del Sur*, cerca de Grijota, cuya direccion es á Valladolid y Segovia. Todo el canal del Norte, cuya longitud es de 11 leguas, está navegable: del de Campos solo hay 5 leguas y cuarto, y del canal del Sur 2 que sean navegables. Valladolid, que es el punto mas importante de comercio del territorio por donde debe pasar aquel canal, no está en comunicacion todavía con ninguno de los ramales concluidos. Asi es muy escasa la utilidad mercantil de la parte navegable en el dia. La direccion de este canal se confió á los sabios matemáticos don Antonio

Ulloa, don Fernando su hermano, y don Carlos Lemaur. Este canal podria servir para el riego, siempre que se aumente su caudal con las aguas de los arroyos y manantiales inmediatos, que se le pueden introducir lateralmente.

El canal de Manzanares se deriva de este rio por filtracion á favor de un artificio sumamente sencilllo é ingenioso, debido á don Pedro Martinengo, su primer director. Empieza desde el puente de Toledo, y tiene ya 16,000 varas navegables. Este canal es solo de navegacion; pero el corto terreno á que se estiende no permite todavía sacar de él las ventajas mercantiles que se tuvieron presentes al proyectarlo, y que son de la mayor transcendencia para el abasto de esta capital. Como este canal debe ser con el tiempo el que reuna la navegacion de las provincias del norte y del mediodia, la reduccion de su caja á 14 pies de solera es un defecto muy notable, que podrá remediarse, como no se reduzcan tambien las esclusas, que ya por sí son bastante pequeñas.

El canal de Murcia es de riego y navegacion. Debe correr desde las inmediaciones de Huescar hasta Cartagena: solo hay

construidas de él 32,306 varas en trozos interrumpidos. Considerado como canal de riego, es una de las empresas mas útiles y seguras, por la extraordinaria fertilidad de los campos de Lorca, Ujedar y otros que debe bañar.

El de Guadarrama se empezó con bastante actividad; pero á medio construir la presa, se vino abajo parte de ella, y se suspendieron los trabajos.

Desde el Ebro en Amposta hasta el puerto de la Rapita, se abrió un canal de dos leguas para la comunicacion de Tortosa con aquel puerto, lo que evitaba la entrada del rio, que á veces es difícil y peligrosa. Esta obra era muy útil; pero en breve comenzó á cegarse, y quedó inutilizada por defectos de la construccion.

Estos son los mezquinos lineamentos de nuestra navegacion interior: para conocer su mezquindad, basta observar, que no existen todavía dos ciudades de alguna consideracion ligadas por canal navegable: es decir, aun no ha podido nuestro comercio deducir grandes ventajas de tantos millones como se han consumido en esta clase de obras.

No sucede así con los caminos, que por

lo menos estan completos. Las grandes carreteras de Madrid á Irun por Somosierra, á Francia por Zaragoza y Barcelona, á Cádiz, á Badajoz y á la Coruña, y el camino de Madrid á Burgos por Valladolid, inmortalizarán el reynado de Carlos III. Los autores de la Memoria describen muy por menor los defectos de estas obras, el estado de degradacion en que se hallan por causa de la guerra pasada, y lo que falta que hacer en ellas para perfeccionarlas. Entre los caminos transversales de provincias, que son pocos y malos, hacen justamente mencion honorifica de los de las provincias bascongadas y Navarra (1).

Es muy de notar, dicen, que estan mejor contruidos nuestros canales que nuestros caminos, á pesar de ser los primeros mas dificiles. La causa principal de este fenómeno es, que para los canales se creyeron necesarios conocimientos nada vulgares, y

(1) Sin embargo, no debemos omitir en este lugar, que será en valde el celo y los sacrificios de aquellas provincias para tener buenos caminos, mientras permitan transitar por ellos á las carretas de llanta angosta, capaces de hundir en breve tiempo el camino mas sólidamente contruido.

en consecuencia se encargó su direccion á ingenieros y matemáticos acreditados, cuando un camino se ha mirado como una empresa, para la cual bastaban los conocimientos de un mediano arquitecto. A este error palpable y pernicioso se agregaron otros de no menor influencia. La construccion de los caminos quedó encargada al ministerio, y la de los puentes al consejo de Castilla, cuyos conocimientos en jurisprudencia no podian hacerlos jueces competentes en materia de arquitectura hidráulica, ciencia desconocida de los arquitectos que generalmente se empleaban. Al fin se conoció la necesidad de crear un cuerpo facultativo de esta ciencia; mas este precioso establecimiento, aprobado en 12 de julio de 1799, duró muy poco tiempo: *porque, dicen los redactores, en los gobiernos arbitrarios se escribe y manda alguna vez lo que dicta la razon y la justicia: pero no se ejecuta sino rarisima vez.*

Parte tercera. Es necesario probar ante todas cosas, que la navegacion interior por los rios es insuficiente, es mas costosa y mas espuesta á vicisitudes, que la de los canales. Insuficiente, porque los grandes rios no tienen comunicacion entre sí, y siempre

seria necesario ligarlos por rios artificiales: mas costosa, porque, ademas de la destruccion de los molinos y otras obras de utilidad pública, se gasta mas en hacer navegable un rio, que en construir un canal lateral (1). Para que se pueda navegar por un rio, su desnivel no ha de pasar de 1 pie por cada 4825 pies, segun los ingenieros mas hábiles; y como la naturaleza no se ha sometido á las fórmulas de los matemáticos en la formacion de los rios, es fuerza que el arte supla este defecto á fuerza de ingenio y de dinero. Ultimamente es menos segura: porque las avenidas, la continua variacion y versatilidad de los raudales alteran la situacion de los rios con mucha frecuencia; cuando el canal, una vez construido, está siempre á disposicion del hombre.

Estas consideraciones decidieron á los ingleses á construir el gran número de canales, que forman en el dia su navegacion interior. El célebre ingeniero Brindley, que trazó el canal paralelo al rio Mersey, emprendido por el lord Bridgewater, y que des-

(1) Se entiende por canal lateral el que sigue el curso del rio, y está contiguo y casi paralelo á él, como el canal de Aragon.

pues fue comisionado para construir los mas importantes canales de Inglaterra, manifestó en cierta ocasion á la cámara de los comunes la ventaja de la navegacion por canales con preferencia á la de los rios; y habiendósele replicado: *Segun eso, ¿para qué sirven los rios?* respondió despues de una pequeña pausa, *para hacer canales navegables* (1).

(1) Aun en las proximidades al mar, donde son los rios mas navegables, se encuentran obstáculos muy incómodos. No es el menor de ellos la formacion de los tornos ó vueltas en aquellos parages. Por mas que se corten, el tiempo y la naturaleza, rebeldes á la inteligencia humana, los vuelven á formar. En nuestro entender proceden de la diversidad de direcciones de las diferentes fuerzas que agitan la masa de las aguas en las cercanías del mar; tales son, la fuerza de la corriente del rio, el empuje de las ondas marinas, las maréas y la accion de los vientos, que es muy notable en los parages desabrigados, como son los tablazos. Estas fuerzas, variables por su naturaleza, varian la direccion de la corriente, la impelen hácia una de las riberas; y abandonada la otra, se forma una nueva madre, hasta que un obstáculo insuperable, ó una nueva mudanza en la combinacion de las fuerzas, dirige el rio hácia la parte opuesta. Los salvages de la América septentrional conocen en sus largos viages que estan cerca de la mar, cuando ven multiplicarse las vueltas del rio, cuyas márgenes siguen.

Nosotros no seguiremos á los redactores de la Memoria en la esplicacion de los motivos, tomados ya de la historia natural é industrial de la península, ya de principios matemáticos, que los han dirigido en la formacion de su magnifico proyecto de navegacion interior. Tampoco describirémos con puntualidad la direccion y obras de los diferentes canales que proponen. La brevedad de un extracto nos obliga á pesar nuestro á contentarnos con dar una idea sucinta de los grandes resultados de su trabajo y de las felices consecuencias, que logrará la industria, la agricultura y el comercio español con las comunicaciones que establecen.

El territorio interior de España está dividido en cuatro valles muy estensos y notables, que llamaremos del Ebro, del Duero, del Tajo y del Guadalquivir. Podemos considerar la Mancha como una prolongacion del valle del Tajo. El proyecto se reduce á establecer la navegacion en estos valles y á hacer que sus canales se comuniquen.

El canal de Aragon debe prolongarse hasta Tortosa: á él deben venir á parar los ramales necesarios para establecer la comunicacion entre el Segre, el Cinca, el Gallego, el Aragon y los demas rios que entran

en el Ebro. Otro ramal deberá ir desde Lerida al llano de Urgel. Para completar la navegacion interior en el nordeste de España, deberá restaurarse el canal que iba desde Tortosa hasta el puerto de la Rapita.

El canal de Castilla debe prolongarse por un lado hácia Santander, y por otro hasta Segovia. Desde el punto mas oportuno de este canal, arrancará otro, que pasando por Burgos y por Calahorra, llegue hasta Tudela á comunicar con el canal de Aragon. Desde Burgos echará un ramal por Vitoria, hasta un puerto vascongado. Desde Valladolid deberá abrirse un canal lateral al Duero hasta las fronteras de Portugal. El ramal de Campos, prolongado hácia Medina y Benavente, hasta las vegas del Tera, se comunicará por medio de un camino con otro canal formado en las vertientes del Sil. De este modo se estableceria en cuanto fuese posible, la comunicacion entre Galicia y Castilla á pesar del muro casi impenetrable con que la naturaleza ha separado estas dos provincias. « Los excelentes, pero poco conocidos vinos de la ribera del Avia (1), la buena calidad de linos y caña-

(1) En el siglo XVII no eran tan desconocidos:

mos de los llanos casi encharcados y perdidos de la Limia, de las vegas del Sil y otras, la situacion y multitud de puertos, entre ellos el incomparable de Vigo, la numerosa poblacion y otros mil recursos de aquella parte de Galicia, ofrecen inmenso campo para una industria del mayor interés y transcendencia, especialmente en los importantísimos ramos de lencería, lonas y cordage de marina”...

El canal de Manzanares debe pasar por Aranjuez y por el arroyo Cedron ó el Algodor al centro de la Mancha, donde se dividirá en tres grandes canales, el uno á Extremadura por las vegas del Guadiana, el otro por el Júcar á Cullera, y el tercero hácia la Andalucía. Deberán abrirse ademas comunicaciones por el Tajo hácia Toledo, y entre los rios Henares, Jarama, Tajuña y el mismo Tajo en su parte superior. Su comunicacion con los canales de Castilla la vieja y de Aragon debe buscarse ó por las vertientes del Duero, que estan cercanas á las

Moreto en la comedia de *Las travesuras de Pantoja*, pone en boca del gracioso esta exclamacion báchica:

¡ O San Martin ! ¡ O Ribadavia ! ¡ O Coca !

¿ A dónde estais ?

del Jalon, Henares y Jarama, ó por los campos de Barahona ó por mas arriba: pues la comunicacion por el canal de Guadarrama es una obra difícil, de inmenso costo, y aunque utilísima, no debe egecutarse, sino cuando la navegacion interior haya adelantado mucho.

(1) En Andalucía, dos canales laterales al Guadalquivir y al Geuil unirán las ciudades de Córdoba, Granada y Sevilla. El canal de Córdoba se prolongará por Andujar, hasta el mas bajo collado divisorio de Sierra Morena, y por él se comunicará con el canal de Manzanares.

Los autores de la Memoria indican los medios de encontrar aguas para alimentar estos canales, que al mismo tiempo deben ser de riego, y responden á todas las objeciones, que pueden hacerse contra este plan. Concluyen esta parte de su obra con

(1) En el número siguiente extractaremos la Memoria de don José Agustín de Larramendi sobre el canal del mediodía. En ella se habla con mas estension de las inmensas ventajas de esta empresa, que abrirá la comunicacion entre Córdoba y Sevilla, y fecundará las vegas del Guadalquivir.

la enumeracion de los caminos, que es preciso construir ó mejorar.

Parte cuarta. Se establece como un principio fundamental, que debe empezarse á egecutar este vastísimo proyecto, construyendo primero aquellos trozos de canal, que ofrezcan ventajas mas inmediatas é independientes de la ulterior prosecucion del plan. Así los objetos de mayor urgencia en la actualidad son la continuacion del canal de Castilla hasta Valladolid, centro importantísimo de comercio, la del canal de Aragon hasta Tortosa para dar desembocadero á las producciones de aquel reyno, la del canal de Manzanares hasta Aranjuez, y la construccion del trozo del canal de mediodía desde Lora, ó á lo menos desde Alcolea hasta Sevilla.

Estas operaciones no pueden hacerse, ni por las provincias, ni por compañías: es necesario que el gobierno se encargue de ellas, como se hace en Francia, si se quiere que en la egecucion de los planes parciales haya la uniformidad necesaria para el logro del plan general, y que se eviten los inconvenientes que resultan de las asociaciones. En la Memoria se demuestra victoriosamente, que no son aplicables á España

pobre y recién libre, el sistema adoptado en la opulenta y constitucional Inglaterra. Mas es necesario que el gobierno separe la direccion de caminos y canales de la de Correos, que cesen los nombres y los empleos de juez protector, director económico, superintendente, subdelegado, cuyo menor defecto es poner al frente de instituciones científicas personas ignorantes en las mismas ciencias de que se trata: que se erija una direccion general de puentes, canales y Puertos, encargada de esta clase de obras, y que se restablezcan las escuelas de ingenieros civiles, bajo un plan mas estenso de enseñanza, para formar numerosos alumnos, que reemplacen algun dia el corto número de los que poseen profundamente la arquitectura hidráulica. Estas escuelas, que suponen ya al discípulo instruido en las matemáticas puras, se dividirán en tres cursos: el primero de mecánica y geometría descriptiva, el segundo de mecánica aplicada, arquitectura civil y nociones de mineralogía y de física química, y el tercero de geodesia, topografía y construccion de caminos, canales, puertos y obras de rios.

Mas ¿cuáles son los recursos, con que se ha de empezar á poner en egecucion una

empresa tan importante? La comision cree, que ninguno es adaptable en las actuales circunstancias de la nacion, sino la aplicacion de bienes nacionales hasta la cantidad necesaria para cubrir el presupuesto del primer año de trabajos. Esta aplicacion en nada es contraria al destino, que el Congreso ha dado á aquellos bienes : pues los productos de los canales son una hipoteca, quizá mas segura para la deuda pública: pero es preciso cuidar de que los canales sean productivos cuanto antes sea posible : para lo cual deberán hacerse los trabajos en el orden que ya dejamos indicado.

En el estado actual de la nacion, no es la menor de las ventajas, que resultan de este plan, proporcionar trabajo y ocupacion á un gran número de jornaleros, y mantener con la construccion de obras tan magníficas, como útiles, una gran multitud de familias.

Nosotros concluiremos el extracto de esta sábia Memoria con una sencilla reflexion, que ocurrirá á cualquiera que medite sobre el estado de nuestra industria, y tenga delante al mismo tiempo el mapa de la peninsula: *en otros paises los canales son útiles: en España son absolutamente necesarios.*

CARTAS DEL MADRILEÑO.

7.^a

Madrid, 17 de noviembre de 1820.

Muy señor mio: ¿es posible que por una friolera tan insignificante como esa, se haya usted amilanado hasta el punto de no atreverse á presentar en Madrid? Vive Dios que tantos palos merece usted por su excesivo miramiento, como otros por la altiva y orgullosa impudencia con que se arrojan á solicitar aplausos, sin miedo de renovar antiguas y vergonzosas memorias. ¿Quién le ha podido meter á usted en la cabeza que entre las obligaciones del hombre público ó privado haya de entrar tambien la de ser profeta ó adivino? Usted se hallaba de corregidor político de un pueblo de segundo orden, por nombramiento del Rey; y aunque no puedo dudar, segun los principios que usted ha profesado toda su vida, que desearia con ansia el restablecimiento de la Constitucion

española, ¿cómo se le puede hacer á usted un cargo de no haberla publicado en su pueblo antes de recibir las órdenes ó el ejemplo de la capital? Eñahorabuena que algunos hayan alegado por mérito el haberse anticipado á publicar en los pueblos de su mando un nuevo género de gobierno mas conforme con los deseos de la nacion. Respetemos en buen hora el feliz acierto con que supieron elegir el momento de la perfecta madurez de un fruto que hasta entonces no habia ocasionado mas que muerte y amargura á los que intentaron gustarle: ¿pero qué persona dotada de buen juicio, se atreverá á reconvenir á los que como usted aguardaron las órdenes de sus gefes para proceder con acierto?

¡Oh de cuán distinta manera veo yo que proceden y se explican algunos, que no solo no tomaron sobre su responsabilidad la anticipacion de un solo dia, sino que estaban provocando el desacierto de los que mandaban, para suplantarlos en el caso de no salir bien la tentativa! Como usted no ha pasado en toda su vida de corregidor, no ha podido formar una idea clara de los extraordinarios disfraces con que

se reviste la ambicion y la hipocresía para llegar á sus fines; y por eso le parece que deben tomarse al pie de la letra las exclamaciones de los boquirrubios. Mas si usted se hubiera hallado de capitán general de una provincia, de gobernador, de ministro, ó con algun otro empleo de estos que por su elevacion y atribuciones influyen poderosamente en la suerte de los pueblos, yo le aseguro que le habian de temblar las barbas para decidirse en casos tan apurados, y que no podria reprimir la cólera, al ver cómo se explican ahora los que callaban entonces.

Pero demos de barato que usted no hubiese puesto de su parte todo lo que estaba en su mano, y que en efecto hubiese habido algun descuidillo en la conducta de usted: ¿és posible que por eso haya llegado á perder las esperanzas de ser atendido, colocado, admirado, y aun reverenciado de todos los españoles? Hombre de poca esperanza, debiera yo llamar á usted ahora, puesto que no le animan tantos y tan repetidos ejemplos de muchos héroes y varones ilustres, que despues de haber sido el escándalo de cuantos les conocieron, han venido á ser despues la admi-

racion de los que no les conocen. Facil seria citar á usted un largo catálogo de santos y santas del antiguo y del nuevo testamento, en que veria palpable la necesidad de esperar continuamente los auxilios de la gracia; pero por no molestar á usted con la historia de San Pablo, de la Magdalena, y de Santa María Egipcíaca, podremos buscar egemplos mas cercanos á nuestra edad, y que casi podemos decir que los vemos por nuestros propios ojos. No por eso quiero yo decir á usted, que no sea lo mas seguro haber observado toda su vida una conducta honesta, igual y consecuente á los buenos principios, sino que no crea que por haberse separado de ellos, está ya desahuciado para siempre de los honores y de los empleos.

Desde su mas tierna edad habia empezado ya á distinguirse entre sus iguales nuestro D. N. de S., arrebatando con singular destreza los pañuelos y demas alhagitas que se ponian á su alcance, y ensayando su debil ingenio para otras empresas mas dificiles, quando la causa del Escorial vino á abrirle un campo dilatadísimo para sus intrigas. Proveyóse primeramente de vna vieja placa, y de una cinta

de la gran cruz de Carlos III; fingió algunas firmas de los primeros personajes de la corte, que le trataban en sus cartas como si fuera un igual suyo, y posesionándose de uno de los títulos mas ilustres de la monarquía, se dirigió á las orillas del Betis, donde mas que en otras partes abundan las imaginaciones fáciles de deslumbrar. La primera víctima que cayó en sus manos fue un honrado mercader, que creyendo tener en su casa la flor y la nata de la grandeza española, no solo le franqueó dinero, sino que le entregó cartas de recomendacion para varios correspondientes suyos, como que el fingido personaje no podia hacer larga mansion en ningun pueblo. En todos ellos fue tomando cantidades este principiante de héroe, quando la revolucion de Aranjuez vino á poner un término á estas primeras travesurillas.

Claro es que habiendo sido perseguido por la causa del Escorial, no debia dilatar este duque de comedia su presentacion en la corte. Pero enemigo del fausto, como él decia, y queriendo proporcionar una agradable sorpresa al nuevo soberano, preferia viajar *incógnito*, en compañía de un particular cualquiera. Deparóle la suerte

un eclesiástico, que si bien no es el que menos se precia de conocer á los hombres, con todo no supo evitar el golpe de salir perjudicado en mas de la mitad de los gastos del camino.

Obscurecióse el héroe en Madrid, como sucede á otros muchos, y habiendo dado de mano la placa y la gran banda de Carlos III, alquiló un uniforme de oficial de la real armada, cuyo disfraz le proporcionó sacar algun dinero á diferentes señores de Madrid. La multitud de huéspedes incómodos que habian llegado entonces á esta capital, hacian de ella una estancia poco segura y agradable para continuar en esta brillante carrera; mucho mas en un tiempo en que las provincias ofrecian un teatro vastísimo para representar toda clase de papeles. Eligió nuestro héroe con preferencia la Extremadura, y habiéndose presentado en una de sus juntas á delatar á sus compañeros de viage, tuvo la desgracia de que se apareciese allí aquel mismo eclesiástico con quien habia corrido la posta hasta Madrid. Su presencia era entonces muy importuna; pero lo fue mucho mas la ocurrencia de uno de los de la junta relativa á que se reconociesen los despachos

del ilustre delator. Vióse entonces con escándalo de los buenos que el magnánimo guerrero no tenia ni la mas ligera idea de lo que era marina, ni de los grados que distinguen á sus gefes, ni sabia otra cosa mas que llevar el uniforme. Trasláronle á la carcel, en donde probablemente hubiera permanecido muchos meses, si el influjo de aquel clérigo, y una espontánea confesion de la mayor parte de sus crímenes, no hubiese podido conseguir que se le destinase por ocho años á las armas.

Apenas se le señaló regimiento, cuando movido de una luz superior, y como presintiendo los altos destinos á que le llamaba la Providencia, se decidió á desertarse, y tomó las de villadiego para otra provincia remota. En ella no quiso ser ya marino ni grande de España, sino ilustre guerrillero cuyo nombre..... pero vamos á otro ejemplo, que este ha sido referido con demasiada proligidad.

La constancia, esa virtud que solo lo es en la desgracia, no debe ser un obstáculo para que el que la abandone pueda llegar al templo de la inmortalidad. Usted ha conocido como yo á D. S. de T., aquel

que jamas pudo servir dos años seguidos á un mismo soberano: el único caudal de sus conocimientos consistia en entender diferentes idiomas; pero tenia la desgracia de no pronunciar bien en ninguno de ellos sino las voces de mando. Mientras que las promociones le fueron favorables, edificaba á todos con su heroica resignacion; pero si alguna vez se olvidaban de poner su nombre en las listas de los premiados, ya no podia sufrir la tiranía, y trasladaba á otras banderas toda la gloria de su espada. ¡Dichoso una y mil veces el que así sabe viajar á costa del pais, y mucho mas dichosa su memoria, si la tradicion sola, y no las páginas, se empeñan en celebrarla!

Si éstos brillantes egemplos no bastan todavia á vencer la escrupulosa resistencia de usted, extienda siquiera la vista por el dilatado campo de los empleados nuevos y viejos, y por los depositarios de la hacienda y de la confianza pública. Repare usted en aquel prototipo de los pedantes antiguos y modernos, y véale revestido de una ignorancia á toda prueba, ocupar el asiento que estaba destinado al saber y á la virtud. Vuelva usted la vista sobre aquel monstruo que

con nombre de tutor se apoderó del pingüe patrimonio de su pupilo, reduciéndole á morir de miseria, y haciendo perder el juicio á su desdichada madre. Pues sin embargo, ese mismo puede diariamente influir en la suerte de innumerables familias. Vea usted esos bordados, á quien sirven de comparsa unos desafortados bigotes, y pregunte á los de su ropa, qué género de proezas han podido conducirle á un grado tan eminente. Observe usted con imparcialidad la conducta de aquel obispo, y vea los medios por donde ha llegado á tan alta dignidad. Cualquiera hubiera podido pronosticar, atendida su ignorancia, su orgullo, su adulacion, y sus bajezas, que no habria pasado de los grados inferiores del clero; pues sin embargo, hay le tiene usted dirigiendo, ó por mejor decir, extraviando la opinion de los fieles de su diócesis. Véale usted hacer la guerra á los derechos de la nacion, é irritarse contra los que le quieren dejar expedito el uso de sus facultades. Observe usted cómo vuelve sus miradas hácia Roma, y cómo tiende sus manos en busca de unas cadenas extranjeras, con las cuales sabe él muy bien que podrá oprimir á los incautos españoles.

Todos estos que he dicho, ya pudieran abochornarse de presentar sus frentes delante del público, y condenarse ellos mismos á la obscuridad de una aldea, mas no usted, que aguardando las órdenes de la corte hizo justamente lo que le dictaba su honor y su conciencia. Bastante obsequio se hace á las actuales circunstancias, con no calificar rigurosamente ciertas acciones que con verguenza de la razon humana se citan todavía con elogio; pero no transijamos por mas tiempo con el error, porque será dar lugar á que los hombres confundan enteramente las ideas de vicio y de virtud, sin saber cuál es la regla de sus respectivas obligaciones. Olvidemos, si se quiere, aquellos desgraciados tiempos en que la desercion de los destinos judiciales, fue un título para los premios; pero no contribuyamos por nuestra parte á que tambien se erija en virtud la infidelidad.

A Dios, amigo mio, queda de usted afectísimo

El madrileño.

Ego neminem nomino: quare irasci mihi nemo poterit, nisi qui de se ante voluerit confiteri.

Reflexiones sobre el estado actual de Francia.

La mayor parte de las observaciones que presentamos al público en este artículo, son extractadas de la *Carta á un elector*, escrita por el ex-tribuno Carrion Nisas. Sus congeturas sobre el resultado de las próximas elecciones son muy á propósito para inspirar grandes esperanzas á cerca del espíritu que animará la próxima cámara de los diputados.

El partido aristocrático comete ahora en las medidas que adopta, los mismos yerros que cometió al principio y durante el curso de la revolucion. Su táctica está reducida á esta máxima: *hagamos que perezca la revolucion por sus propios excesos*. Estos excesos, que ellos provocan, les arrastran á la ruina; y no hacen mas que mezclar algunos infortunios particulares á los inmensos beneficios que produce la tendencia general de los acontecimientos y la fuerza invencible de las cosas, para la gran masa de la nacion. Todos se acuerdan de la insensata y feroz alegría que mostraban los aristocratas al principio de la revolucion, cuando la asamblea constituyente adoptaba alguna medida

injusta ó inoportuna. El jubilo y la demencia llegaron al colmo, cuando aquella célebre asamblea, fatigada por las intrigas de todos los partidos, hizo la funesta declaración que privó á sus miembros del derecho de reeleccion para la legislatura siguiente; y pronunció en esta sola frase la sentencia de *ostracismo* contra la esperiencia y los talentos de los únicos hombres que podian completar el bien y reparar el mal. Todos los buenos ciudadanos gemian; pero los aristocratas se alegraban, porque creian que la influencia y los sufragios populares serian á favor de ellos, no pudiendo ya recaer sobre los que hasta entonces habian dirigido tan felizmente la revolucion. Sus esperanzas fueron cruelmente engañadas. La historia conserva en páginas de sangre las consecuencias de aquel error.

Ahora los resultados no serán los mismos: porque el estado de la sociedad es muy diferente de lo que se figura el partido *retrogrado*. Los aristocratas, atrincherados en sus gabinetes, no conocen el resto de la nacion sino por relaciones interesadas, péfidas ó serviles: por eso sus especulaciones se versan casi siempre sobre un mundo imaginario. El grande error que padecen en el dia, es el

de persuadirse, que mas allá del pequeño círculo en que se han encerrado, solo existe una muchedumbre sin gusto, sin ideas, fácil de manejar á la *baqueta*; la cual designan con el nombre de *pueblo*, tomado *in malam partem*, y mas comunmente con el de *populacho* y *canalla*. No ven, no conocen la clase media, innumerable, ilustrada, dotada de virtudes y de patriotismo, y que en el dia compone casi la totalidad de la nacion. Este error les movió á proponer en la cuestion de la recluta del ejército, la ley del enganche voluntario y pagado, sin considerar que hace quince años que no existen en Francia los elementos de semejante modo de reclutar. Por el mismo error han contado en la cuestion de las elecciones con la formacion del colegio electoral de departamento, en que se figuraban estar en mayoría, y con la de los colegios de distrito, en los cuales creian tener numerosos clientes. La inspeccion de las listas de electores que ya estan impresas, les habrán desengañado ya.

Hay á la verdad algunos aristocratas en los colegios de departamento; pero en casi todos su número es muy decididamente inferior. Esta minoría es mas positiva en los

colegios de distrito, donde es mayor el número de electores independientes. Por otra parte los clientes se hallarán separados de sus patronos, y por consiguiente muy débiles. Supóngase por ejemplo, que un colegio departamental conste de 400 electores: mucho será, si los gefes aristocratas llegan en él á 60 ú 80. Esta minoría no podrá aumentarse con favorecidos ó servidores: porque los otros 320 electores son propietarios de bienes nacionales, enemigos, ó á lo menos despreciadores de la influencia nobiliaria, ú hombres encargados de empresas de comercio y de industria, que no les son favorables. Tienen, pues, que renunciar el imperio de los colegios departamentales, y si no quieren perder su voto, han de adherirse á un partido constitucional.

No será su suerte mas brillante en los colegios de distrito. Si no hay mas que tres en el departamento (y este es el caso mas favorable á la aristocracia), como habrá de 15 á 25 *ultras* en cada uno, lo mas que podrán reunir será 120 votos, suponiendo que cada *ultra* gane tres ó cuatro de reata. Ahora bien: estos colegios se compondrán de 500 electores, de los cuales muy pocos dejarán de asistir á la eleccion por la grande

proximidad de los colegios. Esta es la estadística exacta de las asambleas electorales de este año.

En los anteriores, reuniendo entre gefes y partidarios cerca de 400 votos, *en la capital del departamento, mansion de todas las autoridades*, si de 1500 á 1600 electores, faltaban 300 ó 400 por la distancia de la capital, podian acercarse á la mayoría, y tal vez obtenerla. Se ve, pues, que la ley de elecciones, como estaba antes y contra la cual han declamado tan furiosamente, les era mas favorable que la que han sollicitado.

El partido retrogrado, obstinado en desconocer el estado actual de la Francia, apenas ve alguna agitacion en los espíritus, empieza á predecir desórdenes, incendios, latrocinios, matanzas; y sin embargo, la animosidad de los partidos no produce ni el menor golpe, ni el robo del objeto mas despreciable. ¡Cuánta dificultad costó á los *ultras* de 1815 renovar en algunos puntos lo que era tan frecuente en los primeros años de la revolucion! Porque en efecto, ya no existe aquella especie de hombres incultos y feroces, exasperados y embrutecidos por la miseria y la dependencia: *los unos han*

muerto: el tiempo ha mudado á los demas. Las heces de la nacion desanarecieron: porque se han incorporado ó en los egércitos ó en las clases industriosas; muchos son ya propietarios; y si claman á los *sansculottes* de 93, ¿*Adam, ubi es?* nadie responderia. Los temores de los aristocratas son tan infundados como sus esperanzas.

Estas deben de ser muy robustas, si se sostienen contra la inspeccion de las presentes listas electorales. ¿Qué apoyo buscarán ahora? No se mudan todos los dias las leyes fundamentales: porque el peligro de la mutacion es cierto, y el éxito dudoso: ademas, que sea cual fuere la alteracion, se puede creer con mucha probabilidad, que su resultado será como el de la presente.

Es preciso que se convenzan de esta verdad: para obtener en la cámara una mayoría decidida á favor de la aristocracia, no queda mas arbitrio, que una tercera irrupcion de 800.000 bayonetas extranjeras. ¿Y quién será el impío que desee lo que no se puede obtener sino á tanto precio? Serán muy pocos los monstruos que abriguen semejantes deseos: aun los mismos, que durante 20 años, han solicitado la intervencion del extranjero en nuestras querellas domés-

ricas, hoy gimen y se avergüenzan de haberla obtenido. Ademas, que no se entienda bien; por qué la dinastía, que es una *institucion*, ha de ligar sus intereses con los de la emigracion, que no es mas que un *accidente*. Cuando se censura á los emigrados, se debe entender á los enigrados perseguidores y no á los proscritos. Los perseguidores pudieron ofrecer á un *pretendiente* auxilios importantes; pero convertida ya la pretension en posesion, *el rey de Francia no debe vengar*, como decia Luis XII, *las injurias del duque de Orleans*.

Un dilema indisoluble se presenta á los ultras en el lamentable periodo de la emigracion. O el rey Luis XVI publicó de buena fe las proclamas, en que mandaba á los emigrados que amenazaban su patria, volver á ser ciudadanos y súbditos tranquilos, y en este caso no es posible justificar la pertinacia de los emigrados, que fue tan fatal á aquel príncipe; ó bien desmentia sus proclamas públicas con órdenes secretas: y entonces ¡á cuán terrible discusion queda espuesta la memoria del desgraciado monarca! Tan cierto es que nada es mas dañoso á los príncipes, ya vivos, ya difuntos, como sus amigos interesados: porque estos

por sostener la dominacion y los bienes que han usurpado, comprometen á cada instante la seguridad del rey y la tranquilidad pública. Pero ya es antigua enfermedad de los palacios, ser preferida en ellos la lisonja que encubre las pretensiones de los cortesanos con el especioso velo del servicio del príncipe, á la verdad severa y util, que solo halla la gloria y seguridad del trono en la libertad y el bienestar de los ciudadanos.

Ni el trono, ni el ministerio deben temer á los que quieren y aman la carta constitucional, que está en perfecta armonía con los actuales intereses de la sociedad. Si tal vez se irritan los liberales, es porque se les quiere privar de los bienes presentes y de la seguridad de los futuros: que á no ser esto, volverian indudablemente á la pacífica tranquilidad que es el estado habitual de los pueblos; cuando ni se les comprime ni se les amenaza. Si en este momento estan agitados, el modo de sosegarlos es combatir las doctrinas de sus enemigos. Sila, segun Montesquieu, venció á Mario, venciendo á Mitridates, enemigo de Mario. Acimátense en Francia las garantías que aseguren para siempre la suerte de

los ciudadanos; olvidense las esperanzas de los privilegiados, y entonces se celebrará la santa alianza del rey y de su pueblo, contra la cual combatirán inútilmente los enemigos del trono y los de la libertad.

ANUNCIOS.

Hemos leído con gusto el discurso pronunciado en la sociedad patriótica constitucional de Badajoz el dia 9 de julio de este año, por don Manuel de la Rocha, racionero de aquella santa Iglesia. La claridad con que expone las razones porque debemos adherirnos sinceramente al actual sistema de gobierno, no depende solo de su lenguaje puro y correcto, sino mas bien de su propia conviccion. Deseariamos que su lectura no se limitase al estrecho circulo de una sola sociedad, sino que se difundiese por todo el reyno para instruccion de los ciudadanos.

Se hallará en la librería de VILLARREAL, calle de las Carretas, y en la de Paz, frente á las Covachuelas á 3 reales.

Ensayo sobre la Hacienda pública. Segunda edicion, corregida y aumentada por el autor. Se vende en la libreria de RAZOLA, 1 tomito en 8.º, á 7 rs.

El rápido despacho que tuvo la primera edicion de esta obrita, prueba que fue bien recibida del público; y que no es uno de esos mil folletos en que se habla de Hacienda, sin tener conocimiento alguno de este ramo tan vasto y complicado, y sin saber quizá los elementos de la difícilísima ciencia en que se funda su teoría. No así el autor de la que anunciamos. Instruido á fondo en los grandes y luminosos principios de los buenos economistas, y en la práctica de las otras naciones, y apoyado en datos y cálculos seguros en todo lo concerniente á nuestro sistema de rentas; propone con claridad, sencillez y buena fe, sus ideas patrióticas sobre las reformas que pudieran hacerse en cada una de las contribuciones que ya existen, y deberán conservarse, y la creacion de otras que pudieran añadirse para cubrir

el presupuesto de gastos, sin tener que acudir á empréstitos extranjeros. Las Cortes han adoptado sin embargo este último medio, porque han creído hallar en él menos inconvenientes que en el aumento de algunos impuestos y creacion de otros nuevos; pero no por eso dejan de ser útiles y dignas de consultarse las observaciones del autor de este ensayo: porque no siendo posible ni ventajoso recurrir todos los años á empréstitos extranjeros, acaso podrán adoptarse algunas de sus ideas en la próxima legislatura. De todos modos recomendamos á nuestros lectores la citada obrita. Su autor, aprovechándose de las reflexiones que al anunciar la primera edicion hizo el instruido y juicioso redactor de la Miscelanea, ha hecho en esta segunda algunas adiciones, y además ha variado el presupuesto de gastos, rectificando el contenido en la primera.

Historia del proceso de la Reyna de Inglaterra, por A. T. Desquiron de St. Agnan, publicada por cuadernos. El primero se vende ya en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en la de la viuda de Ramos, carrera de San Gerónimo: su precio 21 cuartos. Se publicarán los demas sucesivamente.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 17.

SABADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 1820.

Informe y proyecto de un canal de navegacion y riego desde Sevilla á Córdoba, presentado al gobierno por el intendente honorario de provincia DON JOSÉ AGUSTIN DE LARRAMENDI, ingeniero comisario de caminos y canales: aprobado por S. M. en 28 de febrero de 1819. Impreso en Madrid en 1820.

El canal del Guadalquivir, que en la Memoria, extractada en nuestro número anterior, solo ocupaba una parte, aunque muy principal, del gran sistema de nuestra navegacion interior, es el objeto único de la que analizamos ahora. La prosperidad futura del reyno de Sevilla es el resultado necesario de aquella grande obra. La comuni-

cacion abierta entre toda la falda de Sierra Morena y Sevilla, y el riego de las vegas del Guadalquivir convertirán aquella provincia, tan favorecida ya por la naturaleza, en un verdadero paraiso. Nosotros no seguiremos al autor ni en las operaciones geodésicas, ni en los cálculos económicos, en que funda su plan: nos contentamos con exponer el resultado de sus ideas, y las inmensas ventajas que se lograrán con su ejecución.

El primer proyecto de navegacion interior en Andalucía debió referirse naturalmente á la habilitacion del Guadalquivir. Se conserva entre los habitantes de sus orillas la tradicion de haber existido bajo la dominacion árabe una comunicacion no interrumpida entre Córdoba y Sevilla por medio del rio; y que este utilísimo comercio, reunido al sistema de regadío, que aquella nacion entendia perfectamente, era tan favorable á la poblacion, que las dos márgenes del Guadalquivir, en el dia tan des pobladas, y por decirlo así, tan muertas, presentaban el aspecto de una sola ciudad desde Córdoba á Sevilla. Sea lo que se fuere de esta tradicion, lo cierto es que Antoni, en el memorial que presentó á Felipe II

en 1581, trata de los medios de habilitar la navegacion de aquel rio. En el siglo pasado levantó el marques de Pozo blanco los planos de su curso y márgenes con el mismo objeto. El coronel de ingenieros D. Francisco Gozar, formó tambien un croquis del curso del rio en el año 1768, estando encargado de hacerle navegable el asistente de Sevilla don Pablo Olavide (1). Ultimamente los ingenieros de ejército don Diego Tolosa, y don Vicente Ortiz, levantaron otro plano; pero de ninguno de ellos consta que haya practicado nivelaciones, sino don Carlos Lemaur, que hizo una nivelacion general y proyectó un canal navegable desde Madrid hasta Sevilla.

Ya observamos en la analisis de la Me-

(1) Nombre venerable y amado para los andaluces. A él se le deben casi todas las obras de utilidad que existen en Andalucía: y aun mas se le hubiera debido, si los fanáticos, reunidos con los envidiosos, no lo hubieran entregado al poder inquisitorial, que vengó sobre esta ilustre víctima todos los bienes que habia hecho, y que meditaba hacer á la humanidad. Desde que Olavide abandonó los negocios públicos, las ciencias, las artes, la civilizacion, las obras públicas, todo volvió en Sevilla á la antigua apatía.

moria anterior, que son muy preferibles los canales laterales á los mismos rios para la navegacion interior. El costo de las obras necesarias para dar á la madre del rio el desnivel correspondiente, si se ha de navegar con comodidad, es muy superior al de la construccion del canal. Desde Sevilla á Córdoba hay 34 leguas de 20.000 pies: por consiguiente á razon de 1 pie por 4825 de longitud, el desnivel entre aquellas dos ciudades debia ser de 141. Ahora bien, desde la superficie de las aguas bajas bajo el puente de Córdoba, hasta la superficie de las mismas aguas en Sevilla, hay 301 pies de diferencia de nivel: luego es preciso ganar por medio de presas la diferencia, que es de 160 pies: y dando á cada una 8 pies de altura (que es mucho en un rio como el Guadalquivir), serian necesarias 20 presas con sus correspondientes esclusas desde Córdoba á Sevilla. Además, la dificultad de establecer buenos caminos de sirga en las márgenes de aquel rio, que ya son barrancos muy altos, ya playas movedizas, la tortuosidad variable de su curso, las avenidas, y otras mil causas naturales, que substracen el Guadalquivir al imperio del arte, exigen imperiosamente la construccion de un canal la-

teral. El de Lemaun debia al mismo tiempo ser de navegacion y derriego, lo que le obligó á llevar su trazado muy alto, y á empeñarse en obras costosísimas, y que solo deben hacerse en casos de estrema necesidad. Tales son las minas que propone en el barranco de los Ciegos, en las torrenteras del Picacho del cortijo del Sotillo de Rojas y del molino de las Casillas.

El señor Larramendi, acompañado de don José Joaquin Pereira, teniente de la real armada, individuo director de la compañía del Guadalquivir, y del ayudante de la inspeccion general de caminos don José Azas, hizo un reconocimiento del Guadalquivir y de sus márgenes desde mas arriba de Córdoba hasta mas abajo de Sevilla. En él se fundan todas las ideas de su proyecto, exceptuando algunas modificaciones, que son resultado de reconocimientos posteriores.

La derivacion del canal deberá ser á orilla derecha del rio mas abajo del puente de Córdoba junto á los muros de esta ciudad. El canal deberá continuar por la derecha hasta una legua mas arriba de Almodovar, y pasará á la izquierda media legua mas abajo de la torrentera del Sotillo.

Esta direccion del primer trozo del canal evita dos de las minas propuestas por Lemaure, y si bien el riego no se estenderá á todas las vegas de las inmediaciones de Córdoba, gozará de este beneficio la parte llana del término de Almodovar, que es al mismo tiempo la mas importante. Este canal podrá comunicarse por el mismo rio con cualquiera otro que viniese del interior hácia Córdoba, haciendo que este terminase sobre la presa de Martos.

Siguiendo el canal por la orilla izquierda, se encuentra antes de llegar al Génil, con una márgen de 200 pies de elevacion, llamada el Picacho, tan escarpado y corredizo, que es imposible abrir en él, ni aun la mas pequeña azoquia. Lemaure propone una mina de 1170 varas de largo segun la direccion, que dá á su canal: en el del presente proyecto, seria forzoso que la mina tuviese 1500 varas.

El señor Larramendi, después de haber examinado la calidad del terreno, y la naturaleza de las obras necesarias para abrir y conservar la mina, calculó el costo de ella, y halló que ascendia á mas de 9 millones, aun reduciéndola á la navegacion de un solo barco, y reduciéndola á la mitad

el canal de aguas: pues si se quiere conservar íntegro, como se necesita para el riego y navegacion, seria doble el costo. « En estos puntos, dice, vencida la dificultad de la mina, hay todavía muchas y costosísimas obras que hacer, antes de alcanzar la parte llana de las vegas, como son puente para un arroyo, un desmonte de 600 varas por un ribazo muy escarpado... alcantarillas y una pared casi continuada de sostenimiento. Confieso que la primera vez que ví este parage, me causó la mayor sorpresa; porque no creia, que en las márgenes del Guadalquivir hubiese semejantes escollos, y tenia la mayor satisfaccion, en que una persona de la instruccion y juicio de don José Juaquin Pereyra (1), me acompañase y viese estas dificultades tan poco esperadas.»

Todas estas dificultades desaparecieron, apenas estendió el genio sus miradas sobre los parages que las ofrecian. El rio, lamiendo la márgen del Picacho, forma un torno de

(1) Permítase al redactor de este artículo, maestro y amigo del señor Pereyra, manifestar su satisfaccion por los elogios que le tributa un hombre de un mérito tan generalmente reconocido, como el autor de esta Memoria.

cerca de una legua, cuyo istmo es de 500 varas. El río pugna por romperlo: con poco, que le ayude el arte, quedará en seco la madre antigua, y podrá continuarse por ella el canal, por medio de dos terraplenes. El señor Larramendi valía en cerca de dos millones el corte del istmo, y la construcción de aquel pedazo de canal con las obras necesarias; lo que produce un ahorro de cerca de ocho millones sobre el proyecto de construir la mina.

En el paso del Genil propone don Carlos Lemaure, que baje el canal al valle de aquel río con una esclusa de 25 pies de caída, y que le atravesase por medio de una presa. El señor Larramendi se opone abiertamente á este proyecto. « En toda la Andalucía baja no se encuentra un terreno mas bien cultivado, mas ameno y rico, que las huertas de Palma, que se hallan á derecha é izquierda de las vegas del Genil, admiradas de todos por la calidad y abundancia de sus esquisitos frutos. Estiéndense desde Palma hasta Ecija, á mas de una legua de distancia; y está todo lleno de grupos de casitas de hortelanos, donde los cultivadores viven en el centro de sus labores. Estos terrenos se hallan tan sumamente bajos, que en las

grandes avenidas quedan en mucha parte inundados. En cualquiera parage que se construyese una presa de la altura conveniente á la que necesitan las aguas para la dirección antes indicada de Lemaure, y aun mas baja, necesariamente quedaban inundadas para siempre estas huertas hasta una considerable distancia mas arriba; y tratándose ahora principalmente del fomento de la agricultura, no parece razonable empezar por destruir unas posesiones tan preciosas y estensas, que ademas de su inestimable valor, deben servir de ejemplos palpables, dignos de imitación en los planes actuales por la situación en que se hallan. » Por esta razón se determina á que el canal pase el Genil cerca de la Palma por encima de un puente construido sobre el río; obra conocida de los hidráulicos con el nombre de *punteo-canal*.

Desde allí seguirá en terreno llano, dejando á la izquierda la Madre de Fuentes, y por la derecha del cortijo de Calonge volverá á buscar el río enfrente del barranco de los Ciegos. Este paso es semejante en un todo al del Picacho, con la diferencia de que el torno del río es de dos leguas, y el istmo de 2000 varas, por consiguiente su

corte es mas costoso; pero siempre mucho menos, que la mina propuesta en aquel punto por Lemaur. Se cortará, pues, el rio en aquel punto, y el canal pasará por el terreno de la madre actual, que quedará en seco. Despues pasará por el cortijo de la Rambla, y por los llanos que estan enfrente de Lora.

Desde este punto hasta Alcoléa dirigia el señor Larramendi el canal por la orilla derecha, cortando el torno de Alcoléa, como los del Picacho y del barranco de los Ciegos; pero despues de nuevos reconocimientos, observó 1.º que el corte del torno podria ser pernicioso á aquel pueblo, junto al cual pasaria el Guadalquivir rectificado con mucha fuerza: 2.º que haciendo una derivacion desde Lora por la orilla derecha, no hallaba dificultades hasta Alcoléa, y podria unirse esta derivacion con el canal, que debe venir de Córdoba, en la misma Lora: 3.º que esta derivacion de Lora continuada por Alcoléa, donde debe pasar á la orilla izquierda, hasta mas abajo de Sevilla y de la embocadura del Guadaira, llenaba por sí sola dos objetos importantes, y que harian esta obra sumamente útil, aun cuando no se construyese

el resto del canal desde Lora á Córdoba. En primer lugar, las vegas orientales del Guadalquivir desde Alcoléa, como son las de Brenes, de la Rinconada y la fertilísima de Tablada mas abajo de Sevilla, tendrian el beneficio del riego, y son precisamente las que mas lo necesitan. En segundo lugar, Lora, colocada sobre el Guadalquivir á la falda de Sierra Morena, se convertiria en un verdadero puerto de comercio para las serranías de Aracena, Constantina y Cazalla, cuya comunicacion con Sevilla seria un manantial inagotable de riqueza para aquellas fértiles montañas, ademas de simplificar extraordinariamente la comunicacion de Extremadura tan importante para el abasto de trigo y carnes de la capital de la Andalucía. Estas reflexiones le hicieron alterar su primer plan, le movieron á dirigir el canal desde Lora á Alcoléa por la orilla derecha, y á aconsejar, que el primer trozo que se construyese de él, fuese el de Lora á Sevilla, ó cuando menos, desde Alcoléa á Sevilla, para empezar á gozar los frutos de este gran proyecto en las mejoras, que produciria el regadio en los campos orientales del Guadalquivir.

Otra de las ventajas mas importantes que

resultan de dirigir el canal de Lora á Alcoléa por la orilla derecha, es ir casi pegado á la Sierra en las dos leguas y media de distancia que hay entre estos dos pueblos. La mayor parte de los materiales de construcción y de los elementos industriales se hallan en la superficie y en la falda de las montañas; y la proximidad del canal, facilitando el transporte, disminuirá su precio en los puntos mas convenientes para los establecimientos industriales, principalmente en Sevilla, centro natural del comercio interior del occidente de Andalucía.

El coste total de todo el canal es de poco mas de 73 millones, segun la evaluación particularizada y sumamente exacta, que hace el señor Larramendi. Manifiesta sus temores de que obra tan grande no tenga la suerte del canal de Aragon y de otras semejantes, si se empieza por el principio: desea *ganar tiempo*, gozar el fruto del trabajo conforme se vaya haciendo, é insta porque se comience el trozo de canal desde Alcoléa á Sevilla: despues el de Lora á Alcoléa, al cual seguirá el de Córdoba á Lora.

Este orden en que cree que debe construirse el canal, le ha sugerido nuevas ideas que modifican el plan anterior. No

hay duda, que atendiendo á la utilidad, que ofrece el regadío, es mas conveniente que siga el canal la margen izquierda del Guadalquivir desde Córdoba á Lora. A pesar de esta ventaja, opina que si hay medio para vencer ó evitar las dificultades que ofrece el terreno desde Almodovar á Posadas en la orilla derecha, ninguna dirección será comparable con la de dicha orilla desde Córdoba hasta Lora.

«Para convencerse, dice, figurémonos construido el canal desde Córdoba hasta Alcoléa, al pie y casi paralelo á la cordillera de Sierra Morena, que ciñe al Guadalquivir, abriendo una multitud de caminos de toda especie, hasta de hierro, como ramales á los diferentes puntos de las faldas é interior de dicha sierra, que en su superficie y entrañas encierra tesoros inagotables: facilitaria el transporte de una multitud de artículos de primera necesidad y materias primeras á Sevilla y Córdoba, y daria ocasion al desenvolvimiento de infinitos ramos de manufacturas utilísimos y desconocidos hasta ahora: se establecerian fábricas en las mismas márgenes del canal donde quiera que hubiese localidades ventajosas, como sucede en los canales de Ingla-

terra: se multiplicaria la poblacion rural en un territorio, que á las vegas de gran produccion une las ventajas de la frescura y auxilios, propios de las montañas, con una rapidez, que en vano se esperaria en los llanos rasos, por mas progresos que hiciesen los riegos; y prolongando algunos de dichos ramales de camino á lo interior de la Extremadura, abriria un inmenso campo al tráfico y movimiento entre aquella provincia y los principales puntos de todas las Andalucías. Estableciendo barcos de pasage entre las indicadas ciudades de Córdoba y Sevilla, la suma comodidad y baratura para viajar hasta las personas mas delicadas de ambos sexos, daria ocasion de construir innumerables casas de placer en aquellas incomparables faldas, colinas y valles, que hallándose á diferentes niveles y diversamente orientados, ofrecen todas las modificaciones de temple para aclimatar todo género de plantas; y logrando unas vistas las mas variadas y encantadoras de la naturaleza, ofrecerian una morada de pura delicia la mayor parte del año."

La obgeccion de la falta de riego, que habria entonces en las vegas de entre Córdoba y la Palma, se desvanece consideran-

do, que la cantidad de agua que puede derivarse del Guadalquivir en Córdoba, no alcanza á regar todas las vegas de su derecha, y con mas razon, ni las de su izquierda, que son mas extensas: así, aunque el canal se lleve por la orilla derecha, regará todo lo que puede regar; que es á quanto alcanza la ventaja de llevarlo por la izquierda. Ademas que las vegas septentrionales son de tan buena ó mejor calidad que las meridionales, y generalmente estan mejor situadas. Los campos mas importantes de la izquierda, que son los de Sevilla, quedan siempre regados con el ramal occidental, que desciende desde Alcoléa.

Otra obgeccion de mas entidad es que para pasar á Palma y unir este canal con el de Granada, que debe abrirse en las vegas del Genil, seria necesario un puente-canal sobre el Guadalquivir, obra de un costo extraordinario: pero debe advertirse, que al mismo tiempo se ahorra el del Genil, y que en dos canales tan interesantes, como los que deben unir á Granada, Córdoba y Sevilla, y otros puntos principales de Andalucía, no se debe reparar en algun exceso de gasto para lograr la

perfección de la obra y las mayores ventajas de que es capaz. Cuando los pueblos empiecen á gozar los frutos preciosos de la navegacion interior y de los canales de riego, estas obras se multiplicarán, y el sistema de regadío se extenderá aun á los campos mas separados de las aguas que los han de fertilizar.

No hemos extractado las sabias observaciones del autor, acerca de los depósitos que deben alimentar el canal, las formas que este debe tener para que satisfaga á un tiempo al riego y á la navegacion, la pendiente necesaria de las aguas para impedir que se estanquen con perjuicio de la salubridad pública en el clima abrasador de la Andalucía, y para facilitar la navegacion hácia la parte inferior del canal, y últimamente la figura de la pendiente de la solera á fin de establecer una corriente de seccion constante en toda su longitud. Baste decir, que en toda la Memoria se ve en su autor un patriota celoso de la prosperidad de su pays, un economista ilustrado, un profundo matemático y un ingeniero acostumbrado á emplear útilmente todas las circunstancias locales del terreno en que opera.

Reflexiones generales sobre la legislatura de 1820.

En los números anteriores hemos presentado algunas observaciones sobre las cuestiones legislativas mas importantes que se han ventilado en el Congreso nacional durante las sesiones de este año; pero reducidos á los estrechos límites que permite la parte destinada en nuestro papel á la política interior, y no publicandole mas que un solo número por semana, no hemos podido dar á muchas de nuestras ideas toda la extension que pedian, ni tocar todos los asuntos que han tratado las Cortes, ni examinar, como lo habíamos ofrecido, los discursos pronunciados durante las discusiones. Para suplir, pues, esta necesaria omision, aprovecharemos el corto interva-
lo que por esta vez hay entre la legislatura de este año y la del próximo; y en los tres meses que restan recorreremos rápidamente todo lo actuado en la primera, añadiendo nuevas reflexiones á las ya indicadas sobre varios de los decretos dados en ella, y exponiendo nuestro dictamen sobre

los demas puntos de que aun no hemos podido hablar por las razones indicadas. Pero antes ofreceremos á nuestros lectores algunas consideraciones generales sobre el todo de esta memorable sesion.

Un volumen no muy pequeño seria necesario si se hubiese de pintar energicamente el lamentable estado en que se hallaba la nacion española cuando al renovar en la ciudad de San Fernando el primer grito de libertad, sacudieron sus hijos el funesto letargo en que yacian, y revelando al monarca la verdad que los aduladores le habian ocultado hasta entonces; le hicieron ver que no habia otro camino de salvar la patria que proclamar de nuevo la Constitucion ya jurada en otro tiempo y convocar con arreglo á ella las Cortes generales de la monarquía. Pero ¿á qué renovar tristes recuerdos? ¿á qué describir patéticamente dolencias que ya se ha empezado á curar, y que son tan conocidas? Baste decir en compendio que ya no habia España, ya no existia esta numerosa familia que se llama nacion española, sino en cuanto algunos millones de miserables esclavos ocupaban todavía su suelo tan favorecido de la naturaleza como

maltratado por su gobierno. Un clero entre cuyos individuos nadaban en la opulencia los ociosos, y eran generalmente pobres los útiles operarios: un ejército con tantos generales y oficiales como soldados, desnudos, hambrientos y mal pagados por la mayor parte; una marina que fue, un erario exausto, una deuda de diez y seis mil millones, una porcion de las colonias sublevadas, el comercio parado, los caminos inundados de salteadores, la industria inerte, la agricultura lánguida, farraginosas é incoherentes rapsodias presidiendo en los tribunales con nombre de códigos, un gótico sistema de instruccion pública, la ciencia ó perseguida ú obligada á esconderse y ocultarse, la Inquisicion levantando de nuevo su insolente cabeza, resucitando el tormento y preparando las hogueras; el fanatismo y la ignorancia insultando á la verdadera piedad y á la ilustracion del siglo: el lujo de algunas ciudades contrastando vergonzosamente con la desnudez de las aldeas; el descontento en casi todos los ánimos; el temor en casi todos los corazones, la miseria pintada en casi todos los semblantes, y perdida hasta la esperanza de mejorar de situacion:

tal era el estado verdaderamente cadavérico en que habian puesto á esta desgraciada nacion tres siglos de gobierno arbitrario, una invasion extranjerá, y el errado sistema de los últimos seis años: y tan grandes los males á que las Cortes han debido aplicar remedios eficaces luego que felizmente se ha logrado que volvieran á reunirse. Veamos, pues, si estas han correspondido enteramente á la esperanza de los ciudadanos, si han hecho todo lo que podian atendidas las circunstancias, y si lo han hecho de la manera mas ventajosa al interes general. Es innegable ante todas cosas; y nos complacemos en reconocerle y confesarlo, que los señores diputados se han mostrado todos sin excepcion animados del celo mas puro por la felicidad de la patria, que ha reynado entre ellos la mas constante armonía y buena inteligencia, que han trabajado con un ardor increíble y con una constancia infatigable, y que en general han acreditado estar adornados de las cualidades que exige el honroso cargo de representantes del pueblo. Lo es tambien que consultando acaso mas con sus buenos deseos que con sus fuerzas han querido abrazar en esta primera legislatu-

ra la reforma general de los abusos, y verificar la regeneracion total del Estado. Pero tambien es cierto que con tan felices disposiciones son muy pocas las leyes importantes que se han dado en cuatro meses de una larga sesion diaria y muchos dias de dos; y que se ha consumido con poca utilidad, mas de la mitad del tiempo. Como esto lo decimos, no por el necio placer de censurar, sino con el laudable fin de que en la próxima legislatura y en las siguientes se economice el trabajo y se utilice mas el tiempo, indicaremos las causas que á nuestro juicio han contribuido en la pasada á que el fruto de las tareas del Congreso no haya sido proporcional á la laboriosidad de sus individuos.

En primer lugar ya observamos en el número 2.^o de nuestro periódico que era necesario variar en algunos puntos el reglamento interior de Cortes sino se queria que estas malgastasen inútilmente un tiempo precioso destinado á objetos de la mayor importancia; y por desgracia no solo no nos engañamos en nuestra prediccion, sino que la legislatura entera, que acaba de concluirse, ha comprobado nuestra asercion mas completamente de lo que nosotros

mismos imaginábamos. 1.º Digimos entonces y repetimos ahora, y repetiremos eternamente mientras no se reforme esta parte del reglamento; que las Cortes no deben oír ninguna petición hasta que una comisión encargada exclusivamente de este trabajo la haya examinado, y la presente analizada con su informe, para que el Congreso no tenga mas que decir, sí ó no. Las actas de esta legislatura son buen testigo de que en cada sesión se han gastado dos horas poco mas ó menos, en oír textualmente peticiones, y en discutir si se han de pasar ó no á una comisión. 2.º Digimos entonces, y volvemos á decir, que no debe haber mas que un día á lo mas en cada semana en el cual se decreten en las dos primeras horas peticiones reconocidas ya, clasificadas, reunidas cuando se versen sobre un mismo asunto, é informadas por la comisión. 3.º Añadimos ahora que esta debe estar autorizada para descartar todas aquellas que son conocidamente impertinentes, ó no recaen sobre objetos de la competencia del Congreso. ¿Por qué en este no se ha de hacer lo que antes se hacia (no sabemos si todavía se hace) muy juiciosamente en las secreta-

rias del despacho, y es que el oficial mayor reconocia la multitud de memoriales y pretensiones que diariamente se reciben, y en una media hora cada mañana despachaba un crecido número con solo poner con iniciales al margen de las que no competían á aquel ministerio, ó debían hacerse primero á otra autoridad, «acuda adonde toca, use de su derecho», y á las que pertenecían á un expediente general ó á una consulta pendiente, «úñase á los antecedentes»? Si así se hubiese hecho con muchas de las presentadas á las Cortes, ¿cuánto tiempo hubieran estas ahorrado?

En segundo lugar, nos parece que el Congreso se carga voluntariamente con muchos negocios de los cuales pudiera desentenderse sin perjuicio de sus esenciales atribuciones. 1.º La constitución señala sí como la 1.ª de sus facultades (art. 131) la de «proponer y decretar las leyes, interpretarlas y derogarlas»; pero dispensar de su observancia en algun caso á un particular no es *derogarlas*. Así podrían las Cortes, sin perder nada de su autoridad, excusarse de admitir y decretar las solicitudes sobre dispensas de años para graduarse, conmutacion de unos por otros,

y varias otras gracias. ¿Qué cosa menos decorosa para la representacion nacional que descender á examinar y decidir si á un cursante que ha ganado un año de filosofia en el estudio de Santo Tomas, se le ha de pasar en Alcalá? Estas dispensas y conmutaciones podria concederlas el claustro de la universidad misma en que se quisieren hacer valer, y á lo mas solicitar-se ante el consejo de Estado, ya que este ha sido subrogado en varias de sus atribuciones al antiguo Consejo real y al de la Cámara. Lo mismo decimos de las relativas á dispensas de edad para administrar sus bienes, y otros semejantes, como sobre tutorías etc.

2.º Tampoco deberian recibir las Cortes en primera instancia, por decirlo así, las quejas sobre infracciones de la Constitucion. Esta es una ley como cualquiera otra: el establecerla, variarla, ó modificarla pertenece exclusivamente á la representacion nacional; pero una vez puesta en vigor, toca al poder ejecutivo hacer que se observe en todas sus partes, y cuidar de que sean castigados legalmente los infractores. Y solo en el caso de que el querellante sobre excesos de esta clase hubiese recurrido en vano á

los tribunales y al Rey, podrian las Cortes tomar conocimiento del asunto para exigir la responsabilidad del ministro que no hubiese cumplido con la obligacion que le impone la Constitucion misma. Pero ¿cuánta distancia hay de este caso rarísimo y constitucional á esa multitud de quejillas importunas con que diariamente se ha estado molestando y distrayendo la atencion del Congreso, en las cuales ya el vecino del mas pequeño villorrio grita contra su alcalde, ya este representa contra el juez de primera instancia; ya un ayuntamiento pide contra el gefe político de su provincia, porque ha puesto ó quitado un escribano, y todos claman que la Constitucion ha sido infringida! ¿Y qué diremos del militar que viene quejándose de su gefe, ó del Rey nada menos; de aquel porque le arrestó justa ó injustamente, y de este porque le ha empleado ó no, ó le ha destinado á tal ó cual guarnicion? ¿Cuánto dariamos porque se pudiese borrar de las actas del Congreso español la acaloradísima sesion en que se debatió con tanto interés, como si se tratara de la salud de la patria, sobre si se debia hacer causa al marques de Castelar! ¿Qué poco honor hacen á un cuerpo legislativo semejantes discusio-

nes, y mas si despues de haber este declarado que ha lugar á formar causa , lo cual es lo mismo que declarar que el acusado ha infringido la Constitucion (porque sino la ha quebrantado, claro es que no hay sobre qué hacersela), viene luego el juez y falla, que N. « no ha infringido la Constitucion! ” ¡Qué bochorno para los legisladores , decirles á rostro firme que ó no entienden la ley fundamental , ó escucharon en aquel caso particular la voz de las pasiones ! Pues esto en suma quiere decir la sentencia que ha recaido sobre el ruidosísimo negocio que ha dado lugar á estas reflexiones. Observaremos con este motivo , que el declarar que ha ó no lugar á la formacion de causa contra tal ó cual persona determinada , sobre tal ó cual accion snya , no puede competir á un cuerpo legislativo sino con respecto á sus individuos y á los ministros. Relativamente á estas dos clases de funcionarios, se constituye entonces en lo que llaman los publicistas franceses *Jury de acusacion* , y obra legalmente ; mas respecto de los demas ciudadanos no debe abrogarse semejante facultad , si ya no es que quiere mezclarse en las atribuciones del poder judicial , que es cabalmente el que mas necesita de que

se le dejen libres , expeditas é independientes sus facultades , y que de ninguna manera se influya en sus decisiones , ni se le indique siquiera la opinion que debe seguir: que es precisamente lo que hacen los legisladores declarando precisamente que tal individuo ha infringido la Constitucion.

En tercer lugar nos parece que llamadas las Cortes actuales á construir un nuevo edificio grande , magestuoso y regular en todas sus partes , debieron lo primero formar el plan y asentar los cimientos , y empezar luego á edificar , sin quitar una sola piedra del antiguo hasta que el nuevo estuviese concluido. Esto quiere decir que así que se juntaron , debió nombrarse una comision que presentase un como bosquejo de los puntos capitales en que ha de fundarse el nuevo órden de cosas , tanto en la parte administrativa , económica y judicial , como en la diplomática , militar , religiosa , literaria y colonial ; y decretadas primero las bases generales , nombrar luego cuantas comisiones hubiesen parecido necesarias para trabajar en las leyes orgánicas relativas á cada ramo. Así la eleccion de los asuntos no hubiera dependido de las proposiciones aisladas de los diputados ; se hubiera tra-

bajado sistemática y ordenadamente, y no al acaso y de la manera incoherente é irregular que hemos visto. De no haberse seguido este órden metódico que indicamos, ha resultado que la reforma de los regulares no se ha decretado sino porque al señor Sancho se le ocurrió hacer una proposicion que dió lugar á tratar de ésta materia; la del clero secular no ha llegado á tratarse, y solo está bosquejada en la parte de los párrocos: que la nueva organizacion del ejército y la marina, no está tampoco mas que delineada; que los códigos estan remitidos á otra época indefinida, y no se hubiera comprendido entre ellos el de agricultura, si no lo hubiere pedido un diputado inteligente en este ramo; que sin el celo del que promovió el expediente de mayorazgos, estaria en vigor todavía tan funesta institucion, etc. etc. Hemos dicho ya dos veces, y lo repetimos tercera que todas las grandes reformas deben ser simultáneas, y marchar de frente como suele decirse: porque en todo sistema si es bueno, las partes estan tan intimamente enlazadas y dependientes entre sí, que es imposible tocar á una sola sin que las restantes se resientan del acierto ó falta de tino con que se haya tocado la primera. Este

principio que es general y aplicable, así á los sistemas naturales como á los facticios, es tanto mas necesario en la regeneracion de un Estado, cuanto que de no observarle resultan necesariamente obstáculos, tal vez insuperables al llegar á la ejecucion de medidas parciales y sueltas. Algunas pruebas nos suministrarán los ministros al abrirse la próxima legislatura relativas á varias de las disposiciones tomadas en la de este año.

En cuarto lugar, estamos convencidos de que la primera operacion preliminar para las reformas é innovaciones que exige el régimen constitucional, debió ser una nueva division del territorio, por lo menos en la península; y vemos con sentimiento que aunque las Cortes lo han sentido así, la operacion no está hecha todavía. Sin embargo no es tan difícil como se cree, porque no se trata de una rigurosísima igualdad geométrica en la extension y vecindario de las provincias, sino de la aproximativa que basta para los usos civiles. Y aunque no haya un censo exactísimo de la poblacion, puede suplir el último que tenemos rectificado hasta el punto que alcancen las noticias recogidas posteriormente. Hecha y planteada la division general y en grande, fácil será

en los años siguientes, corrègir y compensar las desigualdades notables que aquella ofrezca en algunos puntos. Ademas no entendemos cómo las Cortes habiendo encargado que se forme y presente el plan de una nueva division, han ocupado alguna parte de sus sesiones en aprobar la formacion de nuevas provincias y division de partidos para otras, y han dado oídos á las pretensiones de los pueblos que pedian ser cabeza de este ó del otro. A la comision que entiende en la materia, y de una vez decretarèmos lo conveniente, fue lo que debió decirse.

En quinto lugar, somos de parecer que no ha debido tocarse punto ninguno relativo al clero secular ni regular, tanto en órden á sus rentas, como al número de sus individuos, sin haberse puesto de acuerdo antes con la santa sede. No porque nosotros desconozcamos el incontestable derecho que tienen las naciones para hacer sobre ámbos puntos y varios otros de disciplina las reformas que crean necesarias ó simplemente útiles; sino porque no siendo esta la opinion de todos, y ni aun de la mayor parte siquiera de los ciudadanos, todo arreglo hecho sin annuencia de Roma encontrará grandes dificultades en la ejecucion, y nos ex-

pondrá tal vez á conmociones peligrosas. Somos enemigos declarados de los errores de todas clases, para nada los creemos buenos, no les daremos nunca cuartel; pero sabemos tambien que en todo aquello que tiene el mas mínimo punto de contacto con la nimiamente timorata y asustadiza conciencia de los pueblos, es necesario no ya transigir con sus preocupaciones siempre perjudiciales (ninguna hay útil en ningun género), sino combatir las con sus propias armas. Ya estamos palpando los inconvenientes que tiene el que la autoridad civil proceda por sí sola en asuntos de esta clase.

En sexto lugar, pensamos que asi como para las reformas profanas por decirlo asi debió preceder la nueva division política y militar del territorio; asi tambien para las que se rozan con cosas ó personas sagradas, debe ir por delante la nueva circunscripcion de diócesis, la cual como ya insinuamos en otra ocasion, deberá conformarse con la demarcacion civil de las provincias. Sin este primer paso es imposible arreglar con equidad la dotacion de los ministros del santuario, ni distribuirlos en la proporcion que exigen las necesidades espirituales de los fieles. Un sábio concordato, una bula

general que autorizase al gobierno, ó la intervencion de un legado extraordinario con ilimitados poderes, facilitarían la operacion y las subsiguientes reformas. Cualquier medio es bueno con tal que estas se verifiquen, y para obtenerlas no hay que detenerse en hacer algun sacrificio si fuere necesario. El punto es de mas importancia de lo que á primera vista puede imaginarse.

Nada diremos por ahora ni del proyectado sistema de hacienda, ni de cuanto se ha hecho relativo á la deuda nacional y consolidacion del crédito público, ni del empré-tito decretado; porque nos proponemos tratar de todos estos asuntos con la extension que merecen. Solo observaremos que el haberse mandado desestancar el tabaco y la sal desde 1.º de marzo próximo, no debiendo concluir el año económico hasta 30 de junio, nos parece una anomalia inexplicable. Buenos ó malos ambos estancos, ¿qué inconveniente podia haber en que durasen todavía cuatro meses habiéndolos tolerado la nacion siglos enteros? Y al fin si desde 1.º de marzo se tuviesen asegurados productos equivalentes, seria disimulable la precipitacion en desestancarlos; pero ¿dónde estan esos?

Hemos hecho estas sumarias observaciones generales sobre la legislatura de este año; no porque se nos oculten las grandes y gravísimas dificultades que presenta una reforma universal, sino porque á nuestro juicio se han aumentado por el modo mismo con que se ha procedido á ella, y porque creemos que aunque se ha hecho algo, pudiera haberse hecho mas, si se hubiese preparado de otro modo el trabajo, y se hubiese simplificado, ordenado y sistematizado por otros principios.

NÁPOLES Y SICILIA.

....Cum protinus utraq̄ue tellús
una foret" VIRG.

Los bárbaros del septentrion no formaron establecimientos en la parte meridional de Italia hasta la invasion de los longobardos. Las incursiones de los visigodos bajo Alarico y Ataulfo fueron pasageras, y la cesion de la Galia gótica hizo que se dirigiese sobre España aquel torrente, que amenazaba la cuna misma del imperio. Los hérulos apenas tuvieron tiempo para apoderarse de Roma, cuando fueron exterminados ó lanzados de Italia por los ostrogodos. Las hazañas de Belisario y de Narses, generales del imperio de Oriente, despojaron á los ostrogodos de la mayor parte de Italia; pero los lombardos sobreviniendo, como herederos de tantos pueblos bárbaros, sostuvieron una guerra de dos siglos con los emperadores de Oriente, dieron el nombre de Lombardía á la parte septentrional de Italia, establecieron la subor-

dinacion feudal, señaladamente en los payeses fronterizos con los griegos, y erigieron en el reyno de Nápoles el ducado de Benevento, que fue el centro de su potencia en las provincias meridionales.

Dividióse entonces la Italia en pequeños estados ó feudos, sometidos los unos á los reyes de Lombardía, los otros á los emperadores de Constantinopla. La guerra entre unos y otros era perpétua, hasta que Carlo-Magno, gefe de la segunda dinastía de los franceses, destruyó el reyno de los longobardos, y se hizo dueño de casi toda Italia, excepto algunas provincias y ciudades litorales, sobre las cuales conservó su dominio el imperio de Oriente. Carlo-Magno transmitió á sus sucesores en el imperio de Alemania sus derechos al reyno de Italia.

Los sarracenos, señores en aquella época del Asia, del Africa y de la España, invadieron la Sicilia, é infestaron las costas vecinas del reyno de Nápoles. Aquella isla se habia conservado siempre bajo la proteccion del imperio. Los sarracenos apenas dejaron en ella á los imperiales mas que la plaza de Mesina. El continente próximo lo devastaban los griegos, los sarracenos, los

longobardos de Benevento y los príncipes feudatarios del imperio de Alemania. Las expediciones de Oton el Grande comprimieron la ambicion de aquellos tiranos subalternos; pero apenas se volvía el emperador á Alemania, volvía la guerra y la devastacion.

Los normandos eran célebres en aquel siglo por el establecimiento, que habian formado en la Neustria, despues de devastar el occidente marítimo de Europa, y por la conquista de Inglaterra. Algunos caballeros de aquella nacion, vinieron á Nápoles á servir de aventureros en las perpétuas guerras, que asolaban aquel hermoso pays: el célebre Roberto Guiscardo, el mas afortunado y atrevido de todos ellos, conquistó la Pulla y la Calabria, se coronó por duque de estas dos provincias, añadió los estados de Benevento, Salerno y Amalfi, auxilió á su hermano Rugero en la conquista de Sicilia, de donde fueron arrojados para siempre los sarracenos é imperiales, libertó la Italia de la invasion de los alemanes, y llevó sus armas vencedoras á la Grecia. Este héroe fue el verdadero fundador del reyno de Nápoles, aunque no obtuvo la investidura de rey.

Esta fue la primer ocasion, despues de la ruina del imperio de Occidente, en que se vieron otra vez sometidas Sicilia y Nápoles á una misma nacion y á una misma familia. Pero no gozaban de una verdadera union. Las circunstancias, en que se hallaban al tiempo de la conquista de los normandos, eran muy diferentes. El régimen feudal estaba mucho mas radicado en el continente que en la isla, libre hasta aquella época de las invasiones de los pueblos septentrionales. Fueron, pues, muy diferentes sus costumbres, y por consiguiente sus leyes; y solo el largo transcurso del tiempo pudo uniformarlas en los siglos posteriores. Además no existia la menor dependencia entre los estados de Roberto y los de su hermano Rugero, primer rey de Sicilia, como han querido algunos historiadores. Giannone, diligentísimo investigador de las antigüedades de su pays, afirma que el gobierno de Sicilia se gobernaba con absoluta independencia de los estados del continente.

Rugero, despues de extinguida la línea directa de su hermano Roberto Guiscardo, heredó los estados del continente, y fue el primero en quien se reunieron todas

las conquistas de los normandos. Poco despues obtuvo del sumo pontífice la investidura y el título de rey de Sicilia, que transmitió á sus descendientes hasta la total extincion de su familia y conquista de su reyno por los emperadores de la casa de Suavia. Manfredo, un bastardo de esta familia, extermina los príncipes legítimos; llena la Italia del terror de su nombre, y obliga al sumo pontífice para defenderse contra él á invocar el auxilio de Carlos de Anjou, príncipe de la casa real de Francia, y que tenía por su muger derecho á la corona de Sicilia. Una sola batallá, en que murió Manfredo, despues de haber hecho prodigios de valor, decidió de la suerte del reyno. Los hijos de Manfredo perecieron en el cadahalso, y la familia de los angevinos sucedió á la de Suavia.

Nadie ignora la terrible venganza que los habitantes de Sicilia egércieron sobre los franceses que los dominaban. Esta nacion mas propia para conquistar que para conservar sus conquistas, principalmente si son lejanas, eran igualmente odiados en el continente que en la isla. Pero los pueblos de Nápoles estaban mas sometidos á la influencia de Francia, y á la de Roma,

favorable entonces á los angevinos. La Sicilia protegida por las fuerzas aragonesas, y menos expuesta á las invasiones de los franceses, se vengó de la tiranía con la atrocidad, y se entregó á Pedro, rey de Aragon. Esta es la primera vez que se separó Sicilia de Nápoles, despues del establecimiento definitivo de la monarquía, hecho en tiempo de Rugero Guiscardo, habiendo estado unidas por el espacio de dos siglos. Despues de una sangrienta guerra entre las casas de Anjou y Aragon, cuyos intereses se disputaban á un tiempo por medio de la fuerza en la frontera del Pirineo, en el Mediterráneo y en el mediodia de Italia, quedó la Sicilia á don Fadrique, hijo de don Pedro de Aragon, merced al valor y á la pericia de los caudillos y almirantes aragoneses y catalanes, que le auxiliaron en esta guerra, y que despues llevaron el terror del nombre español hasta las costas del Euxino y la cordillera del Tauro.

Las dos Sicilias permanecieron divididas entre las dos familias rivales hasta 1440, en que Alonso el magnánimo, rey de Aragon y de Sicilia, se hizo dueño de Nápoles mas bien por la fuerza de la po-

lítica y de las armas, que por la adopción que hizo en él Juana II reyna de Nápoles, en la cual habian recaído todos los derechos de los angevinos. Pero esta reunion de las dos coronas no duró mas que su vida. Por su testamento dejó la Sicilia á su hermano don Juan, sucesor en la corona de Aragon, y el reyno de Nápoles á su hijo bastardo don Fernando.

Todos saben que este reyno fue teatro de la ambicion francesa y española y de los prodigios militares de nuestro Gonzalo Fernandez de Córdoba, cuyas victorias lo adjudicaron definitivamente al rey de Castilla á fines del siglo XV. Desde entonces hasta principios del XVIII fueron entrambas Sicilias patrimonio de nuestros monarcas: mas no por eso estuvieron constantemente unidas. Gobernábanse por diferentes leyes, y aun los gefes supremos, que enviaba la corte de España con el título de virreyes, eran frecuentemente dos, uno para Nápoles y otro para Sicilia.

Despues de la guerra de sucesion, se adjudicó la Sicilia al duque de Saboya, y el reyno de Nápoles á la casa de Austria. Despues de la guerra pragmática se dieron éstos en Italia á los principes de

la rama española de Borbon, y ascendió nuestro Carlos III al trono de las dos Sicilias: de modo que la union íntima de ambos estados solo tiene de antigüedad desde la mitad del siglo pasado. En la guerra de la revolucion se ha deshecho forzosamente aquel vínculo nuevo, y no bien estrechado todavía: porque Sicilia por su situacion, ha permanecido inaccesible á las armas francesas, y ha ofrecido un seguro asilo á la corte de Nápoles, cuando el continente ha sido dos veces invadido y ocupado por los vencedores, y han sufrido en su constitucion y gobierno todas las vicisitudes que la Francia quiso dictar.

Mientras Murat ocupó el trono de Nápoles y lo gobernó con una constitucion semejante á la del imperio frances, los ingleses que defendian la Sicilia con todo el ardor que les inspiraban sus propios intereses, dieron á aquella isla una constitucion semejante á la que antiguamente habia tenido, y que se parecia mucho á la de Inglaterra. A la verdad una y otra constitucion desaparecieron cuando el legítimo rey volvió á ascender al trono de las dos Sicilias; pero los principios proclamados en estos dos pactos, no contribuyeron poco á au-

mentar la divergencia de las opiniones é intereses políticos entre la isla y el continente.

La constitucion monárquica, dada por la Francia al reyno de Nápoles, tenia todos los defectos que los publicistas han notado en la constitucion imperial que le sirvió de modelo. Excesiva autoridad en el gefe del estado, casi ninguna, y esa poca ilusoria en el cuerpo legislativo, y ninguna garantía para las libertades públicas é individuales, caracterizaron todas las constituciones que dió Napoleon; pero debe observarse que el principio de la *igualdad*, que fue el único respetado en Francia por aquel hombre, se conservó en todas las instituciones que procedieron de su cuartel general. Muchos motivos pudieron inclinarle á respetar la igualdad. Primeramente, si estudiamos con atencion la historia de la revolucion de Francia, veremos que no tanto se exaltaron los ánimos por el amor de la libertad como por el odio á los privilegios: el nombre de aristocrata se empleaba con mas frecuencia para proscribir que el de realista; y en general mas siente un pueblo civilizado la desigualdad que la opresion: porque esta se mira como un infortunio, y aquella como una igno-

minia. Asi es que los franceses, fatigados de la libertad durante el decenvirato jacobino, durante el régimen convencional y directorial, aceptaron con ansia la especie de despotismo militar que organizó Napoleon; pero nunca hubiera podido sufrir la desigualdad ante la ley. Para convencerse de esta verdad, basta observar que Napoleon perdió muy poco de su opinion entre los franceses cuando convirtió la república en monarquía: la medida que irritó mas contra él, fue la ereccion de títulos y mayorazgos, y la creacion de privilegios, que aunque no contrarios á la igualdad, podian serlo con el tiempo. Decimos que no eran contrarios á la igualdad, porque la legion de honor, que abria entonces la carrera de la gloria y de las dignidades, no era patrimonio de ciertas familias, sino de todos los hombres que se distinguian: y la igualdad existe donde está abierto á todos el camino de la ambicion.

Ademas de esta razon de conveniencia propia, tuvo Napoleon otras dos muy poderosas para respetar la igualdad. La primera se deducia de su sistema de invasiones sucesivas. Aquel hombre necesitaba de grandes cualidades y de grandes talentos,

que le auxiliasen en sus vastas y ambiciosas empresas. Nadie ignora, que el premio y las distinciones son los móviles que producen las grandes cualidades. Fue preciso, pues, que ofreciese indistintamente á todos sus súbditos la esperanza de conseguir las grandes dignidades, si queria sacar todo el partido posible de las ambiciones particulares: porque la esperiencia enseña, que acomete con mas osadía las grandes hazañas el que ve despues de ellas el premio y la gloria, que el que, acostumbrado desde su niñez á los placeres y á las dignidades, no necesita para gozarlas de mas trabajo que el de respirar. La grandeza desmesurada de sus planes le obligaba, pues, á mantener la igualdad entre todos sus súbditos, para que aspirando al premio, que no se negaba á ninguno, contribuyesen todos por el interés de la ambicion y de la gloria al feliz éxito de sus empresas.

Ademas, Napoleon amaba la dominacion para egercerla el mismo; pero no era propio de su carácter sufrirla en tiranos subalternos. Bien conocida es la expresion, que dijo en Berlin despues de la batalla de Jena, hablando de la aristocracia prusiana *yo haré que todos estos nobles inmediatos pr-*

dan limosna. No debia sufrir un hombre de su temple, que los pueblos estuviesen sometidos á otra tiranía que á la suya: así no se observó durante el intervalo en que egerció el poder mas absoluto, que cuentan las historias, que ninguna de sus numerosas instituciones tuviese la menor tendencia á destruir la igualdad, que estableció la revolucion, á erigir privilegios favorables á un corto número y onerosos á la comunidad, ni mucho menos á crear tiranías secundarias, que oprimiesen el pueblo y balanceasen algun dia el poder del trono imperial.

Este espíritu de igualdad que se observa en las constituciones consular é imperial, pasó á las del reyno de Italia, del granducado de Varsovia, y en general, á todas las que se construyeron por el modelo de la de Francia. Una de ellas fue la del reyno de Nápoles: y los habitantes de aquel estado, si no experimentaron bajo su nueva constitucion el beneficio de la libertad, á lo menos conocieron y apreciaron el mérito de la igualdad política, fundamento de la libertad, que tarde ó temprano debe reynar donde los ciudadanos son iguales ante la ley: porque no siempre puede egercer el poder absoluto un hombre como Na-

poleon: y en faltando el gran peso, con que aquel usurpador comprimía los espíritus, se debía esperar que nadie se atrevería á sucederle, y que el principio de la igualdad produciría naturalmente y sin convulsiones la emancipación de los ciudadanos.

No fueron de esta especie las opiniones políticas que la constitución de Sicilia inspiró á los habitantes de aquella isla. El espíritu aristocrático de la constitución inglesa, que en cierto modo fue su tipo, dejaba en su ser y vigor los antiguos privilegios del clero y de la nobleza siciliana: y como estas clases privilegiadas no eran en Sicilia los antemurales natos de la libertad, como lo han sido en todos tiempos en la Gran Bretaña, el pueblo de aquella isla ni gozó de libertad, ni de igualdad durante el efímero reinado de su nueva constitución. Sancionados en ella todos los abusos antiguos, erigidos los privilegios en dignidades constitucionales, comprimida ó desconocida la libertad del pensamiento, el pueblo de Sicilia no se constituyó, y vió con la mayor indiferencia la ruina del sistema, que parece que no le dieron sus aliados sino por el tiempo que durase la lucha contra el temible dominador del continente.

No es mucho, pues, que el primer grito de libertad que se ha oído en el mediodía de Italia, haya resonado en el reyno de Nápoles, donde la usurpación habia dejado elementos del sistema representativo, y no en Sicilia, á pesar de que esta isla era por su posición mas propia para sacudir el yugo del poder arbitrario. Tampoco es de estrañar que los sicilianos, señaladamente los habitantes de Palermo, hayan querido aprovecharse de la revolución de Nápoles, para formar una monarquía independiente. No se niegan á adoptar una constitución: tampoco se niegan á ser gobernados por el rey de Nápoles: lo que únicamente quieren es substraerse á la influencia napolitana, dejar de ser una provincia ó un apéndice del reyno continental, y componer una monarquía separada.

Es cierto que la unión de Sicilia al reyno de Nápoles no ha durado todavía el tiempo necesario para que sus intereses se identifiquen. También es cierto, que la separación de ambos estados durante un largo intervalo en los primeros años de este siglo, ha debido inspirar á los sicilianos el deseo de la independencia. Mientras Palermo fue la mansión del rey de las dos Sicilias, la isla

tuvo una importancia política que ha debido desvanecerse al trasladarse la corte á la ciudad de Nápoles. Tambien se puede temer, que se atienda mas en la distribucion de empleos y dignidades á los habitantes del continente, donde está la capital, que á los de la isla, considerada como una mera provincia. Pero estos inconvenientes, que puede y debe evitar la política ilustrada del gobierno, son de muy poca importancia, en comparacion de las inmensas utilidades que resultan á los sicilianos de componer una misma nacion con los pueblos del continente.

En primer lugar, la igualdad de lengua, la proximidad, la frecuente reunion de ámbos estados bajo un mismo soberano, y los beneficios de la libertad, que en breve hará comunes á los dos la actual constitucion, deben crear en la parte meridional de Italia una potencia respetable, necesaria por una parte para contener la piratería de los corsarios berberiscos, y por otra para impedir la demasiada influencia de las potencias extranjeras en los negocios de Italia. Si se separa Sicilia de Nápoles, estos dos estados serán demasiado pequeños, demasiado fáciles de subyugar. Reunidos forman un cuer-

po, que sino es bastante para inspirar terror á los demas pueblos de Italia, es bastante para auxiliarlos en la época, que no está muy lejana, en que quieran substraerse á la prepotencia de los soberanos del Norte.

En segundo lugar, la lucha actual de los monarcas contra las ideas liberales precisa á los napolitanos á desplegar una gran resistencia; y para esto es necesaria la union con la Sicilia. Desde que se ha sabido en la isla, que su resistencia á la union era un triunfo para los enemigos de la libertad, ha cesado la oposicion, y las tropas napolitanas solo han tenido que sugetar algunos fanáticos palermitanos. En ambas Sicilias no existe ya ninguna escision. Todas las fuerzas particulares se han unido para sostener el interés general: y todas serán menester, si el emperador de Austria se obstina en obligar una nacion independiente á gobernarse segun los principios de la corte de Viena. Cuando está presente el interés de la propia conservacion, deben callarse las pasiones particulares. Muy glorioso seria para la Sicilia erigirse en nacion independiente; pero mas glorioso le será contribuir á la libertad de Italia; y ademas la seguridad mutua de ambos estados está cifrada en

su union. Con ella pueden aspirar á grandes cosas: separados, ni aun podrán defenderse. La formacion de pequeños estados libres é independientes, es muy buena para las repúblicas federativas, no para las monarquías constitucionales, amenazadas por monarquías absolutas.

La aptitud hostil del Austria y el congreso de Troppau ocupan en el dia la atencion de los políticos. Nosotros nos limitaremos á hablar de uno y de otro con respecto á los temores ó esperanzas que debén inspirar al reyno constitucional de las Dos-Sicilias, sobre el cual parece que ha de descargar primero la tempestad, que caerá después con dobladas fuerzas sobre los demas pueblos libres. En vano el gobierno de Nápoles, instalado el sistema constitucional, comunicó este acontecimiento á la corte de Austria, y le dió explicacion de un artículo secreto del tratado de 12 de junio de 1815, relativo á los principios que debia observar el rey de Nápoles cuando fue restituido á su trono: en vano el príncipe de Cariati, el duque de Gallo, el duque de la Serra Capriola, el príncipe de Cimitile, encargados de misiones diplomáticas cerca de las grandes potencias del Norte, han manifestado la

intima union que reyna entre el rey de las Dos Sicilias y sus súbditos, y del unánime deseo de consolidar la prosperidad pública, y los derechos de la dinastía por medio de un pacto constitucional: en vano los napolitanos se han abstenido de represalias con respecto á la legacion y á los cónsules austriacos, por la manera irregular con que los agentes napolitanos han sido casi arrojados del territorio austriaco: en vano los periódicos de Nápoles se han abstenido de responder con acrimonia á los artículos injuriosos de los papeles de Viena: en vano en fin, se han negado á tomar parte en los negocios de los paises estrangeros, cuando los mismos habitantes de Benevento y Pontecorvo pedian como un insigne favor ser agregados al reyno de Nápoles. El Austria ha persistido siempre en la primer respuesta del príncipe de Metternich: á saber, que la revolucion de Nápoles era obra de una faccion enemiga de los tronos y de las sociedades.

El duque de Campochiaro, ministro de negocios estrangeros en el reyno de las Dos-Sicilias, ha disipado victoriosamente esta acusacion en su nota del primero de octubre dirigida al príncipe de Metternich.

«Mientras mas se reflexiona, dice, sobre esta frase (*la del ministro austriaco*), menos se entiende. Porque el rey, libre en su palacio, en medio de su consejo compuesto de los antiguos ministros, ha determinado satisfacer el voto universal de sus pueblos, concediéndoles un régimen mas adaptable á sus necesidades, mas conforme á las luces del siglo, y que el mismo les hubiera concedido, si no se le hubiese ocultado el deseo público, ¿ cree el gabinete de Viena, que el edificio social está minado en sus cimientos? Cuando se ha proclamado solemnemente la legitimidad de los derechos de la familia reynante, cuando tiene ya por garantía el voto universal de la nacion, cuando esta ha manifestado desde el primer instante de su mudanza política la veneracion mas profunda y la lealtad mas decidida al rey y á la real familia, ¿ se dice, que la seguridad de los tronos está amenazada? Cuando nadie ignora que hemos respetado escrupulosamente los derechos, la independencia y las instituciones de los demas gobiernos, negándonos á intervenir en los negocios de Benevento y Pontecorvo, aunque estos dominios estan enclavados en el reyno de Nápoles, y aunque sus habitantes hayan diri-

gido al rey las mas vivas instancias para ser agregados á su monarquía: cuando cumpliendo á la letra un tratado oneroso, pagamos con la mayor exactitud al príncipe Eugenio de Beauharnais los cinco millones de francos, á que nos habíamos obligado en fuerza de las anteriores circunstancias, ¿ se afirma que peligran las instituciones actuales y la tranquilidad de los pueblos?»

«Felizmente estos hechos son tan notorios, que el gabinete de Viena no ha podido desconocerlos. Así es, que en las esplicaciones confidenciales, que tuvo el príncipe de Metternich con el príncipe de Cimitile, nos ha atacado con otras armas, y atribuyó á los *carboneros* los últimos sucesos de Nápoles. Examinemos esta acusacion con tranquilidad y sin acrimonia.»

«Cuando un partido arranca á viva fuerza alguna concesion, es natural que tarde ó temprano se forme un partido de oposicion, que llega algunas veces á adquirir el ascendiente de la faccion triunfante. En Nápoles no hay el menor síntoma de disidencia. Amor y lealtad al rey y á su dinastía, afecto inviolable al régimen constitucional, resolucion de defenderlo hasta la muerte, es-

ta es la profesion de fe de todos los habitantes de de las Dos-Sicilias, incluso tambien los palermitanos; pues su diferencia de opinion se versa sobre intereses de menor importancia... Las órdenes del gobierno son respetadas: la justicia se administra con exactitud: las contribuciones se pagan: subsiste la disciplina del egército: la libertad individual y la del pensamiento son completas; y si el celo escesivo por el bien público causó al principio algunas aberraciones, estas desaparecieron á la voz firme y paternal del gobierno. La eleccion de los diputados al parlamento, que es el termómetro infalible de la opinion pública, basta á probar que el único deseo de la nacion es el de su felicidad... Argumento incontestable de que nuestra reforma política no es obra de una faccion, es el ver que no ha recaido la eleccion sobre los primeros proclamadores del nuevo régimen. Si una faccion hubiera sido la autora de la reforma, ¿no hubiera exigido que sus gefes apareciesen entre los representantes de la nacion? pero nada prueba mas bien la libertad de nuestro gobierno, que la moderacion con que ha permitido que la legacion y los cónsules austriacos egercien

sen sus funciones en este pais, al mismo tiempo que se detenia á nuestro embajador en Klagenfurt, y se despedia con muy poca decencia á nuestro consul de Milan. Si el gobierno de Nápoles no fuese libre, si estuviese dominado por una secta, cuyas pasiones son siempre fogosas é indomables, ¿hubiera podido contener los efectos del orgullo nacional, justamente irritado con semejantes tratamientos?"

Pasa despues á hacer una apologia enérgica de la constitucion española; del derecho que los monarcas tienen para conceder á sus pueblos el pacto social que mas les agrada; manifiesta los justos temores que debe inspirar la presencia de un egército austriaco en Italia, pide esplicacion de esta medida, y concluye así: «El rey de las Dos-Sicilias confia en las virtudes personales del emperador, y espera, que el gobierno austriaco, depuestas las preocupaciones que ha concebido contra nosotros, renovará los lazos de amistad, que reunian antes los dos estados. Pero si desgraciadamente no se realizase esta esperanza, el rey y la nacion entera, resueltos á defender hasta la última estremidad la independenciam del reyno y la constitucion, que es la salvaguardia de

nuestros derechos , y el mas firme apoyo de la monarquía legítima, estan prontos á sepultarse bajo las ruinas de la patria antes que someterse á un yugo extranjero. El ejemplo de la resistencia heroica de los españoles al despotismo de Napoleon nos animaria : y si el gabinete de Viena tiene relaciones verídicas de lo que pasa en este reyno, sabrá que no hay exageracion en nada de lo que decimos."

Hemos extractado esta nota preciosa que merece insertarse toda entera, porque hasta ahora es poco conocida; nosotros á lo menos no nos acordamos de haberla visto en ningun periódico. A la verdad, la corte de Viena no ha respondido todavía, ni ha tomado resolucion definitiva, esperando sin duda el resultado del congreso de Troppau. Muchas causas pueden haber contribuido á la especie de incertidumbre que reyna en la diplomacia austriaca acerca de los negocios de Nápoles.

La primera de todas es la poca disposicion del emperador Alejandro á oprimir con las armas el movimiento de Nápoles. Es verdad que si las opiniones politicas y los intereses de aquel soberano podrian inclinarle á decidir en una guerra la gran causa

de la revolucion del mediodia de Italia, consideraciones muy importantes deben apartarle de éste funesto arbitrio. Se ha dicho mil veces en los congresos de Viena, Aquisgran y Carlsbad, y el mismo emperador de Rusia lo ha repetido, que cada monarca tiene el derecho de adoptar el género de gobierno que mas le convenga para sus estados, y no seria bien visto que contradigese en la práctica este principio tan proclamado, con respecto á un monarca que está persuadido de que no podrá gobernar tranquilamente sus estados; sino establece en ellos el sistema constitucional. Tal es la situacion actual del rey de Nápoles: aunque la iniciativa del pacto que lo une con su pueblo, no haya procedido del trono, sin embargo está convencido de la necesidad de adoptarlo; y esto basta para que pueda mirarle como una institucion concedida por el monarca, que es, segun el mismo emperador de Rusia, el caracter distintivo de las instituciones conservadoras. Ademas, el Austria, invadiendo con egércitos el mediodia de Italia, adquiriria en ella una influencia, que la Rusia no podria mirar sin celos. Solamente en un caso permitria al emperador de

Austria desplegar en Roma y Nápoles la antigua potencia de los Otones y de los Federicos: y es en el caso de que la corte de Viena renunciase á la Galitzia, y consintiese en el restablecimiento del destruido reyno de Polonia. ¿Pero la Prusia, la Inglaterra y la Francia consentirian este aumento de poder, que desbarata el mal seguro equilibrio de la Europa? La Inglaterra no puede mirar con indiferencia el engrandecimiento de la Rusia, á la cual mira como su rival actual en la dominacion de la Europa. La Francia tiene al Austria por su enemiga natural, y la Prusia pediria un aumento relativo, que no podria dársele sino á costa de la Sajonia. Pero estas operaciones ambiciosas no podrian hacerse sin grandes injusticias, sin despojo de los actuales poseedores; y nunca ha tenido la santa alianza mayor necesidad de adoptar los principios de justicia y de moderacion, que cuando está vigilada por la opinion general de los pueblos, cuyos intereses estan en el dia ó atacados ó comprometidos por las especulaciones diplomáticas. *No es oportuna la presente hora para despojar á los soberanos, cuyos intereses se dice que quieren defender: y es claro que el Austria no puede*

entrar en ninguna guerra sin la permission ó á lo menos sin la connivencia del gabinete de Petersburgo.

Ademas el emperador de Austria ha recibido varias cartas, originales del rey de las Dos-Sicilias, en que este monarca manifiesta con energia su adhesion al nuevo sistema, y sanciona y legitima las mudanzas ocurridas en el gobierno de sus estados. Estas declaraciones de la union íntima entre la nacion y su gefe desconciertan los planes de los que se cubren; para obrar ofensivamente, con el pretexto de defender á un soberano aliado y de sostener su trono. Es difícil enviar socorros á un rey, cuando este declara que semejantes auxilios son hostilidades; ni es conforme á los principios de la santa alianza, que los soberanos legitimos hagan guerra á otro soberano legitimo que les pide la paz y no reclama su asistencia. Varía, pues, el estado de la cuestion: y si los monarcas del Norte no juzgan que sus pueblos estan en disposicion de admitir modificaciones constitucionales, á lo menos no deben creerse con el derecho de tomar las armas contra un príncipe que ha tenido por conveniente cimentar la legitimidad de

su dinastía en las combinaciones del sistema representativo.

Estas consideraciones hacen muy difícil, muy injusta, y por consiguiente muy improbable la intervencion de la fuerza armada entre el rey de las Dos-Sicilias y su pueblo, cuando uno y otro, que no necesitan de dicha intervencion, ni la quieren para nada, han declarado solemnemente que rechazarán la violencia con el vigor propio de una nacion libre. El Austria, que en el congreso de Aquisgran quedó garante de la tranquilidad de la Italia, no ha visto hasta ahora ningun movimiento que perturbe la paz y buena armonía entre los soberanos italianos; y si lleva la guerra á aquellos payses, ella será la única que trastorne el reposo que se obligó á conservar. Pero se dirá: «la revolucion de Nápoles es un acontecimiento que puede comprometer la paz de la Italia.» Es claro que la comprometerá siempre que los napolitanos se vean obligados á sostener con las armas su independencia. El primer cañonazo que se tire resonará en ambos emisferios; y este es uno de los grandes beneficios que debemos al sistema del equilibrio de Europa, regalado por una na-

cion, que es superior á este equilibrio, porque sus medios de ataque y de defensa estan al abrigo de toda invasion. Pero aun cuando confesásemos que la revolucion de Nápoles debia excitar la animadversion de los soberanos aliados, el ministerio austriaco no podria por sí y ante sí decidir esta importante cuestion. Si no nos engañamos, su resolucion es el objeto principal del congreso de Troppau; mucho mas cuando la misma Austria al empezar la revolucion en España, habia proclamado el principio de que solo un congreso europeo debia decidir sobre la opinion de los soberanos acerca de aquel grande acontecimiento. La aplicacion de este principio á la revolucion de Nápoles, semejante en todo á la de España, amortiguó el ardor de las operaciones militares y de la diplomacia austriaca; mucho mas cuando conoció que si otras potencias habian roto sus relaciones con la corte de Nápoles, no lo habian hecho sino por condescender con la casa de Austria, y que Berlin y Petersburgo se reducian á una mera observacion, como habian hecho, igualmente que el Austria, cuando estalló la revolucion de la península.

La situacion de la hacienda pública dá tambien mucho en que entender á los ministros austriacos. Los preparativos militares, que se hicieron con toda rapidez, estando los almacenes desprovistos, han agotado el tesoro. Muchos cuerpos llegaron á Italia muy mal equipados, y como el papel moneda austriaco no tiene valor en Lombardía, ha sido necesario pagar al contante el servicio diario. Es verdad, que el primer libramiento de 20 millones de florines del empréstito hecho por la casa de Roschild, ha sacado al gobierno austriaco de los primeros apuros. Pero el segundo, que debia producir 37 y medio millones, no ha podido efectuarse á causa de los rumores y preparativos de guerra, contra los cuales no han podido sostenerse el crédito y la confianza, mal consolidados todavía. Si el horizonte político continúa oscureciéndose, si sobreviene un rompimiento, el papel moneda, que ya ha bajado considerablemente, quedaria sin curso ni valor: y un gran número de casas de comercio, ya austriacas, ya alemanas, que han especulado con aquel papel, quedarian arruinadas. Las naciones germánicas, en las cuales no hay una sola ciudad que no sintiese los

funestos efectos de este descrédito, se han pronunciado con mas vigor que nunca contra la política iliberal de los diplomáticos, que quieren perturbar la tranquilidad de Europa.

El gabinete austriaco conoce todos estos inconvenientes, las noticias de Portugal, y lo que el ministerio mismo vé y palpa en Alemania, le convence de la necesidad de reconocer los gobiernos constitucionales, y de abstenerse de toda intervencion en los negocios interiores de un pueblo, que ni amenaza la independencia de los demas estados, ni la tranquilidad de que goza la Europa.

El conocimiento de estas dificultades obligará al congreso de Troppau á contenerse en los limites de la moderacion y de la justicia? Se debe esperar que sí, siempre que los soberanos se desconfien de los pérfidos é interesados consejos de la aristocracia europea, que quiere conservar sus privilegios á la sombra de los tronos, y que ve substracirse un nuevo estado, en cada mes que pasa, al señorío feudal, dominador en otro tiempo desde el Océano hasta el Volga, y desde Cadiz á Estokolmo. Los aristocratas contarán la inmensa supe-

rioridad del Austria en poder, poblacion y recursos militares sobre el pequeño reyno de las Dos-Sicilias: las ventajas del régimen absoluto sobre el constitucional para el secreto en la direccion de los planes de campaña y la velocidad de las operaciones militares: exagerarán el poder de la una potencia, la debilidad de la otra; harán presente la necesidad de contener los malos egemplos, sobre todo, en un pays tan vecino á la Lombardia.

Sin embargo, deben considerar los soberanos, que los napolitanos del dia son muy diferentes de aquellos, contra quienes pelearon Championnet y Bianchi. La que entonces fue guerra meramente de *poder*, seria en el dia guerra nacional. Napoleon cometió un gran yerro, cuando creyó atacar en España al antiguo gobierno; y sus egércitos, pelearon sin fruto contra el pueblo español. Los que gustan de comparar las situaciones políticas, podrán decidir, si la intriga será mas poderosa que el genio: si los soldados de Mack y Schwartzemberg serán mas terribles que los veteranos de Ulma y Austerlitz, y si lo que fue imposible á Bonaparte, será fácil para Metternich. Aun hay mas: á pesar de la injusticia evidente

de Napoleon contra España, entraba en los planes de aquel usurpador mejorar las instituciones del pueblo que acometia, y templar el dolor del vencimiento con las ventajas de un sistema mas liberal. La España desechó con indignacion las mejoras que no podia comprar sino á costa de la dignidad nacional: conquistó entonces su independencia: despues ha sabido reconquistar su libertad. Los napolitanos han comenzado por la emancipacion interior, que aun no se habia verificado en España: ¿serán menos fuertes los que peleen por la independencia y la libertad, que los que pelearon solamente por la independencia?

Los que no se dejan deslumbrar de las pasiones aristocráticas, antes de emprender una guerra, como seria la de Nápoles, deben examinar, no el número de los regimientos y de los cañones, sino el espíritu público, la energía y las virtudes patrióticas del pueblo que quieren someter. Acuérdense de los prodigios militares de la Francia libre, de los catorce egércitos, organizados en un momento por Carnot (1), sepan

(1) Algunos atribuyen á Robespierre esta grande operacion; pero no reflexionaa que si una mino-

que no hay egército, por fuerte que sea, que valga tanto como la nacion mas débil. *El desfiladero de las Termópilas*, decia un gran general, *no se defiende con hacer fuego en doce tiempos*. En Nápoles no hay partidos: allí todo está al nivel de la libertad, como en Austria al nivel del despotismo: no es posible que la corte de Viena forme un plan de agresion contra un pueblo, en que cada ciudadano pelea por sus derechos y por la independenciam de su pays. Las mismas provincias septentrionales de Italia que teme que se inficionen con las doctrinas constitucionales y la revolucion pacífica de Nápoles, sienten, aun mas que el mediodia, el horror á la opresion y la necesidad de ser libres. Si estan tan impacientes por arrojar el yugo, cuando la paz lo hace menos insoportable, ¿no tratarán de sacudirlo cuando una guerra obstinada y emprendida á favor del despotismo, aumente sus innumerables calamidades con los rigores

ría fanática degollaba en Paris y en las capitales de los departamentos en nombre de la libertad, la mayoría nacional, celosa de su independenciam, volaba á las fronteras, bajo los auspicios de Carnot, á defenderla contra los enemigos exteriores.

del sistema político que oprime el norte de la Italia? Los italianos de Milan y de Venecia, ¿marcharán alegres contra los de Nápoles y Tarento bajo los estandartes de los húngaros y panduros? Génova y Turin, ¿consentirán en la ruina de sus amigos naturales, para aumentar la grandeza austriaca, y consumir su propia servidumbre? ¿Las guerrillas de la Calabria encontrarán mas dificultad para sus movimientos en los desfiladeros del Apeninó, que las tropas regladas del Austria? La España, unida con Nápoles por el doble lazo de la constitucion y de la dinastía, ¿mirará con indiferencia que se declaren ilegítimas á la faz de la Europa las operaciones que han asegurado la libertad de Nápoles?

Solamente la moderacion y la justicia imparcial de los soberanos puede preservar á la Europa de una guerra desoladora. En cuanto á la libertad del mediodia de Italia, nosotros la creemos asegurada, siempre que la union de los ciudadanos presente á los enemigos una barrera, que aun despues de vencida, se reproduzca de nuevo á cada paso. Para esto nos parece necesaria la incorporacion de la Sicilia. Los habitantes de esta isla no conservarán por sí solos ni su li-

bertad, ni su independencia: es demasiado pequeña, y está separada de los sitios en que puede pelearse con esperanzas de victoria. Las fronteras verdaderas de la Sicilia estan en el Garellano y en los desfiladeros del Abruzo. Entrambos pueblos reunidos pueden presentar un total de combatientes que obligue al Austria á pensarlo mucho antes de emprender una guerra ofensiva.

Algunas reflexiones sobre las ocurrencias de estos últimos dias.

His ego gratiora dictu alia esse scio.
Liv.

Si alguna vez ha presentado esta capital un espectáculo verdaderamente extraordinario y que ha debido sorprender á los extrangeros que le hayan observado con atencion, ha sido en los dias, y por mejor decir, en las tardes y primera parte de la noche del 16, 17 y 18 del corriente. Por una parte la guarnicion sobre las armas, la milicia nacional en actividad, guardias dobles, patrullas numerosas, gentío, agitacion, gritos y arengas en la Puerta del Sol y sus avenidas; correr hácia la casa de la Villa, el Palacio y el salon de Córtes; la comision permanente reunida en sesion pública, el salon abierto, las galerías ocupadas, el Ayuntamiento y la Diputacion provincial deliberandó juntos, correos que van y vienen al Escorial, etc. etc.: y por otra, lo restante de la poblacion en la mayor tranquilidad, ni una tienda cerrada, ni un taller abandonado, cada cual atento á su trabajo;

ningun exceso, y ninguna desgracia, aun en los sitios de la concurrencia: fenómeno por cierto singular, y que acaso no podrá verificarse en la capital de ninguna otra nacion; pero cuya explicacion no es dificil, atendido el carácter español, y las circunstancias y motivos de esta conmocion pasagera. Nosotros ignoramos las ocultas y sin duda poderosas razones que las autoridades hayan tenido para obrar ostensiblemente como lo han hecho; respetamos su secreto, y reconocemos su zelo; pero no podemos menos de recordar al público con este motivo los principios constitucionales que deben tenerse siempre á la vista en ocurrencias semejantes, si se quiere conservar el orden, y evitar la anarquía que es el mayor de todos los males.

El artículo 168 de la Constitucion declara que « la persona del Rey es sagrada é inviolable »; y nosotros preguntamos, ¿ si en general se tiene bien entendido lo que en el gobierno representatiyo valen y significan estas enfáticas palabras? Teniamos creido hasta aquí que explicándose en tantas partes la Constitucion, hablándose tanto de ella, habiéndose publicado tantos comentarios, catecismos y libros para facilitar su

inteligencia, y llamándose todos á boca llena constitucionales, no habria uno que no supiese lo que quiere decir aquel importante artículo; pero vemos que por desgracia hay todavía muchos para quienes las significativas y nada obscuras voces en que está concebido, son meros sonidos vacíos de todo sentido. Se hace pues preciso aclararlas en favor de los ignorantes, ya que los sabios no necesitan de nuestras explicaciones. En un rey constitucional hay dos personas, la física y la moral. La física es el individuo Carlos, Luis, Enrique, que tiene las mismas necesidades y potencias que los demas hombres, que como todos ellos tiene virtudes, debilidades y acaso vicios; talento mas ó menos despejado, é instruccion mas ó menos extendida; y que en su vida privada obra como obraria otro cualquiera, dadas todas las circunstancias que en él concurren. La moral es un magistrado abstracto, y si se quiere, anónimo (aunque su nombre se ponga al frente de las actas para mayor formalidad), que sanciona las leyes, si la Constitucion le da este derecho, expide los decretos y aprueba los reglamentos necesarios para su ejecucion, y nombra todos los oficiales públicos cuya eleccion le está co-

metida por la ley. En cuanto á las acciones de la persona física, es decir, del individuo N., considerado como tal, es este tan sagrado ante la ley, que esta jamás sabe lo que hace, ni se le puede reconvenir ni citarle en juicio, ni someterle á ningun tribunal, ni imponerle pena alguna; solo en el caso de que su conducta privada llegase al último extremo de irregularidad, abandono y criminalidad, se supone que sus facultades mentales están alteradas; y entonces toda buena constitucion tiene prevenido lo que debe hacerse para atender al gobierno del Estado, sin faltar en un ápice al respeto debido á la persona material que se halla revestida de la suprema magistratura. En orden á las acciones de este jefe supremo, en cuanto obra como tal, es decir, en cuanto egerce los actos de autoridad anejos á su magistratura; ó lo hace observando las fórmulas prescritas por la constitucion, ó no. Si las observa, él nunca puede ser responsable de semejantes actos, por mas injustos, arbitrarios y perjudiciales que se quiera suponerlos: la responsabilidad recae sobre aquellos agentes subalternos, á quienes la constitucion se la haya impuesto. Si en ellos no se han observado las fórmulas constitu-

cionales, está igualmente el Rey tan lejos de ser responsable, que ante la ley semejantes disposiciones no solo no existen, sino que se ignora hasta que han existido: son nulas de hecho, nadie debe obedecerlas, y el único responsable en cuanto á ellas sería el que las obedeciese. Estos principios son claros, sencillos é incontestables, y están expresamente consignados en nuestra Constitucion, cuyos artículos 225 y 226 dicen textualmente: «Todas las órdenes del Rey deberán ir firmadas por el secretario del despacho del ramo á que correspondan; ningun tribunal ni persona pública dará cumplimiento á la orden que carezca de este requisito.» «Los secretarios del despacho serán responsables á las Cortes de las órdenes que autoricen contra la Constitucion ó las leyes, sin que les sirva de excusa haberlo mandado el Rey.» He aquí el complemento y la explicacion del artículo 168, que declara sagrada é inviolable esta persona; y lo que es mas, he aquí la razon por la cual debe serlo, y lo es necesariamente en las monarquías constitucionales. En estas el monarca en cualquiera de sus operaciones manda, ó no manda, algo relativo al gobierno. Si no manda nada de esta especie, es un

particular, sobre cuyas acciones privadas la ley cierra los ojos por razones de conveniencia pública. Si lo manda, ó lo hace legalmente, ó no. En el primer caso, hay está el secretario refrendante que responderá de lo contenido en el papel oficial, cualquiera que sea la denominación que tenga en el formulario, es decir, sea reglamento, decreto, orden, nombramiento, instruccion ó lo que fuere. En el segundo, se supone no mandado, no se obedece; es como sino se hubiese escrito. Y bien, ¿qué consecuencias se deducen con todo rigor geométrico de estos inconcusos principios? Las siguientes: 1.^a En una monarquía constitucional jamas se toma legalmente en boca el nombre del Rey sino para tributarle los homenajes de respeto y veneracion que la ley autoriza; y jamas se dice bien, tratándose de actos públicos, *el Rey ha hecho esto ó aquello*, sino cuando está hecho constitucionalmente: en otro caso no solo se ignora, sino que no puede ni debe saberse: y el que revela tales actos inconstitucionales, quebranta la Constitucion, porque esta no permite publicarlos. 2.^a Ni el cuerpo legislativo, ni ninguna otra autoridad sabe jamas legalmente lo que hace el individuo físico llamado Rey,

sino en aquellos casos en que la Constitucion les concede la inspeccion sobre tal ó cual accion suya determinada. Por egemplo, en nuestra Constitucion se previene (art. 172, restricciones 3.^a y 12.^a) que el Rey no salga del reyno, ni se case sin obtener antes el consentimiento de las Cortes; y he aquí las únicas y bien determinadas acciones de su vida privada, de las cuales puede el Congreso tomar conocimiento legalmente. Sobre las restantes, se excederia de sus facultades, si se le tomase pública y sólemnemente, y como suele decirse, *de oficio*. Los individuos del cuerpo legislativo, los que ocupan los ministerios, ó egercen autoridad; y lo que es mas, los simples particulares pueden y deben, si tienen ocasion y medios, aconsejar al Rey en todas aquellas acciones privadas que pueden tener alguna influencia sobre los negocios públicos de cualquier modo que sea: pueden emplear secretamente todos los medios que crean oportunos para contenerle en sus extravíos, ó para separar de su lado las personas cuyo influjo pueda ser perjudicial: pero representar de oficio, y menos publicar sus exposiciones, no es obrar constitucionalmente. He aquí las reglas teóricas para obrar de un modo

legítimo en las monarquías constitucionales, cualesquiera que sean las ocurrencias que puedan sobrevenir. En todo lo relativo á la vida privada del Rey, que no tenga relacion con los negocios públicos, es su persona tan libre é independiente, como la de cualquier ciudadano en las cosas indiferentes, y sagrada en aquellas en que todos los demas pueden ser reconvenidos. En todo lo que sin ser acto de autoridad, puede no ser indiferente para el bien público y mejor gobierno del Estado, la persuasion, el ruego, los consejos, exposiciones secretas é individuales para apartarle del mal camino: estos son los medios que pueden emplearse legítimamente, los cuales no dejan de producir su efecto, á no suponérsele en un estado de demencia, en cuyo caso la constitucion debe prescribir (y la nuestra asi lo hace) el remedio conveniente. En los actos públicos inconstitucionales, la persona ó cuerpo á quien van dirigidos, los enviará sin decir nada á nadie, al ministro á quien corresponda el negocio sobre que se versen, para que se rectifique la informalidad, si es efecto de algun descuido, ó se recoja si hubiese sido cometida á ciencia cierta. En

los constitucionales no hay que decir: ya se sabe lo que ha de hacerse: exigir si ha lugar la responsabilidad al ministro que refrendó y autorizó el papel oficial que los contiene. Sutilícese cuanto se quiera; supónganse las ocurrencias mas extraordinarias é imprevistas; siempre se puede hacer frente á todo sin faltar á estas reglas. Se recibe una orden, un nombramiento, no refrendados por el secretario del ramo: no se obedecen, se le envian á este, y se calla. El nombramiento ó la orden vienen en regla; pero su cumplimiento y su egecucion pueden tener graves inconvenientes: se hacen presentes estos, antes de pasar á darles cumplimiento. Insiste el ministro (porque en este caso ya nada hay que hacer con el Rey), se da parte á las Cortes, ó á su diputacion, si no estuviesen abiertas, para que tomen las providencias oportunas. Pongámoslo en el extremo: el Rey sin dar órdenes públicas, legales ni ilegales, conspira en secreto contra la seguridad del Estado, ó la constitucion que ha jurado: una de dos, ó los ministros son cómplices, ó no. Si lo son, causa al instante, y comprobado el hecho, el castigo que la ley señale. Si no lo son, que dejen el ministerio, y ya quedó el

hombre llamado Rey, sin poder hacer nada y con las manos mas atadas que si se le hubiesen puesto cadenas. Él podrá mandar extrajudicialmente, por decirlo así; pero nadie le obedecerá, y si alguno le obediere, caerá al punto bajo la cuchilla de la ley. Se entienda, si lo que se llama la masa de la nacion está por el régimen constitucional: si los representantes del pueblo, los gefes militares, civiles, y demas autoridades superiores, son fieles á su juramento, y si los militares y empleados subalternos, y los demas ciudadanos en general estan prontos á sostener la causa de la libertad. Si asi no fuese, habrá una guerra civil, y triunfará el mas fuerte. He aqui en teoría todos los casos posibles. La aplicacion á lo pasado y á nuestra situacion actual, hágala el que guste. Nosotros nos abstenemos de ello, porque no escribimos para zaherir ni censurar á personas determinadas, sino para ilustrar al público menos instruido; y para hacer sentir que en situaciones extraordinarias, es cuando se necesita de mas tino y mas prudencia en los que estan al frente de los negocios. Sabemos que la verdad es mal recibida de las pasiones, sobre todo cuando estan

exaltadas y exasperadas; pero sabemos tambien que en estos momentos es precisamente cuando el buen ciudadano debe hablar el lenguaje de la razon, aun á costa de ofender los cosquillosos oidos de la sensibilidad irritada. Pasará la efervescencia, y se hará justicia á su celo y á su valor.

*Erratas sustanciales en el número 16.º
de este periódico.*

Pág. 244, despues de la línea 4, falta este epígrafe: *Segunda enseñanza*; y en la línea 5, donde dice *esta escuela secundaria*, léase *estas escuelas secundarias*.

Pág. 245, línea 10, *indiferentes*, léase *indigentes*.

Pág. 260, línea penúltima, despues de las palabras *plan curativo*, falta la de *interno*.

Pág. 260, lin. 8, *exigiesen* léase *erigiesen*.

Pág. 266, lin. 7, *aplicada* léase *explicada*.

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

N.º 18.

SABADO, 2 DE DICIEMBRE DE 1820.

EXAMEN GENERAL DE LA LEGISLATURA
DE 1820.

SESIONES DE JULIO.

Memorias presentadas por los ministros.

NUMEROS 1.º y 2.º

Estando prevenido en los decretos de 8 de abril y 4 de setiembre de 1813, dados por las Cortes extraordinarias, que en los primeros días de las sesiones del Congreso nacional, le presenten los secretarios del despacho la exposicion de los negocios concernientes á sus ministerios, dándole cuenta del estado de la nacion, cada uno en el ramo que le pertenezca; se presentaron en efecto en las sesiones de 11 de julio y siguientes las

correspondientes á esta legislatura, sobre las cuales no pudimos hacer observacion ninguna cuando hablamos de lo actuado en aquellos dias, porque aun no estaban impresas. Y aunque pasado tanto tiempo, perderán ya mucho de sus intereses las que vamos á ofrecer á nuestros lectores; no queremos sin embargo omitirlas, porque hay entre ellas algunas que todavía pueden merecer alguna atencion, y no ser del todo inútiles para lo sucesivo. Recorreremos las exposiciones ministeriales por el orden con que fueron leidas al Congreso, que es el mismo con que estan enumeradas en la Constitucion las siete secretarías del despacho.

NUM. I.º *Memoria leida por el señor secretario de Estado.* Secretario de relaciones exteriores, ó de negocios diplomáticos, ó simplemente secretario del gabinete: cualquiera de estas denominaciones seria mas significativa y exacta que la de secretario de Estado, tomada del antiguo régimen. Secretarios de Estado lo son todos los ministros. Además, deseáramos que se desterrase del lenguaje constitucional la palabra secretario, tratándose de los ministros. Este último título, ya tan autoriza-

do por el uso, es el que conviene á las personas que el rey escoge para que bajo su direccion suprema *administren* el Estado y para agentes suyos, por decirlo así. Estos individuos no son secretarios en la acepcion legal de la palabra, porque no se limitan á escribir ó hacer escribir las resoluciones del rey. En este caso, no serian responsables si habian escrito fielmente lo que se les hubiese dictado. Son verdaderos delegados, en los cuales deposita el rey una parte de su autoridad, y por consiguiente deben responder del uso que hicieren de esta porcion de poder que les está confiada. El título que acaso cuadraria mejor con sus atribuciones, seria el de directores generales; porque en efecto son los que dirigen todas las operaciones del poder egecutivo, y todos los negocios. Sin embargo, como ya está consagrado en las otras naciones cultas el de ministros, este deberá ser preferido. Y no se tengan estas por quisquillas gramaticales; son cosas no despreciables en los sistemas representativos. Con este motivo haremos algunas reflexiones sobre la mejor organizacion del ministerio en este género de gobiernos, sobre las facultades de los ministros, y el formulario

que debe observarse en las actas de la potestad egecutiva.

El egeemplo de la Inglaterra y de la Francia, y las lecciones de la experiencia, nos hacen creer que el ministerio debe ser responsable *in solidum* de todos los decretos, reglamentos y documentos de cualquiera especie en que el rey ponga su firma; para lo cual es necesario que estos sean discutidos, acordados y extendidos en junta general de ministros, presidida por el mas antiguo, á cuya posada ó secretaría concurrirán todos cuando sean invitados por aquel. Esto no impediría entre nosotros que el consejo de Estado fuese consultado y oído previamente en todos los casos en que la Constitucion lo requiere expresamente, ó lo permite. De esta manera serian justamente responsables ellos solos, y se veria la razon por la cual el Rey no debe ni puede serlo nunca; pues jamas firmaria un papel legal que no le fuese presentado por uno de los ministros de acuerdo con sus cólegas; los cuales todos deberian responder de su contenido, y ninguno de ellos seria individualmente responsable sino de las órdenes que expidiese en su nombre para hacer egecutar los decretos ó reglamentos apro-

bados por el rey. El orden constitucional para el despacho de los negocios es el siguiente: hecha, sancionada, y promulgada la ley, y aprobado el reglamento, ó dados por el rey los decretos necesarios para su egecucion, los cuales deben ser redactados por el ministerio, oyendo ó no oyendo al consejo de Estado segun los casos; el ministro del ramo á que corresponde la materia, comunica por sí y en su nombre las órdenes convenientes para que la ley y el reglamento ó el decreto consiguiente sean puntualmente egecutados por las autoridades ó personas á quienes incumbe su egecucion. Contra este orden sencillo, natural y el único legítimo en los gobiernos constitucionales, vemos con sentimiento que entre nosotros se observan todavía las fórmulas del régimen absoluto, en que los secretarios lo eran en efecto, y no hacian otra cosa que comunicar las órdenes del rey. Asi estamos leyendo diariamente en la gaceta del gobierno, que S. M. envia tal ó cual ley, ó decreta á este ó al otro secretario del despacho, para que lo imprima y circule; y que ellos comunican luego sus órdenes, teniendo siempre cuidado de abroquelarse con el nombre del Rey. Ellos nunca

previenen, mandan ni ordenan nada: todo lo hacen *de orden del Rey*; y haciéndolo así, no pueden ser responsables sino en el caso de que lo mandado sea contrario á la *Constitucion ó á las leyes*, (art. 225); porque entonces no les sirve de excusa el haberlo mandado el Rey (art. 226). Pero qué, un ministro ¿no deberá ser responsable sino de las órdenes contrarias á la Constitucion, ó á las leyes? ¿No deberá serlo tambien si contraviene á un reglamento aprobado, ó á un decreto dado por el Rey? En todos los payses constitucionales lo son y deben serlo. Entre nosotros siguiendo el actual formulario, no habria justicia para exigirles la responsabilidad en este último caso. Si la orden es en efecto del rey, resultará que este manda una cosa contraria á su propio decreto ó al reglamento que tiene aprobado; pero el secretario que no hace mas que copiársela á otro, no podrá ser reconvenido legalmente, sino en el caso de que no haya comunicado fielmente la orden que se le dió. Esto nos parece de no pequeña importancia en el orden actual; y así lo hacemos presente para que si nuestra observacion mereciese algun aprecio, pueda arreglarse segun

ella un nuevo formulario. Resumiremos en pocas palabras nuestro modo de pensar en este punto. Segun nosotros «las Cortes hacen la ley juntamente con el Rey, (art. 15): el rey expide los decretos, reglamentos é instrucciones concuentes para la egecucion de las leyes (art. 171); y los ministros, cada uno en su ramo, darán las órdenes necesarias para que las leyes, decretos, reglamentos é instrucciones vigentes sean observados puntualmente.” Nosotros establecemos una distincion y gradacion que creemos importante entre ley, decreto, reglamento ó instruccion (estas tres cosas no se diferencian sino en la forma) y orden. Un egeemplo aclarará nuestra idea. Las Cortes decretan una contribucion directa de tantos millones que deberán repartirse bajo tales ó cuales principios: he aquí una ley. Para su egecucion es necesario un reglamento ó una instruccion en que se individualice el modo de proceder á la reparticion y recaudacion del nuevo impuesto: he aquí un acto que debe ser aprobado por el Rey y lleva su nombre. Este debe ser circulado á los intendentes y demas á quienes corresponda, y para su egecucion es menester pre-

venirles una multitud de pormenores que la instruccion no abraza ni puede abrazar: he aqui la necesidad de varias órdenes que el ministro debe dar para que la ley é instruccion tengan su debido cumplimiento, y en las cuales, segun nuestros principios, ya no debe sonar el nombre del rey. Puede que nos engañemos; pero esto nos parece evidente y constitucional, porque aunque la Constitucion en el citado artículo 225 dice, que *“todas las órdenes del Rey deberán ir firmadas por el secretario del ramo”*, se ve que en él se toma la palabra orden en el sentido lato y vago de acta del poder egecutivo; porque de otro modo, es decir, si se limitase á las órdenes propiamente tales, se inferiria que los decretos, reglamentos é instrucciones que el Rey puede expedir (art. 171 ya copiado) no deberán ir firmados por el secretario del ramo: en cuyo caso nadie seria responsable de semejantes actos que son los mas importantes. No el ministro, porque no los habria autorizado: no el Rey, porque este no es responsable de nada. ¿A quién, pues, se exigiria la responsabilidad?

Viniendo ya á la memoria del señor se-

cretario de Estado que ha dado lugar á esta digresion, esperamos que S. E. no llevará á mal que manifestemos nuestra opinion con toda franqueza, y le digamos que para ser la primera exposicion que ha presentado despues de restablecido el régimen constitucional, es sumamente diminuta, escasa é incompleta. Si la Constitucion hubiera estado en vigor sin interrupcion alguna desde el año de 12: si la nación estuviese enterada por las exposiciones hechas en las legislaturas anteriores del estado de nuestras relaciones diplomáticas con todos los demas estados; hubiera bastado sin duda decir que continuaba la buena inteligencia, y que solo dos ocurrencias habian ocasionado contestaciones con el gobierno del Brasil, y la república de los Estados-unidos de América. Pero habiéndose verificado tantas y tan grandes variaciones en el sistema político del mundo, despues de la disolucion de las Cortes en 1814; habiéndose celebrado varios congresos generales y parciales en Europa, y habiéndose ajustado muchos tratados en que nosotros hemos intervenido, ó debido intervenir, ¿no deberia el señor ministro haber instruido al Congreso nacional, á lo menos suma-

riamente, del resultado de tamaños acontecimientos, del contenido de los tratados que nos conciernen, y de las ventajas ó perjuicios que pueden acarrearlos las estipulaciones existentes? No ignoramos que las negociaciones diplomáticas son entre todos los actos del gobierno, las que exigen mas secreto; pero esto se entiende mientras se estan ajustando los tratados. Despues de concluidos, ¿qué inconveniente puede haber en que la nacion reunida en Cortes sepa á lo que se ha obligado? Los diputados sabrian sin duda extrajudicialmente el contenido de los transacciones diplomáticas que se hayan impreso en estos últimos seis años; pero reunidos solemnemente tenian derecho á que se les diese cuenta de todas ellas. ¿Qué vínculos nos unen en el día con la Francia? Existe algun tratado de alianza defensiva y ofensiva que nos comprometa en su suerte futura, ya con el título de pacto de familia, ya bajo cualquier otra denominacion? Si se ha renovado el pacto de familia, ¿deberá este subsistir bajo el régimen constitucional? ¿tienen familia los reyes constitucionales? ¿Cuál es nuestra situacion diplomática con respecto á esas grandes potencias que se han encar-

gado oficiosamente de la tutela de los pueblos? He aqui una série de cuestiones y otras muchas parecidas que se hubieran hecho en ambas cámaras á los ministros de Inglaterra; si interrumpido por seis años el régimen constitucional, hubiese sido restablecido nuevamente. Nosotros ciertamente, al presentarse en las Cortes por primera vez despues de tanto tiempo, el señor secretario de Estado, esperábamos un magnífico cuadro de la actual situacion política de Europa, y del sistema de equilibrio que se ha aparentado establecer entre todas las potencias cultas, despues de haber destruido la preponderancia continental de la Francia, y lo esperábamos con tanta mas razon cuanto no habiendo intervenido el actual ministro en las negociaciones que ha habido para tan importantes convenios, podia explicarse con mas libertad sobre lo que en ellos hubieramos ganado ó perdido. Mas ¿cuál fue nuestra admiracion cuando vimos que su exposicion se limitaba á indicar que estábamos en paz con todo el mundo, que solo existian ciertas contestaciones con dos potencias, que los argelinos daban muestra de hostilizar nuestro comercio con sus acostumbradas piraterias, y

que todos los gabinetes iban respondiendo de un modo satisfactorio á la noticia que se les habia comunicado de las novedades verificadas en nuestro sistema de gobierno! Y si tanta reserva no pudo menos de admirarnos, ; cuánto mas ha debido sorprendernos el alto silencio de nuestros diputados, y de su comision diplomática, que en cuatro meses no han dirigido públicamente una sola pregunta al señor ministro de Estado, sin embargo de que el horizonte político ha empezado á obscurecerse algun tanto! Creemos que en algunas de las sesiones secretas se habrá tratado algo de esto; y sabemos que los arcanos del gabinete solo en esta forma pueden revelarse; pero nos parece sin faltar al sigilo sacramental de la diplomacia, podia haberse dicho algo para inteligencia y satisfaccion del público. Es menester que nuestros ministros vayan olvidando la manera de obrar de sus predecesores, los antiguos secretarios del despacho, que á nadie debian dar cuenta de sus operaciones mas que al rey su amo. En el sistema constitucional hay otro amo, que es la nacion entera, y en lo que á esta no pueda confiarse directamente, la representacion nacional, que hace sus veces. Hemos

extrañado tambien que habiéndose verificado durante las sesiones del Congreso, los grandes é importantísimos sucesos de Nápoles y de Portugal, no se le hayan comunicado de oficio, y con una exposicion, que aunque escrita con mucha prudencia, hubiese dicho algo de la influencia que deben tener en nuestra situacion política, y de la oportunidad con que se han realizado para mayor garantía de nuestras instituciones, ó al contrario del compromiso en que tal vez pueden ponernos. Es menester no ser constitucionales á medias: es menester que la nacion conozca anticipadamente los peligros que pueden amenazarla, ó que nada tiene que temer.

Número 2.º Memoria leida por el señor secretario de la Gobernacion de la península. «Relacion de los pasados males; » dice el ministro en su introduccion, manifiestacion de los deseos que nos animan, y » anuncio de los bienes que se esperan; » disposiciones para destruir abusos anteriores, y remover obstáculos que puedan entorpecer el nuevo orden de cosas en que » entramos; preparativos, acopio de materiales, formacion, por decirlo así, de audaces » para levantar con solidez el hermoso

«edificio de la prosperidad de la nacion: tal ha de ser el asunto de esta materia.» Esto es en efecto lo único que podia decir al Congreso el ministro de la Gobernacion, habiendo pasado tan poco tiempo desde el restablecimiento de la Constitucion, hasta el día en que él se presentaba por primera vez al Congreso. ¿Qué podia haber hecho en tres ó cuatro meses sobre un negocio tan vasto, como es el de la administracion interior de un Estado? Dar ordenes para recoger datos, acopiar materiales para empezar á trabajar, é informarse del mal estado en que se hallaba cada uno de los ramos de su departamento, para ir aplicando por sí los remedios á que alcanzasen sus facultades, y proponer á las Cortes la necesidad de aquellos que solo estas pudiesen proporcionar. Así pocas observaciones útiles puede suministrar nos esta primera exposicion suya. Sin embargo indicaremos algunas reflexiones que nos ha sugerido su lectura, y que tal vez no serán del todo indiferentes. Seguiremos su mismo orden.

Gobierno político y económico del reyno. Una de las instituciones mas liberales de nuestra Constitucion, es á nuestro entender la de los ayuntamientos. Que los pueblos mis-

mos elijan sus administradores locales, que estos bajo las ordenes del que entre ellos haya sido designado con el título de alcalde, cuiden de la salubridad, comodidad y ornato de la poblacion, protejan las vidas y haciendas de sus convecinos, y mantengan el orden público; que administren los caudales del comun, repartan y recauden las contribuciones; que atiendan á los establecimientos de educacion y beneficencia, á la construcccion y reparacion de las obras públicas, y á la conservacion de las propiedades comunales de cualquiera clase; nada mas bien entendido, ni mas conforme á los principios en que se funda el régimen constitucional. Solo encontramos dos ligerísimas imperfecciones en esta parte, sobre las cuales quisieramos que el señor ministro de la Gobernacion hubiera llamado la atencion de las Cortes.

1.^a El artículo 309 de la Constitucion, dice que los ayuntamientos se compondrán «del alcalde ó alcaldes», de los regidores, etc. Nosotros quisieramos que hubiese dicho «del alcalde» solamente, porque estamos íntimamente convencidos de que para que en el gobierno interior de los pueblos se proceda con la necesaria unidad, no de-

be haber mas que un gefe cualquiera que sea su título, es decir, llámese alcalde, corregidor, hayle, ó como se quiera. Mas ya que la Constitucion, por no derogar sin duda enteramente la antigua costumbre, ó mas bien abuso, con el cual no se debió contemporizar, permite que en un pueblo haya mas de un alcalde, ¿no se podria conservar la debida unidad sin faltar á la Constitucion? Pues que esta solo permite, pero no manda, que haya mas de un alcalde, ¿no se podria prevenir que por ahora no se haga uso de este permiso hasta que llegada la época de revisar la Constitucion, se vea si conviene ó no suprimir en el citado artículo las palabras «ó alcaldes»? Y caso que á toda costa se quiera observar la letra material del artículo, ¿no se podria mandar por un decreto explicatorio, que en los pueblos en que haya dos alcaldes tengan estos la denominacion de 1.º y 2.º, y que este último no egerza la plena autoridad de tal, sino en las ausencias y enfermedades de aquel, y en lo restante del tiempo le esté subordinado, y sea como su teniente? Esto es á nuestro juicio mas importante que lo que muchos pueden imaginar. La existencia de dos alcaldes simultáneos, iguales

en autoridad, y absolutamente independientes en sus operaciones tiene su origen, como todos saben en el gobierno feudal, en el cual por contemplacion á los privilegiados, se nombraban dos alcaldes, uno por *el estado noble*, y otro por *el plebeyo ó llano*; y por esta sola razon debió abolirse en el régimen constitucional, tan gótica institucion, aunque no tuviese los inconvenientes que son tan obvios y palpables. Ahora no se han experimentado todavía, porque llevamos poco tiempo de constitucion; pero no se pasarán acaso años sin que se sienta la incongruencia de dos funcionarios iguales, independientes, y tal vez rivales, encargados de operaciones indivisibles. ¿No salta á los ojos que si para todo el reyno hay un supremo egecutór de la ley, y para cada provincia otro subalterno, pero tambien único, no debe haber tampoco mas que uno en cada ciudad y en cada pueblo? Ya se verá algun dia cuánto entorpece las operaciones de los ayuntamientos, en que haya dos alcaldes, la sola divergencia de sus opiniones, circunstancia que necesariamente ocurrirá con frecuencia, á no ser que en tomando la vara, degen de ser individuos de la es-

pecie humana, porque entre estos, *quot capita, tot sententiæ*, es su divisa ordinaria.

2.^a El artículo 282 de la Constitución, previene que en cada pueblo el alcalde egerza el oficio de conciliador. Nosotros nunca hemos podido entender, cómo en un gobierno verdaderamente constitucional se mezclan las funciones judiciarias con las administrativas: estamos muy persuadidos de que deben separarse; hallamos gravísimos inconvenientes en que las egerza una misma persona; y deseamos que al revisarse la ley fundamental, se exonere á los alcaldes de la cualidad de jueces conciliadores. Mas ya que esto no pueda hacerse por ahora, creemos que habria medio de conciliar en parte la letra de la Constitución con la severidad de los principios. ¿No podria decirse que en atencion á que en los pueblos de mucho vecindario las solas ocupaciones administrativas absorben casi todo el tiempo á los alcaldes, se nombren por los mismos que eligen á estos una ó mas personas idóneas que les ayuden en los juicios de conciliacion? Pregúntese á los dos alcaldes constitucionales de Madrid, y á todos los de las grandes ciudades, si pue-

den desempeñar el cargo de conciliadores sin robar una buena parte de tiempo á las muchas é importantes, y á veces urgentísimas tareas que les impone la cualidad de gefes de la administracion local; y, ó nos engañamos mucho, ó todos responderán afirmativamente. Y ¿qué resulta de aqui? que trabajando mas de lo que realmente permiten sus fuerzas físicas, los juicios de conciliacion no pueden verificarse sino pasados algunos dias, despues que se han solicitado por una de las dos partes. Es tanto su número, que es indispensable que se proceda á ellos por turno, y la dilacion que este ocasiona, es á veces muy perjudicial. Repetimos, pues, por íntimo convencimiento, que esta parte de nuestra organizacion social está clamando por una reforma; y mientras que llegue el caso de hacerla constitucionalmente, por un prudente arbitrio que disminuya en parte los inconvenientes del actual sistema; echamos de menos la solícita intervencion del señor ministro. Una de sus primeras obligaciones es hacer presentes al Congreso las dificultades que se encuentran en la egecucion de todas las leyes, inclusa la fundamental; para que su sabiduría las allane.

Y aunque el indicar las medidas legislativas que pueden adoptarse, para que la justicia de conciliacion se administre mejor y con mas celeridad, toca al señor secretario de Gracia y Justicia; el de la Gobernacion no debió desentenderse de manifestar á las Cortes cuánto embaraza y dificulta las gestiones administrativas la acumulacion de las judiciales en una misma persona, sobre todo en los pueblos de mucho vecindario.

Tambien echamos de menos que hablando el señor Argüelles de la libertad de imprenta, no hubiese emitido su opinion sobre las ventajas ó perjuicios de las juntas de censura, y sobre si convendria ó no variar en todo ó en parte la legislacion vigente en este ramo. Los ministros, ya que no tengan la iniciativa exclusiva en la formacion de las leyes, tienen el derecho (puesto que le tiene Rey, facultad 14 artículo 171) «de hacer á las Cortes las propuestas de leyes ó de reformas que crean conducentes al bien de la nacion.” Y si el de la Gobernacion hubiese hecho ver lo bien que hasta entonces habian correspondido las juntas de censura á los fines que al instituir las se propusieron las Cor-

tes extraordinarias, y hubiese indicado las únicas reformas que debian hacerse en el reglamento existente, si es que la experiencia habia mostrado que algunas eran necesarias; tal vez nos hubiera ahorrado la ley sobre libertad de imprenta, la cual, como ya hemos dicho, no ha variado con utilidad la legislacion anterior.

Por esta razon nos parece tambien harto reparable el profundo silencio que el señor Argüelles observa en su memoria acerca de las reuniones patrióticas. Prescindimos de que sean buenas ó malas, útiles ó perjudiciales: hemos emitido ya nuestra opinion; y las Cortes han consignado tambien la suya en la ley que han decretado sobre la materia, y de la cual tendremos ocasion de hablar en otra parte. Por ahora solo decimos que siendo una institucion no indiferente, y que puede tener grande influencia en la conservacion ó trastorno del orden público, no debió el ministro desentenderse absolutamente de un punto tan capital. Si las tenia por ventajosas, debió recomendar al Congreso sus servicios, para que una ley las autorizase expresamente; y si las conceptuaba funestas, ó á lo menos no necesarias en el sistema constitucional, como

despues lo ha manifestado, debió desde el principio mandar que se disolviesen, y motivar esta resolucion ante el Congreso, ó pedir á este que la decretase, si no creia que el poder egecutivo tuviese facultades suficientes para ordenarlo. No hay peor sistema en un ministerio que el de la debilidad; ni peor sistema de administracion que el que los franceses llaman *de bascule*, que nosotros podriamos llamar de *tira y afloja*. Queremos decir que en punto á las reuniones patrióticas, como en todos, es menester decidirse francamente por el sí ó por el no, y nunca en materias tan graves andar jugando al escondite, por decirlo así, y mucho menos tenerlas como en reserva para sacarlas cuando se quiera hacer el coco, y retirarlas luego para mejor ocasion. No se crea que tenemos ninguna ojeriza personal é interesada contra las reuniones, hemos dicho ya acerca de ellas lo que nos parece verdad; pero no insistimos en que prevalezca nuestra opinion; queremos sí que el gobierno enuncie la suya de un modo positivo, para que sepamos á qué nos hemos de atener; y no aprobamos que un día se las persiga, y otro se las acaricie. Así ha podido obser-

varse que si las impugnamos, con riesgo nuestro, en los dias de su mayor poder; no nos hemos unido con sus perseguidores en los de su decadencia y ruina. Así obra siempre todo aquel á quien mueve el solo interés de la verdad.

El ministro recomienda y elogia el real decreto de 24 de abril último, por el cual se mandó «que en todas las escuelas, colegios, casas de educacion y universidades del reyno se explique la Constitucion política de la monarquía; y que los respetables ministros de nuestra sagrada religion, bajo la direccion de los preladados diocesanos, expliquen á sus feligreses, como parte de sus obligaciones, los preceptos de la Constitucion, manifestando sus ventajas, y precaviendo los ánimos de sus oyentes del veneno de la calumnia con que pudiera inficionarlos la ignorancia y la malignidad.” En cuanto á la 1.^a parte estamos enteramente de acuerdo con el señor ministro, y nos parece muy bien pensado que la Constitucion se explique y recomiende en todos los establecimientos civiles en que cómodamente pueda hacerse; pero en cuanto á la 2.^a, nos permitirá S. E. que dudemos algun

tanto de lo acertado de la providencia; Alabamos el celo patriótico que la dictó, y reconocemos la utilidad del objeto que se tuvo presente al expedirla; pero nos parece que el medio adoptado para conseguirle, ofrece no pequeños inconvenientes. Dejando á parte lo de «dar á Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar,» es decir, lo de no mezclar lo humano con lo divino, lo profano con lo sagrado; y omitiendo varias reflexiones que se nos ofrecian sobre lo peligroso que es poner al hombre en el duro conflicto de obrar contra su conciencia, aunque esta sea errada, ó desobecer á la ley; solo iudicáremos que á juicio nuestro (puede ser muy bien que nos equivoquemos), un ministerio ilustrado y filósofo, como el nuestro, lejos de hacer intervenir á los ministros del santuario en negocios puramente civiles, debería trabajar con el mayor empeño para contenerlos en los límites de la pura espiritualidad; es decir, que sus esfuerzos deben dirigirse á propagar é inculcar en el ánimo de todos los ciudadanos la importantísima idea de que la religion es un negocio independiente de la forma de gobierno, y de la legislación civil, y que cualquiera

que sea la reforma que se haga en estos puntos, el cristiano y el ciudadano son dos personajes tan absolutamente distintos, que las obligaciones que imponga al último el nuevo orden de cosas, nada tiene que ver con las que contrajo el primero en la pila bautismal. El gobierno tiene incontestablemente el derecho de hacer castigar al eclesiástico que predique contra la Constitución, que la desacredite, que provoque á desobedecerla; pero ¿le tiene tambien para imponer á los párrocos la obligacion de explicarla, comentarla y recomendarla? Sus dificultades puede tener la cuestion. Ya hemos visto algun obispo que recalció contra la resolucion afirmativa; y aunque en el dia se dice que el papa ha tranquilizado su conciencia, tal vez hubiera sido mejor no ponerle en el caso de formar escrúpulos, y es hacerlos formar á los párvulos. Materia es esta que tratada con una buena pluma, pudiera dar lugar á una larguísima y no poco interesante disertacion; pero nosotros no extenderemos mas nuestras ideas, porque hablamos con quien lo entiende, y las ligeras indicaciones que hemos hecho, bastarán y aun sobran para la perspicacia del señor minis-

tro. Concluycamos ya el examen de su Memoria, recorriendo rápidamente las partes que de ella restan.

Instruccion pública. No parece muy oportuna y feliz la observación que hace sobre la contradicción é inconsecuencia que se observaba en la conducta del anterior gobierno; el cual por una parte procuraba impedir el estudio de la naturaleza, corromper y extraviar las ideas en las ciencias morales, y acomodar las sagradas al errado sistema político que seguia; y por otra, fomentaba la ilustracion en las ciencias exactas y naturales, y el buen gusto en las bellas artes: por un lado desterraba de las aulas los estudios útiles, y restablecia en ellas el imperio del peripato; y por otra fundaba escuelas de agricultura, y erigia el museo de ciencias naturales; y al paso que proscribia los estudios que podian promover los principios de libertad política y civil, alentaba con su proteccion la enseñanza de la economía política. *Tan cierto es*, observa con razón el señor Argüelles al concluir este párrafo, que hemos copiado casi literalmente, *que del gobierno absoluto no hay mas que un paso á la anarquía.* No nos extenderemos mas

sobre este artículo, porque preconizándose en él altamente el dictámen de la comision de instruccion pública, presentado á las Cortes ordinarias de 1814, y siendo el mismo que con algunas no muy sustanciales variaciones se ha reproducido en las de este año, y habiendo nosotros hablado de él tan largamente en cuatro de los números anteriores; seria imperdonable impertinencia repetir, ni aun en compendio, las mismas observaciones.

Caminos, canales, etc. Por la misma razon que acabamos de alegar, será muy poco lo que digamos sobre este importantísimo ramo. El ministro recomienda la importancia y urgencia de facilitar las comunicaciones interiores, y da una breve noticia del estado en que se hallan las obras ya comenzadas, é indica las muchas que nos faltan. Y como ya hemos analizado en los últimos números las Memorias mas extendidas que sobre el mismo objeto ha compuesto la comision de puentes y calzadas, nada tenemos que añadir. Solo nos permitiremos una observacion que hubieramos querido oír de boca del ministro; y es que siendo los canales costosísimos, y habiendo por ahora pocos fondos que des-

tinar al ramo de obras que faciliten las comunicaciones, es menester emplearlos exclusivamente en la continuacion de las carreteras empezadas, y en la construccion de los caminos transversales que deben unir las. Si queremos atender á un mismo tiempo á los caminos y á los canales con los pocos medios que tenemos, se hará poco en los primeros, y poquísimos en los segundos. Empiécese por lo mas facil, mas breve y menos costoso; que cuando estemos en otro estado, ya se pasará á lo mas dificil, mas largo y mas dispendioso. No hay que olvidar el proverbio «quien mucho abarca poco aprieta», sobre todo habiendo sido este en todos tiempos el error de nuestro gobierno: no teníamos caminos y emprendíamos canales, y resultaba lo que debia resultar: aquellos se quedaban en su mal estado, y lo poco que en estos se adelantaba, apenas producía utilidad sensible, porque la falta de fondos no permitía continuarlos.

Sanidad. Nada se nos ofrece sobre esta parte de la exposicion; porque contrayéndose á citar las providencias particulares tomadas con ocasion del contagio que se manifestó en Mallorca, á principios del verano, á recomendar á la gratitud pública

los muchos rasgos de beneficencia á que en aquella isla ha dado lugar la epidemia, y á prometer un completo y bien entendido reglamento *para fijar el sistema que haya de observarse en lo venidero*, acerca de este delicado negocio; reservamos nuestras observaciones para cuando se publique.

Agricultura, industria, minas y canteras, navegacion y comercio. Hemos leído con placer en este artículo las siguientes cláusulas: «La proteccion que el gobierno «debe á la agricultura y á la industria, es «mas bien negativa que positiva: su accion «debe limitarse á remover estorvos, á hacer «respetar la propiedad, y dejar obrar libremente al interés individual, causa «tanto mas eficaz que todos los estímulos que «puede suministrar el favor del gobierno.»... «Cuando se perfeccione el sistema «de contribuciones, entonces se verá aquí si «conviene mas bien considerar á las minas «y canteras, como parte de los productos «naturales y espontáneos de nuestro territorio, y adoptar el sistema de aumentar «con ellos la propiedad particular, valiéndose «se de su enagenacion como de un recurso «para consolidar el crédito del Estado y «acrecentar su riqueza, á la manera de lo

«que dispusieron las Cortes respecto de los
 «terrenos comunes y baldíos. Este sistema,
 «aboliendo ó estrechando el ruinoso méto-
 «do de comunidad, ensancharia el de pro-
 «piedad al mismo paso, y en vez de con-
 «denar las lincas á un estado perpétuo de
 «esterilidad y de languidez, las beneficiaria
 «con el abono del trabajo y de las antici-
 «paciones con que trataria de aumentar su
 «valor el interés individual. Por lo demas
 «nadie ignora lo que debe pensarse de las
 «fábricas y empresas industriales, dirigidas
 «como especulaciones lucrativas por cuenta
 «del gobierno. Si este da á su industria el
 «caracter de exclusiva, y pone entredicho
 «á los particulares, les cierra un manantial
 «de prosperidad; extingue un género de
 «industria que podia alimentar á muchos,
 «y perjudica esencialmente á la poblacion
 «y á la riqueza. Si la industria es común y
 «accesible á los particulares, el gobierno
 «concorre con desventaja, y lucha en vano
 «con los esfuerzos del interés personal de
 «los fabricantes: sus pérdidas son seguras.
 «La experiencia, de acuerdo con la teoría,
 «ha demostrado que en las manos del go-
 «bierno las fábricas solo pueden ser útiles
 «consideradas como escuelas; ó como anti-

«cipaciones precisas para montar los esta-
 «blecimientos, cuando no hay capitalistas
 «ó asociaciones particulares que se encar-
 «guen de estas empresas.”... «El comercio
 «y la navegacion, como otro cualquier li-
 «nage de industria, necesita de la protec-
 «cion del gobierno; pero de una protec-
 «cion que se ciña á asegurar la propiedad
 «y la libertad, que es el alma del comer-
 «cio: es decir, que todo lo que el gobierno
 «debe al fomento de estos importantes
 «ramos, es un sabio código marítimo y
 «mercantil.” Hemos copiado estas precio-
 «sas palabras, porque aunque las ideas no
 «sean nuevas, no son sin embargo todavia
 «tan comunes y conocidas como deben ser-
 «lo; y porque conviene inculcarlas y repe-
 «tir las, para que se graven profundamente
 «en la memoria de todos los ciudadanos.
 «Ademas es menester que estos sepan los
 «principios ilustrados y verdaderamente libera-
 «les que profesa el gobierno, para que en esta
 «parte no le pidan mas de lo que debe hacer.

Establecimientos de beneficencia. Tam-
 «bien aqui encontramos con gusto las si-
 «guientes expresiones. «Abiertas las fuentes
 «de la prosperidad pública por un sistema
 «protector de la libertad y de la industria,

«establecido el honor del trabajo, y consolidado por la costumbre el respeto á la «propiedad, se disminuirán con el tiempo «la mendicidad y las necesidades de todas «clases.» Las copiamos tambien para propagar el gran principio de que el mejor modo de dar limosna á los necesitados es proporcionarles trabajo, y no fomentar su holgazanería con erogaciones pecuniarias.

Estadística y economía política. El go-
«bierno, dice con mucha verdad el ministro,
«no puede menos de hacer presente á las
«Cortes que la base para trabajar con fruto
«en esta materia y adelantar las operacio-
«nes relativas á la estadística, es la division
«conveniente del territorio español que se
«manda hacer en el artículo 11 de la Cons-
«titucion. Lo monstruoso de la division
«actual no permite organizar de un modo
«fijo, uniforme y activo las tareas de las
«diputaciones provinciales, para las impor-
«tantes averiguaciones de que se trata»; y
nosotros copiamos sus palabras para que
se vea con cuánta razon hemos clamado
por la nueva division del territorio, y no
se crea que ha sido por puro deseo de
censurar la morosidad que se observa en
su egecucion.

SUCESO DE SAUMUR.

Mr. Benjamin Constant, diputado del departamento del Sarta, y uno de los mas ilustres caudillos del partido constitucio-
nal en Francia, al pasar por Saumur para volverse á París, se detuvo algunos dias en aquella ciudad. En ellos fue insultado y amenazado por algunos militares, discipulos de la escuela de equitacion, establecida en Saumur; y un dia que comió en casa de su amigo Mr. Hurault, fue atacada la casa de este por los mismos militares, trataron de romper las puertas á los gritos de ¡viva el rey! mueran los liberales y Benjamin Constant. No se sabe hasta dónde hubiera llegado su furor, si la resistencia de la puerta no hubiera dado lugar á que llegasen las autoridades y la guardia nacional, que disiparon facilmente aquellos jóvenes acalorados.

Mr. Benjamin Constant dirigió desde Blois una carta al ministro de la Guerra, describiendo los hechos de que habia sido testigo con suma individualidad, y ha-

ciendo varias reflexiones sobre las causas á que deben atribuirse. Esta carta se imprimió en París; y si bien los periódicos ultras y ministeriales hacen la justicia que deben á la veracidad de aquel diputado, se desencadenan contra las observaciones con todo el furor propio de un partido. Además, le acusan de haber omitido un hecho, y es, *que los militares se irritaron, porque les lucieron fuego desde las ventanas de las casas vecinas*, cuando ya las autoridades habían acudido para disipar la conmoción. Benjamin Constant anunció entonces a público en el *Constitucional* del 7 de noviembre, *que no se hizo fuego á los militares ni al principio ni al fin, sino en el momento en que estaban rompiendo las puertas de la casa*; y por consiguiente que el proyecto de romperlas era anterior á la irritación que les causaron los tiros. Los tribunales conocen ya de este negocio, y su decisión establecerá con toda claridad la verdad de los hechos.

Pero lo que no necesita de las sentencias judiciales para ser reconocido por una verdad de hecho incontestable, es la existencia de un partido enemigo de la libertad, que emplea la fuerza armada para

deshacerse de sus contrarios, y que cuenta con la connivencia, y aun con la aprobación del ministerio y de las autoridades. Esta consecuencia legítima, é indudable en el día, es la que mas incomoda á los periódicos ministeriales; y no es de extrañar que tachen de *exagerado* á aquel representante; el cual, si ha de complacer al partido contrario, debe esperar á que le degüellen para quejarse de los que por dos ocasiones le han ido ya á los alcances.

No se puede dudar que los sucesos de los primeros días de junio, y la amenaza de asesinar contra Mr. Benjamin Constant, tienen una íntima analogía con las matanzas políticas del mediodía en 1815: no hay mas diferencia, sino que entonces se valieron los aristócratas del populacho, y ahora se valen de cierta clase de jóvenes militares, que Mr. Constant llama con mucha propiedad *seides guerreros y pretorianos imberbes*. La causa á que atribuye la renovación de aquellos furores es la impunidad que esperan de un ministerio, que los alhaga y los teme. «El imperio de estos genizaros, dice, se va consolidando: arrancaron un ministro de junto al

trono: persiguieron en las calles de París á los representantes de la nación: amenazan á los constitucionales en las provincias"... se creerán impunes, mientras no se castigue á los autores de los desórdenes del 3 de junio. Mas ¿cómo se ha de castigar si el ministro de la justicia negó en la tribuna hechos evidentes y acusó á las víctimas para disculpar á los agresores? ¿si ninguno de estos ha sido preso ni interrogado? ¿si solo han sido entregados á los tribunales los que no tenían otro delito que el de manifestar un deseo legítimo y una opinion sancionada por la carta? ¿si los diarios sometidos á la censura, piden sangre, anuncian combates y aplauden todos los furoros de 1793, como se cometan bajo los estandartes del poder absoluto?"

Nada de esto es exagerado; y el Monitor, papel ministerial, y por consiguiente no del todo aristocrático, solo presenta frases en respuesta de estas observaciones. La mas importante de cuantas se leen en la carta de Benjamin Constant, es la siguiente: «*la razon nacional* es un poder terrible: sabe de donde nacen las turbulencias.... Es un auxiliar seguro para quien quiera gobernar bien; pero yo la temeria

mucho, si fuese individuo de un ministerio que obrase en sentido contrario. Ella no se precipita, no se determina sino por la justicia; pero llega un momento en que decide; y cuando ha decidido, no hay remedio." Los ministros se han incomodado mucho con estas expresiones, porque las han mirado como una amenaza. Mucho mejor hubieran hecho en tomarlas como un consejo, y en aprovecharse de él. A lo menos sean consiguientes á su sistema de *bascule* y retrenen la osadía de los agresores.

Elecciones de diputados en Francia.

Se observa que en casi todos los colegios de distrito recaen las elecciones sobre candidatos ministeriales; esto prueba, segun algunos que la suerte futura de la nacion estará en manos del ministerio, y que ni los ultra-realistas, ni los liberales tendrán mas influencia de la que quiera el gobierno.

El *Monitor*, periódico ministerial, congratula á sus conciudadanos de este triunfo: «porque, dice, la autoridad del rey, la libertad pública y la carta se consolidarán con una cámara, en que los exagerados de todos los partidos esten en minoría.»

Todos los amigos de la libertad deben aceptar este buen agüero; pero para que se verifique, es necesario que el ministerio deje de ser el apoyo de los ultras, ó mas bien, deje de buscar en ellos un apoyo. Si hasta aqui se ha podido escusar con la debilidad de su partido, ahora que serán los árbitros de la cámara, no tienen disculpa ninguna.

Otros por el contrario, creen que los

candidatos ministeriales, sobre los cuales han recaido casi todas las elecciones, son verdaderos ultra-realistas, y que la cámara próxima se compondrá como la de 1815 de aristocratas furibundos, que derribarán el ministerio actual, aborrecido de ellos, y pelirán al rey la supresion de la carta; y como los sucesos de este año han causado en el ánimo de Luis XVIII una impresion profunda y dolorosa, se temen grandes peligros para el sistema constitucional.

Si esta segunda opinion es cierta, el ministerio sufrirá el justo castigo de las imprudencias que ha cometido, favoreciendo la faccion privilegiada, y obedeciendo á sus sugestiones: y si la nacion francesa, despues de tantos desengaños, despues de tantos consejos, como ha recibido de los verdaderos amantes de la libertad, ha confiado sus mas sagrados intereses á los enemigos de la libertad, ¿de quién podrá quejarse cuando vea derribadas sus garantías y el privilegio entronizado? Nosotros no creemos, como algunos escritores, que mientras mas servil sea la cámara, mas pronto se cansará el pueblo francés, y aniquilará el despotismo: al contrario juzgamos, que el primer síntoma de

ideas generosas y liberales, que debe manifestarse en una nacion, en la cual se halla establecido el sistema constitucional, es el liberalismo de las elecciones. Pero ¿qué se puede esperar de un pueblo en donde se desecha al ilustre autor (1) de las *Proscripciones*, en competencia con un candidato ministerial? La nacion que no sabe nombrar sus representantes, no es digna de la libertad, y por consiguiente no la tendrá. Esta censura es severa; pero es ciertísima.

A pesar de su certidumbre, hay circunstancias en que un pueblo tiene alguna disculpa de no hacer buenas elecciones. En la actualidad no se ha cesado un momento ni se ha omitido un solo medio para extraviar la opinion de los franceses. La censura de los periódicos ha permitido á la faccion dominante presentar los hombres y los negocios bajo el punto de vista que mas les acomoda; y ha conseguido persuadir á la Francia que existe una faccion numerosa, fuerte y atrevida, cuyo objeto es destruir el trono, acabar con la dinastía, y sumergir

(1) Mr. Bignon.

la nacion en la horrorosa anarquía de 93. Los franceses del dia tiemblan con solo la memoria de la pasada revolucion: y no hay sacrificio que no estén dispuestos á hacer para alejar aun el peligro de que se reproduzca. Con este artificio se les ha movido á nombrar diputados, cuyos principios generalmente conocidos, deben apartarlos al otro extremo; y se les ha ocultado que en este extremo hay tambien otro abismo que es el de la contrarevolucion, mil veces mas temible en el dia que el primero. Por otra parte, la influencia del gobierno en las elecciones, el nombramiento real de los presidentes de los colegios, las innumerables formalidades que son necesarias para obtener el derecho de eleccion, formalidades que estan sometidas á la inspeccion de los agentes del gobierno, y en fin, los movimientos turbulentos y atrevidos de la aristocracia, han podido extraviar la opinion de los pueblos, y obligarles á hacer elecciones contrarias á sus intereses.

Estas reflexiones, aunque no podrian disculpar enteramente la indiferencia de una nacion que quiere ser libre, á lo menos excusarán el error de un pueblo, acostumbrado mucho tiempo hace á caminar de pre-

cipicio en precipicio, á temer todos los partidos, y á temblar aun de los mismos que sostienen sus libertades. Pero no hay disculpa ni excusa para un ministerio, que ha servido con todos los recursos del poder á una faccion, cuyo objeto no puede desconocer. Es sabido que los aristocratas suspiran por la ruina de la libertad: es sabido que aborrecen de muerte al ministerio actual, en el cual ven amigos y cólegas del duque Decazes; y este ministerio, sin atender al abismo en que va á sumergirse con la Francia, y se reúne á la faccion liberticida! ¿Quién los ha obligado á ello? ¿La voluntad del rey? pero no pueden ignorar que cuando el monarca manda lo que es dañoso al bien público, el ministerio que quiere cumplir sus deberes en el sistema constitucional, tiene abierto el recurso de la *dimision*, que aun bajo el gobierno absoluto es útil muchas veces. ¿El sistema de equilibrio entre los partidos? pero se engañan mucho si creen que lo establecerán dando en la cámara la preponderancia á la faccion privilegiada.

Tres partidos muy señalados existen en el día en Francia. El primero, poco numeroso, pero fuerte por su ascendiente

en el palacio, es el de aristocratas, cuyos principios y pretensiones son bastantemente conocidos. Otro es el de los liberales exaltados que querian una forma de gobierno mas favorable á las ambiciones democráticas. Este es tambien poco numeroso. Sus pretensiones se dirigen á estender las libertades del pueblo mas allá de los límites que señala la Constitucion; á revisar este código; á asignarle al pueblo la soberanía; en una palabra, á *democratizar la carta*. El tercer partido, en que está incluida la casi totalidad de la nacion, excepto el corto número de los aristocratas y democratas, es el constitucional. Este quiere la egecucion y consolidacion franca, leal y completa de la carta, el gobierno representativo en todo su esplendor, poder en el trono constitucional, y garantías para las libertades públicas. Hay, pues, dos partidos extremos y furibundos, y uno medio, moderado y *nacional*.

Usan de muy diferente táctica los exaltados aristocratas, y los ultraliberales. Los primeros fingen que fuera de ellos el resto de la nacion se compone de enemigos del trono, de republicanos, regicidas, aborrecedores de todo freno, de toda ley, de todo

orden social. Afectan no encontrar diferencia alguna entre los democratas y constitucionales: todos les son igualmente aborrecidos, porque segun ellos, todo lo que no sea poder absoluto en el monarca, privilegios, riquezas y mando en la nobleza, influencia y dominio en el clero, es malo, revolucionario, regicida, etc., etc. Los democratas, por el contrario, aunque conocen cuáles son los caracteres que les distinguen de los realistas constitucionales, como conocen que sus propias fuerzas son débiles, se reunen, é incorporan y confunden con el partido constitucional; reunion que hace mucho daño á este partido, porque justifica en apæciencia las acusaciones de los ultrarealistas. En una palábra, los exagerados de uno y otro extremo tienen interés en hacer creer, que no hay mas que dos partidos, con la diferencia de que los unos se intitulan defensores del trono, y otros defensores de la nacion. Los constitucionales son los únicos que están interesados en que se manifiesten cuáles son los dos extremos, para demostrar su separacion de toda opinion exaltada; y debemos confesar que hasta ahora no lo han hecho, á lo menos con respecto á los ultra libera-

les; ya porque el partido de oposicion se alimenta de todo, ya porque es muy dificil, asi en guerra como en política, renunciar á un cuerpo auxiliar, venga este de donde viniere. Nosotros no hacemos esta reflexion para disculpar á los constitucionales: al contrario su interés, que en los gobiernos libres consiste en la opinion, exige imperiosamente que se presenten libres de toda recriminacion en el combate contra la aristocracia.

No se creá que esta distribucion en tres partidos es peculiar á la Francia: al contrario, es general á todos los paises en que la exaltacion de las pasiones políticas, y largas y sangrientas discordias civiles introducen la disidencia de las opiniones. *Un medio y dos extremos*, es ley general, tanto en moral como en política. El único fenómeno que se nota de particular en la actual situacion de los franceses, es la táctica singular del partido democrático, que en vez de atacar á los otros dos, como hacen los aristocratas, trata de confundirse con el mas numeroso, que es el constitucional. La razon de esta diferencia es muy clara: el partido aristocrático, aunque débil por su número y sus recursos, des-

plega una gran fuerza por su influencia en el palacio, y por medio de este, en el ministerio: cuenta, pues, con los recursos del poder, los que añadidos á la imprudencia natural de los ambiciosos, produce esa audacia con que se atreven á arrostrar las opiniones y á atacar los intereses de la masa comun. Pero los ultraliberales, arrojados de las avenidas del trono, y poco amados del pueblo, que conoce ya por una funesta esperiencia los peligros de la excesiva libertad, no tienen fuerza ninguna, sino la que le den accidentalmente los errores del partido dominante. Esta anomalía debe abrir los ojos á los ministros: tanta audacia por una parte, tanta astucia por otra, manifiesta evidentemente de qué lado ha de venir el peligro; y el colmo de la insensatez seria decidirse á favor de los que amenazan á la nacion contra los que solo desean incorporarse con ella. Muy débil es aquella faccion que solicita ocultarse: y sin embargo se afecta un gran temor hácia ella, se emplean para enfrenarla leyes de escepcion que atormentan todo el pueblo, y se celebra una reunion liberticida entre el poder y la faccion amenazadora, para evitar peligros, que ademas de es-

tar muy lejanos, se pueden alejar por medios constitucionales. Parece que el raciocinio del ministerio ha sido el siguiente: *hay un corto número de franceses que desean abusar de la libertad: matemos, pues, la libertad.* Hombres que discurren así, ¿merecan gobernar? El arte de la política, bien así como el de la moral, no es *destruir*, sino *dirigir*; y si hubiéramos de aniquilar todas las instituciones de que pueden abusar los particulares, seria preciso reducirnos á la estúpida tranquilidad del bosque primitivo.

En una nacion como la francesa, despues de treinta años de convulsiones políticas, es imposible que se ignore lo que hay que temer ó esperar de los hombres que se han distinguido en un intervalo tan largo y tan lleno de acontecimientos. Ninguno de los que valen algo ha dejado de hacer, de decir ó de escribir alguna cosa que pueda servir, comparada con las circunstancias del tiempo, del lugar y de la persona, para formar juicio exacto de sus opiniones y sentimientos. Un pueblo que ha vivido tantos años, ó en el foro ó en los campamentos, debe conocer todos los hombres capaces por sus prendas

ó por su instruccion de influir en la suerte de la causa pública. Con mas razon podrán conocerlos los ministros, en quienes se suponen luces, talentos y recursos para conocer bien el pays que gobiernan. Pues ahora bien, ¿cuál seria la conducta que un ministerio activo y prudente deberia seguir en un pays tal como es la Francia en el dia? Apartar los extremos, y unirse al partido medio y moderado: en él está el número, la opinion y la riqueza, y por consiguiente los verdaderos gérmenes del poder, que siempre es precario, sobre todo en una nacion instruida, cuando no se cimenta sobre el espíritu público. Un buen ministerio debiera consolidar la carta, acabar con las leyes excepcionales, dar la esclusiva á los exaltados en las elecciones, y unir la nacion con el rey, último grado y ápice de la perfeccion ministerial. El corto número de los exaltados puede ser fácilmente comprimido, porque se les conoce; y ademas la desercion de los partidos extremos al partido medio seria pronta y completa, siempre que unos y otros viesen el poder en el partido de la moderacion. En una palabra, los deberes de un ministerio en tiempo de convulsiones políticas, estan ci-

frados en estas dos frases: *no conocer mas partido que el de la nacion, y estrecharla cada vez mas y mas con su monarca.* ¿Es esto lo que ha hecho el ministerio francés de 1820? Las operaciones de la cámara lo decidirán. Si cesan las leyes de escepcion, si la carta constitucional se consolida, si cesan los clamores serviles del *Estandarte blanco*, entonces se podrá dar la enhorabuena al pueblo francés de tener una cámara ministerial, teniendo un ministerio nacional. Pero si las leyes de escepcion continuan oprimiendo la Francia, si los gritos de la aristocracia son tan furibundos como hasta aqui, si la carta recibe nuevas heridas, el ministerio habrá trabajado para una faccion que lo derribará, y quedará manifiesto á toda Europa su servilismo é ineptitud. No sabemos de qué manera llevará la nacion este nuevo ataque contra sus libertades; pero malo será, sino aprende á desconfiar para siempre de las maniobras ministeriales en materia de elecciones.

Ni valdrá por disculpa el temor de los ultra liberales. No pueden ignorar los ministros, de que el poder de este partido es ninguno en el dia: saben por experiencia propia que los aristocratas, ó exageran

cuando describen las sediciones del partido opuesto, como sucedió en Grenoble, ó los incitan á cometer errores, de que ellos sabrán aprovecharse, como han hecho durante el primer periodo de la revolucion, y de lo que últimamente tenemos un insigne ejemplo en la eleccion de M. Gregoire (1). No pueden tener mas disculpa que la de no atreverse á contrariar á los que gozan del favor del rey: esta disculpa no tiene valor en el sistema constitucional: porque un ministro ha cumplido sus deberes, dando su dimision, cuando la voluntad decidida del gefe está en pugna con su conciencia; y despues de todo, ¿creen que si triunfan los aristocratas, los dejarán en el ministerio? Que aprendan del duque Decazes.

(1) Últimamente ha publicado Mr. Choppin d'Arnouville, prefecto del departamento del Isere en 1818, sus observaciones sobre la Memoria del general Donnadieu. Consta de este escrito que los ultras tenían en Leon varias espías, cuyo oficio era incitar á la sedicion á los que estaban descontentos del gobierno.

Essai sur les garanties individuelles que réclame l'état actuel de la société. Par Daunou, membre de l'Institut: 1820.

El autor de este precioso libro es á un mismo tiempo gran político y grande humanista: la fuerza de la lógica y la excelencia de los principios se hallan reunidas en esta obra con la claridad y elegancia del estilo. Pero como las calidades de la diction son de muy inferior orden en una obra clásica de política, nos limitaremos á dar una idea del plan y de las materias de este libro, dejando á los buenos hablistas franceses el placer de sentir y admirar las bellezas con que el escritor ha sabido adornar asuntos que son áridos en la pluma de la mayor parte de los escritores.

El objeto de la asociación es adquirir la garantia de los bienes que se poseen, y preservarse de los males que se temen. Para conseguir estos dos objetos, se inventó el gobierno, que depositario de la fuerza pública, librase á la sociedad y á los ciu-

dadanos de los ataques de la violencia exterior, y de los atentados de las pasiones particulares. Por consiguiente la institucion del gobierno es la principal y mas importante de las garantías: porque preserva de los males mas difíciles de evitar, y mas ciertos de suceder en la hipótesis de faltar la fuerza pública. De aqui este principio general: *la primer necesidad de un pueblo es ser gobernado.*

Todos los males que el hombre puede experimentar de sus semejantes, vienen de la fuerza. Para evitarlos se creó el gobierno; pero como este es tambien una fuerza, y muy superior á las individuales, se sigue que se habria faltado al principal objeto de la institucion social, si el poder supremo se organizase de tal manera que pudiese causar males, ó quitar bienes á los ciudadanos. En el estado de barbarie el hombre teme la violencia de otro hombre: en el estado social el ciudadano no tiene que temer sino la única fuerza que es superior á todas: y asi como el poder supremo le sirve de garantía contra las fuerzas particulares, así necesita de crear instituciones que le sirvan de garantía contra el gobierno. Estas instituciones son

conocidas bajo el nombre de *garantías individuales.*

El autor no reconoce que sea posible, ni aun conveniente en un grande imperio, enfrenar el poder con otras limitaciones que las que le impidan oprimir los ciudadanos. «Una sociedad, dice, en que se consiguiese libertar á los súbditos de toda opresion, seria con esto solo tan feliz, que se debería abandonar á los gobernantes el cuidado de aumentar la prosperidad pública.»

Bajo este punto de vista distingue los gobiernos en tres clases: gobiernos que conceden garantías; gobiernos que las niegan, y gobiernos que al mismo tiempo que las conceden, las hacen ilusorias por medio de leyes de escepcion ó de medidas políticas.

Esta teoría no depende de ninguna hipótesis particular, de ningun sistema gubernativo, de ningun pacto social. «Yo empiezo por un dato que ofrecen inmediatamente todas las lenguas depositarias de las ideas y de los sentimientos de la especie humana civilizada. No subo mas arriba de aquellas palabras que indican el deseo de preservarse tanto de la fuerza pública, co-

mo de la violencia privada. Si alguno afirma que los ciudadanos pertenecen indefinidamente al gobierno; que este no debe tener mas limitaciones que las que le dicte su prudenciá; que no tenemos derecho de distinguir sus actos, ni pedirle cuenta de sus operaciones, no seré yo quien refute este sistema: porque una vez establecido, no habria nada que decir, sino que quizá la prudencia de este poder ilimitado consistiria en dar voluntariamente las garantías que está obligado á conceder."

"En cuanto á los gobernados, creo que todos sus verdaderos intereses están comprendidos en las garantías individuales. Pero estas no bastan á los ambiciosos que necesitan, no seguridades, sino empleos, honores, poder. Esta disposición desordenada es muy comun en tiempos turbulentos; no solo porque los trastornos políticos desquician todas las partes de la máquina social, sino porque en semejantes circunstancias el poder, aunque menos seguro que nunca, se considera como una garantía, y algunas veces es la única que existe entonces."

"Toda revolucion política tiene intermitencias: y cada vez que se detiene, se

dice que está terminada... En efecto, las revoluciones estan cercanas á su fin, cuando una ley fundamental ha declarado, prometido y determinado las garantías individuales."

Con estas notables palabras concluye el autor su introduccion. Son aplicables á todos los gobiernos, y á todas las revoluciones, aunque las máximas que encierran se deducen evidentemente del estudio de la revolucion francesa. En efecto, las revoluciones se terminan ofreciendo seguridad á los ciudadanos, no empleos á los ambiciosos.

Los intereses mas preciosos para el hombre social son: su conciencia, su opinion, su persona, sus bienes y su industria. El autor trata detenidamente cada una de estas cuestiones é indica los medios de asegurar al ciudadano por leyes fundamentales el goce de aquellos bienes. La supresion de los métodos inquisitoriales, la libertad de la prensa, el juicio criminal por jurados, el régimen representativo, é indefinida franquicia de comercio, son las garantías naturales del ciudadano. En el dia son bastante conocidas, para que nos detengamos mas en esta parte del libro,

que aunque está perfectamente escrita, y es un modelo de lógica y de elocuencia, no presenta sin embargo tantas ideas nuevas y luminosas como los cuatro últimos capítulos.

En los tres primeros describe los caracteres de las tres diferentes especies de gobierno que ha distinguido en la introduccion; y los cuadros políticos que presenta, son tan verdaderos que se pueden nombrar los gobiernos, de que habla, aunque el autor no los designa. En el capítulo VI, hablando de los amantes y defensores del gobierno despótico (así llama al que se niega á conceder las garantías), despues de haber demostrado que las costumbres y las ideas del siglo hacen necesario el régimen constitucional, les dice: «renunciad á los argumentos y á las doctrinas: no os canséis en instruir, ni esperéis conversiones: herid y oprimid, si podeis. La audacia y la violencia pueden causar rápidas retrogradaciones: un experimento reciente ha probado que en doce años se puede desandar un espacio inmenso. ¿Quién sabe si con mas arte, y con el auxilio de la inquisicion, que renaceria mas activa y devoradora, á fuerza de tribunales espe-

ciales y de comisiones, á fuerza de suplicios, destierros y confiscaciones, regenerando el feudalismo, dotando con profusion un clero innumerable y legiones monacales antiguas y nuevas, señaladamente la compañía de los jesuitas; quemando por otra parte todos los egemplares de la mayor parte de los libros, y un suficiente número de los hombres que los han leído, cerrando ó corrompiendo las fuentes de la instruccion, alterando la historia, fabricando títulos, aboliendo la imprenta, ó reservando esclusivamente el uso de ella á las autoridades supremas, estinguendo poco á poco todas las luces adquiridas, reduciendo el comercio á los límites mas estrechos, y comprimiendo el vuelo de la industria; ¿quién sabe, repito, si empleando con vigor y habilidad todos estos medios, se lograria abrir para el resto de la generacion actual y para las futuras aquellos profundos abismos en que los pueblos perdieron por tantos siglos la memoria de su dignidad, el sentimiento de su fuerza y la idea de las garantías sociales?

«Las reglas que se deben seguir para conseguir tan importante resultado, son las siguientes:

«Primera: que el populacho yazga en la mas completa miseria: segunda, hacer que entre sucesivamente en esta clase, condenada á la indigencia, el mayor número posible de habitantes; de modo que fuera de ella solo existan sus opresores”...

«Tercera, prohibir á todos y aun á las personas mas eminentes el estudio de la naturaleza y de la sociedad, extender el imperio de la supersticion y las preocupaciones, é imponer silencio á todas las voces que no sean órganos del poder”....

No seguiremos al autor en esta hermosa y amarga ironía contra los apóstoles del poder absoluto. Si Maquiavelo quiso hacer un cuadro irónico de esta especie, á lo menos debió manifestar con mas claridad sus verdaderos sentimientos, como lo ha hecho Mr. Daunou. La imposibilidad de seguir las reglas que él prescribe, y de obtener los resultados que indica, deben probar á los amantes de la tiranía la imposibilidad de restablecerla.

En el capítulo último, y el mas importante de la obra, manifiesta los medios de hacer inviolables las garantías en un pays donde se ensayan por la vez primera. El primer medio que señala para conseguir

esta inviolabilidad, es declarar dichas garantías por leyes fundamentales del estado; y en lugar de confiar la conservacion de estas leyes á un senado, cuyas necesidades é intereses son diferentes de los de la nacion, deben ponerse bajo la salvaguardia del cuerpo legislativo, cuyos individuos, clamando con valor y frecuencia contra la violacion de los derechos mas preciosos del ciudadano, harán que los depositarios del poder se acostumbren á *respetar*, y á los súbditos á ser *respetados*, hasta que el tiempo y la experiencia hayan impuesto el sello de la perpetuidad á las libertades públicas. Para esto se necesita que las elecciones de los diputados sean enteramente libres, mucho mas en los payses donde el cuerpo representativo no tiene la iniciativa de la ley. Si la nacion, en vez de usar del derecho de eleccion, abandona el nombramiento de sus diputados al ministerio ó á una faccion, da un testimonio evidente de que que nó quiere garantías; y esta desgracia no tiene mas remedio que la ulterior propagacion de las luces, y el valor del corto número de escritores y diputados que se atrevan á sacar al pueblo de su infausto letargo.

Por mas que las leyes escepcionales opriman un pays, siempre es conveniente que en la tribuna nacional se grite contra ellas. La razon triunfará al fin; pero es preciso oponer á la injusticia no mas que la razon. Si el exceso del despotismo produce la licencia, el abuso de la libertad nos vuelve al despotismo. Este gran principio consagrado ya por el raciocinio y la experiencia, no debe ser olvidado ni por los gobernantes, ni por los súbditos. Todo se debe esperar del tiempo, de la constancia y de las luces: nada de la violencia.

Ultimamente, «para hacer inviolables las garantías, basta que la nacion quiera gozar de ellas, y nombre por representantes á los que saben que la ayudarán á conquistarlas. Contra una cámara, cuya mayoría es liberal, no tiene poder ni las astucias del ministerio, que trata de conservar con leyes de circunstancias su efímera tiranía, ni las pretensiones ridiculas de las clases privilegiadas.» ¿Ha seguido la Francia este consejo en las actuales elecciones? Las primeras sesiones de la cámara lo dirán.

El gran duque que habia concedido el edicto constitucional, lo acaba de someter al examen de la cámara de los diputados. Esta presentará á la aprobacion del gefe del estado las adiciones y mudanzas que conviene hacer en el pacto fundamental: de modo que el gobierno de aquel dichoso pays no será mas que la expresion de las voluntades reunidas del pueblo y del monarca. Como al mismo tiempo se han transigido las desavenencias entre los electores de Darmstadt y el ministerio, no hay motivo que perturbe en el dia el júbilo de aquel pueblo. Su union íntima con el soberano se ha celebrado con iluminaciones, fiestas, y todo género de regocijos.

Entretanto sus vecinos los hesseses del antiguo landgraviato de Cassel, gimen bajo el yugo del despotismo militar. Su gran duque, fiel á los principios de la aristocracia prusiana, que causó todas sus desgracias en la época de la batalla de Jena, no quiere aclimatar en sus dominios *la tribuna*. Se halla fortalecido con el ejemplo de la Prusia, que ni cumple su pro-

mesa, ni el artículo de la ley de confederacion germánica, relativo al establecimiento de estados representativos.

¿Por qué los príncipes que mandan sobre pequeños territorios, son los únicos que se apresuran á unirse con sus pueblos? La razon es clara; quieren suplir lo que les falta de fuerza física con el aumento de fuerza moral, que resulta de la prosperidad de sus súbditos, y del amor que tributan á sus bienhechores. Los ministros de los monarcas poderosos se contentan con tener grandes egércitos y un tesoro que no sea nacional, sino propio de ellos; y se creen dispensados de la obligacion de hacer amar á sus soberanos fuera de los términos de su palacio, invadido siempre por la ambiciosa y hambrienta aristocracia. En los estados pequeños está el ministro mas cercano al pueblo; es el gobierno mas paternal, y el pueblo mas sumiso, porque ve mas inmediata la autoridad. Las variaciones en la constitucion son movimientos casi imperceptibles; en las grandes monarquías horrendas convulsiones. Por eso ha sido la libertad la herencia de las ciudades, y el despotismo de los imperios.

Historia crítica y militar de las guerras de la revolucion francesa, escrita por el teniente general JOMINI, edecan del emperador de Rusia; primera entrega compuesta de 6 vol. en 8.º marquilla: se vende en Paris á 65 fr. con el atlas, en la librería de los señores Anselin y Pochard, calle del Delfin, núm.º 9.

Sin haber visto esta obra todavía, insertamos aquí el juicio favorable que se ha hecho de ella en el *Constitucional* de Paris, creyendo que será tan justo, como es conforme á la merecida celebridad anterior de Mr. Jomini. El primer volumen, que forma la introduccion al estudio de una historia tan copiosa, consta de cuatro capítulos que son los siguientes: 1.º Cuadro sucinto de los movimientos de la política europea desde Luis IV hasta la revolucion; 2.º Aspecto de las causas y primeros pasos de la revolucion francesa; 3.º Idea del estado de la Europa en 1791; 4.º Consideraciones acerca de la constitucion de los egércitos europeos al tiempo de declararse la guerra de 1792.

El segundo volumen contiene toda la campaña de 1792; el tercero solo compren-

de el primer periodo de la campaña de 1793; el cuarto, el segundo periodo de la misma campaña; el quinto, el primer periodo de la campaña de 1794; y el sexto, el segundo periodo de la misma campaña.

A cada volumen acompañan para su ilustracion documentos justificativos, planos, mapas, etc. La primera entrega, como acaba de verse, solo abraza los tres años primeros de aquella guerra tan memorable; materia vastisima de estudio y de reflexiones para el filósofo, para el político, para el militar, para los reyes y para sus súbditos. En esta inmensa galería figuran millares de sugetos que todavía viven, y cuyos retratos pasarán á la posteridad, porque la superficie del globo nunca habia sido teatro de un espectáculo tan grave é imponente. Júntanse veinte pueblos poderosos contra uno solo, por quien al instante se decide la victoria. El éxito de aquella lucha ofrece una leccion sublime; y la España, casi desconocida á una punta del continente europeo, se aprovecha de ella, y rápidamente recobra su lugar entre las potencias grandes de la tierra....!

La tarca que se impuso el general Jomini era digna de la superioridad de su

talento: ya habia merecido que se le contara entre los escritores clásicos del arte militar por los primeros ensayos que vió el público de su excelente pluma, y aun antes que los frutos precoces de su ingenio los hubiese madurado la experiencia. No le faltaba mas que perfeccionar en el campo de batalla, y en el laborioso silencio de su estudio particular, las teorías que habia previsto y casi adivinado su feliz instinto.

En sus observaciones, en las reflexiones que se le ofrecen por la misma relacion de los hechos que expone magistralmente, se encontrará una aplicacion continua de los principios que habia reducido á axiomas el distinguido autor de las *grandes operaciones de táctica*. No puede perderse el lector estudioso, llevando por guia al general Jomini, que es al mismo tiempo exacto, sagaz, rápido y profundo. Si no merece que se le tenga por imparcial en todos los juicios que hace, muestra á lo menos deseos de serlo. Un historiador que refiere los hechos de su tiempo, en presencia de los señores actuales del mundo, los cuales leen ó mandan que les lean las obras en que sus acciones y su política se ofrecen al examen del vulgo, tiene que

someterse por necesidad al influjo de ciertas consideraciones personales; pero á Mr. Jomini debe hacerse la justicia de que no se encuentran en su obra ni una condescendencia estudiada, ni un servilismo tímido. Agrada verle á veces fijar los ojos en su patria con especial complacencia, considerando que entre los descendientes de Guillermo Tell todavia no se han borrado del todo las tradiciones de la libertad.

El general Jomini elogia todo lo que merece la calificación de grande, de generoso y sublime; y al mismo tiempo que se compadece y lamenta de los errores, locuras y crímenes que rodearon á la una de la revolucion francesa, justamente admira á aquella misma nacion que despedazada interiormente por mil calamidades distintas, y cubriendo de bayonetas sus dilatadas fronteras, supo repentinamente contener y rechazar mas allá de ellas á los esfuerzos de todas las potencias de Europa juntas. La pintura de este grande y sublime movimiento es uno de los pedazos mas hermosos de la introduccion á la historia militar del general Jomini, bien que el interés se sostiene durante la lectura de

tódo el primer volumen, por la importancia de las materias que abraza, y el desempeño del autor. Si alguna vez ciertas ideas inspiran desconfianza, el francés mas severo convendrá con aquel en muchos puntos, y siempre verá con gusto especial á un general ruso levantar la punta del velo que cubre la política de la Inglaterra. Los editores del *Constitucional* sienten que la falta de espacio les impida hacer un análisis completo de los otros cinco volúmenes, encontrándolos dignos de los mismos elogios, y se ciñen á decir lo siguiente: «Nuestras campañas, nuestros triunfos, nuestros desastres, las causas de los sucesos, el conjunto de las operaciones, el caracter de los actores principales, todo lo encontramos en esta obra descrito con una sagacidad maravillosa, y seguido con un orden que casi nada deja que desear. La *Historia crítica* del general Jomini descuellará como un monumentento sólido y magestuoso entre tanta multitud de memorias, relaciones, compilaciones, y folletos militares de todas clases, de que nos vemos inundados, y que sin embargo encuentran lectores, porque está muy lejos de extinguirse el sentimiento del honor nacional. Es

«de desear que en la continuacion de este
 «hermoso trabajo no se experimente atraso
 «ó tarlanza; y pensamos que el favorable
 «acogimiento que ha hecho el público á los
 «seis primeros volúmenes, animará á los
 «señores Anselin y Pochard para activar la
 «publicacion de los restantes de la obra.
 «Todas las personas curiosas, y principal-
 «mente los estudiosos del arte militar, no
 «estarán contentos mientras no vean el des-
 «enlace de esta larga época de gloria y de
 «dolor á un mismo tiempo, y lleguen á
 «la lectura de las últimas campañas, en
 «que nuestro aguerrido y malhadado egér-
 «cito sucumbió bajo el peso de sus pro-
 «pios laureles.»

*Compañía nacional de seguros mútuos con-
 tra incendios, bajo la direccion de DON
 FRANCISCO DURBO: 1820.*

Este papel comprende el reglamento de la compañía que debe presentarse á la aprobacion de S. M. El plan es semejante á la de compañía mútua de Seguros, establecida en Paris en 3 de abril de 1817, que empezó con 150 socios, que se aseguraron 25 millones de francos en posesiones de la capital, y en 6 de junio de 1820 ascendia ya á 12,613 el número de casas aseguradas, y su valor á 721,112,000 francos: progresion que manifiesta la utilidad de los establecimientos de esta especie.

Cada socio es á un mismo tiempo asegurador y asegurado en el sistema de los seguros mútuos. La compañía, cuyo término se ha fijado al plazo de 30 años, no admite fondo capital numerario, las mismas casas aseguradas servirán de garantía al pago de las cuotas de repartimiento de daños en caso de un incendio. Esta cuota es la centésima parte de un real por cada 1,000

de daño y por cada 1,000 de capital asegurado, siempre que el valor de las casas aseguradas llegue á 100 millones de reales.

La contribucion para gastos del establecimiento será de medio real por cada 1,000 asegurados. Durante los cinco primeros años, el producto total de esta recaudacion y los gastos del establecimiento serán por cuenta del director de la compañía.

La junta general de la compañía se compondrá de 50 individuos elegidos entre los que tengan mayor capital asegurado. Esta junta elegirá la de gobierno, compuesta de seis individuos, á la cual está encargada la direccion de los negocios y la observancia del reglamento.

Cuando este sea aprobado, el director propondrá á la junta junta cuáles son las ciudades del reyno á que deba estenderse el beneficio de este establecimiento.

Estas son las bases fundamentales de esta nueva compañía. Siendo su objeto la conservacion de las propiedades, no podrá dejar de merecer la aceptacion y el aprecio del público. La moderacion en las cuotas de daños y gastos debe animar á los propietarios á entrar en una compañía,

que con muy pequeños sacrificios les ofrece la seguridad de los capitales empleados en casas (1).

(1) Se está acabando de imprimir en la imprenta de este periódico la traduccion de una memoria dedicada al ministro de la Gobernacion de la peninsula, cuyo título es: *Les assurances mutuels comparées aux assurances á prime.*

Defensa de tres puntos esenciales de nuestra CONSTITUCION : por D. A. de Q., impreso en Zaragoza en 1820. Se vende en la librería de Calleja, calle de Carretas á 3 reales.

Los tres artículos fundamentales que el autor de este escrito intenta defender son: 1.º que el rey no puede disolver las cortes: 2.º que no puede suspender las leyes votadas por las Cortes, sino hasta la tercera legislatura: 3.º que el poder legislativo reside en las Cortes con el rey, sin admitir á la participacion de este poder una cámara hereditaria y privilegiada.

Todos los pueblos se aficionan á las constituciones, que por muchos siglos los han gobernado, aun cuando en el principio les hubiesen sido odiosas ó indiferentes: quizá España es la única, cuyo amor á la Constitucion se ha exaltado por haber carecido de ella seis años. Las glorias del

corto periodo que estuvo vigente, y los infortunios que siguieron á su caída, la han grabado con caracteres indelebles en los ánimos de los españoles. El autor fundado en este principio inconcuso de que *no hay mejor constitucion para un pueblo que la que él ama*, refuta los argumentos que suelen oponerse contra nuestra Constitucion tomados de las teorías de las constituciones extrangeras. Los profundos conocimientos políticos que manifiesta en esta obra, y la maestría con que mancha y combina los principios fundamentales del gobierno, nos hacen desear que goce cuanto antes de la luz pública el *Curso de política constitucional* que nos promete en la introduccion.

No podemos dejar de copiar el último párrafo, en que manifiesta la necesidad de adquirir nuevas costumbres y sentimientos si no queremos inutilizar el excelente pacto constitucional de que gozamos. «No nos ceguemos sobre los vicios que ha sembrado en nuestras costumbres el largo despotismo que ha pesado sobre nosotros: re-

conozcamos que el nuevo régimen exige de todos los españoles virtudes rígidas, virtudes austeras, y que sino deponemos el hombre viejo, si las autoridades conservan todavía la levadura antigua de la arbitrariedad, y nosotros la sumision estúpida y la insensible paciencia de los esclavos, volverémos á serlo sin arbitrio, por mas que nuestra Constitucion sea conforme á la mejor teoría política.

Homilia del sumo pontífice actual Pío VII, siendo cardenal y obispo de Imola, traducida del italiano, con vista de la version francesa del célebre Mr. GREGOIRE, antiguo obispo de BLOIS, y aumentada con un prólogo y varias notas importantes: por DON TOMAS RODRIGUEZ BURON.

Este precioso discurso es todo el un dechado de máximas de moral y de política, muy análogas á las circunstancias en que se halla hoy la España y aun á la península entera.

Si no estuviera harto recomendado por el nombre de su venerable autor, bastaría decir que un hombre tan verdaderamente virtuoso, un escritor tan eminente como Mr. Gregoire, se ha ocupado en traducirle. Así es que tres copiosas ediciones han sido arrebatadas sucesivamente en Francia; debiendo creerse que haya sucedido lo mismo con las demas que se han hecho en casi todas las lenguas cultas.

Se vende en las librerías de Perez y de Hurtado, calle de las Carretas, y en la de Brun enfrente de las gradas de San Felipe el Real.

INDICE

de los artículos contenidos en el tomo III
del CENSOR.

Actas de las Cortes. Sesiones extraordinarias del 20 de octubre y siguientes. Instrucción pública.	pág. 3
Reflexiones sobre el epílogo de la memoria de M. DE SAINT-AULAIRE, en defensa de M. DECAZES, y sobre otros escritos nuevamente publicados.	31
Sobre el espíritu público.	63
Cartas del Madrileño. Cuarta.	72
Actas de las Cortes. Sesiones extraordinarias del 20 de octubre y siguientes. Instrucción pública. Continúa el artículo 1.º del número anterior.	81
Del Liezmo.	108
Cartas del madrileño. Quinta.	136
Cartas de M. JUAN BAUTISTA SAX ó M. T. R. MALTHUS sobre varios puntos de economía política.	147
Anuncio.	157
Advertencia.	159
Otro anuncio.	160
Actas de las Cortes. Sesiones extraor-	

dinarias del 20 de octubre y siguientes. Continúa el artículo sobre Instrucción pública.	161
De las tribunas nacionales.	180
Histoire de la premiere quinzaine de juin 1820: par M. REYMONDIN DE BEX. Folleto en 8.º mayor.	194
Sobre el manifiesto de los autores de las compañías cómicas, anunciado en el Constitucional.	205
Cartas del madrileño. Sexta.	214
Propiedad literaria.	223
Sobre un periódico que se publica en Londres con el título de CENSOR AMERICANO.	232
Actas de las Cortes. Sesiones extraordinarias del 20 de octubre y siguientes. Concluye el artículo sobre Instrucción pública.	241
Memoria de la comisión de caminos y canales sobre las comunicaciones generales de la península, impresa por orden de las Cortes: 1820.	271
Cartas del Madrileño. Séptima.	299
Reflexiones sobre el estado actual de Francia.	309
Anuncios.	313
Informe y proyecto de un canal de na-	

<i>vegacion y riego desde Sevilla á Córdoba, presentado al gobierno por el intendente honorario de provincia DON JOSÉ AGUSTIN DE LARRAMENDI, ingeniero comisario de caminos y canales: aprobado por S. M. en 28 de febrero de 1819. Impreso en Madrid en 1820.</i>	321
<i>Reflexiones generales sobre la legislatura de 1820.</i>	337
<i>Nápoles y Sicilia.</i>	355
<i>Algunas reflexiones sobre las ocurrencias de estos últimos dias.</i>	389
<i>Erratas del número anterior.</i>	400
<i>Examen general de la legislatura de 1820. Sesiones de julio. Memorias presentadas por los ministros, números 1.º y 2.º</i>	401
<i>Suceso de Saumur.</i>	433
<i>Elecciones de diputados en Francia.</i>	438
<i>Essai sur les garanties individuelles que réclame l'état actuel de la société. Par Daunou, membre de l'Institut.</i>	
1820.	451
<i>Hesse Darmstadt.</i>	461
<i>Historia critica y militar de las guerras de la revolucion francesa, escrito por el teniente general JOMINI, edecan</i>	

<i>del emperador de Rusia</i>	479
<i>Compañía nacional de seguros mutuos contra incendios bajo la direccion de DON FRANCISCO DUFÓO: 1820.</i>	463
<i>Defensa de tres puntos de nuestra Constitucion, por D. A. de Q.</i>	469
<i>Homilia del sumo pontífice actual PIO VII, siendo cardenal y obispo de IMOLA, etc.</i>	472
<i>Indice.</i>	475
	476

